TOMO 190 Montevideo, Sábado 17 de Enero de 1953 Núm. 13842

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Mensaje. Se comunica la entrega de una suma al Servicio de Intendencia para reforzar rubros de gastos agotados.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional (Mensaje Nº 1.368).

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 26 de diciembre de 1952.

A la Asamblea General:

En cumplimiento a lo que establece el numeral 1º del artículo 101 de la ley Nº 8.935 de fecha 5 de enero de 1933, tengo el agrado de transcribirle a ese Alto Cuerpo el siguiente decreto:

"Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 12 de diciembre de 1952.

Visto que el Servicio de Intendencia se ve abocado a dificultades insalvables, para poder atender el pago de los víveres frescos y ganado correspondiente a los consumos de las Unidades destacadas en campaña, por el presente mes. Resultando: 1º Que la carencia absoluta de recursos, la necesidad impostergable e inaplazable de tener que atender el pago de abastecimientos vitales para las fuerzas armadas, inducen al Poder Ejecutivo, ratificando lo que ya expresara en otras oportunidades, solicitar el aporte de fondos extraordinarios que le posibiliten a dicho Organismo cumplir con aquellos compromisos.

2º Que como la solución del problema planteado no podrá dilatarse más allá de la fecha, la cantidad que necesitaría el citado Servicio para atender el pago de las erogaciones aludidas sería en el orden de los cien mil pesos (pesos 100.000.00) que es el importe que mensualmente, —mientras se contó con disponibilidad en los rubros—, fué planillado.

3º Que con fecha 11 de julio próximo pasado se remitió mensaje Nº 1.282, adjuntando un proyecto de ley para que se le autorice al Servicio de Intendencia a disponer hasta la suma de $ 4:617.304.27, en la atención del déficit que se producirá en el presente Ejercicio en los rubros presupuestales de ese Organismo (Item 3.22|01 y 02 - Varios gastos).

Entre los argumentos expuestos en el mensaje referenciado, se expresaba: Como observación de carácter general debe señalarse que esta situación deficitaria del Servicio de Intendencia, es la consecuencia de la inmovilidad que se ha operado, en los rubros que administra, desde época anterior a la variante que se ha producido tanto en los costos como en la ampliación de servicios que ha debido tomar a su cargo ese Organismo.

Se agregaba además a continuación "La represión y vigilancia del contrabando en la zona fronteriza, por ejemplo, que tan positivos beneficios significan para el Erario Público, si bien tiene una partida especial para ser atendida, los gastos que origina la movilización de las tropas, afecta inicialmente la disponibilidad económica de esa Repartición, pues está dentro de sus cometidos prever todo lo necesario para atender al soldado que cumpla aquella importante misión.

Atento: A que por las causales invocadas precedentemente y ante la situación apremiante en que se encuentra el Organismo proveedor del Ejército y la Marina, y teniendo en cuenta que aún transcurrirá algún tiempo hasta la sanción del nuevo presupuesto, lo que no permitirá, por el momento, disponer del importe para atender dichos gastos, lo que reviste carácter de urgente, el Poder Ejecutivo se ve precisado a hacer uso de las facultades que le acuerda el artículo 101 de la ley Nº 8.935 de fecha 5 de enero de 1933, librando la respectiva orden de pago, con cargo a Rentas Generales,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Autorizar al Servicio de Intendencia a invertir la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00) en la atención del pago de los víveres frescos y ganado correspondientes a los consumos de las Unidades destacadas en campaña, por el mes de diciembre en curso, cargándose ese importe a Rentas Generales (artículo 101 de la ley Nº 8.935 del 5 de enero de 1933).

2.o De conformidad con lo que se establece en la disposición legal anteriormente mencionada, diríjase mensaje a la Asamblea General, debiéndose comunicar a quienes corresponda, publíquese y oportunamente líbrese la respectiva orden de pago.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario".

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

2

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por que se otorga estado militar y grado a un Maestro de Gimnasia y Esgrima retirado.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional (Mensaje Nº 1.366).

Montevideo, 26 de diciembre de 1952.

A la Asamblea General:

Por decreto de 19 de setiembre de 1936, el Poder Ejecutivo exoneró por razones de salud, de cargo de Maestro de Esgrima y Gimnasia de 4.a categoría, a don Elidio Mirazo Jauregui.

Como en esa fecha los maestros de Esgrima y Gimnasia sólo tenían asimilación militar, el referido maestro no tenía estado militar, que recién fué establecido por la ley número 10.050 y debió jubilarse civilmente.

En el respectivo expediente que motivó el cese del Maestro Mirazo Jauregui, se comprobó que tenía una afección pulmonar, sin que la Comisión de Sanidad Militar pudiera determinar que ella fuera una consecuencia directa del servicio.

Internado el Maestro Mirazo Jauregui en la Colonia Saint Bois, el Médico Interno que le prestó asistencia, doctor Adolfo Crisci, en virtud de los antecedentes del proceso de la enfermedad y de las conclusiones a que había llegado el médico que había asistido desde 1933 al enfermo, doctor Miguel Bañales, llegó a la conclusión compartida por este último médico, que la enfermedad había sido contraída en acto de servicio.

El Poder Ejecutivo ante la situación que se encuentra este ex servidor del Ejército envió un proyecto de ley en 3 de julio de 1950 a la Asamblea General concediéndole una jubilación igual a la del último sueldo, proyecto que no llegó a ser considerado.

En el caso análogo, pero no idéntico, del Teniente Asimilado Areopajita D. Rivas, la solución que prestigió el Poder Ejecutivo ante la Asamblea General y que ésta sancionó, fué conferirle el grado de Capitán en retiro (ley 11 de diciembre de 1947).

En virtud de estos antecedentes y en el deseo de amparar a este ex funcionario, que contó con una excelente foja de servicios y que ha quedado inutilizado para toda labor, se somete a la consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley por el cual se le confiere el grado de Teniente 1.o (E. F.) en retiro, al ex Alférez Asimilado (Maestro de Gimnasia y Esgrima de 4.a categoría) don Elidio Mirazo Jauregui, con una asignación de pasividad igual a la del sueldo de Teniente 1.o.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración.

Por el Consejo: **ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — Eduardo Jiménez de Aréchaga,** Secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Facúltase al Poder Ejecutivo para otorgar estado militar y grado de Teniente 1.o de Educación Física en retiro al Maestro de Gimnasia y Esgrima, Elidio Mirazo Jauregui, quien percibirá como pasividad una asignación igual al sueldo de Teniente 1.o.

Art. 2º Comuníquese, etc. — LEDO ARROYO TORRES.

3

Decreto. Se revoca la designación de una nurse en el Servicio de Sanidad Militar

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto Nº 20.880).

Montevideo, 4 de abril de 1952.

Visto: El decreto Nº 18.682 de fecha 3 de julio de 1951, por el que se dejó en suspenso la designación como Nurse —partida 11— categoría IV, grado 4, del Item 3.19 "Servicio de Sanidad Militar" en Personal Técnico y Profesional, del Presupuesto General de Gastos en vigor, de la señorita Ana María Torraza, efectuada por decreto Nº 17.977, de 24 de abril de 1951, en virtud del reclamo interpuesto contra la misma por la Sirviente de Sala del expresado Organismo, señorita María del Carmen Pereira, de acuerdo con lo que preceptúa el ar'/ulo 75 de la ley Nº 11.490 de 18 de setiembre de 1950.

Considerando: Que el dictamen emitido al respecto por el Directorio del Estatuto del Funcionario, expresa que: "... La designación de Ana María Torraza para el cargo de Nurse, de categoría IV y grado 4, en el Servicio de Sanidad Militar, no se ajusta a las normas del *Estatuto del Funcionario*. Ella no integra el escalafón del personal técnico y profesional de dicho Servicio, puesto que ha venido actuando en éste en forma eventual, sin estar incorporada al presupuesto. Debe entenderse, por lo tanto, que se encuentra en el caso de ingreso a la Administración, y como las Nurses y Enfermeros tienen, en el presupuesto de Sanidad Militar, el carácter de personal técnico o profesional, na debido llenarse en el nombramiento impugnado, la formalidad del concurso de oposición o de méritos establecida en el artículo 4º del Estatuto, formalidad de la que se ha prescindido en este caso. Por otra parte, para llenarse la vacante de Nurse de la categoría IV y grado 4, ha debido recurrirse al procedimiento del ascenso, reglado en el Capítulo III del Estatuto del Funcionario, acudiéndose a los funcionarios de la jerarquía inmediatamente inferior, o sea a las Nurses efectivas de la categoría IV y grado 3 y, si no fuera posible, designar a alguna de éstas, llamar para el cotejo de méritos o de oposición a las Nurses de las jerarquías subsiguientes (de la categoría IV y grado 2), y si aún así no se pudiera llenar la vacante, recurrir a las "Aspirantes a Nurses" que están en la categoría IV y grado 1. Sólo en el caso de que no hubiera entre el personal técnico efectivo que integra el escalafón del Servicio un funcionario idóneo para realizar las tareas del cargo vacante, es que correspondería acudir a los que prestan servicios con carácter eventual. En este caso, reclaman el puesto adjudicado a Ana María Torraza una funcionaria del personal técnico y profesional, de categoría IV y grado 1, Adelt Sofía Fernández, y otra del personal de servicio, de categoría IV y grado 2, María del Carmen Pereira, que, realizando tareas superiores a las de sus cargos, vienen oficiando, en el Hospital Militar, desde hace tiempo, de Enfermeras o Nurses, y si bien esta última está presupuestada en un cargo de servicio, manifiesta que está en condiciones de disputar en concurso el empleo a que aspira, con lo cual se cumpliría lo dispuesto en el artículo 11 del Estatuto del Funcionario.

Este Directorio entiende que no se puede prescindir de tales reclamos, y, que, en presencia de ellos, corresponde rever el nombramiento impugnado y llenar la vacante disputada mediante concurso entre las reclamantes y la designada, con arreglo a las normas del Capítulo III del Estatuto".

Atento: A que el Consejo de Ministros, con fecha 18 de febrero de 1952 y en base a la precedente información, resolvió revocar la designación reclamada y ordenar que se proceda como lo aconseja el Directorio del Estatuto del Funcionario,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Revócase la designación efectuada por decreto número 17.977, de 24 de abril de 1951, como Nurse —partida 11— categoría IV, grado 4, del Item 3.19 "Servicio de Sanidad Militar" en Personal Técnico y Profesional, del Presupuesto General de Gastos en vigor, a favor de la señorita Ana María Torraza.

Art. 2º A los efectos que correspondan, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la República, Contaduría General de la Nación y Servicio de Sanidad Militar, debiendo esta última Repartición, abocarse de inmediato a proceder en la forma aconsejada por el Directorio del Estatuto del Funcionario, en el dictamen transcripto en la parte expositiva del presente acto administrativo y archívese.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — Eduardo Jiménez de Aréchaga,** Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

4

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se autoriza a integrantes de la Orquesta Sinfónica y Cuerpo Coral, para intervenir en espectáculos artísticos no organizados por el Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 24 de diciembre de 1952.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Juan F. Guichón.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General para someter a su consideración el adjunto

proyecto de ley, por el cual se establece la posibilidad de que los integrantes de la Orquesta Sinfónica y del Cuerpo Coral puedan actuar en otros espectáculos artísticos.

La justificación de la solución que se propugna no requiere mayor explicación. A este respecto es suficiente expresar que la actuación de los integrantes de la OSSODRE en otros espectáculos, cuya calidad artística esté suficientemente resguardada, propenderá a la superación de los mismos en beneficio no sólo del elenco oficial sino de toda la cultura artística del país, a la cual las disposiciones del proyecto abren nuevo campo de extensión y de mejoramiento.

La actuación de los integrantes de la OSSODRE en funciones de su directa y personal responsabilidad redundará en ventajas para la capacitación individual de los instrumentistas y ello será sin perjuicio de sus actividades oficiales.

Una razón de justicia, por último, abona esta solución: no resulta justo, en efecto, sustraer al ambiente cultural del país valores tan singulares como deben ser los que integren la Orquesta Sinfónica del S.O.D.R.E.

En cuanto al último inciso del artículo 5º proyectado, debe expresar que tiene por finalidad interpretar, sin dejar lugar a dudas, lo dispuesto por el inciso 6º del artículo 5º de la ley Nº 11.549, entendiéndose que las retribuciones por otros conceptos a que se refiere éste son sin perjuicio de sus obligaciones en cuanto a horarios y régimen de trabajo que establezca la Comisión Directiva del S.O.D.R.E.

Cabe manifestar, finalmente, que la reforma cuenta con la opinión de la Comisión aludida.

Con tal motivo, renuevo al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración.

Por el Consejo: **ANDRES MARTINEZ TRUEZA.** — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Modifícase el apartado 4º, inciso 4º del artículo 5º de la ley Nº 11.549, de 11 de octubre de 1950, en la siguiente forma:

"Artículo 5º Declárase que los integrantes de la Orquesta Sinfónica y del Cuerpo Coral, podrán actuar en otros espectáculos artísticos distintos que los prestados en el S.O.D.R.E., mediante previa y especial autorización que en cada caso conferirá la Comisión Directiva.

Dicha autorización será acordada solamente para actos o audiciones de verdadera calidad artística, que a juicio de la Comisión Directiva no apareje desmedro para las condiciones técnicas y artísticas de los integrantes de los conjuntos referidos, así como que no interfieran en el tiempo de actuación a que están obligados con la Institución.

Dicho régimen será aplicable aún en el caso de que los funcionarios de la referencia presten funciones administrativas".

Art. 2º Comuníquese, etc.

Montevideo, 24 de diciembre de 1952.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 8 de enero de 1953.

Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los asuntos: Acta 6159 "Una máquina para agujerear botones", de Ricardo Núñez Fernández, de Buenos Aires. — Escrito de la Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (FUNSA), referente al Privilegio Industrial N.o 119. — Acta 63640 "Papasso", de Salvador Papasso, de Montevideo.

—A la Dirección de Industrias: Acta 8744 "Aparatos para cubrir superficies internas de artículos de vidrio", de Robert A. Kuebler, de EE. UU. de América. — Acta 9119 "Mejoras en tapas aplicables en licuadoras o similares", de Francisco Rodríguez Mattoso, del Brasil. — Acta 8070 "Composición astrigente y método para su preparación", de Elizabeth Arden Inc., de EE. UU. de América. — Acta 9102 "Mejora en suelos destinados a la agricultura mediante la producción de una estructura física óptima", de Monsanto Chemical Company, de EE. UU. de América. — Acta 9387 "Mejoras en enchufes para artefactos eléctricos", de Ruben Silos Carballo García da Rosa, de Montevideo. — Acta 9379 "Parrilla regulable y plegadiza", de Fernando Trelles Rivera, de Montevideo. — Acta 9375 "Mejoras en o relativas a la preparación de un amidopropano - diol substituído", de Societe des Usines Quimiches Rhone Poulenc, de Francia. — Acta 9380 "Procedimiento para reformar cataliticamente fracciones de la gasolina", de Universal Oil Products Co., de EE. UU. de América. — Acta 9405 "Aparato transportador", de Albert Raymond de Brugh, de EE. UU. de América. — Acta 9425 "Procedimeinto para la conservación de preparados de células orgánicas", de Paul Niehans y Leo Schwander, de Suiza. — Acta 9357 "Motor de gas comprimido", de Césare Tonelli. — Acta 9148 "Perfeccionamiento en método para evitar la substitución de la fotografía en las fichas de archivos, etc., etc.", de Salvador R. Fernández Pérez y Enrique E. Laporte, de Montevideo. — Acta 9259 "Un método que permite construír edificios de una sola planta constituído por superficies configuradas", de Francisco Navarrette Díaz, de Montevideo. — Acta 9361 "Máquina para ondular hojas de cemento amianto en estado fresco", de Dolmenit S. A. Industrial Uruguaya de Cemento Amianto, de Montevideo. — Acta 9047 "Mejoras en máquinas pulverizadoras", de Juan Carlos Minetti, de Buenos Aires. — Acta 8921 "Brillantina que no se descolora", de Arthur Lawrence Fox y Albin Fritjof Anderson, de EE. UU. de América. — Acta 9348 "Un dispositivo para propaganda", de Pedro Pelliziari, de Buenos Aires. — Acta 8886 "Cambio de velocidad para máquinas lavadoras u otras máquinas", de Emilio Roldán, de Buenos Aires. — Acta 8970 "Farol a presión", de Aladin Industries Ltda., de Inglaterra. — Acta 8975 "Estufa eléctrica individual ética con corriente de aire forzado, etc., etc.", de José María Solaro, de Montevideo. — Acta 9231 "Un perfeccionamiento o método para preparar un ester alcohol amino - alcohólico de un ácido carboxílico ciclo - alicíclico", de The Wm. S. Merrell Company, de EE. UU. de América. — Acta 9344 "Chupetes para uso medicinal", de Félix von Milbitz y Kurt Boerger, de Montevideo.

— Acta 7379 "Procedimiento para la terminación de superficies de cemento amianto", de Carlo Cesareno y Cesare Cesarani, de Italia. — Acta 8592 "Procedimiento para la preparación de treo - 1 - P. Nitrofenil - 2 - acilamino - 1, 3 - Pro anodiol", de Farmaceutici Italia S. A., de talia. — Acta 9263 "Tubo sin fin estriado en forma helicoidal fabricado de material de cinta", de Kopex Maschinen A. G., de Suiza. — Acta 9161 "Un aparato para confeccionar tejidos de punto", de Judith Franke de Fried, de Buenos Aires. — Acta 9306 "Nuevo tipo de ficha eléctrica", de Luis Roque Nader Safi, de Montevideo. — Acta 9323 "Nueva máquina lavarropa", de Alberto Bazzano, de Montevideo. — Acta 9198 "Mejoras en o relativas a la fabricación de vidrio opaco en forma de cinta", de Pilkington Brothers Limited, de Inglaterra. — Acta 6997 "Mejoras en o relacionadas con un procedimiento para eliminar sílice de un fluído acuoso", de American Cyanamid Co., de EE. UU. de América. — Acta 8179 "Procedimiento para la formación fuera de obra de revestimientos de paredes, cielos rasos y similares", de Ditta Fratelli Capoferri, de Italia. — Acta 8177 "Elementos prefabricados para el revestimiento de paredes, cielos rasos y similares", de la misma firma. — Acta 9158 "Máquina automática para extender substancias grasas o similares sobre pequeñas superficies a las láminas", de Carlos M. Rosasco, de Montevideo. — Acta 8929 "Tapa aplicable a todo recipiente de hervir agua u otro líquido provisto de medios de señalamiento de estado de presión existente con el recipiente", de Raúl Carlos Baron Biza, de Montevideo. — Acta 8662 "Mejoras en dispositivos protector aplicable en máquinas para la elaboración de pastas y|o conglomerados", de Angel Vans, de Montevideo. — Acta 9170 "Un nuevo medio de unión para pisos del tipo parquets", de Nelson Longinotto, de Montevideo. — Acta 9320 "Una mejora en instalaciones telefónicas de abonado corriente", de Miklos Tannenbaum, de Montevideo.

—A la Cámara de Industrias: Acta 9188 "Nuevo escalón monolítico", de Cecilio Zapater y Luis Díaz, de Montevideo. — Acta 8259 "Mejoras en sistemas de alarmas contra incendios", de Inter Talkie Ltda., de Montevideo. — Acta 9355 "Vehículo automóvil con bastidor monoviga", de Giuseppe Gasparoli, de Italia. — Acta 8759 "Receptáculo para corriente eléctrica", de Gustavo Ciro de Souza, de Montevideo. — Acta 1009 "Explotación de las aguas del mar de nuestra costa Atlántica para la obtención de sus sales", de Salinas Marítimas S.A.I.U. (SALMAR), de Montevideo.

—Pasa a la Compañía del Gas el expediente: Acta 8796 "Fabricación de co-

ke metalúrgico sistema Adriasola", de Ricardo Adriasola Urrutia, de Montevideo.

—**Al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno:** N.o 3916 "Un purificador de gases para motores a explosión", de Pedro Reiteri e Italo E. Frigerio, de Montevideo.

—**Al Ministerio de Defensa Nacional:** Acta 4420 "Mejoras en la manufactura de cascos para cartuchos de perdigones", de Horace Ainley Roberts, de Inglaterra.

Se concede vista por 15 días en el expediente: Acta 7571, a Fidel González Barcena Fonsdeviela "Procedimiento para aislar el principio hemopoyéctico almacenado en el hígado".

Vista por 20 días: Acta 9362, a Izeta López S. A., "Mejoras en cernidores y coladores". — Acta 9398, a Tootal Broadhurst Lee Co. Ltd., "Procedimiento para el tratamiento de telas con productos resinosos de condensación". — Acta 8670, a Parke David y Co., "Esteres Terapéuticamente valiosos y método para obtenerlos". — Acta 8369, a Velsicol Corporiaton, "Nuevas composiciones de materias y métodos y procedimientos para su preparación". — Acta 9360, a Enrique Friedrich, "Fútbol académico". — Acta 963, a Ariel Ltda., "Fabricación de hojas de afeitar a partir del acero en cinta, frío sin templar". Acta 8595, a Imperial Chemical Industries Ltd., "Mejoras en o relativas a la producción de compuestos orgánicos". — N.o 38936, a Societe des Usines Chimiques Rhone Poulenc, "Anthena".

Se prorroga hasta 90 días la vista conferida en los siguientes asuntos: Acta 61782, "Fag", de Fischer Bearing Co Ltd. — N.o 59362 "Escritor" de Artcraft Pen Co. Argentina, Fábrica de lápices y lapiceras Fuentes S., de Responsabilidad Limitada, Capital $ 200.000.00 de Buenos Aires. — Acta 8581 "Procedimiento para la producción de preparaciones de insulina de efecto retardado" de Knud Hallas Moller Karl Petersen y Jorgen Schlicht Krull, de Dinamarca. — Acta 9074 "Nuevo revestimiento para tapizado o decorado de paredes o muebles por medio de plaquetas ejecutadas con material plástico", de Salomón Pinto, de Montevideo. — Acta 8624, "Mejoras en filtros", de Charles Samuel Garland y Stream Line Filters Limited, de Inglaterra. — Acta 9239 "Regulador automático de profundidad para implementos que van montados directamente sobre el tractor independiente de los desniveles, etc., etc., de Walter Schneider.

— Acta 8850 "Mejoras en el procedimiento para la fabricación de chapas de cemento lisas y lustradas etc., etc., de Serafín y Enrique V. Yanicelli, de Montevideo. — Acta 9157 "Colgador múltiple para prendas de vestir" de Salomón Neffa. — Acta 991 "Fabricación de perlas artificiales y de la guananina material", de Jaime Casals Viladecans y Juan Meroño Lario. — Acta 8126 "Elemento para la fabricación de muros en las construcciones edilicias", de Antonio Zaniva, de Italia. — Acta 9125 "Mejoras en construcciones modulares", de Héctor Obes Polleri, Raúl R. Soubes e Ismael Solari Amondarain, de Montevideo. — Acta 9300 "Nuevo tipo de canilla", de Fabosa (Fábrica de Bombas y Accesorios Hidráulicos, de Montevideo. — Acta 7169 "Mejoras en tetraortosilicatos de arílico de regeneración automática y procedimiento para producirlos", de John B. Pierce Foundation de Nueva York, EE. UU. de América. — Acta 9334 "Ficheros de mesa", de Guillermo Kraft Ltda. S. A., de Impresiones generales, de Buenos Aires. — Acta 7392 "Mejoras en o relativas a un procedimiento de acabado para tejidos", de Joseph Bancrofft y Sons Co., de EE. U.. de América.

Se detiene el trámite en los asuntos: Acta 6739 "Mejoras en un método para conservar cueros y pieles y los productos usados en el mismo", de Cristóbal Meredith Heriberto Gibson, de Buenos Aires. — Acta 9207 "Palo universal" de Helena Moser de Moser, de Montevideo. — Acta 65010 "Gajo de fruta", de Alfonso Kahane, de Buenos Aires. — Acta 65062 "Hemo" de The Border Co. de EE. UU. de América. — Acta 9260 "Nuevo elástico para cama" de Leonardo Conde Guerrero, de Montevideo. — Acta 6071 "Nuevo procedimiento aplicable a la elaboración de tabletas masticables (caramelos), de Sante Gentile, de la República Argentina.

Se notifica a los interesados que por resolución Superior se conceden los asuntos siguientes: N.o 59908 "Barbasol" de The Barbasol Co., de EE. UU. de América. — N.o 69906 "Amieux", de Manuel Silveira y Aquiles Silveira, de Montevideo. — N.o 59904 "Copul", de Compañía Pesquera del Uruguay Limitada, de Montevideo. — N.o 59907 "Eneka", de Eneka Radio N. Karsaclian y Cía., de Montevideo. — N.o 4430 "Perfeccionamiento de una máquina de vulcanizar para reparación de llantas y otros objetos", le Leonard Steiner, de Inglaterra. — número 4435 "Mejora relacionada con refuerzos en chapas de cemento amianto o similares", de Turners Asbestos Cement Co. Limited, de Inglaterra. — N.o 4437 "Mejoras en tacones para calzado en general", de Simón Stern Saphir, de Montevideo. — N.o 4438 "Nuevo tipo de sillón, de Kive Ravinovich, de Montevideo. — N.o 4439 "Mejoras en instrumentos para escribir", de Compañía Uruguaya de Fomento Industrial S. A., de Montevideo. — N.o 4436 "Mejoras en dispositivos calentadores", de Aladin Industries Limitada, de Inglaterra. — número 4431 "Máquinas para la producción continua de dulces y productos afines", de Ramón Zamanillo, de Montevideo. — N.o 4434 "Un nuevo portapaquetes", de Emiliana Mochia de Mazzonis, de Buenos Aires. — N.o 4433 "Regador para el riego de superficies cuadradas", de Karl George Wanke de Austria. — N.o 4432 "Mejoras en plantas para el tratamiento de chapas de cemento amianto o similares en estado plástico", de Turners Asbestos Cement Company Limited, de Inglaterra.

Se notifica a los interesados que por resolución Superior se desetima los siguientes asuntos: Acta 46951 "Phesin", de F. Hoffmann La Roche Inc, de EE. UU. de América. — Acta 49162 "Astrigent", de Ricardo Garrido, de Montevideo. — Acta 32152 "Radio Dalid", de Gerardo Ramon, de Montevideo. — Acta 47165 "Manganese", de Syracuce Smelting Works de EE. UU. de América.

—**Se notifica a los interesados que por resolución superior** no se haga lugar a la solicitud de ampliación del plazo para la implantación industrial de la patente de invención N.o 3804 para "Digestión de líquidos cloacales", de The Dorr Co. Inc., de EE. UU. de América.

—**Se notifica a los interesados que por resolución superior se desestiman las patentes siguientes:** Acta 6286 "Nuevo sistema de correas de cuero en eslabones para poleas V", de José Abirard y Cía., de Montevideo. — Acta 7757 "Nuevo procedimiento para enfriar bebidas", de Hans Berndt, de Montevideo. — Acta 5541 "Procedimiento para la producción de clavos de planchuelas", de José Villaroya, de Buenos Aires. — Acta 7738 "Nuevo tipo de parquet", de Oswaldo Cervelierie, de Montevideo. — Acta 7771 "Nueva parrilla con truchador y rejilla cambiable para uso familiar y de restaurant", de García y Miquel, de Montevideo. — Acta 7714 "Nuevo juguete denominado pistola trompo", de Oscar Gayoso, de Montevideo. — Acta 7618 "Virutas Metálicas trenzadas", de Fox Industrial y Comercial Ltda., de Montevideo. — Acta 6440 "Un nuevo sistema de construcción para marcos y hojas de puertas, etc., etc.", de Elbio Sacchi, de Montevideo. — Acta 6085 "Un nuevo dispositivo para la expedición automática de líquidos de cualquier cantidad", de Luis Orestes González y Juan Guillermo Finocchetti, de Montevideo. — Acta 5361 "Nueva corredera para cajones de ficheros y muebles en general metálicos o no", de Juan Caussi (hijo), de Montevideo.

—**Se notifica a los interesados que por resolución superior** se desestima el recurso interpuesto por la firma Universal Oil Products Co., de EE. UU. de América, contra la resolución de fecha febrero 9 de 1949, por la cual se desestimó la solicitud de patente de invención Acta número 4160 "Procedimiento y aparato para la conservación de aceites hidrocarburados (Condensado Reflux)".

—**Se notifica a los interesados que por resolución superior se manda archivar con noticia a los interesados el expediente:** Acta 4969 "Mejoras en un aparato para limpieza de los dientes", de Lorenzo Laguardia, de Montevideo.

—**Se notifica a los interesados que por resolución superior se manda archivar el expediente:** Acta 966 "Aprovechamiento industrial de la turba del país", de Jaime Lew y Riberto Dix, de Montevideo.

—**Registro de marcas concedidos:** Acta 65870 "Braun", de Cía. Maine Soc. Com., de Montevideo. — Acta 65163 "Depayne", de Félix Vasallo, de Montevideo. — Acta 65891 "Souplesse", de Jorge Rodolfo Dubra Popelka, de Salto, R. O. del Uruguay. — Acta 64232 "Emblemática", de Manuel Rodríguez Carresse, de Montevideo. — Acta 60921 "T S", de Mayon Limitada, Sucesor A. C. Mayon, de Montevideo. — Acta 64108 "Cholacole", de Caillon y Hamonet Uruguaya S. R. Ltda., de Montevideo.

—**Transferencia de marca concedida:** N.o 57210 "Concha y Toro", a favor de Viña Concha y Toro S. A., de Chile.

La Secretaria.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

79.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

SETIEMBRE 18 DE 1952

PRESIDE EL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI

(PRESIDENTE)

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Bonos Municipales de Montevideo. — (Ampliación de esa Deuda, para el pago de jornales al personal de CUTCSA y AMDET). — (Carpeta 124?/952). — Mayoría especial. — Art. 85, inciso 6.° de la Constitución)

1

Asisten los señores Representantes Alberto Abdala, Luis C. Acosta, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, César Batlle Pacheco, Víctor Beceiro, Enrique Beltrán, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Gustavo Castellanos. Héber R. Cazarré, Aldo L. Ciasullo, Ciro Ciompi. Ramón A. Cotelo, Gabriel José D'Amado, Rodolfo De Angeli. Wáshington Fernández, Miguel A. Ferreiro Iraola Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores Rafael Frías Pérez, Antonio Gabito Barrios, Pompilio García, Salvador García Pintos, Raúl R. Gaudín, Gerardo J. Gasaniga, Francisco A. Gilmet, Euclides González, Carmelo R. González, Francisco Goyén Julio Hugalde. Remigio Lamas, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, José León Lozama, José G. Lissidini, Juan C. Lo-

pez Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada, Armando R. Malet, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Valentín Olivera Ortuz, Huáscar Parallada, Enrique Pastorino, Juan C. Pravia, José A. Quadros, Arturo Reyes Cabrera, Delfos Roche, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Carlos M. Ruiz, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan C. Schauricht, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Julio Trías du Pré, Ismael L. Triay, Francisco M. Ubillos, Donato Urquhart, José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos, Carlos M. Verdier y Luis F. Vidal Zaglio.
Suplente convocado, el señor Iván Romeo Carámbula.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Alfredo Alambarri, Florencio Core, Carlos M. Giuria, Pedro Martins Marins, Carlos V. Puig, Manuel Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Abel Segarra, Miguel Serra y Pedro Tamón.
Con aviso, los señores Representantes Mario L. Goyenola y Mateo Legnani.
Sin aviso, los señores Representantes Arturo J. Dubra, Juan A. Goñi, Norberto S. López, César Z. Palomeque, César A. Piffaretti y Alfredo J. Solares

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 10).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se aprueba el Protocolo Adicional del 13 de agosto de 1952, anexo al Convenio de pagos entre la República Oriental del Uruguay y el Reino de Suecia, del 13 de junio de 1949".
SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Internacionales

PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor Representante Goyenola, estableciendo escala de salarios para los trabajadores de las arroceras".
SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Legislación del Trabajo.
"Del señor Representante Vidal Zaglio, por el que se designa con el nombre de "Aparicio Saravia" al actualmente denominado Departamento de Cerro Largo".
SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.
(En el transcurso de la sesión, se da cuenta del siguiente:
"Del señor Representante Triay, por el que se declara feriado por Duelo Nacional el 23 de setiembre, aniversario del deceso del Prócer General Artigas". **Trámite:** "A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos").

LICENCIAS

"El señor Representante Rodríguez Correa (don Manuel) solicita licencia para faltar los días de hoy y de mañana.
Los señores Representantes Rosa, Alambarri, Puig, Serra y Martins Marins solicitan licencia para faltar a la sesión de hoy".
SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

EXPOSICIONES ESCRITAS

"De los señores Repersentantes Carrere Sapriza, Trianón y Terra, al Ministerio de Defensa Nacional, relacionada con la aplicación de la ley de reajuste del Escalafón Militar.
Del señor Representante D'Amado al Consejo Nacional de Gobierno, relacionada con los daños ocasionados por un ciclón que azotó a la localidad de Piedra Sola, en el Departamento de Paysandú y diversas medidas tomadas por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Del señor Representante Serra, al Ministerio de Hacienda, relacionada con la conveniencia de una Aduana para tráfico aéreo en la ciudad de Paysandú".
SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

COMISION PREINVESTIGADORA

"La Comisión Preinvestigadora respecto a la designación de una Comisión Investigadora en el Penal de Punta Carreta, presenta su dictamen".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártase.

DE LOS MINISTERIOS

"**Acuse de recibo de exposiciones:**

Del Ministerio de Hacienda a la del señor Representante Sierra Díaz; sobre instalación de energía eléctrica en el pueblo de Raigón (Departamento de San José).
Del Ministerio de Ganadería y Agricultura a la [illegible]os señores Representantes Carrere Sapriza y Lezama [illegible] José León) acerca de los precios para la comerci[illegible] de capones".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"**Contestación a exposiciones:**

Del Ministerio de Hacienda a la de los señores Representantes Carrere Sapriza y Lezama (don José León), referente a la deuda del Frigorífico Nacional para con los productores remitentes de haciendas".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"**Acuse de recibo de pedidos de informes:**

Del Ministerio de Hacienda al del señor Representante Lorenzo y Losada, relacionado con la integración y funciones de la Comisión Conservadora de la Fortaleza de Santa Teresa".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"**Contestación a pedidos de informes:**

Del Ministerio de Industrias y Trabajo al del señor Representante Sierra Díaz, relacionado con la Estación de Servicios que ha instalado la ANCAP en San José".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

EXPOSICIONES GENERALES

"La Asociación de Agrimensores del Uruguay presenta una exposición referente al proyectado impuesto a los planos de mensuras y fraccionamientos de tierra".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

(Texto de los proyectos presentados:)

A) — "TRABAJADORES DE LAS ARROCERAS

Escala de salarios

Artículo 1º Sustitúyese el artículo 10 de la ley Nº 9.991, de 20 de diciembre de 1940, por las siguientes disposiciones:

"Artículo 10. Las empresas arroceras pagarán a sus trabajadores conforme a la siguiente escala de salarios:

A)	Peones	$	7.00 diarios;
B)	Capataz de Cuadrilla	"	8.00 diarios;
C)	Capataz General	"	10.00 diarios;
D)	Portero	"	7.25 diarios;
E)	Sereno	"	8.00 diarios;
F)	Chofer	"	8.00 diarios;
G)	Tractoristas y Maquinist.	"	8.50 diarios;
H)	Soldador	"	9.00 diarios;
I)	Oficial Jefe de Carpintería	"	9.50 diarios;
J)	Oficial Carpintero	"	9.00 diarios;
K)	Oficial Jefe de Herrería	"	9.50 diarios;
L)	Oficial Herrero	"	9.00 diarios;
M)	Mecánico	"	10.00 diarios;
N)	Tornero	"	11.00 diarios;

Estos salarios rigen para las ocho horas de trabajo. Si el tiempo laborado es inferior a cuatro horas se pagará medio jornal íntegro por toda fracción de tiempo superior a la mitad de la jornada.

Las horas extras serán remuneradas en proporción al jornal correspondiente más un recargo del 25 o|o del mismo".

Art. 2.o Los sueldos que las empresas arroceras pagan actualmente a sus empleados serán aumentados de acuerdo con la siguiente escala:

A) Los sueldos hasta $ 150.00 mensuales tendrán un aumento igual al 70 o|o de los mismos;
B) Los sueldos de $ 150.00 mensuales a $ 250.00 mensuales inclusive, serán aumentados en un 60 o|o;
C) Los sueldos de $ 250.00 mensuales a $ 400.00 mensuales inclusive, serán aumentados en un 40 o|o; y
D) Los sueldos de más de $ 400.00 mensuales serán aumentados en un 30 o|o.

Cuando los trabajadores comprendidos en la escala del artículo 1.o sean remunerados por sueldo mensual, éste no podrá ser inferior a los veinticinco jornales correspondientes a la citada escala.

Art. 3.o Las empresas arroceras quedarán obligadas a pagar a sus obreros doce y medio jornales mensuales, como mínimo.

Dicha obligación beneficiará también a los obreros de las plantas industrializadoras de arroz, sin perjuicio de las mejoras que sobre tal base establezcan los Consejos de Salarios respectivos.

Art. 4.o Los trabajos que se efectúen a destajo en los establecimientos arroceros serán remunerados con arreglo a lo establecido en el artículo 1.o de la presente ley.

El incumplimiento de lo establecido en el inciso anterior por parte de la empresa y|o del contratista aparejará la responsabilidad solidaria de los mismos en lo que corresponda a los salarios debidos y a los efectos de la sanción prevista por el artículo 16 de la ley N.o 9.991, de 20 de diciembre de 1940.

Art. 5.o Los aumentos de sueldos y jornales establecidos en esta ley, se retrotraen al 1.o de agosto del año en curso.

Art. 6.o Para el cobro de los sueldos y salarios adeudados se aplicarán las disposiciones comprendidas en el artículo 4.o de la ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943.

Art. 7.o En los establecimientos destinados a la producción de arroz que existen en el país, será libre la entrada de periodistas que acrediten en forma su calidad de tales ante las Oficinas de aquéllos. La negativa de las empresas a este respecto las hará pasibles de las sanciones establecidas en la ley N.o 9.991, de 20 de diciembre de 1940.

Art. 8.o Quedan sin efecto, en lo pertinente, las disposiciones contenidas en las leyes N.o 10.489, de 6 de junio de 1944 y N.o 10.[illegible], de 20 de octubre de 1944.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre de 1952.

Mario Lucas Goyenola, Representante por Treinta y Tres.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto de ley que propongo está dirigido fundamentalmente a contemplar con justicia la situación de varios cientos de obreros y empleados dedicados a las tareas relativas a la producción de arroz.

Se trata de un sacrificado sector del trabajo cuya inmensa mayoría desarrolla sus actividades en lugares insalubres, con un régimen de trabajo agotador, viviendo en precarias condiciones y con salarios y sueldos envilecidos y estancados desde hace casi diez años.

En la cosecha el trabajo se realiza dentro del barro y del agua. Contra los efectos de la humedad y del frío, la ley ha previsto la utilización de botes de goma pero las empresas burlan la voluntad del legislador y es por eso que los obreros se ven obligados a trabajar más de ocho horas diarias sin utilizar dichos implementos.

En verano, en las tareas destinadas a la construcción o reconstrucción de tapias, se tropieza con la escasez de agua potable y la sed se sacia con el agua estancada y contaminada de los desgotes. Este hecho, sumado al señalado en época de siega, explican la frecuencia de casos de reumatismo y de fiebre tifoidea en los arrozales.

La vivienda, salvo algunos casos de ciertos establecimientos, es malsana no ajustándose a las prescripciones legales.

El suelo es húmedo; las puertas hechas de tablas de cajón, las paredes de barro o fajina y el techo de paja, en malas condiciones, permiten la penetración del agua y del frío. En los ranchos o en los pabellones colectivos, se duerme en el suelo húmedo sobre trapos o paja de arroz.

El costo de la vida en el arrozal es elevado en relación al régimen de salarios allí imperante. Notas provenientes de las cantinas que existen en los arrozales y datos suministrados por comercios del lugar y por los propios obreros han permitido el estudio del costo vital de los establecimientos arroceros. Ese costo, teniendo solamente en cuenta dieciséis artículos de primera necesidad, sobrepasa los ciento cincuenta pesos mensuales para un solo obrero. Los mismos datos permiten fijar en trescientos cincuenta pesos el costo de vida de una familia de trabajador arrocero compuesta por un matrimonio y dos hijos menores de catorce años.

Ante tan elevado costo, los salarios y sueldos no pueden ser más insuficientes. En efecto, la generalidad de los sueldos oscila entre $ 145.00 y $ 165.00 mensuales; los salarios de capataces y subcapataces son de $ 3.70; $ 2.30 y $ 1.55 según los casos; y los peones de chacra, según las distintas categorías ganan, en el mejor de los casos, salarios de $ 3.00; $ 2.95 y de $ 2.65. Algunas empresas arroceras emplean en múltiples trabajos de chacra personal femenino al que pagan la ridícula e injusta remuneración de $ 2.02 las ocho horas.

Mientras el costo vital ha subido en forma constante los salarios y sueldos han permanecido estancados desde los aumentos establecidos por las leyes de 6 de Junio de 1944 y de 20 de octubre de 1944.

Esta situación se ve agravada por el hecho de que, sea por negligencia culpable de los Poderes Públicos, sea lo apartado de los establecimientos arroceros, el contralor sobre éstos es nulo, haciéndose vana la aplicación de las leyes que protegen al obrero por lo que los arrozales se han convertido en una especie de "países aparte" donde no se conoce más voluntad que la despótica del empresario. Además, en los arrozales no se conoce la organización sindical tan beneficiosa para la lucha por mejores salarios y por el afianzamiento de la dignidad del trabajador. Tampoco conocen los arroceros los beneficios de los Consejos de Salarios ni otras conquistas logradas por otros gremios obreros.

Todos estos hechos demuestran en forma palmaria la necesidad y la justicia de establecer aumentos en los sueldos y jornales de tales trabajadores.

¿Cuál debe ser el salario mínimo y justo? El que permita vivir decorosamente de acuerdo a las necesidades del lugar y a las aptitudes de cada trabajador, teniendo en cuenta el alto costo de vida reinante actualmente en los arrozales.

Se ha sostenido que la remuneración justa que debe percibir el peón rural es de cien pesos mensuales; así lo acreditan los proyectos de ley presentados por los grandes partidos al seno del Parlamento. Este criterio ecuánime servirá para fijar el salario mínimo para el arrozal. Deberá tenerse en cuenta una serie de diferencias entre el peón de estancia y el obrero arrocero. El Peón de estancia no realiza un trabajo tan agobiador, insalubre y continuo como el peón arrocero; el peón de estancia no paga la vivienda en que vive, hecho que no siempre conoce el peón arrocero; el peón de estancia no paga la comida que come, pues ésta se le ofrece con independencia del sueldo que percibe, en cambio el peón arrocero debe costear su alimento el cual debe pagar a precios elevados en los comercios o en las cantinas de los propios establecimientos arroceros siendo frecuente constatar que éstos absorben totalmente el fruto del trabajo; el peón de estancia tiene la seguridad de que a fin de mes tendrá su sueldo íntegro aunque algunos días del mes no trabaje por mal tiempo o por asueto y, además, su trabajo dura tanto como su buen comportamiento; no ocurre lo mismo con el peón arrocero puesto que éste el día que no trabaja no gana y son muchos los días del mes en que no trabaja por que las lluvias son frecuentes en las épocas de mayor trabajo o sea durante la cosecha; por otra parte, el trabajo del arrozal es trabajo de zafra y dura sólo unos pocos meses en el año. Y si es justo que al peón rural se le debe pagar cien pesos mensuales, cuánto más debe ganar el trabajador del arroz cuyo trabajo es más duro y cuya casa y comida debe pagar de su propio peculio? Agréguese al justo salario del peón rural lo necesario para asegurar la casa, el vestido y el alimento y se tendrá que el mínimo salario que debe percibir el obrero arrocero es de siete pesos la jornada de ocho horas.

La remuneración a fijar no debe ser uniforme. No puede concebirse uniformidad de retribución para trabajos diferentes muchos de los cuales requieren especialización. Por que el arrozal es organización compleja. Hay allí el personal que dirige y administra al cual se le exige idoneidad en materia de administración, organización y contabilidad. Hay el personal de capacidad técnica, competente y especializado

en las múltiples tareas relativas al cultivo del arroz. Y hay, en fin, el personal común que se dedica a tareas generales que no requieren más que simple esfuerzo físico. Pero además hay otras razones para distinguir categorías en el personal arrocero. Debido a la índole de las diversas actividades de la producción arrocera unos empleados pueden ser adventicios mientras que otros deben ser permanentes; tal es, por otra parte, el fundamento para distinguir entre trabajadores a sueldo y trabajadores a jornal. Es, precisamente, teniendo en cuenta esta serie de hechos impuestos por la práctica que propongo aumentos de sueldos y jornales discriminados por categorías según las discriminaciones realizadas por la propia organización de las empresas arroceras. A ello se dirije lo dispuesto por el artículo 2º del proyecto.

No faltarán quienes se opongan a esta iniciativa afirmando que ella contribuirá a fomentar la inflación. No hay tal. Ella sólo limitará el margen de ganancias de las empresas dada la congelación decretada por el Gobierno en el precio de venta del producto. No es posible enterrar en el olvido a quienes dejan su fuerza de trabajo para crear riquezas que sólo benefician a poderosas sociedades anónimas. No hay que olvidar que éstas año a año han tenido precios retributivos en su beneficio con el pretexto de costos de producción cada vez más elevados; además, han obtenido amplias cuotas de exportación. Y mientras los capitales y los rendimientos acrecen paulatinamente el capital humano ha permanecido desde 1944 completamente desconsiderado y es justo que hoy se le contemple con amplitud puesto que, al fin, en un régimen democrático como el nuestro, el hombre es lo que importa. Por lo demás, los aumentos que se proponen incidirán en los costos razonablemente. Según datos proporcionados por el Ministerio de Ganadería y Agricultura se ha hecho posible calcular que los aumentos proyectados gravarán el costo de la producción de arroz en seis centésimos por cada kilogramo de ese producto cosechado y limpio

Se contempla también en el proyecto una situación especial existente en los arrozales. Las empresas recurren a lo que la jurisprudencia laboral denomina "despido indirecto"; imponen a sus obreros traslados de un establecimiento a otro y ofrecen trabajo en forma esporádica e insuficiente, no más de tres jornadas semanales; esto ha producido en la práctica "despidos voluntarios" en masa debido a que los trabajadores se ven obligados a buscar otra clase de trabajo más remunerador y permanente. El artículo 4º del proyecto tiende a asegurar como mínimo una quincena de trabajo por mes o, por lo menos, el producto de una quincena aunque el trabajo efectivo no alcance ese límite. Tal beneficio tendrá el alcance de un verdadero seguro social que otorgará al trabajador una garantía contra la arbitrariedad de las empresas obligando indirectamente a éstas a ofrecer trabajo a sus obreros por lo menos en la mitad de una mesada; además, la medida propuesta impedirá el desplazamiento de mano de obra hacia los centros poblados donde la desocupación es plena o casi plena y fijará al trabajador, concomitantemente con la perspectiva de los mejores salarios proyectados, en las zonas de producción arrocera. La protección que se espera obtener favorecerá, no sólo a los obreros de chacra, sino también a aquéllos que las empresas arroceras emplean en el proceso de industrialización del producto.

El artículo 5º contempla la situación de los obreros destajistas. Estos obreros son víctimas de una inicua explotación no sólo de parte de las empresas sino también de parte del contratista intermediario. Actualmente se paga cuarenta pesos la siega de una hectárea de arroz; para cortar una hectárea por día se necesitan seis hombres trabajando diez horas. Lograr un jornal de seis pesos diarios equivale a un esfuerzo sobrehumano de diez horas de labor casi ininterrumpidas con el consiguiente beneficio para la empresa. Esta situación será corregida por lo que dispone el artículo que se comenta cuyo cumplimiento se complementa imponiendo la responsabilidad solidaria de la empresa y del contratista.

El cumplimiento de la ley no debe buscarse solamente en el contralor de las autoridades competentes no siempre solícitas en la vigilancia de los establecimientos destinados a la producción del arroz. También debe librarse el cumplimiento de la legislación obrera al celo y a la atención vigilante de la prensa; celo y atención que, en la realidad de los hechos, se ven desmerecidos por la existencia de establecimintos arroceros con porteras cerradas a candado lo cual hace posible el imperio de la arbitrariedad y de la injusticia. Tratándose de intereses generales y siendo nuestra legislación obrera una legislación de orden público no es lícito ni democrático impedir que el contralor del periodismo informe a la opinión pública sobre la forma y la medida en que los establecimientos arroceros cumplen con la ley y con la democracia. Entiendo que la mejor manera de asegurar el cumplimiento de la ley por parte de las empresas arroceras es permitir que los periodistas puedan entrar libremente —tal como tienen derecho a hacerlo los proveedores— hasta el lugar de las viviendas, recoger la opinión de los trabajadores y ver, en fin, si la ley se cumple o se burla. Y para que tan alto fin se lleve a cabo con éxito propongo en el artículo 7º de la ley proyectada, que se permita la libre entrada de los periodistas a los establecimientos arroceros acreditando ante éstos aquella calidad e imponiendo a la vez la sanción correspondiente para el posible caso de negativa por parte de las empresas.

Montevideo, setiembre de 1952.

Mario Lucas Goyenola, Representante por Treinta y Tres".

(Trámite: Comisión de Legislación del Trabajo).

B) — "APARICIO SARAVIA"

Desígnase con ese nombre el Departamento de Cerro Largo

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Desígnase con el nombre de "Aparicio Saravia", al actualmente denominado Departamento de Cerro Largo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 16 de 1952.

Luis Vidal Zaglio, Representante por Montevideo".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Las luchas civilistas provocadas a fines del pasado siglo y principios del presente, originaron la aparición en los escenarios de nuestras guerras, de destacadas figuras con relieves propios, que dentro de todo lo que significa el saldo siempre desfavorable de estas luchas intestinas, sirvieron para demostrar la generosa devoción con que —en forma especial el ciudadano habitante de nuestros campos— sirvió a su divisa, con la misma inquietud, tesón y amor, como también lo hiciera —y creemos lo hacía en esos instantes difíciles—, en beneficio de los supremos intereses de la Patria.

Surge de entre ellos, la figura distinguida y recia del Jefe del movimiento revolucionario General Aparicio Saravia. Sus adversarios o quienes no han visto su acción con simpatía y menos aún sus fervorosos partidarios, no han podido negar ni podrán hacerlo jamás, la honradez y la devoción santa con que abrazó el ideal revolucionario, exclusivamente para servir ese ideal, sin jamás soñar ni pedir una distinción, una posición que le significase un halago personal que mucho merecía.

No abundo en mayores argumentos, señores Representantes para destacar la figura simbólica de nuestras más nobles tradiciones, demasiado conocida para necesitar una presentación al Parlamento de la República.

Y el homenaje a esas innegables virtudes personales de Aparicio Saravia es que propongo honrar con su nombre al Departamento que le dió cuna.

Montevideo, setiembre 16 de 1952.

Luis Vidal Zaglio, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

C)—"ANIVERSARIO DEL DECESO DEL GENERAL ARTIGAS

Feriado por Duelo Nacional el día 23 de setiembre

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Se declara feriado por Duelo Nacional la fecha del 23 de setiembre, aniversario del deceso del Prócer General Artigas.

Art. 2.o. En las entidades docentes, establecimientos educacionales y de cultura pública, se realizará por su Director o persona autorizada en esa fecha, reunión del personal y asistentes al curso con pequeñas conferencias alusivas y de homenaje, izándose el Pabellón Nacional a media asta durante todo el día.

Art. 3.o. En la misma forma en las oficinas del Estado, Ejército y Armada de la República, y Policía de la Capital y Departamentos.

Art. 4.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 18 de 1952.

Ismael L. Triay, Representante por Colonia".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

4

(Texto de las exposiciones escritas presentadas:)

A)—"Montevideo, setiembre 18 de 1952.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

En uso de las facultades reglamentarias pertinentes, solicitamos de la Mesa trasmita esta exposición al Ministerio de Defensa Nacional.

La ley de reajuste del Escalafón Militar solucionó un alto porcentaje de situaciones injustas pero dejó algunas y creó otras. Se partió de la base inicial del año 1931 —para establecer la reorganización— a pesar de ello, un porcentaje de militares de relevantes méritos que permanecieron en actividad con posterioridad a esa fecha, no fueron objeto de reparación; es el caso de aquellos a quienes le faltaron escaso tiempo para alcanzar los treinta años que exigía la ley para darle el derecho a que otros se acogieran sin pensar que muchos de ellos pasarían a retiro voluntario pero no voluntario porque desearan efectivamente alejarse de las filas del Ejército, sino voluntario obligado ante la circunstancia de encontrarse sin el apoyo del superior que escuche, atienda y haga justicia frente a esa ausencia de comprensión, optaron por el único camino que les quedaba el retiro voluntario. Se encuentran en caso similar aquellos militares que por disposición de la ley de 1946 que acortó el tiempo de mando en cada grado a 4 años y obligó a distinguidos Jefes, a acortar su carrera en la plenitud de su vida física y mental pasando por imperio de la misma a situación de retiro. En la ley recientemente votada se concede a los Jefes en grado de Coronel el pase a retiro con el grado inmediato superior y a otros que previamente fueron perjudicados por fallos del Tribunal Extraordinario y luego lo vuelven a ser por la ley a que aludo se le otorga el "beneficio" de pase a retiro con el sueldo correspondiente al grado superior pero, sin el grado. En este último caso el Poder Ejecutivo podrá solucionar la situación creada modificando los términos del artículo correspondiente votado en la ley citada, sin que ello afecte a las finanzas y restableciendo la equiparación del grado y sueldo a efectos de que estos Jefes ostenten la jerarquía que le corresponde, el señor Ministro de Defensa Nacional ha de encontrar indudablemente una solución adecuada para esos representantes de una clase que honra al país y que merecen no se les relegue en el olvido.

Saludamos al señor Presidente con nuestra mayor consideración.

Justino Carrere Sapriza. — Miguel A. Trianón. — Gabriel Terra, Representantes por Montevideo".

B). — "Montevideo, setiembre 16 de 1952.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

A raíz de un ciclón que azotó rudamente la localidad de Piedra Sola, del Departamento de Paysandú, el día 22 de febrero de 1951, resultaron seriamente dañadas algunas viviendas obreras de dicha población, lo que motivó a la Liga del Trabajo de allí, —gremial ruralista afiliada a la Federación Rural,— adoptara las providencias urgentes del caso para el alojamiento provisorio de las familias que quedaron sin techo y sin hogar, e interesara al Poder Ejecutivo en la época para que concurriera con una ayuda del Estado en favor de los damnificados. Esa ayuda parece que fué acordada por el Consejo de Ministros, en sesión de fecha 27 de febrero, y con esa promesa, la Liga del Trabajo de Piedra Sola solicitó y obtuvo diversos créditos para reconstruir las viviendas que habían sido derrumbadas antes que entrara la estación de invierno. Pero es el caso ahora, que a estar a los últimos informes obtenidos por aquella entidad rural, resulta que el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, donde se había radicado la solución del angustioso problema, ha dispuesto que todo lo tramitado en el expediente respectivo se deje sin efecto y que se archiven las actuaciones. En base a los hechos relacionados, —que doy por rigurosamente exactos— por proceder la información de la propia Liga del Trabajo a los ingentes perjuicios que se irrogarían a la mencionada asociación gremial y a la inusitada informalidad que representaría la denegatoria, ahora, del concurso pecuniario prometido por el Estado, es que solicito de la Mesa quiera elevar esta exposición al Consejo Nacional de Gobierno a fin de que este organismo, reviendo las actuaciones oficiales cumplidas, se sirva tomar conocimiento del asunto y resolver, —como creo que lo estimará justo y pertinente—, que se lleve a la práctica la ayuda acordada por el ex Consejo de Ministros a los obreros perjudicados en Piedra Sola por el huracán del 22 de febrero del año pasado: contribución que según mis informes, alcanzaría a la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00) aportada en cantidades iguales por los nueve Ministerios, de las partidas de que éstos disponen para sus diversos gastos. Saludo al señor Presidente muy atentamente.

Gabriel José D'Amado, Representante por Paysandú".

C) — Montevideo, setiembre 18 de 1952.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

Señor Presidente:

En uso de la facultades reglamentarias correspondientes, solicito de la Mesa dé trámite a la siguiente exposición escrita al Ministerio de Hacienda. Es conocida la importancia que ha tomado la aviación civil en nuestro país y preferentemente en la ciudad fabril de Paysandú, donde debido a negocios se hacen constantemente viajes internacionales. El avión, medio rápido de transporte, es el vehículo preferido para la actividad de comerciantes que disponen de poco tiempo y deben concretar rápidamente los negocios. En la actualidad los viajes al exterior desde el Departamento que me honro en representar, presenta una faceta que perturba grandemente las actividades de mis coterráneos: la carencia de una Aduana para Tráfico Aéreo. Es así que para hacer un viaje aéreo de Paysandú a cualquier ciudad Argentina —las hay situadas a pocos kilómetros—, es necesario, a efectos de cumplir con los requisitos aduaneros, llegar hasta la ciudad de Salto, con un aumento considerable de kilometraje, distracción de tiempo —vital a veces—, y con el consiguiente encarecimiento del transporte. Igual problema atenta contra el Servicio de Ambulancia Aéreo de Paysandú. Son muchos enfermos de ciudades de países limítrofes los que recurren a tal servicio que se destaca por su eficiencia, en procura de los centros asistenciales de Paysandú cuya competencia es reconocida. También en estas situaciones, donde una demora es factor fundamental muchas veces en la vida de las personas, debe perderse un tiempo precioso al tener que hacer un gran recorrido para cumplir con el correspondiente requisito aduanero. En mérito a lo expuesto, estimo de estricta justicia que el señor Ministro, compenetrado de la situación planteada, disponga con la premura que el caso requiere, la implantación, en la ciudad de Paysandú de un Servicio Aduanero Aéreo, reclamado con justicia por la población. Saludo al señor Presidente con mi consideración más distinguida.

Miguel Serra, Representante por Paysandú".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las inasistencias.

(Se lee):

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión extraordinaria del día 16:

Con licencia, Core, Giuria, Segarra y Tamón.

Sin aviso, García da Rosa y Palomeque

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: he pedido la palabra para una cuestión de orden interno.

Trataré, en el breve término de que dispongo de emplear el menor número posible de palabras, y de evitar las calificaciones, circunscribiéndome a aquellas estrictamente imprescindibles.

Yo considero de mi deber como Legislador traer este asunto a consideración del Cuerpo. Se refiere a lo que para mí representa la conducta parlamentaria de dos integrantes de esta Cámara, los señores Diputados socialistas, doctores Cardoso y Dubra.

En el último número del diario "El Sol", órgano oficial del Partido Socialista, figura un manifiesto del Comité Ejecutivo de ese partido, en el que para mí se establece un caso claro de falta de respeto a las decisiones del Cuerpo y de incitación al desconocimiento de la ley y de las normas constitucionaes. Si este manifiesto no fuera suscrito por los referidos Legisladores no traería este asunto a Sala, porque corresponde juzgar y actuar —si lo cree oportuno y conveniente— al Poder Ejecutivo, a quien la Asamblea General ha armado, para la emergencia en que está viviendo el país, de una serie de medidas extraordinarias para aplicarlas en el instante que lo considere conveniente.

En el referido manifiesto se dicen cosas como ésta.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítame, señor Diputado.

La Mesa entiende que el señor Representante no puede plantear la cuestión en esta forma.

Léase la parte final del artículo 41 del Reglamento.

(Se lee):

"Es, asimismo, cuestión de orden a que afecte los fueros de la Cámara, de alguna de sus Comisiones o de cualquiera de sus miembros.

La proposición respectiva se formulará por escrito y se votará sin debate al solo efecto de calificar su carácter preferente, carácter que sólo puede asignarse por dos tercios de los presentes, o mayoría absoluta global. Votada afirmativamente, se entrará a considerar el fondo de la cuestión, rigiendo, en cuanto a la extensión del debate, la regla del artículo 42".

La disposición reglamentaria es clara, pero se produciría la situación siguiente: que posiblemente las expresiones del señor Diputado Mattos van a provocar comentarios de otros señores Diputados, incluso de los Diputados a que ha hecho referencia, y el debate no podría ser autorizado reglamentariamente.

Parece que lo que conviene es que el señor Diputado Mattos, por escrito —circunstancia que se podría obviar— presentara él pedido y obtuviera la mayoría necesaria de dos tercios de presentes, para plantear una cuestión de fueros, y entonces el debate se produciría sin ningún inconveniente reglamentario.

SEÑOR MATTOS. — Considero que se trata, evidentemente, de una cuestión de fueros. Por ello pido a la Cámara que me permita hablar durante cinco minutos, para plantear el asunto ahora mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota).

—Cuarenta y cinco en cincuenta: Afirmativa.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: yo, he votado por la negativa, sin perjuicio de que en cualquier oportunidad hubiera dado el voto para que se debatiera el problema con toda la intensidad que fuere necesaria: pero creo que este planteamiento previo en la práctica va a desplazar el asunto por el cual estaba citado el Cuerpo, es decir, buscar una solución a los problemas planteados por la huelga del transporte.

En consecuencia, he votado negativamente, y advierto a la Cámara que ese desplazamiento, por el voto que se ha dado, se va a realizar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Mattos.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: decía, cuando me interrumpió la Mesa, que en el referido documento se dicen cosas como éstas. Se califican las medidas extraordinarias puestas en juego con el consentimiento del Parlamento, de "desagradable alarde de fuerzas totalitarias". "Las medidas consentidas por la Asamblea General están encaminadas, con fines de intimidación, a sofocar en el ánimo de multitudes de lesionados las reacciones del disgusto y protesta que se van a producir". Sigue el manifiesto admitiendo el derecho de huelga en los servicios públicos. Continúa diciendo: "Hábito de anular los medios pacíficos, aunque sean de abierta lucha gremial". Continúa: "El Partido Socialista mantiene su cálido contacto de espíritu con todos los sectores de la clase trabajadora, y en momentos como los actuales siente la imperiosa necesidad de llamarla hacia el cumplimiento de sus más altos deberes, como condición de la vigencia de la conquista de sus más sagrados deberes", etc., etc. Como se comprenderá, he tomado las partes esenciales, no leyendo las que considero que nada agregan ni quitan a los párrafos anteriores.

Y termina con un llamamiento de solidaridad a todo el pueblo del país con las clases obreras en conflicto.

Para mí, señor Presidente, esto es una incitación a la resistencia contra los actos del Gobierno consentidos — repito el término— por la Asamblea General al otorgar las facultades extraordinarias al Poder Ejecutivo.

Cumpliendo lo que anuncié de emplear el menor número posible de palabras y las calificaciones imprescindibles, voy a terminar proponiendo que este asunto pase a estudio e informe de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Una manifestación muy breve, pero que puede servir para aliviar la tarea de la Comisión, y es la siguiente: reafirmo mi total solidaridad con los conceptos del manifiesto que he firmado y a que ha aludido el señor Diputado Mattos.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Mattos, para que el asunto que ha planteado pase a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

(Se vota)

—Treinta en cincuenta y dos: Afirmativa.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Quizá por inadvertencia hablé en singular cuando me referí a las palabras del señor Diputado Mattos. Debe entenderse en plural: que hablé en mi nombre y en el del señor Diputado Dubra. Deseo que así conste en la versión taquigráfica; que diga "reafirmamos" y no "reafirmo".

7

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: Con fecha 1.o de setiembre, de acuerdo con las normas reglamentarias y constitucionales vigentes, solicité la designación de una Comisión investigadora que tuviera a su cargo el esclarecimiento de los hechos que son de notoriedad pública y que tuvieron por escenario el Penal de Punta Carreta.

Aplicando las normas en vigencia la Presidencia de la Cámara designó la Comisión preinvestigadora, que se expidió con fecha 5 del corriente.

Tengo entendido que el pronunciamiento definitivo de este Cuerpo debería considerarse en la primera sesión extraordinaria, es decir, en la sesión de hoy. Por lo tanto, este asunto debería haber figurado en la orden del día de la sesión de hoy.

Solicitaría que se incluyera en la orden del día [illegible] sesión de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo [illegible] del Reglamento, en lo pertinente.

(Se lee:)

"El informe, o los informes si se produjese [illegible] uno, se entregarán al Presidente y el asunto se [illegible]irá en primer término en la primera sesión extraordinaria que se realice, sin perjuicio de que la Cámara res[illegible]va o los Representantes soliciten que se trate sobre tablas o en otra fecha determinada".

En consecuencia, es perfectamente pertinente la observación del señor Diputado Vidal Zaglio. Ha habido una omisión de la Secretaría. La Mesa se la explica por el hecho de que la oficina no funcionó en el día de ayer, y anteayer los funcionarios estaban en el servicio de la Cámara y no advirtiendo lo que observa el señor Diputado Vidal Zaglio con clara pertinencia reglamentaria.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Solicito que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para salvar la omisión, precisamente, la Mesa debe incluir ese asunto en la orden del día de la sesión de mañana, que es también extraordinaria.

8

Se entra a la orden del día con la consideración del asunto: "CUTCSA y AMDET". Pago de los aumentos de sueldos y jornales. (Impuestos y ampliación de deuda)".

(Antecedentes:)

"Intendencia Municipal de Montevideo.

Montevideo, setiembre 12 de 1952.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfeo Brum.

El mensaje que la Intendencia Municipal de Montevideo tuvo el honor de dirigir a la Asamblea General Legislativa con fecha 11 de agosto de 1951, con la correspondiente autorización de la Junta Departamental otorgada por decreto N.o 7.714, en virtud de las disposiciones constitucionales y legales vigentes, se solicitaba la aprobación del proyecto de ley que se acompañaba creando los recursos necesarios para resolver los problemas originados por los aumentos de sueldos y salarios acordados al personal de la Compañía Uruguaya de Transportes Colectivos S. A. (CUTCSA) y al de la Administración Municipal de Transportes Colectivos de Montevideo (AMDET).

Al ser considerado dicho proyecto por la Comisión Especial designada por el Senado, estando presente el subscripto Intendente, se acordó la modificación del impuesto adicional sobre la Contribución Inmobiliaria a que se refiere el artículo 1.o, y la sustitución por otros de los proyectados en los artículos 3.o y 4.o.

El artículo 1.o en el cual se propiciaba la creación de un impuesto adicional sobre la contribución inmobiliaria a cargo de las propiedades frentistas y de las ubicadas dentro de determinada zona de influencia, se modifica, estableciéndose dicha contribución afectando a las propiedades ubicadas dentro de la zona urbana con un 1 1|2 o|oo y a las situadas en la zona suburbana con un 1 o|oo.

El impuesto a la edificación inadecuada establecido en el artículo 2.o del citado proyecto se mantiene sin modificación.

Los proyectados por los artículos 3.o y 4.o que gravaban a todo documento que sirviera para constatar una deuda y a los automóviles de costo en plaza a $ 10.000.00 o más, se dejan sin efecto.

En sustitución de éstos se proyecta crear un impuesto adicional de $ 0.02 por litro de nafta que se expenda en el Departamento de Montevideo, con excepción de la destinada a la aviación y a usos rurales, y se aumenta en un 2 o|o el impuesto o impuestos que actualmente gravan a las carreras de caballos que se realicen en el Hipódromo de Maroñas.

Los recursos que, de sancionarse el nuevo proyecto, produzcan los impuestos que se propician, serán destinados al pago de los aumentos de sueldos y salarios del personal de CUTCSA fijados por los laudos dictados hasta la fecha, al pago de los aumentos de sueldos y salarios del personal de AMDET a fin de que las asignaciones correspondientes a dicho personal armonicen con las que han sido laudadas para el personal de aquélla, y al servicio de interés y amortización de las deudas ya autorizadas con esa finalidad. Si el producido de los recursos que se crean superara el monto de las obligaciones citadas, el excedente se destinará al mejoramiento de los servicios de transporte colectivo de pasajeros.

En lo que tiene relación con el aumento de emisión de deuda a que aquel mismo mensaje se refería, debido a las nuevas obligaciones surgidas en el transcurso del tiempo y a que en ellas se incluye el pago de los aumentos de sueldos y salarios hasta el 31 de diciembre próximo y reintegros por cantidades adelantadas por la Intendencia y AMDET y que deben ser devueltas a los rubros de origen, se eleva en $ 8:700.000.00 para lo cual se recaba la correspondiente anuencia legislativa.

El nuevo aumento de deuda es necesario por cuanto la parte principal de recursos entrará en vigencia el 1o. de enero próximo dilatándose aún su recaudación algunos meses luego de iniciado el año.

Y a fin de poder disponer de los recursos que de inmediato son requeridos, también se solicita la respectiva anuencia para la contratación de un préstamo caucionando en garantía los bonos de la deuda a emitirse, el cual se contrataría en instituciones bancarias del Estado y|o particulares o con otros organismos del Estado hasta un máximo de $ 7:200.000.00.

Esta Intendencia Municipal ha sido debidamente autorizada para elevar al Poder Legislativo el presente Mensaje, por Decreto de la Junta Departamental, No 8302 dictado en el día de hoy, habiéndose obtenido el correspondiente pronunciamiento del Tribunal de Cuentas de la República, —los cuales en sus respectivos originales se acompañan, rogándole sean devueltos en su oportunidad.

Por todo lo expuesto el suscrito Intendente tiene el alto honor de dirigirse una vez más molestando la atención de la Asamblea General, solicitando la aprobación del proyecto de ley inserto en el Decreto de la Junta Departamental que se adjunta, con lo cual ha de aportarse un invalorable concurso a la solución del grave problema creado a la población en general con la paralización actual de los servicios de transportes en la Capital.

Aprovecho la oportunidad que se me brinda para saludar al señor Presidente con las seguridades de mi más alta consideración.

Germán Barbato, Intendente Municipal. — Contador Alberto Baccino Stratta, Director General del Departamento de Hacienda.

Junta Departamental de Montevideo.

Decreto No. 8302.

La Junta Departamental de Montevideo,

DECRETA:

Artículo 1o. Autorízase a la Intendencia Municipal de Montevideo a gestionar del Poder Legislativo la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. Establécese un adicional sobre el impuesto anual inmobiliario como contribución de mejora por el servicio colectivo de transporte de pasajeros, a cargo de los inmuebles situados dentro de las zonas urbana y suburbana del Departamento de Montevideo, de 1 1|2 o|oo y de 1 o|oo respectivamente. Este adicional será pagado por los propietarios conjuntamente con la contribución inmobiliaria, calculándose sobre los valores de aforo y únicamente quedan exceptuadas de este gravamen las propiedades que por la Constitución de la República, o por las leyes y decretos especiales estuvieron exoneradas de impuestos, tasas o contribuciones por mejoras. Cuando la finca esté arrendada y el precio del arrendamiento hubiese sido congelado de acuerdo con las leyes respectivas, el propietario podrá reclamar del inquilino el reintegro del adicional abonado, cuyo reintegro podrá efectuar, éste, hasta en doce cuotas mensuales. En caso de existir en una propiedad varios arrendatarios estos concurrirán al reintegro en proporción a la renta.

Art. 2o. Considérase inadecuada toda edificación ubicada en la zona delimitada por las calles La Paz, República, Daniel Muñoz, Dante y Bulevar Artigas al Sur, hasta el Río de la Plata, que computada por plantas, no comprenda por lo menos el doble de la superficie edificable posible en el predio en que se encuentra emplazada. Créase un impuesto municipal de 0.25 o|o a toda edificación inadecuada, que será calculado sobre la diferencia entre el producto que resulte de multiplicar el doble de la cantidad mínima de metros edificables por $ 100.00 y el valor de aforo para el pago de la contribución inmobiliaria de la edificación actualmente existente. Quedan comprendidos en el impuesto creado por el apartado anterior los terrenos baldíos los cuales pagarán la tasa impositiva sobre el doble del total de metros de edificación posible. Dicho impuesto será percibido por la Intendencia Municipal de Montevideo, la que tendrá a su cargo el censar las propiedades gravadas y entenderá en el ajuste y toda reclamación relacionada con el mismo. Estarán exoneradas del impuesto a la edificación inadecuada las propiedades exoneradas de impuestos por la Constitución de la República y por leyes o decretos especiales.

Art. 3.o Créase un impuesto adicional de dos centésimos ($ 0.02) por litro a la nafta que se expenda en el Departamento de Montevideo, con excepción de la nafta destinada a la aviación y a usos rurales.

Art. 4.o Auméntase en un dos por ciento (2 o|o) el impuesto sobre el importe de las apuestas de carreras de caballos que se realicen en el Hipódromo de Maroñas.

Art. 5.o Los recursos que se arbitran por la presente ley serán destinados al pago de los aumentos de sueldos y salarios del personal de CUTCSA fijados por los laudos dictados hasta la fecha y al pago de los aumentos de sueldos y salarios del personal de AMDET a fin de que las asignaciones correspondientes a dicho personal armonicen con las que han sido laudadas para el personal de la Compañía Uruguaya de Transportes Colectivos S. A. y al servicio de interés y amortización de las deudas ya autorizadas con esa finalidad. Si el producido de los recursos que se crean superara el monto de las obligaciones citadas, el excedente se destinará al mejoramiento de los servicios de transporte colectivo de pasajeros.

Art. 6.o Facúltase al Gobierno Departamental de Montevideo para ampliar la emisión de la Deuda Pública De-

partamental en "Bonos Municipales de Montevideo" que tendrá iguales características y garantías que las establecidas para la ya emitida conforme a los decretos números 1001, 1105, 1710 de la Asamblea Representativa, 699, 1368 y 5657 de la Junta Departamental y decretos-leyes de agosto 4 de 1942 y 12 de febrero de 1943, en la cantidad de $ 8:700.000.00 valor nominal.

Art. 7.o El destino que se dará a esta ampliación de deuda será:

A) El pago de los aumentos de sueldos y jornales a los personales de CUTCSA y AMDET hasta el 31 de diciembre de 1952;
B) El servicio de intereses y amortización de la ampliación de la deuda que se autoriza hasta el 31 de diciembre de 1952;
C) El servicio de intereses del préstamo especial que también se autoriza por esta ley;
D) La compensación de la diferencia que resulte por la depreciación de los Bonos; y
E) Reintegros a la AMDET y al Municipio de las partidas utilizadas y que deben ser devueltas a los fondos de origen.

Art. 8.o Los servicios subsiguientes de intereses y amortización serán atendidos con los recursos que se crean por la presente ley.

Art. 9.o Autorízase al Gobierno Departamental de Montevido para contratar con Bancos del Estado y|o particulares o con otras instituciones del Estado, un préstamo hasta por la cantidad de siete millones doscientos mil pesos ($ 7:200.000.00) destinado al cumplimiento de las obligaciones inmediatas derivadas de los aumentos de sueldos y jornales laudados para los personales de CUTCSA y AMDET, caucionando en garantía los Bonos a emitirse conforme al artículo 6.o. Se fijará para dicho préstamo un interés de seis por ciento (6 o|o) anual y un plazo de seis (6) meses prorrogable por un lapso igual, para la devolución del capital.

Art. 10. La Intendencia queda autorizada para emitir cautelas provisorias a fin de obtener la oportuna disponibilidad de fondos que sean requeridos para cumplir eficazmente las disposiciones de esta ley.

Art. 11. Los impuestos creados por los artículos 1.o y 2.o de la presente ley entrarán en vigencia a partir del 1.o de enero de 1953.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a 12 de setiembre de 1952.

Ricardo Cappeletti, 2.o Vicepresidente. — A Lamboglia de las Carreras, Secretario General.

Tribunal de Cuentas de la República.

El Tribunal de Cuentas de la República en sesión del 12 de setiembre de 1952 aprobó la siguiente resolución: Vistos estos antecedentes venidos de la Junta Departamental de Montevideo, relacionados con la creación de diversos recursos y contratación de empréstitos proyectado por la Intendencia Municipal, destinados a arbitrar recursos para solucionar el problema del transporte colectivo de pasajeros; Resultando: 1.o) Que la Intendencia Municipal de Montevideo se ha dirigido a la Junta Departamental, solicitando autorización para gestionar del Poder Legislativo la sanción de un proyecto de ley por el cual se crean diversos recursos y se autoriza la contratación de un empréstitos; 2º) que los recursos que se proyectan crear son los siguientes: A) un adicional del Impuesto anual Inmobiliario como contribución de mejoras por el servicio colectivo del transporte de pasajeros a cargo de los propietarios de inmuebles situados dentro de la zona urbana y suburbana del Departamento de Montevideo, que asciende a 1 1|2 y 1 o|oo respectivamente, pudiendo dichos propietarios repetir el impuesto abonado sobre los arrendatarios en el caso en que el precio del arrendamiento hubiere sido congelado de acuerdo con las leyes respectivas; B) un impuesto de 1|4 o|o a toda edificación inapropiada calculando la diferencia entre el producto que resulte de multiplicar el doble de la cantidad mínima de metros edificables por 100, y el valor de aforo para el pago de la contribución inmobiliaria de la edificación actualmente existente, comprometiéndose en este impuesto a los terrenos baldíos y considerándose edificación inadecuada, aquella que ubicada en la zona delimitada por las calles La Paz, República, Daniel Muñoz, Dante y Bulevar Artigas hasta el Río de la Plata, computadas por plantas, no comprenda por lo menos el doble de la superficie edificable posible en el predio en que se encuentra emplazada; C) un impuesto adicional de $ 0.02 por litro de nafta que se expenda en el Departamento de Montevideo, con excepción de la nafta de aviación y de usos rurales; D) un aumento de un 2 o|o al impuesto sobre el importe de las apuestas de carreras de caballos que se realicen en el Hipódromo de Maroñas; 3o.) que los recursos que se arbitran serán destinados al pago de los aumentos de sueldos y salarios del personal de CUTCSA fijados por los laudos dictados hasta la fecha y al pago de los aumentos de sueldos y salarios del personal de AMDET, a fin de que las asignaciones correspondientes a dicho personal, armonicen con las que han sido laudadas para el personal de CUTCSA y al servicio de interés y amortización de las deudas ya autorizadas con esa finalidad, destinándose el saldo que resulte al mejoramiento de los servicios de transportes colectivos de pasajeros, así como también los servicios de interés y amortización del empréstito que por el mismo proyecto se solicita contraer; 4o.) que se faculta al Gobierno Departamental de Montevideo para ampliar la emisión de la Deuda Pública Departamental en Bonos Municipales de Montevideo, que tendrá iguales características y garantías que las establecidas para las ya emitidas, en la cantidad de $ 8:700.000.00 valor nominal, destinándose esta ampliación de deudas a las siguientes finalidades: A) El pago de los aumentos de sueldos y jornales a los personales de CUTCSA y AMDET hasta el 31 de diciembre de 1952; B) El servicio de intereses y amortización de la ampliación de la deuda que se autoriza hasta el 31 de diciembre de 1952; C) El servicio de intereses del préstamo especial que también se autoriza por esta ley; D) La compensación de la diferencia que resulte por la depreciación de los Bonos; y E) Reintegros a la AMDET y al Municipio de las partidas utilizadas y que deben ser devueltas a los fondos de origen; 5o.) Que asimismo se autoriza al Gobierno Departamental de Montevideo para contratar con Bancos del Estado y|o particulares o con otras instituciones del Estado, un préstamo hasta por la cantidad de $ 7:200.000.00 con un interés del 6 o|o anual y un plazo de 6 meses prorrogable por un lapso igual para la devolución del capital, destinado al cumplimiento de las obligaciones inmediatas derivadas de los aumentos y jornales laudados para el personal de CUTCSA y sueldos y jornales del personal de AMDET, caucionando en garantía los bonos a emitirse a que se ha hecho referencia precedentemente; 6o.) Que la Junta Departamental prestó aprobación al proyecto de la referencia en sesión de la fecha; Considerando: 1o.) Que no obstante no poseer este Tribunal información estadística que le permita apreciar con exactitud el probable producido de los recursos que se proyectan, así como sus posibles incidencias, en atención a las circunstancias especiales porque atraviesan los Organismos Municipales y concesionarios que explotan el servicio de transporte colectivo de pasajeros de la ciudad de Montevideo, no formula observación al proyecto de referencia: Atento a lo prescripto por los artículos 253 y 256 de la Constitución de 1942 vigente para los Municipios (letra G. de la Constitución actual): El Tribunal acuerda: Producir el dictamen a que se refiere las citadas disposiciones constitucionales, no formulando observación al proyecto de ley, por el que se crean recursos y se contratan empréstitos para solucionar el problema del transporte colectivo de pasajeros, a que se refiere este expediente.

Doctor Luis Mattiauda, Presidente. — Otto Mayer, Director General de Secretaría.

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Mientras no se arbitren otros recursos para atender las obligaciones mencionadas en los artículos 7º y 9º de la presente ley, regirán los establecidos en los artículos siguientes.

Art. 2º Establécese un adicional sobre el impuesto anual inmobiliario como contribución de mejora por el servicio colectivo de transporte de pasajeros, a cargo de los inmuebles situados dentro de las zonas urbana y suburbana del Departamento de Montevideo, de 1 y 1|2 o|oo y del 1 o|oo, respectivamente.

Este adicional será pagado por los propietarios conjuntamente con la contribución inmobiliaria, calculándose sobre los valores de aforo y únicamente quedan exceptuadas de este gravamen las propiedades que por la Constitución de la República, o por leyes y decretos especiales estuvieren exoneradas de impuestos, tasas o contribuciones por mejoras.

Cuando la finca esté arrendada y el precio del arrendamiento hubiere sido congelado de acuerdo con las leyes respectivas, el propietario podrá reclamar del inquilino el

reintegro del adicional abonado, cuyo reintegro podrá efectuar éste hasta en doce cuotas mensuales.

En caso de existir en una propiedad varios arrendatarios, éstos concurrirán al reintegro en proporción a la renta.

Art. 3º Considérase inadecuada toda edificación ubicada en la zona delimitada por las calles La Paz, República, Daniel Muñoz, Dante y Bulevar Artigas, al Sur, hasta el Río de la Plata que, computada por plantas, no comprenda por lo menos el doble de la superficie edificable posible en el predio en que se encuentra emplazada.

Créase un impuesto municipal de 0.25 o|o a toda edificación inadecuada, que será calculado sobre la diferencia entre el producto que resulte de multiplicar el doble de la cantidad mínima de metros edificables por $ 100.00 y el valor de aforo para el pago de la contribución inmobiliaria de la edificación actualmente existente

Quedan comprendidos en el impuesto creado por el apartado anterior los terrenos baldíos, los cuales pagarán la tasa impositiva sobre el doble del total de metros de edificación posible.

Dicho impuesto será percibido por la Intendencia Municipal de Montevideo, la que tendrá a su cargo el censar las propiedades gravadas y entenderá en el ajuste y toda reclamación relacionada con el mismo.

Estarán exoneradas del impuesto a la edificación inadecuada, las propiedades exoneradas de impuestos por la Constitución de la República y por leyes o decretos especiales.

Art. 4º Créase un impuesto adicional de dos centésimos ($ 0.02) por litro a la nafta que se expenda en el Departamento de Montevideo, con excepción de la nafta destinada a la aviación y a usos rurales.

Art. 5º Auméntase en un dos por ciento (2 o|o) el impuesto sobre el importe de las apuestas de carreras de caballos que se realicen en el Hipódromo de Maroñas.

Art. 6º Los recursos que se arbitran por la presente ley serán destinados al pago de los aumentos de sueldos y salarios del personal de C.U.T.C.S.A. fijados por los laudos dictados hasta la fecha y al pago de los aumentos de sueldos y salarios del personal de A.M.D.E.T. a fin de que las asignaciones correspondientes a dicho personal armonicen con las que han sido laudadas para el personal de la Compañía Uruguaya de Transporte Colectivo S. A. y el servicio de interés y amortización de las deudas ya autorizadas con esa finalidad.

Si el producido de los recursos que se crean superara el monto de las obligaciones citadas, el excendente se destinará al mejoramiento de los servicios de transporte colectivo de pasajeros.

Art. 7º Facúltase al Gobierno Departamental de Montevideo para ampliar la emisión de la Deuda Pública Departamental en "Bonos Municipales de Montevideo" que tendrá iguales características y garantías que las establecidas para la ya emitida, conforme a los decretos números 1.001, 1.105, 1.710, de la Asamblea Representativa, 699, 1.368 y 5.657 de la Junta Departamental y decretos-leyes de agosto 4 de 1942 y 12 de febrero de 1943, en la cantidad de $ 8:700.000.00 valor nominal.

Art. 8º El destino que se dará a esta ampliación de deuda será:

A) El pago de los aumentos de sueldos y jornales a los personales de C.U.T.C.S.A. y A.M.D.E.T. hasta el 31 de diciembre de 1952.
B) El servicio de intereses y amortización de la ampliación de la deuda que se autoriza hasta el 31 de diciembre de 1952.
C) El servicio de intereses del préstamo especial que también se autoriza por esta ley.
D) La compensación de la diferencia que resulte por la depreciación de los Bonos; y
E) Reintegros a la A.M.D.E.T. y al Municipio de las partidas utilizadas y que deben ser devueltas a los fondos de origen.

Art. 9º Los servicios subsiguientes de intereses y amortización serán atendidos con los recursos que se crean por la presente ley.

Art. 10. Autorízase al Gobierno Departamental de Montevideo para contratar con Bancos del Estado y|o particulares o con otras instituciones del Estado, un préstamo hasta por la cantidad de siete millones doscientos mil pesos ($ 7:200.000.00) destinado al cumplimiento de las obligaciones inmediatas derivadas de los aumentos de sueldos y jornales laudados para los personales de C.U.T.C.S.A. y A.M.D.E.T., caucionando en garantía los Bonos a emitirse conforme al artículo 7º.

Se fijará para dicho préstamo un interés de seis por ciento (6 o|o) anual y un plazo de seis (6) meses prorrogable por un lapso igual, para la devolución del capital.

Art. 11. La Intendencia queda autorizada para emitir cautelas provisorias a fin de obtener la oportuna disponibilidad de fondos que sean requeridos para cumplir eficazmente las disposiciones de esta ley.

Art. 12. Los impuestos creados por los artículos 1º y 2º de la presente ley entrarán en vigencia a partir del 1º de enero de 1953.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 13 de setiembre de 1952.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

SEÑOR SILVA. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cincuenta y tres: **Afirmativa.**

En discusión general.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra para una cuestión previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Creo que tratándose de la creación de algunos impuestos en el ámbito municipal, y de ampliación de Deuda, también solicitada por la Intendencia, hubiera correspondido que junto con este proyecto sancionado en el Senado, figuran antecedentes que yo reputo indispensables para adecuar el estudio de este asunto a las normas constitucionales pertinentes que dicen que, en materia de creación de impuestos, tienen que ser solicitados por la Intendencia, aprobados por la Junta, tener el dictamen del Tribunal de Cuentas, etc. Todo eso no lo tenemos por delante, cuando hubiera sido absolutamente necesario que obrara en poder de los señores Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa lo entiende así, también, y los señores Representantes habrán observado que en todos estos casos tienen los antecedentes. Lo que pasó fué que hubo una circunstancia de hecho: las oficinas estaban abocadas al repartido de último momento del Presupuesto General de Gastos, y no pudo hacerse ni el repartido ni la distribución de estos antecedentes, que estaban en la carpeta.

Continúa la discusión general del proyecto de ampliación de Deuda de Bonos Municipales de Montevideo.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — ¿Cuántos votos necesita este proyecto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Cincuenta, de acuerdo con el artículo 85, inciso 6.º de la Constitución.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — ¿Cuántos señores Representantes hay en Sala?

SEÑOR PRESIDENTE. — Cincuenta y cinco señores Representantes.

SEÑOR TRIANON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — Señor Presidente: Tenemos delante el proyecto, que viene aprobado por el Senado, que arbitra recursos a fin de atender las obligaciones que están estipuladas en los artículos 7º y 9º de la presente ley, para el pago de los jornales y sueldos de funcionarios de AMDET y CUTCSA.

Es evidente que el proyecto que viene del Senado ha tenido una intención, y es tratar de obtener una solución —por lo menos en la intención— estable para resolver el problema de los salarios de dichos organismos.

Hasta fin de año se necesitarían $ 8·700.000.00 de ampliación de Deuda para este fin, y se proyecta crear varios impuestos para lograr la estabilización financiera de la AMDET: adicional sobre el impuesto inmobiliario, impuesto a la edificación inadecuada, adicional a la nafta, impuesto a las apuestas de carreras; pero es indudable que la situación financiera de la AMDET que ha traído a este estado, requiere por lo menos un análisis somero, y por eso voy a dar algunas cifras que tengo en mis manos.

La AMDET ha utilizado desde 1947 la casi totalidad de los $ 34:000.000.00 de Deuda Pública que se le dieran. En ese año el déficit alcanzó a una cifra de $ 427.000.00, llegando en 1949 a $ 1:100.000.00, en 1950 a pesos 3:000.000.00 y en 1951 a $ 3:200.000.00. Contrasta con este déficit el hecho de que CUTCSA no tiene déficit. Aparentemente la gestión privada habría sido más feliz que la gestión oficial.

(Interrupción del señor Representante Bianchi Altuna)

—Permítame seguir, señor Diputado, que después usted hablará. No quiero perder el hilo de las cifras que voy dando, porque puedo confundirlas y eso daría lugar a interpretaciones erróneas.

Paralelamente a estas cifras deficitarias crecientes el personal que integraba la AMDET en 1947 era de 4.140 funcionarios; en 1949 asciende a 4.331; y en 1952 llega a 4.769. Dentro de esta cifra el personal administrativo que en 1947 era de 101, llega a 192 en el año 1952; es decir, alrededor de un 90 o|o de aumento del personal administrativo. Recuerdo aquí las palabras que pronunció en la Cámara de Senadores el doctor Manini diciendo que casi habría que felicitar a la AMDET por haber llegado a un aumento del 90 o|o cuando en otros servicios autónomos del Estado esa cifra ha alcanzado al doscientos y al trescientos por ciento.

Frente a este déficit creciente y al aumento de personal, observamos a la inversa, una disminución de las unidades rodantes, que va de 410 unidades, compuestas solamente por tranvías, en el momento de la compra a la compañía inglesa, a 383 en la actualidad, incluyendo tranvías y ómnibus, siendo de destacar que dentro de ellos hay un alto porcentaje, totalmente inutilizados y otros en reparación. La verdad es que la cifra de las unidades que están en marcha de esas 383 es de alrededor del 60 o|o.

Tenemos, por consiguiente, una cifra progresivamente creciente de un déficit y una cifra también progresiva de funcionarios frente a una cifra decreciente de servicios prestados al público.

Es evidente que este resultado de la administración de la [illegible] nos debe extrañar, sin que esto implique que haya que atribuirlo al concepto de que creamos que el Estado en la oficialización de los servicios cometa un error no deseamos entrar a considerar el problema del Estatismo, pero sí a la posible incapacidad u omisión de los funcionarios dirigentes designados, que hace poner un poco en duda la realidad del beneficio de la estatización de dichos servicios.

Este proyecto que tenemos delante nuestro y que votaremos, porque comprendemos que hay que dar soluciones al problema actual, tiene defectos evidentes. Entre ellos, debe destacarse el hecho de que, aún cuando se ha buscado tratar de mantener una estabilización financiera del Ente, ella no se obtiene por el mismo.

El artículo 6.º del proyecto dice así: "Los recursos que se arbitren por la presente ley serán destinados al pago de los aumentos de sueldos y salarios del personal de CUTCSA fijados por los laudos del 22 de agosto, 10 de octubre, 10 de noviembre y 14 de diciembre de 1950, y para el pago de los aumentos de sueldos y salarios del personal de AMDET, a fin de que las asignaciones correspondientes a dicho personal armonicen con las que han sido laudadas para el personal de las empresas de transporte colectivo de pasajeros. Si el producto de los recursos que se crean superara el monto de las obligaciones citadas, el excedente se destinará al mejoramiento de los servicios de transporte colectivo de pasajeros".

Quiere decir que abocados como estamos a la emisión de un nuevo laudo que fatalmente traerá consigo nuevos aumentos, aunque llegara a haber un excedente en esta financiación, no se podrá destinar el producido de los impuestos que aquí se voten, a financiar esa diferencia, puesto que en este artículo a texto expreso está determinada su finalidad, que es pagar los aumentos de los laudos hasta el 31 de diciembre de 1951.

Vamos a votar este proyecto, a pesar de ello, porque es evidente que es un paso hacia la estabilización, aunque no sea definitiva; y además porque contribuimos en esta forma a encontrar una solución a un problema difícil como es éste al que se hallan abocados la población y el Gobierno de la República. Dejamos de lado otros aspectos de este problema porque el señor Diputado Carrere Sapriza se ocupará de ellos.

Por ahora, nada más.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Voy a ser muy breve, señor Presidente. Es evidente que el proyecto de ley que está a nuestro estudio tiene el propósito, mencionado expresamente en su primer artículo, de dar una solución de carácter provisorio. En otras circunstancias objetaríamos algunas de las soluciones que arbitra por considerarlas inconvenientes y quizás en cierto sentido hasta inaplicables, o por lo menos difícilmente aplicables. Pero en las circunstancias excepcionales en que debemos encarar el estudio de este proyecto, vamos a darle nuestro voto favorable, *no sin* dejar antes en forma muy breve establecida nuestra opinión sobre todas las circunstancias que han llevado a la actual situación difícil en que se desenvuelve nuestro país, precisamente por los hechos que han surgido de este problema de los transportes.

Durante mucho tiempo en la prensa y en la tribuna, primero, y luego en el seno de este Parlamento, hemos hecho notar que aquella reacción que se generara contra el aumento de pasaje que la Intendencia de Montevideo buscara como una solución para este problema, iba a traer consecuencias de incomodidad y de dificultad para la población de la capital, pero no imaginamos entonces, debemos confesarlo, hoy con toda lealtad, que esas consecuencias iban a superar todas nuestras previsiones y que no sólo no se iban a limitar a crear dificultades a la población de Montevideo, sino que iban a desembocar en este clima difícil en que estamos viviendo, en que los hechos han magnificado el problema llegando a este estado actual en que hay miles y miles de obreros parados y la amenaza de paros obreros que vendrán dentro de breves horas.

Nosotros queremos señalar en este instante la responsabilidad de los partidos políticos que lucharon contra el Batllismo en el problema del transporte.

(No apoyados).

—Queremos señalar en forma absolutamente clara que aquellas previsiones que realizamos se han cumplido y que lamentablemente se han cumplido en forma excesiva para el propio problema planteado.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Muy breve, señor Presidente, la interrupción, que es una aclaración que le solicito al señor Diputado.

Me pareció entender que el señor Representante sostiene que el actual clima de agitación social y todos los problemas que estamos viviendo, se debe a la derogación de la tasa del transporte.

¿Le entendí bien al señor Representante?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Soy, en general, absolutamente claro en mis expresiones: he dicho, y lo reitero, que la responsabilidad de los partidos políticos que lograron derogar la tasa del transporte y que luego no contribuyeron a buscar soluciones eficaces para las exigencias de este problema, es fundamental en las cuestiones que se han planteado en la actualidad.

Esos son hechos, hechos que están ahí, que cada cual puede juzgarlos desde su punto de vista pero que nadie puede desvirtuarlos.

Lo que yo afirmo es que han ido mucho más allá de lo que pudimos prever las consecuencias de esos hechos. Estamos en régimen de medidas extraordinarias que han surgido como consecuencia inicialmente de la huelga planteada en los transportes, a pesar de que se han agregado, para explicarlas y para adoptarlas, otros hechos circunstanciales producidos en los mismos días. Nosotros creemos —y quiero puntualizar exactamente mi posición porque no estuve presente en la sesión de la Asamblea General— que la lucha contra el peronismo tenemos que darla en otros terrenos y en otras formas y no es con prisión de obreros o con cierre de sindicatos como lucharemos eficazmente contra el peronismo, ya que son otros los medios y los procedimientos que debemos usar para llevar esa lucha a fondo y sin cuartel que tenemos que emprender.

Yo quería expresar simplemente, a manera de constancia, en el momento en que vamos a votar esta solución que, insisto, en otros momentos, en otro clima, en otra circunstancia hubiéramos resistido por lo menos algunas de las soluciones que se proponen por considerarlas inconvenientes, que las vamos a votar con la absoluta convicción de que mediante este proyecto de ley se soluciona parcialmente uno de los problemas planteados contribuyendo a echar un poco de serenidad en este ya agitado estado social que estamos viviendo, pero que deseamos que se encaucen las cosas de tal manera para que en el mínimo tiempo posible podamos volver al régimen de las medidas ordinarias, a un régimen de normalidad, porque no creemos fundamentalmente en la eficacia de las medidas de fuerza para resolver los conflictos sociales y, si ellas son en algunas circunstancias dolorosamente indispensables, deben serlo en el tiempo mínimo posible para que las cosas vuelvan a su estado normal y corriente.

(Interrupción del señor Representante Wáshington Beltrán).

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: voy a ser muy breve en el planteamiento de este problema.

El interés de nuestro sector en la solución de este asunto quedó reflejado claramente en la circunstancia de que la sesión de hoy se realiza por moción del legislador que habla que la presentó en nombre del sector.

No voy a entrar a la discusión de problemas que llevarían el tema a otros terrenos y que nos alejaría del propósito que anima a los legisladores en el sentido de dar

un paso efectivo —aunque ésta no sea la mejor solución— para resolver un aspecto fundamental: que se puedan atender con estos recursos los salarios fijados por los laudos dictados para los obreros de AMDET y de CUTCSA. Espero que esta solución encarada con criterio ecuánime, sea un punto de partida para poner fin a este estado de agitación social que estamos viviendo.

Deseo dejar bien establecido que el Colegiadismo Independiente, al plantearse la apelación de la minoría de la Junta Departamental, la apoyó y lo hizo con el propósito honesto de respetar la expresión de la soberanía que en el referéndum del año 1951 se manifestó inequívocamente, por lo que debió acatarse democráticamente; pero también nuestra preocupación fué que concurrentemente se buscara una fórmula que solucionara el problema planteado y en tal forma hemos colaborado en el Senado. Y hoy vamos a sancionar este proyecto porque, si bien no es la mejor, es una solución para el conflicto planteado.

Debo señalar además que creo que la insistencia en el planteamiento de la suba del boleto en tan breve lapso, aunque convengo que hubo algunas razones para ello, se hizo en una forma tozudamente imprudente.

Recordando un poco el pasado —fuí asistente a la sesión de este Cuerpo cuando nacionalizó esa parte de los servicios de transporte, que creó la AMDET —aún resuenan en mis oídos algunas palabras de legisladores del sector del Partido batllista cuando señalaban categóricamente la esperanza de que con aquel proyecto de ley el precio de los boletos no sólo no se iba a subir, sino que incluso —y lo señaló algún señor Diputado y algún señor Senador— habría apreciables rebajas.

Pero repito que en ese problema no quiero entrar ya que, como lo señalé al principio no es mi propósito derivar la discusión a otro terreno.

Termino expresando que en consecuencia, vamos a votar afirmativamente este proyecto de ley por creer que puede ser un medio efectivo para la solución de todo este problema que está convulsionando al trabajo nacional y a la opinión pública en la creencia de que conscientemente dejamos una puerta amplia abierta para que se dé una solución definitiva y equitativa al conflicto.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo me disponía a votar en silencio; pero como el señor Diputado Vasconcellos hizo uso de la palabra y se refirió al problema que está detrás de este proyecto, yo voy a hacer algunas breves declaraciones.

El hecho de que las formule después de haber pensado votar en silencio no quiere decir que ellas sean improvisadas, en manera alguna. Lo que voy a decir es producto de la meditación en estos días en que hemos vivido en contacto directo con los sucesos que se están desarrollando en el país.

Ojalá este proyecto de ley sirva eficazmente para que el Gobierno encuentre —porque es él quien tiene que encontrarla— la solución razonable y justa para el conflicto que momento a momento se va agravando.

Yo quiero hacer la siguiente puntualización. Este proyecto de ley tiende, repito a la solución del conflicto del transporte, punto inicial del que ahora está generalizado; pero en nuestra opinión la huelga del transporte pudo evitarse. Si se encontraron en el Senado los recursos, dos días después de producido el conflicto, pudieron encontrarse dos días antes. Pero, pequeñeces políticas impidieron que eso ocurriera.

Segundo, producido el conflicto pudo solucionarse rápidamente pero antes de que el Senado —creo que el día antes— aprobase esta iniciativa que ahora estamos considerando, el Poder Ejecutivo dictaba las medidas prontas de seguridad, se prohibían las reuniones obreras, se encarcelaba a los dirigentes del gremio en huelga etcétera.

Como se comprende ésta no era una actitud adecuada a la solución del conflicto que parecía acercarse a través de la sanción del proyecto que al día siguiente se iba a producir en el Senado.

En tercer término quiero hacer esta puntualización: hace tres días se ha agregado lo que para nosotros es una tremenda equivocación más, un tremendo desacierto más: se ha autorizado a reunirse en asamblea para considerar la posible terminación del conflicto, a los obreros de CUTCSA, y se ha negado ese permiso a los obreros de AMDET.

Yo pregunto si podría concebirse por alguna cabeza que los obreros de CUTCSA hubieran encarado la vuelta al trabajo en el momento en que se impedía que se reuniesen para considerar la situación aquellos que habían sido solidarios con ellos, aquellos cuyos dirigentes estaban encarcelados, aquellos que tenían, en la calle, destituídos a 500 de sus compañeros. Esa actitud, ese tremendo desacierto de impedir que se reuniesen para deliberar los obreros de AMDET mientras se permitía a los de CUTCSA, impulsó, obligó —aunque no lo quisieran —a los obreros a seguir la huelga.

Yo dije una vez, en estos días, comentando este hecho con algunos señores Diputados: "yo le pido a cada uno de ustedes que se pongan en lugar de un obrero de CUTCSA. ¿Habría un hombre con dignidad, capaz de postular la vuelta al trabajo mientras quedaban en esa situación, sin derecho de reunión, destituídos o en la cárcel los compañeros que habían sido solidarios con ellos? ¿No comprendió el Gobierno que esto era impulsar la huelga?".

Quiero repetir lo que dije el otro día: aunque lo haga con calor, hablo con serenidad, mi pensamiento es sereno; esto que digo lo he meditado: todas estas medidas traducen el propósito de enfrentar al movimiento obrero, de producir un choque frontal, de considerarlo como una fuerza enemiga a la que hay que derrotar, a la que hay que aplastar.

(No apoyados).

—Y yo digo que es una equivocación del Gobierno encarar esto como una batalla, y la prueba es que el movimiento se extiende; y se extiende, ahora ya no en defensa solamente de los postulados iniciales que llevaron a los obreros del transporte al conflicto, sino que se extiende ahora en defensa de los derechos obreros, en defensa de la Organización Sindical.

Yo dije el otro día que encarar este asunto de este modo del que es índice ese episodio de la prohibición de la asamblea a que acabo de referirme, de que son índice las prisiones, las clausuras de locales, etcétera, encarar el problema de este modo configura una trágica equivocación. El Gobierno se está equivocando trágicamente.

Deseamos vivamente que él comprenda esta situación: que no podemos seguir por este camino, que deben buscarse otros caminos: que hay que abrir las posibilidades de un arreglo; que debe conversarse; que debe admitirse la mediación. Sí señores: que debe conversarse y que debe admitirse una mediación. No es posible mantener el choque frontal: el Gobierno contra los obreros y los obreros contra el Gobierno, impulsados a esa posición por una política equivocada de los gobernantes.

¿Quién puede creer, por ejemplo, que los gremios en huelga van a declinar su actitud mientras se insista en mantener la destitución, la pérdida del empleo de miles y miles de obreros y empleados, mientras se insista en utilizar la cárcel como instrumento de pacificación social?

(No apoyados).

—Ojalá, señor Presidente, la sanción —y con esto termino— de este proyecto de ley contribuya a que el Gobierno se coloque en una posición más comprensiva, en una posición más razonable y busque otros caminos distintos de los que está siguiendo ahora, para llegar a un arreglo satisfactorio de la situación.

Era lo que quería decir.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Las expresiones del señor Diputado Vasconcellos, señor Presidente, sobre este problema que está a consideración del Parlamento, merecen a mi entender, algunas precisiones que estimamos oportuno formular sin entrar, desde luego, en el terreno de lo político.

Entendemos que existe urgencia en solucionar la situación de hecho creada: —nadie lo discute—, no por culpa de los obreros, ni del Parlamento, ni tampoco, como se insinuó, por culpa del plebiscito que impidió el aumento de boletos, sino por inercia e insensibilidad del Municipo de Montevideo.

(No apoyados).

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Conviene señalar, señor Presidente, ya que el señor Diputado Gabito Barrios hace acusaciones a la Intendencia Municipal de Montevideo, que el Organo de prensa "El Debate", es uno de los elementos más importantes en este momento para crear un verdadero clima de subversión social. Ha dicho ese Organo de prensa, elogiando palabras agresivas contra el Parlamento, que eran palabras que salvaban la dignidad de la juventud de este país, al decir de este Parlamento que era dócil y sin dignidad, sin acordarse de que aquí se sienta una fuerte representación de su Partido. Expresiones y actitudes como éstas son las que contribuyen a crear climas de subversión social.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Continúo, señor Presidente. Desde luego, dejo a un lado las expresiones del señor Diputado que no tienen nada que ver con el asunto que está en debate; por lo tanto, yo no voy a investir la representación porque no soy personero del diario de mi Partido.

Nadie ignora que la Intendencia tiene otros medios propios de arbitrar recursos para financiar un servicio que pertenece pura y exclusivamente a la órbita Departamental.

Nosotros sostenemos que la mejor fuente de recursos, cuando tenemos el deber de buscar o proponer soluciones, está en gravar el juego y, en forma especial, a la ru-

explotada por el propio Municipio, responsable de esta situación.

Sin embargo, señor Presidente, cuando se habla de gravar el juego de la ruleta, los señores que actualmente defienden una posición contraria se niegan total y rotundamente a que se entre siquiera a la discusión de la posibilidad de gravar el juego de la ruleta.

(No apoyados. — Interrupción del señor Representante Vasconcellos).

—Nuestro Partido sostuvo y sostiene la creación de un impuesto a la ruleta. Entendemos que sería el sistema menos gravoso y más productivo, considerando en forma especial que no va a pesar sobre la población, y sobre el consumo. Pero, cuando se habla de gravar el juego, desgraciadamente, son muy pocos los que nos acompañan. Igualmente, muy pocos fueron los que nos acompañaron cuando hablamos de implantar el impuesto a la renta para la solución de otros problemas económicos del país.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Yo le pregunto al señor Diputado ¿dónde está aquí la responsabilidad y la insensibilidad de la Intendencia Municipal de Montevideo, frente a los argumentos que está formulando el señor Diputado? Porque, de acuerdo con las disposiciones constitucionales vigentes, que van a regir hasta el 15 de febrero de 1955, los Gobiernos Municipales en este país no tienen más medios financieros, administrados por sí mismos, que las tasas, señor Diputado.

De modo que si está hablando de impuestos, impuestos al juego de la ruleta, impuestos a la renta, entonces no puede atribuirle la responsabilidad al Gobierno Municipal de Montevideo que sólo se podía mover por medio de las tasas. Y para poder crear impuestos, aun cuando tengan limitación Departamental, limitación al ámbito Departamental, el Gobierno Municipal de Montevideo fatalmente tenía que requerir la intervención del Parlamento, que fué lo que hizo, señor Diputado, el 11 de agosto de 1951. El plebiscito que había derogado el decreto N.o 7451, había sido el 22 de julio de 1951.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Continúo, señor Presidente.

Cuando sostengo que el Batllismo se negó a la creación del impuesto a la ruleta, digo una verdad. Cuando estaba a consideración de la Comisión del Senado que estudiaba estas soluciones, un Senador de mi partido propuso el impuesto a la ruleta y fueron los Senadores del Batllismo quienes se negaron a esa solución del mismo partido a que responde y pertenece el Intendente Municipal de Montevideo.

(Interrupción del señor Representante Rodríguez).

—El señor Intendente dice que el Municipio no tiene recursos para pagar las diferencias de jornales de los obreros. Y sin embargo, insiste en destinar más de ciento catorce millones de pesos en la aventura de la construcción de un subterráneo, que reputados técnicos critican y censuran.

(Interrupciones).

—Que no se pretenda, entonces, confundir a la opinión pública con argumentos que carecen de seriedad y de fundamento.

Algunos politiqueros y demagogos...

(Murmullos).

—...que por ahí andan, pretenden responsabilizar al propio pueblo de esta situación, pues fácil resulta a ellos, el total desconocimiento de la expresión popular, manifestada en libres comicios en ejercicio del derecho de referéndum establecido en la Constitución de la República y ejercitado por primera vez en nuestro país.

Por medio del instituto del referéndum la ciudadanía marcó, indicó a la Intendencia Municipal de Montevideo el verdadero sentido de la responsabilidad.

No está en tela de juicio la razón o sinrazón del aumento de los boletos, sino el total desconocimiento de la voluntad popular. La Intendencia tenía que buscar otras soluciones más ecuánimes y no insistir con un aumento ya juzgado y descartado por la ciudadanía.

Ahora se nos viene con un plan impositivo que conceptuamos injusto e irracional. No se tiene en cuenta la ruleta...

(Murmullos).

—...diversión de los ricos.

(Interrupciones. — Murmullos).

—Sé que esto molesta a algunos señores legisladores que, en lugar de gravar a la ruleta, donde van a divertirse los ricos, van a gravar la nafta, que es un elemento de trabajo para los pobres.

(Interrupción del señor Representante Roche).

—Continúo, señor Presidente.

No se tiene en cuenta la ruleta, repito, diversión de los ricos, pero se grava la nafta, que es un elemento de trabajo.

(Interrupciones).

—La propiedad urbana y suburbana de Montevideo, tan saturada de impuestos, tendrá que soportar la sed fiscalista de la Comuna. Si se aplicaran las gabelas discriminadas por zona y rentabilidad de cada bien inmueble, y en forma especial se contemplara a la pequeña propiedad y a los que, por intermedio de hipotecas han podido ampliar con sacrificio sus viviendas, la solución sería más justa. Pero el criterio de la Intendencia es parejo y, por lo tanto injusto y abusivo.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — No apoyado.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Por el artículo 2º se recaudará aproximadamente $ 1:950.000.00, calculando el valor de la propiedad afectada en $ 1.489:000.000.00 para la zona urbana y $ 79:190.000.00 para la suburbana. Por concepto de impuesto a toda edificación inadecuada —artículo 3º— se recaudaría $ 1:700.000.00. Por el artículo 4º, que crea un nuevo impuesto a la nafta, se recaudan $ 2:600.000.00 y con el impuesto a las carreras $ 750.000.00, lo que forma un total de siete millones.

El artículo 3º establece un nuevo y raro sistema fiscalista, muy peligroso por cierto: prácticamente grava a la pequeña propiedad, a la modesta vivienda, que aún conservan los que pertenecen a la clase media. Sin embargo, escapan los grandes capitalistas, los latifundistas de la vivienda, como los llamara el periódico "Marcha", a los grandes propietarios de Montevideo.

Y para terminar, debo precisar algunos conceptos sobre la situación actual.

He sido entrevistado recientemente por obreros que se interesaban en la sanción de este proyecto. Conceptúo muy peligrosa la posición intransigente que adoptan algunos gremios, inspirados por ideas extrañas o móviles extremistas propicia a la explotación de los demagogos y politiqueros. Con imposiciones y amenazas al Parlamento y a los Poderes Públicos nada se logra. Este Parlamento es la más genuina expresión popular y por lo tanto, actúa en medio de la más amplia liberalidad, legislando en un ambiente de auténtica democracia y de respeto a la Constitución y a la ley.

Por estas consideraciones, señor Presidente, expresadas las reservas que me merece el articulado que está a consideración de la Cámara y teniendo en cuenta la situación de hecho creada, que requiere soluciones para llevar la tranquilidad a millares de hogares obreros, que no son los responsables de la misma, adelanto que votaré en general el proyecto que está a nuestra consideración, y en la discusión particular no votaré los artículos que me merecen reservas.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: voy a decir muy pocas palabras. Pensaba haber votado este proyecto sin hacer uso de la palabra. Creo que la mejor manera de sancionarlo era haberlo hecho en silencio, a efectos de que él tuviera rápido andamiento. No obstante, algunas expresiones vertidas en sala me obligan a decir dos palabras.

En primer lugar, quiero establecer concretamente que voy a dar mi voto afirmativo, al proyecto, aunque tendría reservas que en otras circunstancias hubiera puntualizado en sala y hasta me hubieran llevado a no votarlo. Pero el hecho de considerar que la sanción de este proyecto puede traer la tranquilidad y la solución a los problemas que todos conocemos, es lo que me determina a darle mi voto afirmativo sin hacer ninguna clase de objeciones a su articulado.

Pero, en rápidas palabras, contestando algunas expresiones vertidas por el señor Diputado Vasconcellos, cuando responsabilizó a los partidos políticos de haber contribuído a la derogación del decreto del año 1951 de la Junta Departamental, quería decir que nuestro sector político, cuando actuó de esa manera, no hizo más que rubricar la voluntad popular expresada en el plebiscito de referéndum que todos conocemos. De tal manera, que hemos sido consecuentes con el sentimiento popular. En aquella oportunidad, el pueblo dijo que no quería el aumento de los dos centésimos. Nuestro partido político, respetuoso de las tradiciones democráticas de nuestro país, no hizo otra cosa que rubricar esa posición de la población de Montevideo.

En lo que tiene relación con las soluciones a que hacía referencia el señor Diputado Vasconcellos, que no habríamos dado los partidos políticos, corresponde decir, como ya lo hemos manifestado en otras oportunidades, lo siguiente: que la Intendencia Municipal de Montevideo tiene un Intendente Municipal, responsable de su gestión y, en consecuencia, era él quien debió haber tomado los caminos a efectos de encontrar los recursos. Cierto es que lo tomó después —ya sé que me lo va a decir el señor Diputado Vasconcellos— pero también conviene decir, como ya lo hemos expresado alguna otra vez en sala —como lo recordaba recién el señor Diputado Rodríguez, creo que fué con fecha 11 de agosto de 1951— el Intendente mandó

una serie de soluciones; la verdad es que en el Senado estaban las soluciones, mandadas por el Intendente; buenas o malas, pero allí estaban.

Es sabido que el sector batllista tiene mayoría en el Senado.

(Interrupciones).

—Es sabido que el Senador Fernández Crespo, integrante de nuestro partido, pidió en forma constante y permanente que se reuniera la Comisión, a efectos de encontrar solución al problema del transporte. No se conseguía reunir la Comisión, y recién se encontraron las soluciones después de producido el conflicto, hace pocos días. De tal forma, señor Presidente, que no es nuestra responsabilidad...

(Apoyados).

—...que no tenemos el Gobierno; que no tenemos la Intendencia Municipal, y que no tenemos la mayoría legislativa necesaria para encontrar las soluciones.

Tan buena es nuestra voluntad en este asunto, que ante un proyecto al que le encontramos, como dije antes, una serie de objeciones serias que formular, lo vamos a votar en el deseo de traer la tranquilidad y la paz a este país, que está alterada, como se sabe, por los conflictos obreros producidos.

Quería puntualizar, señor Presidente, en pocas palabras, esta posición: nuestro sector no deseaba y no desea hacer un debate. Hemos hablado mucho con respecto al problema del transporte, hemos discutido mucho en este Parlamento sobre esta cuestión. No creo que el momento en que vamos a votar una solución, sea el mejor para reiterar las inculpaciones de uno o de otro sector.

Queremos darle nuestro voto al proyecto, por las razones que expresé antes, y deseamos también que esta solución pueda contribuir a encontrar el camino de la tranquilidad pública, porque entendemos que estas medidas extraordinarias deben tener el menor tiempo de duración, a los efectos de que haya tranquilidad en el país.

(Apoyados).

—Creemos que el régimen de normalidad debe venir rápidamente. Y si con este proyecto lo conseguimos, en buena hora demos nuestro voto para que así sea.

Nada más.

(¡Muy bien! — Apoyados).

SEÑOR PRAVIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR PRAVIA — Señor Presidente: consecuente con las ideas expuestas hace cerca de un mes en este Cuerpo. ta Departamental de Montevideo, tengo el deber ineludible de hablar.

Dije en aquel momento, creo que al término de mi diportación, que las consecuencias de esa votación iban a determinar que la responsabilidad recayera sobre aquellos que en este Cuerpo votaron con esa orientación.

Los hechos confirman lo que dijimos entonces, pero hay que hacer un poco de historia para que todo el mundo conozca qué es lo que ha pasado.

Después del referéndum, el señor Intendente Municipal planteó el problema en el Senado, justamente en una sesión a la que yo asistí, y se comprometió ante sí y ante el propio Senado, a enviar la iniciativa necesaria para crear los recursos imprescindibles, a fin de solucionar el problema del transporte.

El Senado, señor Presidente —y eso tienen que saberlo los señores Diputados y aún los propios Senadores— se comprometió con el Intendente Municipal, en aquel momento, a votar los recursos necesarios. El Intendente debería dar las directrices generales de los impuestos que sería factible implantar. Pasó un año y el Senado no resolvió el problema.

Se dice que es porque el sector batllista no quería. ¡Pero si el sector batllista no es mayoría en el Senado!

(Interrupción del señor Diputado Gabito Barrios. — Campana de orden).

SEÑOR VIDAL ZAGLIO — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PRAVIA. — No, señor Diputado. A mí no se me concedieron interrupciones

En esas condiciones, señor Presidente, la Junta Departamental de Montevideo tuvo que aumentar nuevamente las tarifas para resolver el problema que desde hacía un año estaba planteado en el Senado sin que se le encontrara solución.

(Interrupción del señor Representante Vidal Zaglio).

Se aumentaron las tarifas y vino a la Cámara de Diputados la apelación de la minoría de la Junta, donde se falla en contra del aumento.

—Y bien, ¿quién es el responsable de este problema del transporte? ¿Es el Batllismo? ¿Es el Intendente batllista, o son quienes no comprendieron el problema en el Senado, luego de haberse comprometido a buscar sus soluciones?

Tuve la valentía de decirle al señor Intendente en aquel momento, delante de varios señores Senadores, que tuviera la plena seguridad de que nunca le iban a resolver el problema. Y así sucedió; pasó un año y por eso tengo el deber de hablar en este momento, porque ya entonces preví lo que iba a suceder: preví la huelga, porque precisamente en aquel momento, cuando se podía y se debía resolver el problema, como vamos a hacerlo ahora, todo el mundo se quedaba quieto.

No estoy de acuerdo con los impuestos en la forma como están proyectados; creo que el usuario debe pagar el servicio. En consecuencia, por mi parte, voy a votar en contra de este proyecto. Pero si mi voto se necesita para seguir adelante y buscar una solución lo tendrán.

Nada más.

SEÑOR SCHAURICHT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SCHAURICHT. — Señor Presidente: también voy a votar afirmativamente este proyecto que tenemos a consideración. Pero quisiera recoger algunas afirmaciones hechas en Sala.

Creo que el señor Diputado Cardoso, a pesar de toda su inteligencia, ha equivocado los términos en los cuales está planteado el problema; los ha trastocado. En realidad, el conflicto no lo crean las medidas de Gobierno; las medidas de Gobierno se toman a raíz de un conflicto que ha estallado.

(¡Muy bien!).

—El señor Diputado socialista enfoca una vez más el problema que enfrentamos, únicamente a través del conflicto del transporte. Se olvida de todos los antecedentes; se olvida del clima en el cual estamos viviendo. Creo, señor Presidente, que ésta es una hora de actitudes claras; que tenemos algo así como que pensar en voz alta ante la ciudadanía del país.

Sé, señor Presidente, que en este país todavía tenemos que recorrer un largo camino hacia la justicia social. Estamos dispuestos a recorrerlo; pero no estamos dispuestos a recorrer este camino en plena subversión, porque sabemos que la subversión no conduce a la justicia social. No ha conducido nunca y no va a conducir tampoco ahora. A donde conduce la subversión es al caos social y a los regímenes de fuerza que emergen de todas las situaciones de caos social. Ha ocurrido siempre así, y nuestro pequeño Uruguay no va a ser la excepción, por cierto, a la historia.

El señor Diputado Cardoso sostenía, si no recuerdo mal, en la sesión de la Asamblea General, que la huelga era un arma que debía usarse en forma razonable. Y bien, señor Presidente: en estos momentos el arma de la huelga no se está usando en forma razonable...

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

—...y no se está usando en forma razonable porque los sindicatos obreros, las agrupaciones de funcionarios, en caso de obtener el triunfo, encontrarían en este mismo triunfo su más tremenda derrota.

SEÑOR MATTOS. — ¡Muy bien!

SEÑOR SCHAURICH. — Supongamos por un momento que los dirigentes de los sindicatos, los dirigentes de las agrupaciones de funcionarios obtuviesen este triunfo. ¿Qué ocurriría señor Presidente? Ocurriría lo siguiente: que no sólo serían ellos los que determinasen qué barcos se pueden cargar en nuestro puerto y qué barcos no se pueden cargar; serían ellos los que determinasen qué empresa puede recibir combustible y qué empresa no puede recibir combustible: serían, además, los gobernantes, los legisladores de hecho en este país. Esa es la verdad: esa sería la consecuencia fatal, irremediable, si los dirigentes de este conflicto triunfasen.

Pero, ¿quiénes acatarían a estos gobernantes de hecho? Solamente los afiliados a sus sindicatos, los funcionarios que perteneciesen a sus agrupaciones, pero nadie más, porque nadie más ha intervenido en la elección de estos dirigentes; nadie los ha elegido para que rigieran este país. De manera que más de dos millones de habitantes del país no reconocerían a estos gobernantes de hecho, que nadie ha elegido para gobernantes. El resultado de esto no puede escapar a la consideración, al análisis de nadie. Sería, repito, el caos; sería después del caos, el régimen de fuerza.

Yo no le voy a hacer el agravio —que sería gratuito— a nuestra clase trabajadora, de creer que es un instrumento de fuerzas extrañas; de ninguna manera. Pero a esta altura de los sucesos, nadie puede llamarse a engaño: se sabe perfectamente bien que aquí están actuando agentes del extranjero que son pagados para azuzar e incitar a estos conflictos.

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

—Bien, señor Presidente: yo no me voy a extender en consideraciones, porque quizás me saliese del tema; pero voy a decir esto: todos podemos estar de acuerdo aquí, en este recinto parlamentario, en un punto: podemos discrepar en cuanto a las causas del conflicto —para unos sería una causa, para otros sería otra; desde luego no acepto las manifestaciones del señor Diputado Gabito Barrios en cuanto

a la responsabilidad del Intendente de Montevideo, uno de los mejores Intendentes que ha tenido esta ciudad—...

(¡Muy bien! — Apoyados. — No Apoyados)

—... pero, señor Presidente, en lo que podemos estar todos de acuerdo, absolutamente todos, es que no podemos encontrar las soluciones para estos problemas en medio de la subversión.

Eso es lo que quería decir.

(¡Muy bien! — Apoyados).

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo no voy a seguir al señor Diputado Schauricht en la tesis de su discurso, porque sería repetir el debate de la Asamblea General, que ahora estaría completamente fuera de lugar.

Lo que quise poner en evidencia con las palabras que pronuncié, fué lo siguiente: que la táctica adoptada por el Gobierno frente al movimiento obrero es equivocada, totalmente contraproducente, como lo prueba el hecho de que el conflicto, en vez de limitarse, se extiende cada día más Todo el mundo sabe que mañana habrá varios gremios más en huelga que los que hay hoy.

(Interrupciones del señor Diputado Mattos).

—Por otra parte, quise señalar también lo grave que es encarar medidas de este tipo, sea encarcelamientos, sea limitaciones a la libertad de pensamiento, al derecho de reunión, como manera de buscar la paz social.

Hace un momento se me acaba de comunicar, por ejemplo, que ha sido clausurada la radio "El Espectador", por dos días. Fíjense en qué camino nos estamos metiendo.

SEÑOR SCHAURICHT. — Está equivocado porque hace unos momentos escuché la radio "El Espectador".

SEÑOR CARDOSO. — Puede haberla escuchado el señor Diputado, pero el decreto de clausura me lo acaba de comunicar por teléfono una persona que dirige la audición del Partido Socialista en esa radio, diciendo que la audición había sido clausurada por tiempo indeterminado...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...y la radio por dos días. De manera que ha sido clausurada la radio "El Espectador".

Vean los señores Diputados a dónde conduce este tipo de medidas.

(Murmullos).

—De las palabras del señor Diputado Schauricht se desprende la reafirmación del mismo concepto que aparece sostenido por el Gobierno, y que es el que yo quiero rebatir: el concepto de que hay que ganar la "pulseada" al movimiento obrero.

SEÑOR SCHAURICHT. — No, señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor. El señor Diputado Schauricht dijo: "qué pasaría si triunfasen en sus aspiraciones esos gremios por la vía del movimiento huelguístico". Lo dijo el señor Diputado. De manera que reafirmó el concepto de que hay que ganar, es decir, aquello que yo señalaba como peligroso: la lucha frontal entre el órgano del Estado y el órgano obrero.

Yo digo —y termino esta respuesta al señor Diputado Schauricht— que, si el Gobierno persiste en defender esta posición de que hay que ganar la batalla, vendrán días muy sombríos para este país.

SEÑOR SCHAURICHT. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero, ¿fué aludido el señor Diputado?

SEÑOR SCHAURICHT. — El señor Diputado Cardoso se ha referido varias veces a mí; lo ha oído toda la Cámara y creo que él mismo no tendría inconveniente en reconocerlo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Schauricht.

SEÑOR SCHAURICHT. — Señor Presidente: yo en ningún momento he encarado este conflicto como una batalla. Me repugna ese concepto entre uruguayos. No he dicho en ningún momento que haya que ganar; he dicho siempre que hay que hacer respetar la Constitución y la ley, que es algo muy distinto.

(¡Muy bien! — Apoyados).

—Eso es lo que hay que ganar: el imperio de la Constitución en esta República.

(¡Muy bien! — Apoyados).

—Es lo que quería decir.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Nuestro sector deseaba encarar este problema sin discursos: en todo caso con juicios claros pero siempre moderados como los exige la hora

En este problema concreto del transporte, motivo del proyecto de ley que está considerando la Cámara, nuestro sector político, en el órgano municipal y en el Senado realizó los esfuerzos necesarios para procurar soluciones que evitaran el conflicto.

El edil Fresco, en nombre de nuestro partido, derogada la tasa del transporte a raíz del plebiscito popular, ofreció concretamente, y lo propuso un plan de recursos para sustituir aquellos que el plebiscito había derogado.

Ese plan no fué considerado por las mayorías. En el seno de la otra Cámara, el Senador de nuestro Partido, doctor Chiarino, procuró insistentemente que se reuniera el Cuerpo antes de que el conflicto estallara para considerar el mensaje de la Intendencia, que ahora está a nuestra consideración. No tuvo éxito ni para la reunión de la Comisión, ni para la reunión del Senado. No se hizo mayoría sino hasta después de haber estallado el conflicto.

No estamos en este momento dispuestos a señalar responsabilidades. Tendríamos largo tiempo para hablar sobre eso. Pero el país nos exige silencio oportuno para no agravar la situación.

Con todo, señor Presidente, conviene decir, para que no prospere ese despropósito de atribuir la situación actual al plebiscito que derogó la tasa del transporte, que ella, si en todo caso fué un pretexto para este conflicto que vive el país, en manera alguna es una causa del mismo.

Hay que recordar señor Presidente, si se quiere hacer historia, que esa tasa se hubiera mantenido —y me refiero ahora a los que nos reprochan nuestra actitud política de entonces—, si el Partido que sostenía su conveniencia hubiera respondido electoralmente con las cifras de la elección anterior al mismo plebiscito. De hecho, las masas de ese mismo Partido estuvieron contra la tasa del transporte con su ausencia en los actos electorales.

Y hay además, señor Presidente, una simple razón para no conectar como causa, la tasa del transporte y el conflicto social que vivimos La simple razón es una razón de número, señor Presidente.

¿Qué hubiera ocurrido si esa tasa se hubiera mantenido? Que el conflicto hubiera estallado lo mismo porque esa tasa no alcanza para el laudo de salarios.

(Apoyados).

—Es decir, que hubiera estallado el conflicto porque se hubiera requerido un vintén más.

(Interrupciones).

—No voy a conceder interrupciones, porque es una simple puntualización de criterio.

(Interrupción del señor Representante Gilmet).

—El problema está allí, señor Presidente, en lo que acaba de decir el señor Diputado Gilmet fuera de la interrupción reglamentaria, pero con verdad evidente. El conflicto ha estallado, decía el señor Diputado, estallará y seguirá estallando si no se frena la inflación: porque todo este problema que vive el país es un problema de costo de la vida,...

(Apoyados — Interrupciones. — Campana de orden).

—en que las masas obreras no pueden resistirla con sus salarios actuales.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Esa es la realidad La realidad, señor Presidente, es otra que la tasa del transporte.

Tomemos con tranquilidad este problema pero no arrojemos cortinas de humo para desorientar a la opinión pública.

Recuerdo, señor Presidente, que cuando alguien insinuó —o concretamente quiso hacerlo— que el origen de este problema que provocaba el pedido de medidas extraordinarias estaba en la derogación de la tasa del transporte, requerido por algunos señores Diputados el señor Ministro de Defensa Nacional sobre si opinaba que este conflicto era producto del asunto del transporte, el señor Ministro de Defensa Nacional dijo que no; que había otras cosas muy graves que no podía revelar en la Asamblea.

(Interrupciones).

—Lo acaba de decir el señor Diputado Schauricht cuando acotaba con verdad que hay aquí agentes foráneos provocando conflictos.

(Apoyados).

—¿Cómo entendemos estas opiniones contradictorias, señor Presidente? ¡Pero si el subconsciente del señor Diputado Vasconcellos, que nos trajo este problema, lo traiciona cuando dice que la lucha contra el peronismo hay que darla en otro terreno y en otra forma! Y, entonces, ¿por qué vamos a engañarnos diciendo que es la tasa del transporte? No; no deseo hablar sobre este asunto. Creo que es conveniente no hablar en estos momentos. Hablaremos después cuando las cosas se clarifiquen, la paz vuelva a los espíritus, los conflictos cesen y podamos sentarnos libremente sin estado de sitio y sin medidas extraordinarias, para decir la verdad al pueblo, la verdad que el pueblo conoce y siente, pero que no es ésta, la de la tasa del transporte.

(Interrupciones).

—Señor Presidente: ¿acaso nos engañamos sobre el panorama americano; acaso nos engañamos sobre el panorama nacional? Yo no quiero aprovechar esta circunstancia dolorosa por la que el país atraviesa para echar mi cuarto a espaldas y referirme al olvido en que durante mucho tiempo los Poderes Públicos estuvieron, sin enfrentar los verdaderos problemas populares, entregados a problemas ficticios, totalmente inoportunos, creyendo que los cambios de regímenes jurídicos eran las vías de solución para los grandes problemas populares.

No deseo entrar al debate; pero si alguien quiere en tren de previsiones, recordando historias antiguas, entrar en este debate, entraríamos, sí, pero a fondo. Sin embargo espero, señor Presidente, que no entremos.

Lo cierto es que si no hubiera sido el conflicto del transporte, hubiera sido otro conflicto; pero afirmo que hubiera sido siempre algo que hubiera estallado, como estalla hoy fragorosamente en la calle, y que gracias a Dios estalla hasta ahora de un modo pacífico, por las virtudes democráticas de nuestro pueblo.

(Interrupción del señor Representante Batlle Pacheco).

—¡Gracias a Dios que nuestro pueblo tiene esas virtudes democráticas!

Que el Parlamento piense que no es con medidas epidérmicas como vamos a resolver esta situación. Busquemos el cauce jurídico a todas ellas: que los Poderes Públicos en conjunto enfrenten la raíz del mal. Enfrentándola, nos reuniremos todos los sectores.

(Apoyados)

—Estamos en la seguridad de que los sectores democráticos no vacilarían un instante si hubiera un poder decidido a provocar las soluciones para los problemas del alza del costo de la vida, que son los que arrojan a las masas a estas soluciones extremas.

No es la reorganización de los Consejos de Salarios, ni es la ley orgánica de sindicatos —a pesar de que puedan ser medidas útiles— las que van a resolver esto. Es con medidas de fondo, con una reorganización de la producción y con un estímulo a la economía, y con un freno enérgico a los precios, dentro de las posibilidades del poder, como vamos a evitar que se arrojen los gremios a las huelgas. Porque ningún gremio va a la huelga por gusto; nadie deja su trabajo por su propia voluntad, por el afán de divertirse con las huelgas, sino porque encuentra que el salario, a fin de mes, no alcanza para pagar las libretas de los proveedores de su familia.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Se me anota que puede hacerse por gimnasia revolucionaria, y no desconozco que hay factores de esa índole. Creo que no es el momento de entrar en ello. Digo que acepto en parte esa explicación. Pero afirmo, entonces, que cuando se me dice eso, también se está diciendo que no hay que conectar la tasa del transporte con la situación obrera actual.

Señor Presidente: nuestro sector, frente al proyecto en concreto, entiende que si esta es una solución —no cree que sea una solución— o si las mayorías entienden que es una solución, está dispuesto a impulsarla. No desea negarle al Poder Público ni el arma más débil para que el Poder Público pueda lograr, por las vías pacíficas, la solución del conflicto social.

Y con esta claridad de juicio que, sin perjuicio de su firmeza, es moderada, porque no entramos a la historia de las responsabilidades, dejamos la palabra que hubiéramos deseado no tomar, y que tomamos exclusivamente para que no prospere la versión antojadiza de que esto es producto de la derogación del vintén.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El señor Diputado Flores decía que yo traía un problema al seno de la Cámara. Lamentablemente no lo traje yo; lo trajeron los hechos.

En cuanto a la calificación de que la versión que hemos dado del problema es una versión antojadiza, es una calificación también tan antojadiza como la predicción que realiza.

Nada más.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: voy a ser muy breve. Pensaba votar en la tarde de hoy este proyecto, apenas con un fundamento de voto. Lo pensaba hacer, —y esa es una de las razones de que entre tan tarde al debate— en primer término, porque esta solución, a pesar de que comporta impuestos mal orientados, que van a recaer, en algunas partes, sobre la gran masa de la población, es en el momento actual, aprobada ya por el Senado, uno de los caminos más cortos para resolver o para ofrecer soluciones a las reclamaciones de justos salarios de los obreros del transporte urbano de Montevideo.

No pensaba intervenir, en segundo lugar, extensamente, porque en el seno de la Asamblea General, con reiteración en diversas oportunidades, con vehemencia, con firmeza, combatimos el pedido del Poder Ejecutivo de medidas extraordinarias que la mayoría de la Asamblea votó.

Pero se han hecho algunas afirmaciones que trataré de rebatir rápidamente y en la forma más general posible, para no demorar la sanción de este proyecto.

Primero, se afirma que la causa del estallido del conflicto estaba en la derogación del precio del boleto. Contesto: la verdad es que soluciones por medio de impuestos y de recursos, soluciones que permitiesen obtener los recursos necesarios para atender las reclamaciones de salarios de los obreros del transporte, las hubo y pudieron ser votadas.

Independientemente de que se aceptase o no el criterio con que fueron encaradas en el seno de la propia Junta Departamental de Montevideo, representantes del sector batllista dijeron, cuando criticaban la falta de soluciones, que el sector comunista había presentado soluciones que ellos no compartían, pero que eran soluciones que habrían evitado el aumento del boleto.

En segundo lugar, es evidente que contraponer salarios y boletos, es encerrarse en la misma falsa afirmación que cuando se contraponen los salarios y los precios. Los obreros piden aumentos de salarios; el Consejo de Salarios lauda; las empresas suben los precios. ¿Es inevitable ese dilema, señor Presidente? Evidentemente, no. En el seno de la Cámara hemos demostrado una y otra vez, que la carestía de la vida tiene otras causas que no son los exiguos aumentos de salarios para la clase obrera del país; que los salarios inciden apenas en el costo de la producción alrededor de un 11 o|o y que, por otro lado, la suba de los precios está forjando fortunas multimillonarias de grandes empresas que no se tocan por medio del impuesto, a las cuales no se les retacea nada para asegurar que los precios no suban y para asegurar que los obreros obtengan sus justas reclamaciones de aumentos de salarios.

Pero en tercer término, es evidente que a través de este proyecto, vamos a contribuir a solucionar el conflicto del transporte, pero es menester que simultáneamente con él, entre una actitud de cordura que signifique derogar esas medidas draconianas —que ya comentamos y previmos en la Asamblea General al condenarlas— de expulsión en masa de obreros, de allanamiento de sindicatos, de intentar evitar y ahogar la palabra de reclamaciones y de conquistas de los trabajadores y de los sindicatos, por medio del recurso de las medidas extraordinarias, repetido por dos veces en el período de seis meses.

Es evidente que la clase obrera del país, que sus fuerzas organizadas, no van a retroceder ni van a ser doblegadas por el camino de las medidas extraordinarias y de las medidas de fuerza. Lo dijimos en la Asamblea General, y los hechos lo confirman. Los hechos lo confirman: en el día de hoy, prácticamente hay alrededor de ciento veinte mil obreros que han hecho demostraciones solidarias con los obreros en conflicto. Unos están en huelga; otros han ido al paro por veinticuatro horas. Se ha anunciado aquí, por un señor Diputado, que otros gremios lo harían en el día de mañana.

Es indudable que los caminos para lograr soluciones deben consistir en atender las reclamaciones sociales en busca de soluciones de fondo al problema económico y social del país, cuya expresión más cruda en la mesa de los trabajadores, es el crecimiento incesante del costo de la vida, y no en el recurso de las medidas extraordinarias, como lo dijimos en la Asamblea General.

Termino, señor Presidente. Las palabras que dije y repetí en diversas oportunidades en la Asamblea General, creíamos que nos eximían de un nuevo planteamiento en el día de hoy. No creemos que el debate político tenga resultados fructíferos, porque tenemos que a través de él se abra el camino para que no existan los cincuenta votos que faciliten la aprobación de este proyecto. Por eso postergaremos —nosotros que nunca rehuimos el debate— general sobre todos los problemas [illegible] derivación del mismo, para sesiones ulteriores de [illegible]ra.

Nada más.

SEÑOR ABDALA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA. — Señor Presidente: trataré de circunscribirme al tema, es decir, al estudio del proyecto de ley que ha venido aprobado del Senado, sin perjuicio de hacer apreciaciones sobre algún concepto vertido en Sala respecto del problema de fondo, es decir, sobre quién es el responsable de la situación en que actualmente se encuentra viviendo nuestro país.

Estamos frente a una etapa más de la situación que tuvo por comienzo el aumento del boleto y cuya historia es conocida por los señores Diputados, porque paso a paso tuvo qce intervenir el Parlamento.

Se aumentó la tasa, y ello trajo aparejada una apelación que fué estudiada por la Cámara, en la que se discutía la constitucionalidad de la resolución de la Junta Mientras unos entendían que estábamos en presencia de una tasa, otros entendían que aquello era un impuesto.

La mayoría colorada consideró, en esa oportunidad, que estábamos en presencia de una tasa, y por lo tanto quedó firme el decreto de la Junta Departamental de Montevideo.

Pero haciendo uso de la facultad que acuerda la Constitución, es decir, de actos del Gobierno directos, se planteó el referéndum dentro del ámbito legal y constitucional que establecen los proceptos de nuestra Carta Magna en ese capítulo, y el pueblo en esa oportunidad se pronunció en contra del aumento del boleto. Era un acto del Gobierno directo, y los que en aquella ocasión se coaligaron, estaban realizando funciones de Gobierno porque entendían que la tasa no era el camino mejor para buscarle una solución al problema de fondo.

Hablaron de que habrían otras soluciones. ¿Cuáles eran esas soluciones? No había otro camino que la solución por la vía de los impuestos. La Comuna de Montevideo, acatando la decisión popular, presentó a la Junta Departamental un plan de recursos, el que fué aprobado y enviado al Senado. Pasaron más de diez meses sin que el Senado se pronunciara sobre él. Sin embargo aquí se nos quiere responsabilizar a nosotros de la no aprobación de ese plan de recursos. Yo pregunto: ¿es acaso el Batllismo mayoría en el Senado?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ABDALA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — El señor Diputado Abdala insiste en una posición que reiteran a cada paso integrantes de su propio partido. Lo cierto es que el Intendente Municipal de Montevideo, como se ha dicho, en agosto de 1951, hace más de un año, mandó al barrer una cantidad de impuestos para que el Senado eligiera los que más le gustaran.

(Interrupción del señor Representante Abdala).

—Es decir, quitándose la responsabilidad de indicar concretamente cuáles eran los impuestos con que se debía gravar a la población para pagar la diferencia por los aumentos de salarios. Pero, señor Presidente, ahí quedó liquidada su actuación. Ha pasado más de un año, y ni la mayoría batllista del Senado —insisto—, ni el Senado, ni el Intendente se inquietaron una vez más por volver a reclamar la necesaria sanción de una ley que resolviera el conflicto.

Lo justo y lo lógico es ir a averiguar la concurrencia de los legisladores a la Comisión respectiva del Senado, y ahí se podrá probar las reiteradas faltas de los señores Senadores batllistas, con lo que impedían liquidar una situación que se fué arrastrando por más de un año.

Por otra parte, el Intendente Municipal de Montevideo, que tiene la responsabilidad de la gestión dentro del Municipio de la Capital, no se inquietó por concurrir, por incitar a los propios compañeros de partido para que contribuyeran a encontrar una solución que permitiera evitar el conflicto.

SEÑOR ABDALA. — Las palabras del señor Diputado Vidal Zaglio me producen estupor. Por primera vez me entero que en el Senado hay una mayoría batllista.

(Interrupción del señor Representante Vidal Zaglio).

—Se ve que el señor Diputado no sabe cómo está compuesto el Senado: hay solamente once Senadores batllistas.

(Interrupción del señor Representante Vidal Zaglio).

—Pero el señor Diputado Vidal Zaglio olvida que si se formó una coalición en la calle para realizar un acto de Gobierno directo, esa coalición también tenía mayoría para sancionar los impuestos en el Parlamento.

(Apoyados).

—Es la primera vez que me entero de que para legislar, los que forman esa coalición le dicen al sector mayor: "Esto no lo quiero; pongan otra cosa". ¿Por qué nos van a obligar a hacer una cosa que no queremos?

(Interrupciones. — Campana de orden).

—La responsabilidad del Gobierno la tienen ellos, desde el momento que realizaron un acto de Gobierno directo, porque el acto de Gobierno del referéndum es un acto de Gobierno directo...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...y no nos pueden obligar a que hagamos una cosa que no queremos. ¿Cuántas veces, en el seno del Parlamento, se ve que las minorías proponen una enmienda y la votan? ¿Por qué nos van a obligar a que, con los votos batllistas, saquemos una cosa que conceptuamos que es mala?

(Interrupción del señor Representante Vidal Zaglio. — Campana de orden).

—En lo que me es personal, confieso que no voy a votar estos recursos. Sólo los votaré si mi voto es decisivo para solucionar un conflicto o parte de él, y con la esperanza de que en horas futuras —como dice el propio proyecto en un artículo propuesto por integrantes de nuestro sector, como fórmula transitoria pero no definitiva, porque la consideramos mala— se encuentre otra solución.

Además, en tren de hacer aclaraciones, entiendo que parte del conflicto actual se debe a este asunto. El señor Diputado Batlle Pacheco me había anotado en voz baja que todo el conflicto no se debía al famoso asunto del boleto. Ante la afirmación que él me hacía en voz baja, voy a leer —que tienen gran valor en esta oportunidad— las palabras expresadas en el Senado en ocasión de un debate similar a éste por el señor Senador Batlle Pacheco, quién decía así: "Entiendo que el debate en el Senado no es de ninguna utilidad desde este punto de vista. Creo que esta huelga, en realidad, se producirá por una razón de orden político; que su iniciación hay que buscarla en el plebiscito, donde se buscó derrotar a nuestro partido para obtener una victoria política. Y ahora nos vemos abocados a la situación de que ha transcurrido un año y porque no se ha encontrado ninguna solución para el sostenimiento del transporte urbano estamos abocados a la huelga, y nadie piensa en una solución concreta".

(Apoyados).

—El señor Senador Batlle Pacheco agregó más, señor Presidente; en sus propias palabras, salvaba responsabilidades. Dice el mismo señor Senador: "Si no se va por este camino, que creo malo, entonces habría que buscar otra solución, habría que buscar otra fórmula que no sea exactamente la que se ha propuesto ahora, y permitir que las empresas del transporte puedan pagar su personal con una suba del boleto. Porque lo grave es que el salario que demandan los obreros es el salario legal; no es simplemente una demanda; hay una ley que les ha dado ese derecho".

(Apoyados).

—Un señor Senador del sector nacionalista dice que la huelga no es exclusivamente por ese derecho. A lo que responde el señor Senador Batlle Pacheco: "Se trata de un salario legal, de manera que su reclamación tiene una base sólida".

Entiendo, señor Presidente, que el Consejo de Salarios emana de una ley de la Nación, y los salarios son ley de la propia profesión. Y en algún momento, frente a un debate similar en este Parlamento, el propio señor Diputado Batlle Pacheco anunció estas calamidades que se iban a introducir en el seno de la República. Oímos voces hilarantes, hilarantes cuando no les conviene, cuando decía que estaba anunciando un caos que no se iba a producir. Estamos viviendo ahora la realidad de esos hechos.

No es el batllismo el culpable. Habrá otras circunstancias, como lo anotaba el señor Diputado Vasconcellos, circunstancias de fondo, de elementos foráneos que quieren socavar los cimientos de nuestra democracia. Pero, en tren de señalar responsabilidades, levanto mi índice, si no en tono acusador, por lo menos señalando ante la opinión pública a quienes tienen la responsabilidad de las horas caóticas en que se puede sumir a la República en un futuro cercano.

(¡Muy bien!. — Apoyados).

—Debo expresar, por mi parte, que la solución que se ha propuesto es mala, que los impuestos que se han propuesto son malos.

(Apoyados).

—Todo impuesto no debe tener solamente un contenido fiscal; debe tener un contenido social. Y yo pregunto a los sectores que ayer se oponían al aumento del boleto, porque entendían que era una mala solución, porque gravaba a la población, si ésta es una solución buena.

El propio señor Diputado Carrere Sapriza empleó una expresión diciendo que no era la mejor, y los otros sectores que han levantado su voz en el Parlamento también han entendido que es una solución transitoria, es decir, que no es una solución definitiva, como lo habían anunciado. Esto quiere decir que admiten que puede haber fórmulas mejores que las que se han propuesto.

El señor Diputado Flores ha dicho una gran verdad, pero una gran verdad que viene a desmentir algunas afirmaciones hechas contra dirigentes de nuestro partido en el seno del Parlamento. Ha dicho que esto es consecuen-

cia de una carrera loca entre los salarios y los precios. En gran parte tiene razón, y yo comparto lo que ha dicho. ¿Y cómo quería el señor Diputado Flores, a quién oí levantar la voz en este Parlamento para decir que los dirigentes ballistas habían anunciado en una oportunidad que no se aumentaría la tasa del boleto, que previéramos todas estas consecuencias futuras de salarios y precios? La afirmación batllista en aquella oportunidad era que frente a aquellas circunstancias no aumentaríamos el boleto. Las circunstancias nuevas, este aumento de precios y salarios, —que el propio señor Diputado Flores acaba de reconocer— son las que han determinado que para cumplir una ley de la profesión, una ley del Consejo de Salarios, la Comuna batllista y los gobernantes batllistas hayan arbitrado esa fórmula de aumento de la tasa del boleto.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ABDALA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Ya que el señor Diputado Abdala se refirió al discurso del señor Diputado Flores, quiero subrayar una afirmación que es interesante tener en cuenta, y de la que no se ha ocupado el señor Diputado Abdala. Es que, en primer término, aunque se hubiera aumentado el boleto a $ 0.16 la huelga habría estallado igualmente, porque no alcanza con este aumento porque al año tendríamos un aumento de dos vintenes, y al año tendríamos un aumento de otro vintén, y después de otro vintén.

Fué contra esto y no contra el vintén en un momento determinado, que protestó la población; fué contra toda una política de orientación económica; y ustedes están tratando de achicar el problemita a las dimensiones de un vintén. Es totalmente distinto, y desgraciadamente no lo han entendido.

SEÑOR ABDALA. — Yo hablo, señor Presidente, sobre cosas concretas y no sobre cosas que pueden suceder.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¡Si ya suceden!

SEÑOR ABDALA. — No he visto que sucedan. Sé que vendrá un nuevo Consejo de Salarios.

Será admitido o no será admitido. Será apelado o no será apelado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ABDALA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Precisamente, señor Diputado Beltrán, tan hemos comprendido el problema, que consideramos peligrosísimo que el pueblo no se dé cuenta de la suba de pasaje usando el procedimiento del impuesto, que el ciudadano encuentre que se le hacen esas subas y no ofrezca resistencia porque cree que no está pagando más caro el pasaje. Es necesario que el ciudadano sepa bien, en carácter de usuario, lo que le cuestan las cosas. Creemos que pagamos muy barata la leche y la estamos subvencionando con millones y creemos que los otros servicios resultan muy baratos y seguimos el régimen de subvenciones que encarece a vida.

Este procedimiento de pagar con impuestos la suba de boletos, nos llevaría a la consecuencia que teme el señor Diputado Beltrán; pero si nosotros cada vez que haya una suba de boleto hacemos que el plebiscito diga si el pueblo está dispuesto a pagarlo o no, tendremos una fuerza que se opondrá a otra cuando la fuerza demandante no encierre la justicia que obliga a un pueblo a conceder.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¿Me permite una pequeñísima aclaración y no lo interrumpo más?

SEÑOR ABDALA. — No tengo ningún inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Seré muy breve. Quiero señalar que en la política seguida durante muchos años se tocaron todas las teclas. Se movió la tecla de los subsidios y en esa política hemos vivido hasta ahora: la gente no sabe ya lo que paga por la leche, ni por el pan, ni por la carne. Y además hemos tocado la otra tecla, la de agitar a la gente por la vía del aumento y ninguna fué eficaz. Tocamos la tecla de los subsidios en la leche, y tocamos la tecla del aumento en la UTE; y la política seguida ha sido exactamente igual, lo que, en mi concepto, significa toda la actitud popular con respecto al referéndum: fué una protesta contra toda esa política y no fué simplemente la de pagar un vintén más o un vintén menos en el precio del boleto.

SEÑOR ABDALA. — La propaganda que se hizo no dijo en esa oportunidad lo que dice el señor Diputado Beltrán que era contra esa política; era concreta en el sentido de anunciarle a la población que no debía pagar el vintén más que la gente estaba pagando pacíficamente.

En el fondo le puedo decir al señor Diputado Beltrán que yo he dado la interpretación oportuna a esa actitud: no era otra cosa que un ánimo de revancha frente a la victoria magnífica que el Batllismo obtuvo en los comicios de meses anteriores.

(Apoyados).

—Continúo señor Presidente.

Se ha dicho, casi por unanimidad, que estos impuestos son malos, que esto no soluciona el problema de fondo por que vendrán nuevos Consejos de Salarios, pero lo que no se ha dicho es que ni siquiera servirá como solución transitoria, porque esto alcanzará simplemente para pagar los aumentos de salarios. No hay nada estipulado en este proyecto respecto a las mejoras del servicio, a la compra de nuevas unidades, que con la financiación de los dos centésimos estaba prevista, en el acto administrativo que había realizado la Comuna de Montevideo en esa oportunidad.

SEÑOR FLORES. — No apoyado.

SEÑOR ABDALA. — No me preocupan los no apoyados que vienen de la bancada cívica.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Simplemente le pregunto.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Yo le pido en nombre de su religión y en nombre del pueblo que me diga si en este proyecto que estamos considerando se soluciona o no el problema del transporte.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción

SEÑOR ABDALA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores Diputados deben dirigirse a la Mesa. Así lo manda el Reglamento

SEÑOR ABDALA. — Le he concedido una interrupción al señor Diputado Flores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: dirigiéndome, como corresponde, a la Mesa, le voy a contestar al señor Diputado Abdala, no en nombre de mi religión, que en este caso no tiene nada que ver...

(Interrupción del señor Representante Abdala).

—... sino en nombre del sentido común.

(Interrupción del señor Representante Abdala. — Campana de orden).

—... que es patrimonio de mucha gente. En este proyecto, señor Presidente, no está prevista...

(Interrupción del señor Representante Abdala)

—... la solución del mejoramiento del transporte...

(Interrupción del señor Representante Abdala).

—... como, señor Presidente, no estaba previsto en la medida de la tasa el mejoramiento del transporte.

(Interrupción del señor Representante Abdala. — Campana de orden).

—Estaba previsto en el papel, pero lo que daba la tasa no alcanzaba nada más que para el primer aumento de salarios; no hubiera alcanzado para este otro y no se hubieran mejorado los servicios como ahora no se van a mejorar por este mal proyecto de ley.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Abdala.

La Mesa exhorta a los señores Diputados a dirigirse a la Mesa.

SEÑOR ABDALA. — Trataré de cumplir con el Reglamento, dirigiéndome a la Mesa.

No ha agregado nada el señor Diputado Flores y me ha dado la razón: todos los "no apoyados" que salen del sector cívico son "no apoyados" que no tienen ningun asidero, porque por lo visto surgió un "no apoyado" y cuando le pregunté por qué no me pudo contestar.

(Hilaridad. — Murmullos)

—Por allá por el sector nacionalista, se habló de más impuestos y más injustos. Lo decía el señor Diputado Gabito Barrios.

Esto lo digo simplemente a los efectos de que conste en la versión. Por un lado, se ha hecho la apología de estos impuestos que han sido votados por la mayoría nacionalista del Senado, y por otro lado el señor Diputado Gabito Barrios dice que son injustos, y estoy de acuerdo con él en este sentido.

(Interrupción del señor Representante Gabito Barrios).

—Es la opinión de él, me dice; pero aquí está la opinión del órgano del nacionalismo que también coincide en este caso con la opinión del señor Diputado Gabito Barrios. Dice así: "Estos impuestos han sido objetados por Senadores herreristas, por cuanto se considera que afectarán sobremanera a propietarios modestos. Los grandes bloques de apartamentos, que son los que dan altas rentas no caerán dentro de estas disposiciones, empeorando aún más su situación, así por considerar que sus tasas son excesivas"

SEÑOR GABITO BARRIOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ABDALA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Voy a aclararle al señor Diputado, porque posiblemente no me entendió bien. Yo dije más; dije que el Batllismo se negó a votar o a atender las soluciones que proponían los Senadores herreristas, como por ejemplo el impuesto a la ruleta.

SEÑOR ABDALA. — Este impuesto malo o el impuesto bueno, no tenían por qué entrar a analizarlo los Senadores batllistas, porque eran contrarios a la política de solucionar este problema por la vía de los impuestos. Entendían que el modo más adecuado era por la tasa, aumentando el boleto.

Pero también hay cosas sorprendentes, señor Presidente, que es necesario puntualizar. Todos los sectores que se coaligaron un día, o la mayoría de ellos, que los hemos visto en las tribunas políticas, periodísticas y en el propio Parlamento hablar en contra de la política de los subsidios, que a veces son productivos —también lo he visto dentro de mi propio sector— admiten públicamente este sistema de subsidios. Puntualizo esto a modo de una contradicción más, que podría estar embarcada en otra cosa que no es más que la política antibatllista que busca de todos los modos crear obstáculos y problemas a los gobernantes de nuestro Partido.

Entrando a los impuestos, la primera objeción que tengo que hacer es que no se soluciona el problema de fondo. No se crean recursos para nuevas unidades, y aparte se grava, como puntualizaba, a las clases modestas.

Creo que hay uno de los impuestos, el que se refiere a la nafta, que aparte de ser de carácter nacional y que no debe utilizarse para esta finalidad, ya hace pocos días lo aumentamos para Vialidad y para el Presupuesto General de Gastos. Supone un aumento de $ 0.10.

(Interrupción del señor Representante Silva. — Campana de orden).

—Representará un aumento de $ 0.10, digo, y no creo que todos los que utilizan automóviles sean personas que lo utilizan de una manera superflua o para paseos. El automóvil se ha transformado en una herramienta de trabajo. Por este impuesto vamos a estar gravando, en forma desmedida, a personas que utilizan estos instrumentos de trabajo, para beneficiar a otras personas que están en la misma situación económica de ellos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ABDALA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Es una interrupción coadyuvante con lo que afirma el señor Diputado Abdala: cabe señalar que no se ha exceptuado de este impuesto a la nafta compensada.

SEÑOR ABDALA. — Continúo, señor Presidente.

Además, hay algún impuesto que yo conceptúo injusto. Soy partidario de gravar al juego, porque es un vicio y una desgracia social, porque es necesario verter su producido en aras de la sociedad, en beneficios sociales; pero cuando el juego se grava como en este proyecto, lo considero injusto porque va pura y exclusivamente orientado al Jockey Club de Montevideo que cumple ciertos fines de carácter social dentro de su órbita y se deja en mejor condición a hipódromos que se encuentran en las inmediaciones de Montevideo, colocando a una Institución Oficial en situación de notoria inferioridad frente a aquellas Instituciones de carácter privado. De este modo vamos a provocar una competencia desleal y desde luego vamos a fomentar la clandestinidad en el juego.

El artículo 3º se refiere al impuesto a la edificación inapropiada. Se regula en una forma arbitraria, ya que hay dentro de Montevideo, otras zonas que tienen edificación inapropiada y que no son gravadas por este impuesto. Por el sistema que se establece a veces se va a gravar lo que no es edificación inapropiada debido al criterio empírico que se ha seguido por este artículo.

Por este motivo, sin perjuicio de las observaciones que haré en la discusión particular del proyecto, no lo voy a votar, salvo que mi voto sea decisivo, en cuyo caso lo haré afirmativamente como modo de solucionar un problema que puede afligir a la población de Montevideo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: cuando se inició este debate uno de los Diputados de la bancada colorada independiente hizo la crítica de la AMDET y recurrió al procedimiento del porcentaje para querer probar que la AMDET había sido una Empresa que había exagerado en materia de designaciones.

Este sistema no encierra ninguna verdad. Si una Empresa tiene un empleado y toma otro, aumenta el 100 %, y a nadie se le ocurrirá que en este caso la Empresa que ha tomado otro empleado ha incurrido en una exageración.

Me basta ese ejemplo para probar que el recurso del 90 % ha sido eficaz nada más que en apariencia.

Todos sabemos que la AMDET tomó a su cargo una Empresa que estaba en situación claudicante, con un material con cuarenta años de actividad. En muchos casos las ruedas de los trenes se destrozaban simplemente por haber entrado el hierro en condiciones de descomposición. No recuerdo el término técnico con que se designa este estado.

(Interrupción del señor Representante Rodríguez).

—Además, tenía la fatiga del material, es decir, el desgaste del uso.

Se compró la AMDET porque por varias circunstancias del momento se consideró conveniente. Las nuevas leyes creaban un conflicto permanente con los empresarios extranjeros. Cada vez que había un aumento de salarios el empresario aducía con toda razón que no tenía ganancias y que el Estado debía pagar la diferencia. Naturalmente, como esos aumentos dejaban algo en favor de la Empresa, ella incitaba más a la huelga que a contenerla.

SEÑOR TRIANON. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — El señor Diputado César Batlle Pacheco se refiere al material rodante llegado en pésimas condiciones a manos de la AMDET. Pero, ¿sabe el señor Diputado César Batlle Pacheco qué porcentaje de las nuevas unidades está fuera de circulación por malas condiciones?.. El 57 %... Creo que la cifra ahorra todo comentario.

(Interrupciones).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo supongo que el señor Diputado no creerá que las autoridades de AMDET se dedican a descomponer los autobuses.

(Murmullos).

—La realidad es otra: que por nuestras mismas leyes, nuestras mismas disposiciones, vehículos de gran costo son con frecuencia descompuestos por un personal que en parte no se cuida de no descomponerlos y no hay mayores sanciones para garantir esta clase de actividad.

SEÑOR FLORES. — ¿Quién toma ese personal?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ese personal lo toma la Empresa y no puede saber de antemano lo que va a hacer cada uno. Han sido eliminados, tengo entendido, muchos.

Además es opinión generalizada que el sistema de autobuses, por lo menos en nuestra plaza, no es económico y que es preferible...

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Permítame continuar, señor Diputado. Yo le tengo un poco de miedo a las interrupciones del señor Diputado después que dijo que el Partido Batllista tenía mayoría en el Senado y que nosotros sabíamos que la teníamos. Dudo un poco del acierto de las interrupciones que el señor Diputado me haga.

Con todo, para no ser descortés, le concedo una interrupción al señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Lo grave es que el señor Diputado integrante del sector de Gobierno, llega a la conclusión de que hay obreros con tanta falta de capacidad que expresamente están liquidando los nuevos elementos de servicio de la AMDET, cosa que de ninguna manera puede compartir la Cámara.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Continúo, señor Presidente.

Creo que puede haber sabotajes; creo también que hay otra razón, el desgaste, que agrava en nuestra ciudad las cosas. La AMDET no ha tenido los recursos necesarios para comprar los vehículos que necesita, y esto determina una sobrecarga en los existentes que, naturalmente, los resiente en su funcionamiento.

El segundo Diputado que habló —o que leyó—, el señor Diputado Gabito Barrios, en tono sonoro hizo unos cuantos argumentos, a mi juicio sin eficacia, que me dejaron con cierta curiosidad. Tuve la sensación de que el señor Diputado Gabito Barrios —no sé si estoy equivocado— leyó continuamente. Sin embargo, comenzó su discurso diciéndonos que las manifestaciones del Diputado batllista que inició el debate, le habían sugerido algunas ideas. Me quedó con las ganas de saber cuáles eran esas ideas, porque tuve la sensación de que, a menos que le haya sido pasado el discurso con anticipación, —yo no lo creo—, el señor Diputado Gabito Barrios o escribió sus observaciones en el momento o no tuvieron tanta importancia como él les atribuía al darles un carácter especial en sus palabras iniciales.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — ¿Y qué conclusión saca del asunto?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La curiosidad que me dejó.

(Murmullos).

—Ahora me voy a ocupar de los argumentos.

El señor Diputado Gabito Barrios nos habló del impuesto a la ruleta. ¡Gran solución! Pero el impuesto a la ruleta, ¿a qué conduce? A disminuir, precisamente, las rentas del Estado. Más de la mitad del producido de la ruleta, más del 50 %, va para la Asistencia Pública; otra parte va para algunas instituciones de utilidad pública; y lo restante, después de pagar todos los gastos correspondientes al establecimiento, va para el Municipio.

¿A qué conduciría un impuesto de este tipo? Simplemente, a que para obtener recursos para los tranvías se dejara en situación aún más precaria a la Asistencia Pública y al Municipio.

Esto de que un Gobierno tiene la responsabilidad de obtener recursos, y que éstos sean ponerse gravámenes a sí mismo, me parece que lo creó aquel que inventó asar la manteca.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Yo creo que el señor Diputado Batlle Pacheco incurre en un error de fondo.

El proyecto de un impuesto a la ruleta no se refería al banquero. De modo que las ganancias del banquero quedarían intactas y, por lo tanto, también, la distribución que por la ley del año 11 debe hacer la ruleta con sus ganancias.

El impuesto que se proponía era al que acertaba. En el momento de la conversión de la ficha se le hacía un descuento de un 5 o|o. Ese impuesto, señor Presidente, ya había sido estudiado y votado en el año 1946 por esta Cámara. Fué cuando se estructuró la primitiva ley de Colonización que fué votada casi por unanimidad por este Cuerpo; y fué detenido en el Senado a la espera de hacer una ley más ambiciosa que es la que actualmente rige en materia de colonización.

En aquel entonces se removieron todos los obstáculos teóricos y de orden meramente conjetural que se oponían a la implantación de este impuesto, el más justo y fácil de percibir y que además tenía la particularidad de destruir esta excepción, en el fondo un poco odiosa, que hace que de todos los juegos permitidos en el país el único que parece que tuviera coronita sea la ruleta, porque la quiniela tiene sus impuestos, la lotería tiene varios, las carreras, muchos, y sólo la ruleta está indemne de un centésimo de impuesto.

(Apoyados).

—No sería un impuesto al jugador, sino un impuesto al que gana. ¡Y los hay!

De modo que no es una novedad, y creo que el señor Diputado incurre en error cuando presenta este impuesto como disminuyendo los beneficios de orden social que retiran varias instituciones por concepto de ganancias de las ruletas del Municipio.

Era esa la rectificación que quería hacer al señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Realmente, el hecho de que un Diputado tan preparado y tan inteligente como es el señor doctor García Pintos haya hecho este argumento, me hace pensar no que su inteligencia o su preparación hayan disminuído, pero sí que no ha cuidado el argumento; porque es evidente que si se grava la ganancia se alejan los apostadores, y al alejarse éstos el establecimiento pierde sus recursos.

(Interrupciones).

—Por otra parte, ha expuesto un argumento indigno también de la inteligencia y preparación que le reconozco.

(Interrupción del señor Representante Gabito Barrios).

—El segundo argumento es éste: todos los juegos tienen impuestos: las carreras tienen impuestos; las quinielas tienen impuestos, y creo que es un error que los tengan por las razones que voy a dar ahora; pero, ¿es que la ruleta no tiene impuestos?

Si las carreras no tuvieran impuestos se emplearía todo en el hipódromo, es decir, en embellecer el hipódromo o en pagar grandes ganancias a dueños de caballos. Se les pone un impuesto para que una pequeña parte de sus ganancias sea para el Estado. A la ruleta se le toma todas las ganancias para el Estado; está gravada totalmente; no hay un solo vintén de la ruleta que no vaya, o para el Estado o para instituciones de beneficio público.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Creo que el señor Diputado repite el error, porque los impuestos que afectan a otros juegos afectan al banquero, al que acierta y aún al que no acierta.

El impuesto a la ruleta de que se hablaba y que fué votado por esta Cámara con motivo de la primera ley de Colonización, que es el mismo que se propuso nuevamente, en aquel entonces, en el año 1946, daba dos millones de pesos. Hoy daría fácilmente tres millones.

No se toca para nada la parte del banquero; eso queda absolutamente indemne; y sólo toca al jugador, lo que desgraciadamente no va a ser un inconveniente para disminuir su asistencia a la casa de juego.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Esta es una apreciación en que la podemos diferir. Los que creemos que el impuesto al jugador disminuye las jugadas y por lo tanto la posibilidad de mayores ganancias, somos contrarios a ese impuesto. Si creyéramos que ese impuesto no debilita la posición del Estado, no haríamos objeciones. Es una cuestión de apreciación.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — El señor Diputado Batlle Pacheco contestaba al señor Diputado García Pintos que si se grava con un impuesto al ganador de la ruleta —creo que ese era el concepto del señor Diputado— nadie jugaría.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo no he dicho eso.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — O que, por lo menos, iba a mermar mucho la asistencia de apostadores a la ruleta.

Yo le pregunto al señor Diputado Batlle Pacheco —y no en carácter de examinador— si respecto a los impuestos que él votó ayer, que afectan al que acierta a la lotería, no debe aplicar el mismo criterio.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No lo voté y he sido contrario a ese impuesto. ¿Está conforme?

(Murmullos).

—Pues bien, señor Presidente, éste es un aspecto de la cuestión en que los ataques que se hacen a la AMDET por esta situación evidencian que son injustos. El pleito que condujo a esta situación es harto conocido. Unos creyeron que el impuesto solucionaría las cosas; otros hemos creído desde un principio en la conveniencia del gravamen al usuario.

No somos contrarios a que el Municipio o el Estado, en determinados casos, subvencione; pero deben ser casos especiales. No sería yo contrario, por ejemplo, a que en un recorrido de pasaje caro el Municipio subvencionara a elementos del transporte para que se hiciera correr locomoción barata a ciertas horas para aquellos que no pudieran soportar el gasto. Pero como medida general, la rechazo en absoluto.

En los subsidios que se han pagado y que se siguen pagando, lo grave no es que se hayan concedido. El subsidio, como procedimiento excepcional, puede estar perfectamente justificado, como lo está el tónico que se da al enfermo en el momento en que su debilidad lo requiere; pero en ninguna forma ese tónico debe aplicarse cuando no es necesario, cuando solamente es perturbador para el organismo.

En lo referente a los impuestos, ya hizo una crítica muy acertada el señor Diputado Abdala, por lo que no la voy a repetir; me considero solidario de ella.

Vayamos ahora al otro aspecto del asunto. No creo que este conflicto que se ha generalizado haya sido provocado simplemente por el conflicto del transporte. Si bien no creo eso, siempre temí que el conflicto que se planteara por esta causa, o por cualquier otra que apareciera, serviría de pretexto para el conflicto político que desde hace tiempo se persigue. De manera que no voy a incurrir en la injusticia de decir que todo lo que está pasando ha provenido del pleito que tuvimos al perder el plebiscito.

Digo, sí, que debíamos haber ahorrado esta perturbación, como creo debemos ahorrar otras que vengan.

(Apoyados).

—Es evidente que aquí hay una perturbación política en que intervienen muchos factores; factores que vienen del exterior por la conmoción del mundo; factores que vienen del exterior porque hay gobernantes que no pueden soportar las excelencias de nuestro gobierno. Gobierno que tiene sus defectos, que habrá que corregir, —que siempre habrá que corregir— porque a un gobierno, por bueno que sea, siempre se le podrá indicar otro mejor.

La verdad es que hemos estado perturbados por esos motivos exteriores, que estos días hemos podido ver que se han acentuado.

Nuestro gobierno es fuerte, es firme y su fuerza no puede inspirar sino simpatía, porque es la fuerza de alguien que es prudente, que no desea humillar al vencido, que busca vencerlo, precisamente, para levantarlo, para decirle que debe moverse dentro de la ley, que la ley le da todo lo que puede darle en materia de perfeccionamiento, y que si la ley actual es defectuosa, ella misma contiene el medio de corregirla.

(Apoyados).

—Hay también elementos interiores, los junta-votos, los que andan trotando detrás de los votos y que están calculando cuántos votos van a perder o ganar, los que se agachar para juntar votos, como otros se agachan para juntar [illegible]

(¡Muy bien!).

Es a ellos a quienes repudia la opinión permanentemente. Los puestos que tenemos tienen por finalidad superior la defensa de la ley; y aunque en la defensa de la

ley alguna vez nos sintamos solos, eso no debe debilitar nuestro impulso, y si nos toca caer, la razón no cae con quien cae; la razón es algo más fuerte, y el ejemplo que deja el que cayó defendiendo la ley es más fecundo que las tolerancia y debilidades que cometen quienes faltan a la ley para conseguir cuatro votos que empezarán por no respetarlos.

Las leyes en nuestro país no se consiguieron soslayando dificultades; para las leyes de que gozamos, todo el país contribuyó con su dolor y con su sangre. Artigas no vaciló en luchar por nuestra independencia y sometió al pueblo a dura prueba

Supongo que si en aquellas épocas hubiera habido algunos de estos que andan por ahí preocupados de que no defendamos la ley con energía, no hubiera servido para un ejército artiguista

Artigas supo que la ley se compra con dolor y con sacrificio; organismo que no se defiende, no tiene derecho a existir. Los árboles más recios, los que dan más generosa sombra, tienen en su tronco y en sus ramas las marcas de las luchas que han tenido que sostener con los vendavales que querían oponerse a su grandeza. Debemos defender la ley cueste lo que cueste; y si un día nos dijeran que el defenderla ha de costar sangre, debemos pagar el precio de sangre que se necesite.

(Apoyados).

—Felizmente, tenemos un gobierno prudente que cuida el dolor de nuestro pueblo. Si tuviéramos un gobierno como vemos en el mundo, en esas regiones donde no hay una huelga, donde la palabra más indiscreta cesa con un balazo en la nuca, donde sabemos que hay una paz permanente, donde no se puede pensar, donde no se puede creer, donde naturalmente cualquier movimiento huelguístico es sofocado de inmediato y ni siquiera nace, si tuviéramos un gobierno de este tipo, ¿no podría hacer lo mismo?

¿Que se está hablando de herejías porque a quienes no cumplen las leyes se les detiene momentáneamente? ¿Por qué están detenidos en las cárceles, en la Correccional y en la Penitenciaría tantos hombres? Se nos ocurre que hay que soltarlos. Pero, ¿y por qué están allí? Están porque no respetaron las leyes, y el que no respeta las leyes sabe que en el grado que no las respete ha de verse privado de su libertad.

Tenemos que vencer en este momento; tenemos que vencer para no ser los esclavos de quienes nos digan un día sí y otro también: si no votan ustedes lo que queremos, será el hospital el que dejará morir sus enfermos; será la ciudad la que no tendrá agua: serán las empresas las que no tendrán energía eléctrica. Cada grupo al que el Estado le ha hecho el honor de confiar una función pública, nos dirá: nosotros somos dueños de un arma poderosa y ustedes son los representantes que no han sabido defender la ley y que, por lo tanto, no habiendo sabido defenderla, no merecen ocupar el puesto que solamente deben ocupar aquellos que vienen con la preocupación de que la ley domine a todos, al pobre y al rico, al obrero y al patrón, al político y al apolítico. Donde la ley no rija nada bueno podemos esperar.

Todo lo que tiene el obrero en este país es hijo de la ley; y nadie puede entender que la ley es divisible: que ha de acatarla en lo que le conviene y, cuándo no le conviene rechazarla. Cuando una ley no le convenga, láncese a la calle, desacredítela, obtenga en el pueblo la mayoría necesaria; nada le impide hacer eso. Pero que nos digan unos señores venidos de la ilustre Rusia o de la ilustre España, o de algún otro paraje de por ahí a decirnos como tenemos que gobernarnos, ellos, que no se cansan de derramar sangre. No, de ninguna manera. Nosotros hemos conquistado nuestras libertades; nosotros hemos dictado nuestras leyes. Hijos del país o extranjeros, en todo serán libres, pero en la ley serán esclavos de la ley. El soberano que tenemos merece el homenaje de nuestra esclavitud; nuestra obligación es, por encima de todo, defender la ley.

¿Que los obreros están contra nosotros? Falso. Nuestros obreros son muy inteligentes. Esta huelga es absolutamente impopular; los obreros, día tras día protestan contra estas huelgas que no saben por qué se producen. A aquél que desacata los designios tomados por dos o tres personas, en pequeño cónclave, si vive en una calle apartada, se le da un buen golpe en la cabeza, o se asusta a la esposa en la casa o se usa toda clase de violencias. Nuestro país ha presenciado, hace pocos días, el asesinato de un obrero y el intento de asesinar otro, y no hemos vibrado como debíamos haber vibrado, porque ese hecho es profundamente repugnante y desgraciadamente vinculado a repugnantes actividades políticas.

Es necesario que nuestro Gobierno sepa que tiene que ser fuerte; fuerte y justo. Pero que sea fuerte, para que la ley sea respetada. Y yo en este momento voy a dar mi voto, si es necesario, a este proyecto que tiene dos aspectos: uno, doctrinario, al cual soy profundamente contrario; otro, de otro carácter, de emergencia; y así como siendo contrario a la limosna, no criticaré a nadie que dé una limosna mientras la miseria no haya sido barrida de nuestro país, tampoco me voy a negar a una medida de emergencia, que espero que nuestro pueblo corrija en breve, la que permitirá, si acaso —no confío mucho—, calmar un poco el conflicto en que nos vemos complicados en este momento.

Nada más.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Para contestar una alusión?

SEÑOR CARDOSO. — No, señor Presidente. Yo no he sido aludido por el señor Diputado, pero una expresión suya me es propicia para hacer una aclaración sobre un concepto vertido por mí anteriormente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado para una aclaración.

SEÑOR CARDOSO. — Yo no he sido aludido por el señor Diputado: no contesto en carácter de aludido; fueron aludidos los políticos juntapuchos y algunos otros, que no sé quiénes son. Pero el discurso del señor Diputado me facilita el hacer una aclaración sobre el alcance de un concepto vertido por mí en un dialogado con el señor Diputado Schauricht.

Yo dije que el concepto que parece animar la política del Gobierno en este momento es el de que hay que vencer, es decir, que es ésta una lucha en la que tiene que haber un vencedor y un derrotado. El señor Diputado Schauricht me rectificó; sostuvo que no era ése el concepto exacto de lo que ocurría en las esferas de Gobierno. Y bien, el señor Diputado Batlle Pacheco ha dicho, textualmente, hace unos instantes, lo siguiente: "en esta lucha tenemos que vencer". Subrayo esta expresión, porque viene a confirmar la exactitud de nuestra interpretación con respecto a la actitud espiritual en que se encuentran en este momento los hombres del Gobierno.

Pero ya que estoy en el uso de la palabra para esta breve aclaración, quiero señalar que la interpretación de los acontecimientos que estamos viviendo, hecha por el señor Diputado, tiene el defecto fundamental, imperdonable de un político de la envergadura, de la gravitación del señor Diputalo Batlle Pacheco: el de quedarse en la superficie de los hechos, sin ir a su profundidad, a su raíz. Utilizando un símil médico, diría que es la actitud del político curandero.

En medicina existe la medicación etiológica y la medicación sintomática. Por ejemplo, si un hombre se queja frecuentemente de que tiene dolores de cabeza, el curandero o el médico que se limita a la medicación sintomática, le receta que tome aspirina, todos los días; el que busca la medicación etiológica, trata de encontrar las causas de ese dolor. En este caso ocurre lo mismo: el señor Diputado se queda en la medicación sintomática, en la política del curandero. Lo que sí, con una diferencia: al dolor de cabeza no le indica aspirina; le indica un garrotazo.

(Hilaridad).

—Y bien: no creo que vivamos ahora en la época en que los dolores sociales tengan que curarse con el garrote. Eso quede para la edad de las cavernas, pero no para la edad en que estamos viviendo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — He dicho claramente una cosa: no que tenemos que vencer, porque no se trata de triunfos personales; he dicho que la ley tiene que vencer. La ley tiene que vencer siempre, en todo momento. Sobre esto creo que no se puede discutir. Los que discuten la ley la debilitan. Si estoy sentado aquí, si tengo derecho a hablar aquí, es en virtud de la ley. Si el señor Diputado Cardoso está hablando aquí, es por los derechos que la ley le da. Y si quiere que sus derechos de Diputado sean respetados, respete la ley que le ha dado derechos a él para hablar entre nosotros.

He dicho también, hablando de vencidos, que admiro a nuestro Gobierno porque es el fuerte que vence, no para humillar al vencido, sino para levantarlo. Lo he dicho claramente. No quiere derrotados humillados; quiere hombres a quienes la energía con que defendamos la ley les permita salir de las tinieblas peligrosas en que viven y tomar el camino luminoso que la ley les ofrece en este país.

Es eso lo que quería decir el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: no he sido aludido por la pintoresca exposición que hemos oído en

Sala. Por lo mismo, como no he sido aludido, voy a hacer, como aclaración de mi posición, un pequeño relato en la Cámara que tiene su contenido.

Existía una vez, en un país, un determinado político que fué desplazado de las posiciones de Gobierno, por un golpe de Estado. Ese determinado político estaba dispuesto a reclamar el apoyo de la opinión pública para combatir esa situación y la mayoría del país, o una gran parte, se levantaba contra esa situación. Pero más fuerte que el desplazamiento político, más fuerte que las declaraciones políticas, existía una ley que, esa sí, imperaba rigurosamente en su acción: la ley de la caja de caudales.

En ese país, los obreros gráficos y los canillitas, un día se levantaron en huelga por aumento de salarios y ese determinado político se unió con sus adversarios para reclamar la ayuda de la policía del gobierno dictatorial, para proteger la ley de la caja de caudales.

La ley que está en juego detrás de esas manifestaciones es la ley de la caja de caudales. Todo lo otro está de más.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ya he dicho cual es mi posición frente a determinados discursos. De modo que no me doy el trabajo de contestarlos.

Si cualquier otro Diputado los hiciera o los recogiera, de inmediato daría las explicaciones.

Cuando tuve que sacrificar todos mis intereses, los sacrifiqué por defender la ley. Este hecho es totalmente conocido: lo demás son inmundicias, y tanto me repugna la inmundicia en sí misma como su continente.

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado no fué aludido.

SEÑOR ARISMENDI. — Ya sé que no fuí aludido...

(Campana de orden).

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Ciasullo.

(Interrupción del señor Representante Arismendi. — Campana de orden).

SEÑOR CIASULLO. — Mociono para que se dé el punto por suficientemente discutido, y que se vote.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Antes de votar, señor Presidente, deseo saber si hay oradores inscriptos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Están inscriptos los señores Diputados Lepro, Terra Arocena y Lorenzo y Losada.

(Interrupciones).

—No se puede discutir la moción del señor Diputado Ciasullo.

SEÑOR CIASULLO. — Retiro mi moción para cuando termine esa lista.

SEÑOR SCHAURITCH. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SCHAURITCH. — Hago moción para que se cierre la lista de oradores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esa moción no tiene procedencia reglamentaria.

Tiene la palabra la señora Valverde de Graña que la había solicitado hace breves instantes.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Yo iba a mocionar, también, si no había oradores inscriptos, para que se diera el punto por suficientemente discutido, pero como la Mesa acaba de informar que hay tres oradores inscriptos, no hago la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Lepro.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: si no se diera la circunstancia de que tengo profunda resistencia a votar este proyecto de ley, cosa que sin embargo haré por razones que expresaré más adelante, hubiera ahorrado a la Cámara esta disertación.

En primer lugar, creo que el sentido de este proyecto de ley, por lo menos en lo que incide en mi ánimo para votarlo, es establecer un equilibrio, diríamos así, de justicia, con relación a hechos anteriores a los que en este momento preocupan a la opinión y a los Poderes Públicos.

Yo voy a votar este proyecto, que me parece lleno de defectos y que me parece injusto, porque será una ley parcializada en un conflicto en el que no están los obreros, sino que está la población en general, y porque ella dará los medios para que la municipalidad o la AMDET cumplan con las obligaciones emanadas del laudo anterior que dió motivo a la suba del boleto y luego a todas las incidencias, que son demasiado conocidas.

Debo declarar, asimismo, que lo voy a votar por una razón de solidaridad con el Intendente Municipal de Montevideo, cuyas preocupaciones en esta materia son, desde luego, de una naturaleza tal, que están fuera de toda discusión; y porque, además, votando estos recursos, arbitrarios, por supuesto, damos la oportunidad para que la bandera inicial que pueda haberse levantado en este sector determinado del conflicto obrero, carezca de la principal razón.

Deseo manifestar, igualmente, que creo que será una ley absolutamente inoperante en todo aquello que pueda tener incidencia o relación con la pacificación de las partes en este conflicto desatado —como lo he dicho en otra oportunidad en la Cámara con toda claridad— por una lucha que tiene al mundo por escenario: la lucha del poder gremial frente al poder político.

Cuando entraba a sala tuve oportunidad —así un poco sobre la marcha— de decir "no apoyado" a una expresión del señor Diputado Cardoso, cuando hablaba —o por lo menos ése era su pensamiento— de que se quería liquidar el problema mandando a los obreros a la cárcel. No creo, señor Presidente, que la circunstancia de que haya obreros detenidos implique una ventaja que se ha tomado el poder político, vale decir el Gobierno, para derrotar a quienes no son sus oponentes en forma particular; porque este conflicto generalizado ya no está dirigido particularmente al Gobierno, sino que está dirigido, como hemos tenido oportunidad de señalarlo en otras ocasiones, al poder político. Por lo mismo, no creo que esto se calme.

Tomando una referencia del mismo señor Diputado a unas palabras del señor Representante Batlle Pacheco, cuando decía que el criterio de nuestro Partido —por lo menos de nuestra bancada, expresado por la autorizada opinión del señor Diputado Batlle— era de tratar el problema de su superficie comparándolo al del curandero que utiliza la aspirina para curar los dolores de cabeza, sin preocuparse de averiguar cuáles con las causas profundas de ese dolor debo manifestar que creo que el asunto es complemente distinto.

Estamos en una encrucijada, por así decirlo, en que todas las fuerzas democráticas de la República, al margen de las discrepancias de carácter ocasional, estarán preocupadas y angustiadas por el mantenimiento del sistema institucional, cuyo eje es el poder político, al que periódicamente contribuye la soberanía nacional por el sistema de las elecciones.

En cuanto a los detalles de cómo se llegó a esta situación, a raíz de la derogación, primero por el plebiscito de julio de 1951 del arbitrio encontrado por las autoridades municipales por el aumento del boleto, y luego por la apelación interpuesta por la minoría de la Junta Departamental y que una mayoría accidental de esta Cámara apoyó, dejando sin efecto nuevamente la suba de tarifas, hay que contestar y puntualizar —nunca es bastante, en este caso, porque es precisamente ahora que cabe aquéllo de lo que abunda no daña— que existe, a mi juicio, una tergiversación de posiciones cuando se pretende que las mayorías, —que dentro del ejercicio de la ley formaron un conjunto necesario para dejar sin efecto medidas de orden administrativo y de Gobierno, tomadas por el Municipio— se sientan luego eximidas de la responsabilidad de realizar aquel acto que impidieron que realizara el Gobierno, legítimamente constituído del Municipio de Montevideo.

Y señalo, en el fárrago de esos argumentos, una posición falsa, a mi juicio, la invocación al impuesto de la ruleta, por ejemplo, como puede ser la invocación a otros impuestos similares. Nosotros partimos de la base lógica de que este movimiento parlamentario, que ha logrado una mayoría que ha hecho imposible que nuestra bancada o que nuestro Partido imponga sus puntos de vista coincidentes con los puntos de vista del Gobierno nacional, continúa dentro de este problema, representando la misma fuerza.

De manera que entonces si han desplazado al poder municipal, mediante el juego de la ley constitucional, dentro de esa misma ley constitucional tienen necesidad — tendrían a mi juicio la obligación moral— de reorganizar esa mayoría para imponer las soluciones que impidieron que impusiera el poder que, de acuerdo con los mecanismos legales, estaba en funciones. Porque la responsabilidad de solucionar los problemas del país corresponde, desde luego, en principio, a las mayorías que gobiernan; pero también corresponde a las minorías, en particular, en el ejercicio de la crítica constructiva, y corresponde, sobre todo cuando esas minorías, por una coincidencia que admito que sea de principios, razón demás entonces para que esa coincidencia de principios las lleve a realizar un acto de gobierno cuya irresolución provoca precisamente este estado de cosas que perjudica, ¿ a quién? ... Al pueblo directamente al pueblo que tanto representan las fuerzas mayores como las fuerzas menores en el Gobierno.

De manera, señor Presidente, que creo que todos los argumentos que se hagan diciendo que somos nosotros, vale decir, que es el batllismo quien tiene que encontrar las solucions, son de una falsa posición y son argumentos de carácter táctico, pero que acordados especialmente a la obligación de funcionar como representantes del pueblo, cabe por entero en este caso a quienes reiteradamente formaron mayoría para impedir que el gobierno de la mayoría del Municipio de Montevideo, solucionara las cosas por las vías que estimaba convenientes.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LEPRO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Yo tengo que insistir ante el señor Diputado, como lo he hecho ante algún otro integrante de su sector, para hacerle recordar la situación planteada en el Senado.

Evidentemente fué allí donde se comprobó la preocupación de los hombres de los sectores que en determinado momento acompañaron a la apelación de la minoría de la Junta Departamental de Montevideo. Pero en el decurso del tiempo transcurrido entre la presentación de la larga enumeración de recursos propuestos por la Intendencia Municipal de Montevideo, durante más de un año —invito al señor Diputado que revise las actas de la Comisión respectiva— por la ausencia sistemática de los Senadores representantes del Batllismo y la ausencia y despreocupación del gobernante municipal, no pudo llegarse a conclusiones valederas como para llevar adelante una solución que hubiese conformado, por lo menos, a buena parte de los componentes de la Comisión respectiva del Senado.

SEÑOR LEPRO. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LEPRO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Voy a ser muy breve

El señor Diputado Vidal Zaglio vuelve a insistir sobre la despreocupación del Intendente Municipal de Montevideo. Yo creo que ésta es la apreciación más injusta que pueda formularse.

(Apoyados).

—Creo que uno de los defectos de los políticos de nuestro país es la falta de memoria. Y aquí se evidencia de nuevo ese grave defecto: falta de memoria.

Porque, ¿cuáles son las soluciones y cuál es el desarrollo que han tenido estas soluciones en este año que va transcurrido desde la presentación de la solución del Intendente Municipal?

En primer término, a raíz de una Comisión Especial celebrada en el Senado con asistencia del Intendente Municipal, se fué a una solución de emergencia con la emisión de $ 5:200.000.00 de Bonos Municipales Ciudad de Montevideo. Con esa emisión de deuda —solución de emergencia—, ¿Qué conseguimos? Conseguimos los recursos necesarios para financiar los aumentos de sueldos y jornales entre agosto y diciembre de 1951. Vencido el plazo —diciembre de 1951— ¿qué fué lo que hizo el Intendente Municipal? Lo único que podía hacer: se dirigió a la Asamblea General por mensaje de fecha enero 9 de 1952 —aquí lo tengo ante mi vista— solicitando la consideración urgente de esa solución. En ese mensaje el Intendente dice "La falta de sanción de los arbitrios necesarios colocará nuevamente a esta Intendencia en la imposibilidad de dar cumplimiento al pagó de los aumentos referidos y le provoca la inquietud de no poder afrontar las obligaciones creadas y la de no poder efectuar los reintegros a los rubros de origen de las cantidades aportadas por la Intendencia y AMDET en los años 1950 y 1951".

Pero todavía más, señor Presidente: siguió transcurriendo el tiempo y como no se estudiaba la solución, la Junta Departamental de Montevideo, entonces, por mensaje de 28 de enero de 1952, se dirigió también a la Asamblea General solicitando la consideración urgente de esa solución.

Llegamos a más aún: el Intendente Municipal se encontró sin solución ya en el mes de enero, y ¿qué fué lo que hizo? Se dirigió a la Asamblea General pidiéndole una modificación del decreto de agosto, por el cual se le había autorizado la ampliación de la emisión de bonos municipales en la cantidad de $ 5:200.000.00; pidió que se modificaran las condiciones establecidas por la Asamblea General para poder pagar las diferencias de jornal de enero y febrero con las economías que se habían producido a raíz de esa emisión de $ 5:200.000.00.

El Parlamento, al autorizar esa emisión se había colocado en la siguiente situación: se había previsto que la emisión iba a tener dificultades de colocación y entonces se autorizó un sistema de préstamo, dando en caución los valores a emitir. Pero resultó que la Bolsa absorbió perfectamente la emisión de $ 5:200.000.00 y entonces no hubo necesidad de recurrir a la vía subsidiaria de la caución, produciéndose por ese motivo, una economía que nosotros habíamos previsto que no se iba a producir. En virtud de esa economía, no se tuvo que recurrir al préstamo con caución para pagar las diferencias de jornales de enero y febrero.

Pero terminó febrero y no había solución todavía El Intendente siguió bregando por conseguir que se estudiara esa solución definitiva y el 17 de abril dirigió un comunicado a toda la prensa del país haciendo saber al pueblo que si no se estudiaba la solución definitiva, la Intendencia no tenía más solución posible, por lo que se iba a ver obligada a cesar en el pago de los aumentos de sueldos y salarios.

Creo que si hay una cosa que se tiene que descartar en absoluto es la responsabilidad del Intendente. Me parece la cosa más injusta el atribuirle esta responsabilidad y acusarle de insensibilidad en este problema.

SEÑOR LEPRO. — Suscribo integralmente lo que acaba de decir el señor Diputado Renán Rodríguez.

Pero hay otra cosa mucho más simple y que destruye de inmediato la argumentación del señor Diputado Vidal Zaglio.

A mí no me parece, por simple lógica, por sentido común, que un cuerpo legislativo, donde hay una mayoría definida como era en este caso la mayoría contraria a los arbitrios proporcionados o encontrados por el gobierno municipal de Montevideo...

(Interrupción del señor Representante Vidal Zaglio).

—... y en el supuesto caso de que los miembros integrantes de una Comisión del Senado hubieran hecho ausentismo o cualquier otro tipo de actividad que impidiera el avance de las soluciones pueda ser posible que una minoría de una Comisión, frente a la decisión definitiva y concreta de la mayoría, pueda trabar esa disposición.

Ahora, la génesis de todo este problema, a mí me parece haberla encontrado expresada de una manera incidental, en una frase que pronunció en la Asamblea General el señor Diputado Terra Arocena, frente a una interrupción creo que del señor Diputado Arosteguy. Cuando el señor Diputado Arosteguy reprochaba al señor Diputado Terra Arocena la exposición de una actitud parecida a la que sostiene en este momento el señor Diputado Vidal Zaglio, el señor Diputado Terra Arocena en un tono si es no es de broma, nos dijo: "Cuando nos den el Gobierno, nosotros solucionaremos este problema". Yo no sé, señor Presidente, si esa manifestación del señor Diputado consta en la versión taquigráfica, dado que en aquel momento el debate era un poco desordenado, pero la verdad es que se presenta claramente, ante el juicio del observador —y declaro que en este caso entro al problema sin ninguna clase de apasionamientos, ni deseando enrostrar a los señores Representantes de las minorías coaligadas ninguna actitud política que yo quiera reprochar, sino que quiero señalársela— la táctica electoral empleada en este caso, con el propósito evidente —y va dicho esto sin intención de molestar— de colocar en dificultades a un Gobierno batllista, y, desde las propias bancadas mayores de esa coalición accidental, se ha calificado repetidamente, y con injusticia, que siempre hemos señalado en la Cámara, de inepto al Intendente Municipal de Montevideo.

Frente a la propaganda sistemática de la prensa del partido mayor de esa coalición accidental, entonces parece surgir bien claro lo siguiente: que desplazan la responsabilidad que corresponde a mayorías, ya sean formadas directamente por la emisión de la voluntad popular —como en este caso sería la mayoría batllista del Gobierno— o sean las mayorías formadas por la libre y espontánea voluntad de los señores Diputados, a quienes hago el honor de suponer que han hecho esa coalición porque están convencidos de que sostienen una buena posición.

Pero la diferencia está en que yo entiendo que sostienen una posición táctica en desmedro de la verdadera responsabilidad que como gobernantes tienen tanto como nosotros, porque cuando la voluntad popular los consagró para que ilustraran el Parlamento con su preocupación, con su inteligencia y hasta con su sabiduría, en algunos casos, que me complazco en reconocer, les dió la oportunidad para que resolvieran los problemas. Y si la ley y la Constitución no dicen en ningun parte que los problemas que no sean resueltos por los partidos que obtuvieron la mayoría en las elecciones no serán jamás resueltos, entonces, si no dicen eso, quieren decir, por el contrario, que cualquier mayoría que se forme en el Parlamento, tiene la obligación de dictar leyes y soluciones que, a juicio de esa mayoría, sean mejores que las que propician las mayorías parlamentarias surgidas directamente del pronunciamiento popular.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LEPRO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Este debate me hace acordar de un pasadiscos o una conversación de sordos, porque parece que cada uno vuelve a decir lo mismo, sin tomar en cuenta lo que el adversario ha dicho con razón y con justicia.

Me interesa dejar constancia, por la orientación del discurso del señor Diputado Lepro, de que nosotros no hemos atacado al Municipio.

(Interrupción del señor Representante Lepro).

En lo que me es personal, me interesa dejar esta constancia, porque cuando se trata de responsabilidades políticas, nunca acuso al Parlamento, al Municipio, a la Constitución de la República. Considero que todo esto es disolvente. Creo que en el régimen democrático, las responsabilidades son de los partidos políticos.

De modo que cuando nosotros hemos hablado de responsabilidades, hemos hablado de responsabilidades del partido de Gobierno.

Podemos decir, en broma o en serio, esa frase de que "cuando nos den el Gobierno resolveremos el problema", precisamente porque consideramos descentrado el argumento que se nos hace sobre la base de que porque un plebiscito popular dejó sin efecto una medida del Gobierno Municipal con mayoría batllista, los que tienen que afrontar las consecuencias son los partidos que sostuvieron la solución contraria a la solución oficial de la Intendencia.

No hay tal cosa. El plebiscito popular no era un plebiscito hecho por los partidarios de la Unión Cívica, o del Nacionalismo Herrerista: era un plebiscito popular, y ese plebiscito popular dijo que "no" a una solución de la mayoría batllista. Pero no eran los partidos los que resolvían eso; era el pueblo, integrado por batllistas que se quedaron en sus casas o que cuando fueron a votar lo hicieron por "no", también.

De modo que la consecuencia de ese hecho político, la debió enfrentar el partido de Gobierno, con criterio de Gobierno y con responsabilidad de Gobierno, no pidiendo que mayorías ocasionales, que podían atribuirse a determinados partidos políticos, fueran las que tuvieran que dar la solución, con la oposición del partido de Gobierno, como sucedió en repetidas oportunidades.

Pero me interesa dejar constancia de que aunque ésto es así, aunque la responsabilidad le corresponde siempre, para las soluciones positivas, a los partidos de Gobierno, frente a los hechos que se han producido, y sin pretender que las minorías son las que tienen que gobernar, cuando no tienen el Gobierno; sin perjuicio de esto, me interesa dejar constancia de que la Unión Cívica ya en el Municipio propuso soluciones constructivas, defendió soluciones constructivas; que en el Senado, bregó por soluciones constructivas y que en ningún momento rehuyó la responsabilidad de compartir con el partido de Gobierno o con las mayorías ocasionales una solución constructiva para este problema.

De manera que cuando se dirigen a nosotros esas críticas, caen completamente en el vacío, y son también críticas como diría el señor Diputado Renán Rodríguez de hombres políticos que tienen mala memoria. No somos, de ninguna manera, acreedores al reproche que hace en una forma general, el señor Diputado Lepro. Puede ser que algunos partidos sí, pero no nosotros, que en todo momento hemos estado dispuestos a las soluciones constructivas y que en este momento mismo venimos a votar esta ley con un espíritu de transacción; porque tampoco esta ley responde a una iniciativa nuestra, ni está de acuerdo con una iniciativa nuestra. La votamos con espíritu de transacción, para colaborar con una solución de Gobierno, sin venir aquí a discernir responsabilidades.

No es cuestión de que nos echen contra las cuerdas, y nos obliguen a decir que tampoco daremos nuestro voto porque no es de nuestra iniciativa. A pesar de que no es de nuestra iniciativa, le daremos nuestros votos con espíritu patriótico, pero es necesario que las mayorías sepan reconocer esta actitud de las minorías, que yo creo que es digna de respeto.

Nada más.

SEÑOR LEPRO. — Seguimos en un círculo vicioso.

El señor Diputado Terra Arocena hace los descargos que admito sin ninguna violencia, con respecto a la actitud de su partido y de su sector. Por otra parte, lo sé un hombre ponderado y ecuánime. De manera que no puede haber habido en este planteamiento de orden táctico u objetivo, ningún reproche que pudiera ir más allá de las actitudes políticas de un conjunto que, incidentalmente se ha visto obligado a integrar el señor Diputado Terra Arocena.

Pero quiero señalar, señor Presidente, una contradicción —si no he entendido mal— y es la siguiente: el señor Diputado Terra Arocena insiste en la responsabilidad del Partido de Gobierno, pero yo...

SEÑOR PRAVIA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRAVIA. — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el orador.

(Se vota:)

—Cuarenta y dos en cuarenta y siete: **Afirmativa.**

Puede continuar el señor Diputado Lepro.

SEÑOR LEPRO. — Agradezco a la Cámara, pero debo hacer constar que hubiera sido más correcta la moción para que se prorrogara el plazo a los oradores, porque en este discurso estamos colaborando varios.

Yo quería señalar lo que me ha parecido una contradicción; la Cámara verá si lo es o nó. El señor Diputado Terra Arocena insiste en la obligación del Gobierno de dar las soluciones. Pero, ¿quién es en este caso el Gobierno que está en el centro del problema? Es el Gobierno Municipal. A este Gobierno la mayoría parlamentaria le ha vedado el camino para todas las soluciones que tiene dentro de sus posibilidades. Lo ha señalado muy bien el señor Diputado Renán Rodríguez hace unos momentos.

De manera que el problema no es otro que la consecución de los arbitrios necesarios para solventar esos aumentos derivados de los consejos de salarios, y radica en el terreno de la ley. La prueba más concluyente de que es así es que en este momento la Cámara está preocupada estudiando un proyecto de ley en el que el partido de la mayoría no aparece de ninguna manera, ni como líder ni como autor del proyecto.

Quiere decir, entonces, que en agosto de 1951, cuando el Intendente Municipal de Montevideo reclamaba angustiosamente en las puertas del Parlamento la solución que el Parlamento le había impedido realizar dentro de sus facultades...

(Interrupciones).

—... había una especie de delegación de Gobierno, y lo que ahora acaba de hacer el Senado —según lo manifiesta el propio señor Diputado Vidal Zaglio— con la oposición de los miembros de la Comisión, ha sido decidido, ¿por quién? ¿Por el Batllismo? No; se han decidido a hacerlo los mismos señores integrantes de esa coalición parlamentaria que así como impidieron en julio del año pasado la solución que la Intendencia preconizaba ahora la presentan. La prueba está en que muchos de aquellos que somos integrantes de la bancada batllista vamos a votar este proyecto, con el propósito de darle una salida a la cuestión, pero de ninguna manera porque nos consideremos ni autores, ni responsables, ni impulsadores de esta situación.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LEPRO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Cuando el señor Diputado Lepro habla de mayorías, ¿a qué mayorías se refiere?

SEÑOR LEPRO. — Concretamente, a las mayorías que en la Cámara de Diputados hicieron prosperar la apelación de la minoría de la Junta Departamental frente al arbitrio que le quedaba a la Intendencia de Montevideo para solucionar el problema de acuerdo con sus puntos de vista. Lo he dicho bien claramente.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Esas mayorías accidentales que se formaron en la última reunión de la Cámara de Diputados en que se trató el problema fueron mayorías que actuaron no con criterio político, sino como jueces de derecho ante un problema jurídico planteado ante ellos, y con criterio jurídico lo resolvieron. Pero vamos a tomar las cosas como son en realidad.

Se ha tratado de minimizar el problema por un lado, o de magnificarlo por el otro, presentando este asunto del vintén famoso como un choque del Batllismo contra toda la población coaligada contra ese partido Batllismo.

(Interrupción del señor Representante Pravia).

—El "antibatllismo", acota el señor Diputado Pravia: ese "antibatllismo" famoso al que también se refería el señor Diputado Abdala, que enjuiciaba la política de subsidios, lo que quiere decir —me he enterado hoy— que la política de subsidios —un poco a todo trapo— es el pensamiento oficial del Batllismo en una determinada orientación económica.

Pero el alcance de mi interrupción es el siguiente: no fué el batllismo el que decretó el aumento de tarifas en Montevideo como solución para el problema que creaban los aumentos de jornales: fué el Partido Colorado porque fué con votos colorados, no sólo batllistas que salió en la Junta Departamental el famoso decreto. Recuerde, señor Presidente, que tan fuerte era esa mayoría, —no batllista, sino colorada— que protagonizó en este Parla[illegible] episodio al que yo, con mis seis años de actuac[illegible] encuentro precedentes: amordazar a las mino[illegible] intentaban enjuiciar aquel famoso decreto.

(Apoyados).

—Y un señor Diputado dijo clara[illegible] [illegible]mente: tenemos los votos; ergo, termínese el debate porque la fuerza

es nuestra, y en nombre de la fuerza imponemos nuestra solución. No era el batllismo el que hacía esto· era el Partido Colorado partido de mayoría absoluta que se mantuvo en agosto. Todavía no estaba planteado el problema constitucional ni aquí ni en el Senado.

Es decir señor Presidente, que no se puede hacer este juego de mosqueta: por un lado hacer valer el Partido Colorado. y por el otro exhibir el batllismo cuando las papas queman.

SEÑOR LEPRO. — A lo que dice el señor Diputado Beltrán, le contesto con esto: en un momento dado por un concepto de responsabilidad, la mayoría dijo en la Cámara: hacemos valer la mayoría para dar la solución. Este es precisamente el reproche que hacemos a las mayorías coaligadas que derrotaron la solución municipal, sin decir: hacemos valer la mayoría para imponer, dentro de la ley, esta solución que nos parece mejor.

(Interrupción del señor Representante Beltrán, don Wáshington).

—En cambio, hicieron valer la mayoría, ¿para qué? Para no hacer nada. Entonces yo. desde mi punto de vista que estimo lógico y de sentido común. digo: cada vez que con ese criterio los partidos menores coaligados formaran una mayoría contra el partido de Gobierno, ¿cuál sería la finalidad? Dejar al país sin soluciones y sin Gobierno.

(Interrupción del señor Representante Beltrán, don Wáshington).

—En cuanto a lo que dice el señor Diputalo Beltrán, de la solución del Parlamento respecto a que la apelación de la minoría de la Junta era una solución jurídica sin contenido político, permítame el señor Diputado Beltrán que yo dude, porque todo el mundo sabe que el propio señor Diputado Beltrán hace muy pocos días en la Casa Blanca del Partido Nacional, pronunció una enjundiosa conferencia, como todas las suyas, cuyas conclusiones, después de tratar el problema con la reconocida competencia jurídica que todos estamos contestes en atribuirle, fueron un encendido juicio político respecto de las actividades del batllismo. Ni el señor Diputado Beltrán ni ninguno de los que nos sentamos en esta Cámara, por ser esencialmente políticos —"bichos políticos". como decía algún distinguido correligionario en una oportunidad— ni jurídicamente ni intelectualmente ni en ninguna de nuestras actividades, dejamos de ser políticos. ¿Por qué? Porque tengo la convicción de que la política señor Presidente, es la ciencia más profunda, más viva, más apasionante y más eficaz para cultivar en una democracia.

El señor Diputado Beltrán es un político cien por ciento, y es un buen político, a mi juicio, porque por lo menos el señor Diputado Beltrán, por encima de todas las discrepancias que podamos tener, se mueve con una profunda sinceridad dentro de la democracia, que es a lo que nosotros aspiramos.

De manera que no puede hacerse un argumento de efecto al decir que la Cámara, cuando resolvió echar por tierra el nuevo intento del Municipio batllista de Montevideo para solucionar el problema del transporte, estaba totalmente ajena a ninguna cuestión política. No hay ninguna cuestión que no sea política.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LEPRO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Agradezco los amables conceptos del señor Diputado Lepro, y lamento tener que contestar a esos amables conceptos señalándole que no ha respondido a la afirmación que hice, de que en el mes de agosto del año pasado el Partido Colorado, que había apoyado, apuntalado y hecho ese famoso decreto de aumento de tarifas, mantenía su unidad y era mayoría absoluta en los dos Cuerpos legislativos.

SEÑOR LEPRO. — Sí, señor Diputado. Yo lo reconozco, pero ¿acaso he dicho en algún momento que de este reproche de inacción que hice a las minorías coaligadas escapan los colorados que en aquel momento no nos acompañaron? No estoy hablando aquí en nombre del Partido Colorado, ni estoy defendiendo su unidad en ese sentido, al contrario. estoy reconociendo que en el ejercicio de un derecho democrático y parlamentario varios colorados se sumaron a las minorías para dejar sin efecto una medida que, a nuestro juicio. era la única que dentro de la ley podía tomar el gobierno municipal.

De manera que le contesto, y a mi juicio cumplidamente, esa manifestación. No tengo ningún inconveniente, porque vuelvo a repetir que no estoy en este asunto con un ánimo polémico molesto y sí simplemente señalando mi posición, que podrá ser equivocada o no, y además señalando una cosa que democráticamente me reconforta: la voluntad de admitir y apoyar la decisión de las mayorías de este Cuerpo, sean cuales fueren las circunstancias que las produzcan.

No estoy criticando el hecho de que se hayan coaligado las minorías; lo que estoy criticando es el hecho de que las minorías coaligadas, habiendo asumido por este juego de la ley la tarea que impedían cumplir al Municipio, no la cumplieron. y en ese señalamiento especial también están comprendidos los correligionarios dentro del tema y vinculados por la tradición del Partido, que acompañaron a los señores Diputados en esa oportunidad.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LEPRO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: yo me iba a referir precisamente en algunos de los aspectos de mi interrupción al problema planteado por el señor Diputado Beltrán, y que a pesar de su dialéctica magnífica el señor Diputado Lepro, no ha podido contestar.

(Interrupción del señor Representante Lepro).

—Evidentemente, el señor Diputado Lepro no recordaba perfectamente —por lo menos le pido que revise su disertación en la versión taquigráfica— que el decreto municipal del año 1950 fué apelado por la minoría de la Junta Departamental, y que, en su resonancia en la Cámara de Diputados, no contó con la mayoría necesaria para derogarlo, porque el Partido Colorado, en aquel entonces más unido que nunca, impidió que Representantes de todos los sectores quisieran justificar esa pretensión de la minoría de la Junta Departamental.

Vino posteriormente la iniciativa Municipal, como correspondía, con aquella larga y enorme lista de los impuestos a elegir así, "de todo, como en botica", para que eligiera el Parlamento. ¿Y qué pasó con el Partido Colorado, con el Batllismo, al que responde el propio Intendente Municipal? De acuerdo con la manifestación del señor Diputado Rodríguez hizo un llamado, por un decreto o un oficio, —no recuerdo la expresión del señor Diputado— reclamando de la atención de la Asamblea General las necesarias y prontas medidas para impedir que hiciera crisis esta situación que él mismo denunciaba.

Posteriormente hizo pública otra manifestación en abril de este año. Y a todo esto, señor Presidente, creo que el señor Intendente Municipal no es un navegante solitario en la política nacional....

(Interrupciones).

—... que responde a un partido político, y ese propio partido político, al parecer, lo ha dejado solo en su reclamo, porque no ha tenido la necesaria resonancia en la Comisión respectiva de la Cámara de Senadores, donde han estado ausentes en forma sistemática los legisladores batllistas, que darían la pauta de si la iniciativa que corresponde al Gobierno Municipal iba a tener la necesaria trascendencia como para que la ley se pudiera dictar por el Parlamento en el momento oportuno.

SEÑOR LEPRO. — Voy a decir pocas palabras más para terminar el asunto, volviendo a señalar la contradicción del señor Diputado Vidal Zaglio.

Dice el señor Diputado que el Intendente no es un navegante solitario. ¡Y claro que no es un navegante solitario! Pero desgraciadamente la tripulación que lo acompaña no es suficiente en este momento para imprimir al barco de este problema el rumbo que deseara imprimirle.

SEÑOR ABDALA. — Apoyado.

SEÑOR LEPRO. — Pero si algún elogio se puede tejer en esta Cámara con una elocuencia insuperable al espíritu democrático, a la preocupación, a la verdadera dedicación de un hombre íntegramente a su función de gobernante por encima de sus pasiones, de sus contrariedades y de sus ideas, en este caso es al Intendente Barbato, por el hecho que acaba de señalar el señor Diputado.

¿Quién ignora en Montevideo que el Intendente Barbato no es partidario personalmente de uno solo de los impuestos que ha propuesto al Parlamento? El Intendente Barbato, por encima de la pequeña satisfacción de una victoria que pudiera obtener a costa de la desorganización de los Servicios Municipales, y como perfecto demócrata, admitiendo la imposición de las mayorías, aunque entienda que esas mayorías se han producido por un acto que considera injusto, acata la única vía que le queda. ¿Para qué? No para cruzarse de brazos frente al problema, como lo hicieron las minorías coaligadas que formaron mayoría, sino contra la repugnancia de su propio espíritu, para decir al Parlamento, como técnico de la cuestión municipal: "esto es en todo caso lo que se puede hacer por el camino que ustedes indican o por el camino que ustedes tienen para resolver la situación Municipal".

De manera que cuando el Intendente Municipal de Montevideo se presentó al Parlamento con una lista de impuestos, no se presentó prohijando la solución que él consideraba mejor; se presentó realizando, con dolor y con verdadero desgarramiento de su manera de pensar, un acto de gobierno, cuya alta moral, le impide eludir, aunque sea en contra de su propia opinión. ¿Por qué? Porque la responsabilidad de lo que pueda ocurrir, en cuanto al acierto o al error de estas disposiciones no corresponde al Intendente de Montevideo, sino que corresponde en todo caso a quienes votemos esta solución, que por suerte tiene un carácter de

transitoriedad; que yo espero que cuando la calma vuelva a todos los espíritus, y la gente se dé cuenta de que gobernar el país no es estar jugando un partido para sacarse ventajas con jugadas más o menos habilidosas, todos nos demos cuenta que lo que está aquí en peligro no es la estabilidad o el prestigio de un hombre ni un Partido; lo que está aquí en peligro es la estabilidad de todo este sistema que nos permite a nosotros expresar libremente nuestras opiniones y al país seguir la vía de la ley.

Esa es la preocupación nuestra: el imperio de la ley, no para derrotar, como decía el señor Diputado Cardoso, sino para imponer la ley, porque si alguna ley, algún conjunto de leyes hay en este país que nunca han sido dirigidas a derrotar a nadie, sino a hacer triunfar a todos, haciendo resplandecer la justicia y la equidad, es el conjunto de leyes que nos enorgullece a todos como orientales.

Esa es la posición y ése es el sentido; y por eso, para terminar, le vamos a dar nuestro voto a este proyecto que consideramos lleno de defectos. Lo hacemos exactamente con el mismo espíritu con que el Intendente de Montevideo recorrió esta verdadera vía crucis para sus principios, desangrándose los pies para llegar a una solución; porque peor que ninguna solución es una mala solución que puede ser corregida, porque felizmente esta ley prevé el detalle de corregirla.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Terra Arocena.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Señor Presidente: cuando comenzó su discurso el señor Diputado Abdala yo concebí la ilusión de que en ese momento terminaba el debate político y comenzaba el examen del proyecto. La ilusión me duró poco, porque la Cámara ha visto cómo este asunto ha dado lugar a renovar y repetir cosas que me parece que ya están en las versiones taquigráficas del Parlamento que han sido publicadas.

Yo venía, precisamente, con el ánimo alejado de todo problema político, a enfocar este proyecto de ley. Creo lo que dije en una interrupción: que este proyecto se vota con espíritu de transacción, ante un "impasse" político; no sólo porque todas las leyes de impuestos son malas, y las votamos porque son necesarias; sino, además, porque en estos proyectos de impuestos hay algunos que nos merecen particularmente serios reparos.

Quiero dejar constancia de que el hecho de coincidir con el Batllismo y con algunos otros sectores al votar este proyecto de ley, tampoco significa que hagamos una nueva coalición; porque no acepto que la coincidencia de las minorías, o de las mayorías con las minorías en una votación determinada, signifique ninguna coalición política. Nosotros no hemos hecho coalición con ningún partido cuando hemos coincidido en las votaciones frente a determinadas soluciones. Por eso no hemos contraído más responsabilidad que la de emitir nuestra opinión y la de ser consecuentes con ella.

Quiero decir, que frente a los impuestos programados en este proyecto de ley, ponemos un reparo fundamental a la generalidad con que se ha establecido el impuesto a la nafta. Creemos que el impuesto a la nafta manejado de esta manera es directamente un impuesto al consumo, en renglones que no son, de ninguna manera, un lujo; porque si hay un porcentaje elevado de automóviles grandes y lujosos, cuyo gasto es un dispendio más o menos inútil para la sociedad, hay un tránsito enorme de carácter comercial y de etapas previas a la industrialización de productos; y hay, además, un tránsito de personas ocupadas, que representa una verdadera función económica útil, de que indudablemente es doloroso gravar.

Tenemos, además, una reserva sobre la forma en que se ha concretado el impuesto a la edificación inapropiada. El impuesto a la edificación inapropiada, en principio, es inobjetable; es uno de los impuestos más razonables, porque tiende a encauzar la edificación de la ciudad allí donde es más útil para la armonía del funcionamiento urbano. Pero este proyecto encara una zona limitada de la ciudad, con un impuesto que para muchos casos particulares va a ser gravoso y pesado, y con un criterio de generalización simplista que no corresponde, a mi juicio, a la finalidad de un verdadero impuesto de edificación inapropiada.

Según este criterio fijado para la edificación inapropiada, la vieja casa de Santos que es la sede del Gobierno, es una edificación inapropiada, porque no tiene más que un piso, por lo menos en su parte principal. Y hay muchísimos edificios en Montevideo que por este impuesto se van a ver condenados a su demolición, porque se les ha señalado una carga pesada que no van a poder soportar; existiendo sin embargo, entre ellos, construcciones útiles, con capacidad para durar muchos años al servicio de la población.

Creo, además, que este impuesto no rendirá lo que he oído a algunos de los oradores que se ha previsto. No tenemos informes y no conocemos los datos del rendimiento previsto por el Senado para los distintos impuestos. Pero he oído decir que este impuesto a la edificación inapropiada fué previsto con un rendimiento de $ 1:700.000.00.

Mirando un poco el plano de la ciudad, y tratando de representarme con la imaginación cómo están edificadas las distintas zonas de la ciudad, me parece que en la zona señalada para hacer pesar sobre ella el impuesto de la edificación inapropiada, no ha de haber más de unas cuatrocientas manzanas que están edificadas de un solo piso término medio. Estas 400 manzanas edificadas de un solo piso, calculando a 7.000 metros cuadrados por manzana, nos darían 2:800.000 metros cuadrados. Suponiendo que se gravara solamente la diferencia entre la edificación de un piso y la de dos, que es lo que parece ser el criterio establecido en el artículo de la ley, y calculando a $ 100.00 —como también lo establece el proyecto— el importe por metro cuadrado de esa construcción que falta, nos daría pesos 280:000.000.00, suma sobre la cual se gravaría un 0.25 %, que no daría más que $ 600.000.00 anuales en lugar de $ 1:700.000.00. No creo que este cálculo, naturalmente improvisado, sin datos estadísticos y sin haber ido a pasearme por la ciudad y tomar nota, edificio por edificio, sobre la sola impresión personal que uno tiene del conocimiento de su ciudad, pueda ser tan equivocado sin embargo, como para dar esta enorme diferencia. Creo que este impuesto, desgraciadamente, no va a rendir lo previsto.

(Interrupciones).

—Si tenemos en cuenta que las casas viejas de un solo piso no son generalmente susceptibles de que se les ponga un piso encima, el hecho de ponerse en condiciones de edificar un piso más en esta gran zona de la ciudad, supone, a mi juicio, que tendría que demolerse una gran parte de esas casas de una planta, para edificar en su lugar casas de dos plantas, siempre según el impulso a que tiende este gravamen a la edificación inapropiada; y entonces no habría ya que calcular a $ 100.00 el metro cuadrado el capital que habría que emplear para edificar la ciudad, de acuerdo a la inspiración de la ley. Entonces tendríamos —ya a $ 200.00 el metro cuadrado por piso que es el costo— que ese metraje edificable de 2:800.000 metros cuadrados nos daría $ 1:120:000.000.00 como capital requerido para ponerse a tono con lo que se considera edificación apropiada.

Creo que este proyecto de ley señala un criterio desproporcionado con la situación económica y con las condiciones en que puede realmente tenderse a satisfacer las exigencias de la ley; pero aún suponiendo que no fuera esa la suma, que fueran $ 560:000.000.00 por ejemplo, lo que se requeriría para poner a la zona afectada por la ley en las condiciones exigidas por la edificación apropiada, creo que todavía estaríamos fuera de la realidad del momento. Basta pensar que una edificación de este tipo nos daría una capacidad para cerca de 100.000 habitantes más, en la ciudad.

Objeto pues el criterio del simple metraje edificado como el razonable para tasar lo que es propiedad adecuadamente edificada o no. Rechazo la limitación un poco arbitraria de la zona que fija el proyecto. ¿Por qué se comprende el barrio llamado del Cordón y no el llamado de la Aguada? ¿Por qué se comprende el barrio de Palermo y no el de Bella Vista? En fin, hay algo tan arbitrario en esto que hace más injusto el aspecto gravoso que tiene este proyecto de impuestos sobre ciertas propiedades que cumplen y cumplirán por muchos años una función social útil, porque son realmente casas habitables, en buenas condiciones, bien construídas y que representan un capital que no debe ser destruído.

Siempre me ha preocupado la facilidad con que en un país como el nuestro, carente de capitales, se hacen demoliciones en gran escala que representan la destrucción de capitales útiles. Basta asomarnos a la zona que circunda el Palacio Legislativo.

En el año 1942 o 1943 fuí perito tasador de una casa que había de ser expropiada urgentemente para la plaza del Palacio Legislativo, y que todavía está edificada ahí enfrente. La familia que la habitaba fué desalojada. Por fortuna, esa casa no fué demolida como tantas otras que circundaban el Palacio y que hubieran paliado por muchos años el grave problema de la habitación que es tan agudo en la ciudad de Montevideo. Pero si consideramos tantos otros barrios donde se han abierto avenidas y los enormes terrenos baldíos resultantes de demoliciones apresuradas, comprenderemos que esta desaprensión con que ponemos en condiciones de ser demolidos edificios que todavía rinden un servicio útil para la sociedad, es una tendencia peligrosa que debemos empezar a vigilar porque cada día nos es más necesario cuidar los capitales útiles que están prestando un servicio económico.

(Apoyados).

—Con estas reservas vamos a votar este proyecto de ley, y una vez más, repito, lo hacemos con espíritu patriótico, de transacción, colaborando con otros sectores que, reconocemos, también tienen ese espíritu, en un momento en que el país exige de nosotros no hacer tanta política y resignarnos a servirlo con sacrificio.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Lorenzo y Losada.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — El señor Diputado Terra Arocena hablaba de edificación inapropiada y criticaba la ley en cuanto podía castigar a propiedades de una sola planta.

Yo entiendo —y desearía estar equivocado o que me lo aclarara el señor Diputado Terra Arocena— que la reglamentación de lo que es propiedad inadecuada queda librada a la ordenanza municipal, y ésta podría establecer que las propiedades de una planta que se encuentren en las condiciones a que se refería el señor Diputado Terra Arocena no están comprendidas en la ley.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Si me permite, le voy a contestar; porque el artículo 3º me parece que basta leerlo. Dice así: "Considérase inadecuada toda edificación ubicada en la zona delimitada por las calles La Paz, República, Daniel Muñoz, Dante y Bulevar Artigas, al sur, hasta el Río de la Plata que, computada por plantas, no comprenda por lo menos el doble de la superficie edificable posible en el predio en que se encuentra emplazada".

Es un criterio rígido de la ley que está redactada en una forma bastante confusa, pero que no puede tener otra interpretación que la que le doy: es decir, que una edificación se considera inapropiada si es de una sola planta, y no una superficie edificable el doble de la de una planta, porque dice, "computada por plantas". Si no fuera esta la interpretación habría una contradicción en la ley porque querría decir el doble de la superficie posible edificable en un terreno, lo cual es una contradicción porque si es el doble de lo posible, es evidente que no puede ser. Es el doble de lo posible en una planta. Luego se exigen dos plantas.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: le pido excusas al señor Diputado Lorenzo y Losada y le rogaría que no tome esto como queriéndole interrumpir su discurso; por eso lo hago antes de que comience.

Solamente quiero significar lo siguiente: hemos venido en la tarde de hoy todos, casi sin excepción, a votar este proyecto de ley. Lamentablemente el debate giró alrededor de problemas políticos. Muchos señores Diputados han tenido que abandonar el recinto por distintos motivos.

Lo que puede ocurrir es que los que hemos venido a votar este proyecto de ley —no con mucho gusto porque es siempre desagradable votar impuestos— no obtengamos los 50 votos reglamentarios para su aprobación.

(Interrupción del señor Representante Vidal Zaglio).

—Si seguimos por este camino yo pregunto: ¿habremos terminado con la consideración y aprobaremos este proyecto de ley en el día de hoy? Yo, señor Presidente, quiero llamar a reflexión a los señores Diputados para que no sigamos por este camino.

Es odioso privar a los compañeros de que hagan sus exposiciones, pero yo pido que se abrevien los términos de que disponen los señores Diputados, a efectos de votar de una vez este asunto porque si no no habremos contribuído en la medida de lo posible a la pacificación de los espíritus un tanto exaltados hasta el momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se cree en el deber de informar al señor Diputado que la lista de oradores está integrada por 15 nombres, y ya han hablado 14 señores Diputados. De modo que el señor Diputado Lorenzo y Losada es el último de la lista.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Después de las apreciaciones del señor Diputado Cartolano quisiera formular una pregunta a la Mesa: ¿cuántos legisladores hay en la Casa en este momento?

SEÑOR PRESIDENTE. — En Sala hay 52; en la Casa la Mesa le informará en seguida.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — De modo que tenemos número suficiente para votar el proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa el debate.

Tiene la palabra el señor Diputado Lorenzo y Losada.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Señor Presidente: nuestro Partido no se iba a hacer presente en la discusión de este proyecto de ley nada más que por la vía de fundamento de voto, expresando los motivos y razones que tenía para decidirse por la aprobación del mismo.

Pero es lo cierto, señor Presidente, que frente al debate promovido nos vemos obligados, por lo menos, a levantar algunos de los cargos que se han formulado aquí en Sala inculpando a los partidos políticos que intervinieron en el acto popular del referéndum, ya que la discusión tuvo derivaciones que nosotros queríamos evitar.

Nos encontramos, señor Presidente, frente a realidades y hechos indudablemente trascendentes y graves. En el momento actual que vive la República no es posible, pues, señor Presidente, que la interpretación y el sentido de este proyecto de ley, su significado, su designio, persigan un propósito simplemente económico o fiscalista.

Ante esa realidad, que no se puede desconocer, creíamos que no se iba a entrar en el terreno de delimitar responsabilidades, y por lo mismo entendía nuestro Partido que podía prestarle su aprobación a este proyecto de ley porque él, en el momento presente, para nosotros persigue una clara y loable finalidad social de pacificación en la República.

Entendemos, señor Presidente, que juzgado con un criterio estrictamente económico fiscalista nos tendríamos que detener en la aprobación de este proyecto de ley. Pero debido a las razones que he señalado, le vamos a prestar nuestros votos.

El país necesita tranquilidad y pacificación. Por la vía de este proyecto de ley podemos contribuir a esa tranquilidad. Compartimos, pues, el contenido y sus proyecciones, porque persigue, como decía hace un instante, una clara finalidad social, atendiendo reclamos colectivos.

Analizado con un criterio de jurista, de economista o fiscalista, no podríamos adherir a este proyecto de ley. En lo que se refiere al impuesto que se crea por el mismo y que grava la propiedad inmobiliaria, nos parecería mejor dejar esa fuente para tocarla en el próximo período de Gobierno, cuando esa fuente constituya la principal fuente y base de recursos de los gobiernos departamentales.

En cuanto al impuesto de edificación inapropiada, la delimitación de las zonas deja mucho que desear. como lo ha demostrado el señor Diputado Terra Arocena, y además, de acuerdo con la interpretación que formuló hace un momento, sería un criterio rígido, incompatible con un criterio racional que reglamentara en forma lógica y económica lo que debe entenderse por edificación inapropiada o inadecuada.

Y por último, señor Presidente, el impuesto a la nafta significa para nosotros un impuesto al trabajo...

(Apoyados)

—...un impuesto al consumo. Es cierto que el primer artículo de la ley dice que todos estos impuestos tienen carácter transitorio. Pero, desgraciadamente, en nuestro país, como se ha dicho repetidas veces en Cámara, no existe nada más permanente que lo transitorio.

(Apoyados)

—De la única manera que podían conceptuarse, juzgarse y aceptarse como transitorios estos impuestos sería si se hubiera establecido con toda precisión el término de vigencia de los mismos. Pero por uno de los artículos se dice que los impuestos comenzarán a aplicarse el primero de enero, aunque no se dice cuando termina el plazo de su aplicación, ni cuando caduca. Hubiera preferido, para que el criterio de la transitoriedad fuera convincente, que en el proyecto se estableciera el comienzo del término de vigencia y, además la fecha de caducidad.

Con ese criterio de designio social, a que me he referido, es que vamos a votar esta ley. Y lo haremos convencidos de que en el momento actual no nos equivocamos. Entendemos, además, que esta ley armoniza perfectamente con el pronunciamiento popular del plebiscito. Es una ley que en el fondo significa un subsidio. Si en nuestro país se subsidian la leche y la carne, para que compren la leche y la carne los ricos y los pobres, ahora las personas pudientes o presuntivamente pudientes, en su gran mayoría, tendrán que subsidiar el transporte. Este es un aspecto incuestionable del proyecto de ley ostamos estudiando.

(Murmullos)

—Pero además, se ha hecho en Sala el argumento de que este proyecto de ley está vinculado al pronunciamiento popular del plebiscito que dejó sin efecto el decreto dictado el 18 de enero de 1951. El pronunciamiento popular significó que ese decreto era inconveniente, significó que ese decreto debía dejarse sin efecto. Aún admitiendo que el pronunciamiento popular —y me pongo en la peor de las hipótesis desde nuestra posición— fuera irrazonable, es lo cierto que el pronunciamiento popular calificó de inconveniente el decreto, y esa inconveniencia bastaba para anularlo.

Los pronunciamientos de la democracia, a través de toda la evolución histórica y a través de toda la forma-

ción del régimen, no han significado, en su clarificación, manifestaciones puramente razonables, en muchísimos casos. La democracia tiene algo de intuitivo, de instintivo; se mueve y se inspira a veces debido a fuerzas que se descubren más adelante y que son anheladas por la voluntad popular. Por eso, señor Presidente, sostenemos que el pronunciamiento surgido del plebiscito tuvo un alcance popular que para nosotros, los que concebimos así la democracia, tenía un significado sagrado.

El 30 de mayo de 1952 se dicta un nuevo decreto, y ese decreto, apelado por la Junta Departamental, es dejado sin efecto por la Cámara de Representantes. No intervine en ese debate; no hubiera intervenido tampoco en el debate de hoy si no se hubiera planteado esta clase de problemas. Pero ese decreto del 30 de mayo de 1952 en su núcleo matriz no se distinguía del decreto anterior, y en sus aspectos accidentales y secundarios, a mi juicio, era mucho peor que el decreto anterior. Porque por el decreto del 30 de mayo de 1952 a la empresa CUTCSA se le otorgaba el beneficio de un 34 o|o, que tenía su origen en un 4 o|o por concepto de recaudación, y en un 30 o|o que no se establecía en forma clara en el decreto cuál sería el destino ni la finalidad. Además en ese último decreto se nombraba una junta calificadora, sin término.

Lo cierto es que el decreto primero del 18 de enero de 1951, que fué impugnado por la vía del referéndum, fué impugnado también por la empresa CUTCSA. Pero lo curioso resulta que el último decreto, el de 30 de mayo de 1952, que le daba el beneficio de un 34 o'o de las recaudaciones a CUTCSA, entiendo que no fué impugnado por esta empresa.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Diputado: no tengo a la vista el decreto, pero me parece que incurre en error. El decreto establecía el 4 o'o sobre la recaudación de CUTCSA en concepto de reembolso de gastos de recaudación.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Es así.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pero el 30 o'o no era sobre la recaudación, sino sobre la diferencia que quedaba luego de pagas las obligaciones. Es una cosa distinta.

De manera que no era un 34 o'o. Lo que hacía era una afectación de lo que resultaba de diferencia entre esas obligaciones y la recaudación.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Continúo, señor Presidente.

Por el último decreto a que me he referido, el 34 o'o significaba un beneficio para la empresa CUTCSA como acabo de expresar hace un momento, discriminando en 4 o'o por compensación por concepto de recaudación, y un 30 o'o que, acabo de decir y lo establece el decreto, no se especifica bien cuál es su finalidad.

Ahora, ese 34 o'o entra a jugar dentro de las obligaciones establecidas en el último decreto de mayo de 1952, con un trato preferencial, y por eso la empresa no apeló del último decreto: en cambio, apeló del primero.

Pero lo cierto es, señor Presidente, que si en el primer decreto no se le entregaba el 34 o'o a la empresa CUTCSA, y por el último decreto se le entregaba el 34 o|o, uno de los dos está equivocado.

SEÑOR PRAVIA. — Son dos decretos distintos.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Es el mismo decreto el que establece la bonificación del 34 %; está equivocado el señor Diputado.

(Interrupciones. — Campana de orden)

—Entendemos, señor Presidente, que los dos decretos, — uno impugnado por la vía del referéndum y el otro por medio de la apelación interpuesta por la minoría de la Junta Departamental — estaban equivocados.

El primero creaba el fondo del transporte que, en definitiva, era dejar los recursos necesarios para que surgiera otra AMDET; y por el último decreto se establecía en una forma sin especificar, ese beneficio a favor de una empresa. Y vuelvo a recalcar que el último decreto no fué apelado por CUTCSA como lo fue el primero.

(Interrupciones)

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — El señor Diputado suma dos cosas que son heterogéneas.

El señor Diputado dice: el 34 o'o. El 4 o'o es sobre recaudación, y se le da a la empresa en concepto de los gastos que se supone que origina esa recaudación de la misma manera como el Estado cobra de acuerdo con la ley creo que del 7 de febrero de 1925 el 4 o|o sobre toda recaudación que efectúa para cualquier otra autoridad pública, por ejemplo, las que realiza para los Municipios.

Es entonces un reembolso en concepto de gastos, pero el señor Diputado suma a eso el 30 o|o que tiene otra base de cálculo y es una cosa diferente, porque es el 30 o o de las utilidades, es decir, lo que resulta una vez pagas las obligaciones. De manera que es una cosa distinta. No es el 34 o,o.

SEÑOR PRAVIA. — Por eso los decretos no eran iguales.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Continúo, señor Presidente.

En cuanto al destino del 4 o|o, no tenía necesidad de haberlo expresado el señor Diputado Rodriguez, por cuanto yo había dicho ya que era una compensación por concepto de recaudación, como administración de la percepción de los dos centésimos que hacía CUTCSA.

En cuanto al 30 o|o, el señor Diputado está equivocado, porque el decreto establece un trato preferencial, y entra a cubrirse y a pagarse el 30 o|o antes que otras obligaciones. El encabezamiento de ese artículo dice que se abonará preferentemente. De manera que CUTCSA tenía asegurado el 30 o|o.

En lo que se refiere al régimen de la concesión, debemos decir que ha jugado mal. ¿Cuál es la situación de CUTCSA ante el Gobierno Departamental? ¿Es una empresa concesionaria? ¿Es una empresa permisaria? ¿Ha fracasado el régimen de la concesión? ¿El municipio es incapaz de controlar el sistema? ¿Hay que ir a la expropiación?

Recuerdo, señor Presidente, que en mensaje que remitió a la Junta Departamental el ingeniero Correa Moreno, declaraba que el Municipio se sentía imposibilitado o incapacitado para controlar a la empresa del punto de vista de las obligaciones y de su funcionamiento.

Pero yo pregunto ¿cuál es la situación actual de CUTCSA frente a los Gobiernos departamentales?

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Yo creo que las observaciones que formula el señor Diputado Lorenzo y Losada son perfectamente atinadas y recuerdo, al pasar, algo que la Cámara y el país debe saber: que CUTCSA actualmente no paga el 3 o|oo por derecho de concesión.

(Murmullos).

—Lo que percibía el Estado por concepto de concesión, no lo percibe ahora y CUTCSA tiene los mismos derechos que antes.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Continúo, señor Presidente.

De manera que es evidente que el servicio de transportes está descontrolado; por un lado, tenemos AMDET, por otro, está CUTCSA. — ¿En qué situación jurídica?

Aquí, donde se han pedido soluciones a los partidos de oposición, y bien saben los señores Diputados que yo siempre intento intervenir por lo menos con espíritu constructivo, que si no lo logro no es porque no lo desee; y yo, Diputado de oposición, le digo a los Diputados del Gobierno: una de dos: o se regulariza la concesión...

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Apoyado!

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — ...o el Municipio se aboca abiertamente a expropiar a CUTCSA.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Apoyado!

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — El dilema es de hierro.

En el fondo de todo esto, la verdadera causa, lo que motiva esa desarmonía y esa incongruencia de los mismos decretos, ese disfraz de la tasa, de lo que es un impuesto según unos, un aumento de tarifas según otros, es el descontrol del sistema de transportes municipales.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Yo quería preguntarle al señor Diputado si está dispuesto a votar, en su oportunidad, los recursos para la expropiacion de CUTCSA.

(Murmullos).

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Entiendo que lo primero que tiene que hacer el Municipio es regularizar el contrato de concesión con CUTCSA.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Apoyado!

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Es una cosa bien concreta.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Apoyado!

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — ¿Cuál es la situación de CUTCSA? Se dice que tiene concesión hasta 1954, pero parece que el Municipio, unilateralmente, dió por vencida esa concesión. Entonces está en carácter de permisario. Pero hay que intentar la regularización de esa concesión.

Cuando el Municipio me demuestre que es absoluta-

mente imposible normalizar esa situación por la vía de un contrato de concesión a CUTCSA, yo acompañaré cualquier solución lógica y razonable que tienda a regularizar el sistema de transportes de Montevideo.

Creo haberle contestado concretamente al señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Muchas gracias. Tomo nota.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — En el momento actual, señor Presidente, es evidente que hay hechos nuevos y frente a esos hechos, la raíz de los acontecimientos que se producen es mucho más profunda.

Entendemos que si bien el Gobierno Departamental no se ha abocado, como debía haberlo hecho, a regularizar el sistema de transporte de Montevideo, el Gobierno Nacional, el partido de Gobierno, que ha seguido una política burocratizante en los últimos años, como ha quedado demostrado a través del proceso que le ha hecho al Gobierno la Comisión de Presupuesto...

(Apoyados).

—... el partido de Gobierno, señor Presidente, que no ha tomado medidas suficientes para detener el encarecimiento de la vida, que no ha tomado medidas suficientes para resolver el problema de la vivienda, el partido de gobierno tiene la responsabilidad casi entera de los hechos que se producen.

Pero frente a esa situación sin entrar a delimitar responsabilidades, tenemos realidades, tenemos hechos, tenemos la verdad de que se está viviendo un momento de inquietud y de que la solución consignada en esta ley puede, si no resolver el problema, por lo menos paliarlo o ser una fórmula capaz de llevar la tranquilidad y la pacificación de los espíritus a la población de Montevideo.

Por eso, señor Presidente, nuestro partido en forma decidida acompaña este proyecto de ley.

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Señor Presidente: vamos a dar nuestro voto afirmativo al proyecto de ley que estamos tratando, aún cuando no estamos de acuerdo con él, pero lo hacemos en la esperanza de que sea el camino para dar término al estado de agitación social en que se encuentra el país y para evitar males peores.

No admitimos y rechazamos las acusaciones de todos aquellos que quieren defender sus culpas cargándolas a otros, en lo que tiene que ver con los motivos que han originado la presente huelga.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Sesenta y dos en sesenta y cuatro: **Afirmativa.**

9

Antes de entrar a la discusión particular del proyecto se van a votar varios pedidos de licencia.

Léase.

(Se lee:)

"Los señores Representantes Serra, Martín Marins, Rosa, Alambarri y Puig solicitan licencia por el día de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se conceden las licencias solicitadas.

(Se vota).

—Sesenta y dos en sesenta y cinco: **Afirmativa.**

(Se lee:)

"El señor Representante Rodríguez Correa (don Manuel) solicita licencia para faltar en los días de hoy y mañana".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Cincuenta y nueve en sesenta y cinco: **Afirmativa.**

10

Se va a dar cuenta de varias exposiciones escritas.

Léase.

(Se lee:)

"Los señores Representantes Carrere Sapriza, Trianón y Terra solicitan el envío de una exposición escrita al Ministerio de Defensa Nacional relacionada con la aplicación de la ley de reajuste del escalafón militar".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el trámite solicitado a la exposición escrita de referencia.

(Se vota).

—Cincuenta y ocho en sesenta y cinco: **Afirmativa.**

(Se lee:)

"El señor Representante D'Amado solicita el envío de une exposición escrita al Consejo Nacional de Gobierno relacionada con los daños ocasionados por un ciclón que azotó a la localidad de Piedra Sola, Departamento de Paysandú, y diversas medidas tomadas por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social al respecto".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el trámite solicitado a la exposición escrita de referencia.

(Se vota)

—Sesenta en sesenta y siete: **Afirmativa.**

(Se lee:)

"El señor Representante Serra solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Hacienda relacionada con la conveniencia de una aduana para tráfico aéreo en la ciudad de Paysandú".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el trámite solicitado a la exposición escrita de referencia.

(Se vota)

—Sesenta y tres en sesenta y ocho: **Afirmativa.**

11

SEÑOR TRIAY. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAY. — Solicito a la Mesa, señor Presidente, que se dé cuenta de un proyecto que he presentado fuera de hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da cuenta de un proyecto del señor Diputado Triay, presentado fuera de hora.

(Se vota)

—Sesenta y uno en sesenta y ocho: **Afirmativa.**

Dése cuenta.

(Se lee:)

"El señor Representante Triay presenta un proyecto por el que se declara feriado por duelo nacional el 23 de setiembre, aniversario del deceso del prócer general Artigas".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

12

Continúa la consideración del asunto en debate: Autorización al Gobierno Departamental de Montevideo para crear impuestos y ampliación de deuda, destinados al pago de jornales del personal de CUTCSA y AMDET.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota)

—Sesenta y cinco en sesenta y ocho: **Afirmativa.**

Léase el artículo 2º

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota)

—Sesenta y uno en sesenta y nueve: **Afirmativa.**

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Quiero dejar constancia que, de acuerdo con los argumentos expuestos, he votado por la negativa este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 3º

(Se lee.)

—En discusión.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: hago uso de la palabra al solo efecto de señalar que en todo este proyecto he encontrado varios errores, me parece que de redacción. Como siempre el Senado actúa un poco a la manera de revisor de lo que nosotros hacemos, es pena que el tiempo nos obligue a votar este proyecto así como viene, sin haber realizado un estudio más detenido de él [illegible]o que en el inciso final de este artículo 3º hay

una cosa rara, cuyo sentido no alcanzo a comprender. Dice: "Estarán exoneradas del impuesto a la edificación inadecuada, las propiedades exoneradas de impuestos por la Constitución de la República y por leyes o decretos especiales". Yo no conozco ningún decreto especial que exonere de contribución inmobiliaria, salvo que en este se quiera referir a otra cosa: al problema a que aludió el señor Diputado Terra Arocena y lo que se haya querido poner aquí es que puede haber decretos especiales que exoneren del impuesto que se crea, es decir, del impuesto a la edificación inadecuada; pero entonces habría que decir una cosa distinta.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba el artículo 3º

(Se vota)

—Sesenta y uno en sesenta y siete: **Afirmativa.**

Léase el artículo 4º

(Se lee.)

—En discusión.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Deseo dejar nada mas que un pequeña constancia expresando mi esperanza de que el Ejecutivo municipal nos remita algún decreto complementario, incorporando también entre las excepciones del impuesto a la nafta, a la nafta compensada, que es la que utilizan camioneros y taximetristas, es decir, los que tienen en esos vehículos su herramienta de trabajo y que verían pesar sobre sí un gravamen más, agregado a los muchos que ya soportan.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo 4º

(Se vota)

—Sesenta en sesenta y nueve: **Afirmativa.**

Léase el artículo 5º

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba el artículo 5º

(Se vota)

—Sesenta y dos en sesenta y nueve: **Afirmativa.**

Léase el artículo 6º

(Se lee.)

—En discusión.

SEÑOR TRIANON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — Quiero dejar constancia que si hubiera sido mi voto necesario para que el proyecto tuviera andamiento, lo hubiese votado; pero que voté por la negativa este artículo, porque me llama la atención que se haya buscado una financiación por medio del mecanismo de un impuesto sobre las apuestas de carreras, cuando, en el año 1951, el Poder Ejecutivo no homologó un laudo del Consejo de Salarios para los funcionarios del Jockey Club, porque dicha institución no estaba en condiciones financieras de poder absorberlo y a pesar de ello se recurre hoy a dicho arbitrio.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRAVIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRAVIA. — He votado por la negativa este artículo, como todos los demás, pero me llama la atención que diga para los caballos de carrera que corren en el Hipódromo de Maroñas. Si mañana, por cualquier circunstancia, ese hipódromo va a otra localidad, por ejemplo La Unión o El Cerro, no se podrá cobrar ese impuesto.

(Murmullos).

—Debería decir "para hipódromos del departamento".

Nada más.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Señor Presidente: en la madrugada de ayer cuando votábamos los recursos para el Presupuesto General de Gastos, voté en contra del impuesto a las carreras de caballos, no por ser carrerista, por supuesto, ya que le tengo alergia a ese juego; o a ese deporte. Hoy, obligado por las circunstancias, le doy mi voto afirmativo, como asimismo le daré mi voto afirmativo a todo el proyecto que se nos ha enviado del Senado, sin que ello implique mi acuerdo absoluto con la financiación proyectada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 6.º.

(Se vota).

—Sesenta y cinco en sesenta y ocho: **Afirmativa.**

(Puestos en discusión, sucesivamente, los artículos 7.o a 9.o, y no haciéndose uso de la palabra, son votados, proclamando el señor Presidente los siguientes resultados:

Art. 7.o: Sesenta y tres en sesenta y ocho: **Afirmativa.**

Art. 8.o: Sesenta y cinco en sesenta y ocho: **Afirmativa.**

Art. 9.o: Sesenta y cuatro en sesenta y siete: **Afirmativa).**

En discusión el artículo 10.o.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Señor Presidente: como es natural, no voy a crear ningún obstáculo a la sanción de esta ley, pero quiero observar dos cosas en la votación de este artículo. Primero, que la Cámara al votarlo va a tomar posición en un problema que ha debatido en muchas oportunidades: si para contratar simples préstamos por el Municipio es necesaria la autorización del Poder Legislativo. Se entiende que para el empréstito, sí; pero muchas veces se ha sostenido con acopio de buenas razones, para los simples préstamos bancarios, como en este caso, no es necesaria su autorización. Por eso digo que al votar en esta forma la Cámara se afilia a una de las tesis que ha sido sostenida en determinadas oportunidades.

Segunda observación: si se asimila préstamos a empréstitos, según las normas corrientes, lo que correspondería sería conceder anuencia, y la anuencia, según los precedentes parlamentarios corrientes, se otorga por vía de decreto y no por vía de ley. Por qué por vía de decreto? Porque si se hace por vía de ley, una Cámara podía sostener una cosa, otra, una cosa distinta. Además, se estaría sujeto al veto del Poder Ejecutivo. Por este camino se podría retacear la autonomía municipal.

Yo voy a votar el artículo, pero deseo hacer estas salvedades, porque se sientan precedentes que en el futuro podrían resultar molestos para la Cámara.

(Apoyados).

SEÑOR TRIANON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — Ratifico los términos expresados por el señor Diputado Sosa Aguiar, en lo que respecta al precedente que sienta el Parlamento al fijar posición en lo que refiere a préstamos. Es un hecho que los préstamos que se realizan por las Intendencias, con intervención de Bancos o Instituciones del Estado o particulares, siempre que sean amortizables dentro del plazo del ejercicio, es decir, de los doce meses, con la intervención del Tribunal de Cuentas, no han pasado por el Parlamento, hasta ahora; para ello al acoger las disposiciones de la ley orgánica municipal. En esta ocasión, por lo visto, se ha hecho una excepción al incluirles en este articulado.

SEÑOR TRIAY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAY. — Señor Presidente: deseo expresar que por disciplina partidaria estoy acompañando esta votación de artículos a tambor batiente, pero que, en realidad, si no fuera por esa causa, y como estoy persuadido de que la agitación en el ambiente de la República no obedece a esa simple razón que se ha dado como fundamento a todo esto, si no que hay otra raigambre mucho más poderosa, yo no me conformaría en votar este proyecto tan amplio y en esta forma tan precipitada.

Repitiendo las palabras de nuestro distinguido señor Diputado César Batlle Pacheco, diría que es profundamente perturbador seguir votando un proyecto en esta forma a tambor batiente.

De modo que sólo por disciplina partidaria voy a seguir votando pero completamente en desacuerdo con la manera en que se está haciendo.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — El señor Diputado Triay al fundar su voto ha dicho que lo hace por disciplina partidaria. Nuestro Partido no ha tomado decisión

(Apoyados).

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — El señor Diputado Renán Rodríguez aludió en términos concretos a la función de corrector de la Cámara de Representantes que realiza el Senado de la República y expresó que en mérito a la urgencia votaba sin discrepancias el proyecto remitido.

Yo creo, no obstante que hay una serie de desaciertos tan grande, que obligará a la Cámara a meditar.

Por lo pronto debe tenerse presente que para pagar a los obreros de CUTCSA y AMDET se establece por un lado, una cantidad de impuestos que serían perfectamente rebatibles y, en segundo término, la creación de una deuda.

Los impuestos, de acuerdo con lo establecido en el artículo primero, regirán mientras no se arbitren otros sustitutivos. La ampliación de deuda será destinada para el pago de los aumentos de sueldos y jornales de los perso-

nales de CUTCSA y AMDET, y los servicios de interés y amortización y de ampliación de la deuda hasta el 31 de diciembre de 1952, Entre tanto, los impuestos de acuerdo con el artículo 12, entrarán en vigencia a partir del 1o. de enero de 1953.

Pero debe considerarse que, por el artículo 1o., no se crea ningún impuesto.

En primer lugar, en el artículo 1.o no se crea ningún impuesto.

(Interrupción del señor Representantes Rodríguez).

—Se crean en el segundo y en los siguientes.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, para una pregunta?

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — En realidad, deseo hacer una pregunta a la Mesa: si estamos otra vez en la discusión general.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — No, señor Diputado; estoy marcando la relación de artículos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Mi pregunta tiene razón de ser

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Evidentemente, la pregunta del señor Diputado tiene razón de ser desde un punto de vista de estricta lógica parlamentaria pero no se adecúa al problema que yo planteo, que se refiere al artículo que está en discusión en relación con los artículos ya votados y con artículos que vamos a votar.

Pienso que el señor Diputado, como el que habla y como toda la Cámara, no tiene ningún deseo de votar mal porque si sale mal esta ley los que van a perder, en primer término, son los obreros de CUTCSA Y AMDET, ya que votaremos una cosa que no tendrá aplicación ni sentido. Si alguno nos escucha, saldrá convencido de que hemos arbitrado recursos, y en la realidad de los hechos habremos votado una cosa que no tiene ningún sentido práctico.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Iba a señalar cuando se considerara el último artículo de esta ley, la misma observación que ha hecho el señor Diputado Ferreiro Iraola.

Es evidente que tal cual está redactado este artículo no tiene sentido. Lo que debía decirse en el artículo 12, es que los impuestos creados por esta ley entrarán en vigencia el primero de enero de 1953, porque si no no tiene ningún sentido.

Se dice: "los impuestos creados en los artículos 1o. y 3o.". Si se hubiera limitado a decir: los impuestos creados en el artículo 1o., admitiría que se refiere a todos, ya que dice: "Créanse todos impuestos"...

SEÑOR PRESIDENTE. — En el repartido hay un error. El original del Senado se refiere a los artículos 2o. y 3o. La Mesa iba a hacer la aclaración

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Evidentemente, votamos con el repartido.

SEÑOR TRIAY. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAY. — Quería dejar sentado que he padecido un pequeño error. Yo dije "disciplina partidaria", cuando debía haber dicho: "solidaridad con los compañeros", por cuanto nuestro Partido nos dejó en libertad de votar por lo que creyéramos conveniente.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — ¡Muy bien!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 10.

(Se vota).

—Sesenta en sesenta y cuatro: **Afirmativa.**

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: dejo constancia que comparto la tesis que expuso el señor Diputado Sosa Aguiar.

Sólo he votado este artículo con el fin de facilitar el trámite de esta ley por las razones que se han dado en el curso de este debate. Tan comparto la tesis del señor Diputado Sosa Aguiar, que la he defendido en el curso de otros debates en esta Cámara.

El error original de confundir los conceptos "empréstito" y "préstamo", está en la Ley de Gobiernos Locales de 1935. De manera que por ese motivo es que siempre han venido los préstamos al Parlamento, y yo he sostenido aquí, en otros debates, que no tienen por qué venir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Dejo la misma constancia que el señor Diputado Rodríguez.

SEÑOR COTELO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COTELO. — Simplemente, señor Presidente, antes de que termine la consideración particular de este proyecto, quiero dejar constancia de que he dado mi voto favorable al mismo y de alguno de los impuestos que se han aprobado esta noche, como ejemplo el de la nafta, al tratarse el Presupuesto General de Gastos no le di mi voto por considerarlo un impuesto al trabajo. En cambio, ahora voté este impuesto, como todos los otros, muchos de los cuales considero inadecuados, en homenaje a un propósito para mí fundamental: entiendo que este proyecto de ley que la Cámara está sancionando esta noche, ha de significar un paso decisivo para la pacificación de los espíritus, que tanta falta hace en estos momentos en nuestra capital.

Entiendo, señor Presidente, que con ello damos al Poder Ejecutivo y a las autoridades respectivas, un elemento más para adecuar los medios necesarios, a fin de que a la mayor brevedad vuelva la normalidad en nuestra ciudad.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Quiero dejar constancia de que he votado por la negativa este artículo, como otros del proyecto que estamos considerando. Me alegra que los señores Diputados Renán Rodríguez y Sosa Aguiar hayan compartido la opinión que al comienzo de la sesión expresé en mi discurso.

Simplemente, quería dejar esta constancia.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Nuestro sector, que había pedido la realización de esta sesión extraordinaria, ha votado este proyecto porque tiende a facilitar el arreglo de un conflicto social, que perturba a la capital de la República. Deseo aclarar, no obstante que mantenemos nuestras reservas sobre la aplicación de cada uno de los impuestos.

SEÑOR VERDIER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VERDIER — A manera de fundamento de voto, quiero decir que he dado mi voto afirmativo a la totalidad del articulado del proyecto votado, dejando de lado las reservas que me merecen algunos de los recursos propuestos. Lo hago en virtud de estimar que esta solución contribuye eficazmente a la pacificación social que todos anhelamos. El país necesita de esta pacificación, en defensa de la producción y de su economía.

Las inquietudes planteadas a raíz de los hechos conocidos, deben cesar; la prestación del servicio público, interrumpida, debe reanudarse, y la paz ha de volver a todos los hogares de los trabajadores.

Ese es el sentido de mi voto afirmativo, señor Presidente.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — He votado por la afirmativa todo el articulado de este proyecto de ley, porque él tiende a que se regularice la situación de los pagos a todo el personal de CUTCSA que no se efectúan desde hace 27 meses. Era justicia votar recursos para que dichos pagos fueran hechos efectivos.

Entendemos que estos recursos fueron hallados por los integrantes del Senado. Declaramos que algunos de dichos recursos no nos satisfacen enteramente, pero en eta Cámara, como lo dije días pasados, actuamos representantes de los mismos partidos que integran el Senado, por lo que teníamos la obligación moral de aceptar estos u otros impuestos.

Por estos motivos voté afirmativamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 11. Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 11.

(Se vota).

—Sesenta y dos en sesenta y cinco: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 12.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Creo, señor Presidente, que de acuerdo con lo expresado anteriormente, este artículo debe votarse modificado, es decir, que donde dice — según el repartido— "creados por los artículos 1º y 2º", debe decir "creados por los artículos 2º y 3º".

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado. Así es como está en el original remitido por el Senado.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo 12.

(Se vota).

—Sesenta y dos en sesenta y seis: **Afirmativa.**

El artículo 13 es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota).

—Cincuenta y ocho en sesenta y seis: **Afirmativa.**

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Deseo dejar constancia de que como mi voto no fué necesario para la sanción de este proyecto, he votado por la negativa.

Este proyecto tiene dos aspectos: uno de orden político y que tiende a solucionar un conflicto del momento, otro, doctrinario, que no ha modificado.

Además, estoy seguro que estos impuestos quedarán sin efecto por el plebiscito, y serán sustituídos por el aumento del pasaje. Esta vez no llevaremos la desventaja de los $ 0.02, y el pueblo estará mejor enterado y sabrá quiénes eran los que mejor lo aconsejaban: si los que queríamos que el aumento lo pagaran los usuarios o si los que han preferido votar todos estos impuestos.

SEÑOR MUSSIO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MUSSIO. — Señor Presidente: he votado afirmativamente este proyecto, aún cuando lo considero con muchas reservas por su contenido y por su financiación.

Creo que el principio que lo ha fundado, ha sido el propósito de lograr que el conflicto obrero se solucione. Sin embargo, señor Presidente, no participo del optimismo de muchos señores Diputados. Conceptúo que este proyecto no contempla, de ninguna manera, el pliego de condiciones presentado por los obreros al Municipio. Estimo, como otros señores Diputados, que estos conflictos tienen raíces más hondas, que provienen de influencias directrices que muchas veces no comparten los mismos obreros.

El día que las huelgas sean plebiscitadas por la totalidad de los obreros, con sufragio libre, creo que seguramente disminuirán o terminarán casi por completo. La mayor parte de los conflictos obreros son obra de dirigentes que realmente explotan su situación como tales, o de elementos extraños como en el caso actual, que trabajan para provocar conflictos en este país que, precisamente, por sobre todas las cosas, tiene leyes sociales tan avanzadas y tan respetables que no permitirían nunca que estallaran estos conflictos tan perjudiciales para todos.

SEÑOR HUGALDE. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HUGALDE. — Señor Presidente: he votado por la afirmativa este proyecto de ley por dos razones que han gravitado poderosamente en mi ánimo. La primera, que considero superior la solución que da este proyecto a la que propugnaba el sector batllista por al cual los recursos necesarios los pagaba el usuario del transporte: la segunda, porque aliento en lo más íntimo de mi espíritu el deseo de que esta solución que hemos dado esta tarde al problema del transporte, obre como pacificadora en el espíritu de un gremio tan numeroso que vive instantes de convulsión y de agitación.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Empiezo por manifestar que me parece que se ha exagerado un poco la nota al hablar de la perturbación que existe en todo el país. Puedo afirmar que en la campaña hay una absoluta tranquilidad. La campaña trabaja firme y permanentemente, y allí no se ha observado esa perturbación.

En cuanto a esto de pagarle el aumento del boleto a los que viajan, es una forma curiosa que se observa en Montevideo. En campaña los precios de los pasajes han aumentado un cien por ciento y todos los pagan sin decir nada. Por eso yo he votado en contra. Esta solución es transitoria, y tengo la seguridad de que muy pronto los que viajan serán los que tengan que pagarse los boletos.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Quiero dejar constancia de que he votado afirmativamente todos los artículos de este proyecto y de que me solidarizo, sin ninguna clase de reservas, con los fundamentos brillantemente expuestos, en oportunidad del curso de la sesión de hoy, por mi compañero de sector el señor Diputado Silva.

Nada más.

(Texto del proyecto sancionado:)

"Artículo 1o. Mientras no se arbitren otros recursos para atender las obligaciones mencionadas en los artículos 7o. y 9o. de la presente ley, regirán los establecidos en los artículos siguientes.

Art. 2o. Establécese un adicional sobre el impuesto anual inmobiliario como contribución de mejora por el servicio colectivo de transporte de pasajeros, a cargo de los inmuebles situados dentro de las zonas urbana y sub - urbana del Departamento de Montevideo, de 1 y 1|2 o|oo, y de 1 o|oo, respectivamente.

Este adicional será pagado por los propietarios conjuntamente con la contribución inmobiliaria, calculándose sobre los valores de aforo y únicamente quedan exceptuadas de este gravamen las propiedades que por la Constitución de la República, o por leyes y decretos especiales estuvieren exoneradas de impuestos, tasas o contribuciones por mejoras.

Cuando la finca está arrendada y el precio del arrendamiento hubiere sido congelado de acuerdo con las leyes respectivas, el propietario podrá reclamar del inquilino el reintegro del adicional abonado, cuyo reintegro podrá efectuar éste hasta en doce cuotas mensuales.

En caso de existir en una propiedad varios arrendatarios, estos concurrirán al reintegro en proporción a la renta.

Art. 3o. Considérase inadecuada toda edificación ubicada en la zona delimitada por las calles La Paz, República, Daniel Muñoz, Dante y Bulevar Artigas, al sur, hasta el Río de la Plata que, computada por plantas, no comprenda por lo menos el doble de la superficie edificable posible en el predio en que se encuentra emplazada.

Créase un impuesto municipal de 0.25 o|o a toda edificación inadecuada, que será calculado sobre la diferencia entre el producto que resulte de multiplicar el doble de la cantidad mínima de metros edificables por $ 100.00 y el valor de aforo para el pago de la contribución inmobiliaria de la edificación actualmente existente.

Quedan comprendidos en el impuesto creado por el apartado anterior los terrenos baldíos, los cuales pagarán la tasa impositiva sobre el doble del total de metros de edificación posible.

Dicho impuesto será percibido por la Intendencia Municipal de Montevideo, la que tendrá a su cargo el censar las propiedades gravadas y entenderá en el ajuste y toda reclamación relacionada con el mismo.

Estarán exoneradas del impuesto a la edificación inadecuada, las propiedades exoneradas de impuestos por la Constitución de la República y por leyes o decretos especiales.

Art. 4º Créase un impuesto adicional de dos centésimos ($ 0.02) por litro a la nafta que se expenda en el Departamento de Montevideo, con excepción de la nafta destinada a la aviación y a usos rurales.

Art. 5º Auméntase en un dos por ciento (2 %) el impuesto sobre el importe de las apuestas de carreras de caballos que se realicen en el Hipódromo de Maroñas.

Art. 6º Los recursos que se arbitran por la presente ley serán destinados al pago de los aumentos de sueldos y salarios del personal de CUTCSA fijados por los laudos dictados hasta la fecha y al pago de los aumentos de sueldos y salarios del personal de AMDET a fin de que las asignaciones correspondientes a dicho personal armonicen con las que han sido laudadas para el personal de la Compañía Uruguaya de Transporte Colectivo S. A. y al servicio de interés y amortización de las deudas ya autorizadas con esa finalidad.

Si el producido de los recursos que se crean superara el monto de las obligaciones citadas, el excedente se destinará al mejoramiento de los servicios de transporte colectivo de pasajeros.

Art. 7º Facúltase al Gobierno Departamental de Montevideo para ampliar la emisión de la Deuda Pública Departamental en "Bonos Municipales de Montevideo" que tendrá iguales características y garantías que las establecidas para la ya emitida, conforme a los Decretos Nros. 1001, 1105, 1710 de la Asamblea Representativa, 699, 1368 y 5657 de la Junta Departamental y Decretos-leyes de agosto 4 de 1942 y 12 de febrero de 1943, en la cantidad de $ 8.700.000.00 valor nominal.

Art. 8º El destino que se dará a esta ampliación de deuda será:

A) El pago de los aumentos de sueldos y jornales a los personales de CUTCSA y AMDET hasta el 31 de diciembre de 1952;
B) El servicio de intereses y amortización de la ampliación de la deuda que se autoriza hasta el 31 de diciembre de 1952;

C) El servicio de intereses del préstamo especial que también se autoriza por esta ley;
D) La compensación de la diferencia que resulte por la depreciación de los Bonos; y
E) Reintegros a la AMDET y al Municipio de las partidas utilizadas y que deben ser devueltas a los fondos de origen.

Artículo 9º Los servicios subsiguientes de intereses y amortización serán atendidos con los recursos que se crean por la presente ley.

Art. 10. Autorízase al Gobierno Departamental de Montevideo para contratar con Bancos del Estado y/o particulares o con otras instituciones del Estado, un préstamo hasta por la cantidad de siete millones doscientos mil pesos ($ 7:200.000.00) destinado al cumplimiento de las obligaciones inmediatas derivadas de los aumentos de sueldos y jornales laudados para los personales de CUTCSA y AMDET., caucionando en garantía los Bonos a emitirse conforme al artículo 7º.

Se fijará para dicho préstamo un interés de seis por ciento (6 %) anual y un plazo de seis (6) meses prorrogable por un lapso igual, para la devolución del capital.

Art. 11. La Intendencia queda autorizada para emitir cautelas provisorias a fin de obtener la oportuna disponibilidad de fondos que sean requeridos para cumplir eficazmente las disposiciones de esta ley.

Art. 12. Los impuestos creados por los artículos 2º y 3º de la presente ley entrarán en vigencia a partir del 1º de enero de 1953.

Art. 13. Comuníquese, etc."

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 21 y 55).

JOSE G. LISSIDINI
Presidente.

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Redactor

Gonzalo de Salterain Herrera
Secretario Relator

Domingo Sambarino
Director de Taquigrafía

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 190 — Montevideo, Sábado 17 de Enero de 1953 — Núm. 13842

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950).

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día	$ 0.80
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día	" 0.60
Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.40
B) Avisos matrimoniales	" 2.00
C) Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

(Incluye $ 1.00 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908 y 1909	$ 3.00	el tomo
1930 a 1937	" 8.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
Por día	$ 0.10	
Atrasados	" 0.20	
De más de dos meses ...	" 0.50	
De más de dos años	" 1.00	

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas in

1942	" 6.00	" "
1945	" 8.00	" "
1947	" 6.00	" "
1948 a 1950	" 8.00	" "
1951	" 10.00	" "

EJEMPLARES

(Resolución 8 de junio de 1934)

diquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8-33-71 y 9-59-25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de octubre de 1950

		Hasta		
De $	20.001.00	$ 20.000.00	$ 50.00	la página
" "	50.001.00	" 50.000.00	" 70.00	" "
" "	100.001.00	" 100.000.00	" 90.00	" "
" "	200.001.00	" 200.000.00	" 120.00	" "
" "	300.001.00	" 300.000.00	" 150.00	" "
" "	400.001.00	" 400.000.00	" 180.00	" "
" "	500.001.00	" 500.000.00	" 220.00	" "
" "	1:000.001.00	" 1:000.000.00	" 280.00	" "
" "	2:000.001.00	" 2:000.000.00	" 340.00	" "
" "	3:000.001.00	" 3:000.000.00	" 400.00	" "
" "	4:000.001.00	" 4:000.000.00	" 500.00	" "
" "	5:000.001.00	" 5:000.000.00	" 600.00	" "
		en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Víveres frescos: provisión mensual durante el año 1953. Fecha de apertura: Enero 24, hora 11.

1 fichero metálico: rotativo con capacidad para 40.000 fichas. Fecha de apertura: Enero 24 hora 9 y 30.

Los respectivos pliegos de condiciones particulares, se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle San José y Yí (quinto piso).
(Cta. corriente) 8|pub. En.16-30119-v en 24.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Licitación pública
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de dos vehículos (una camionera con capacidad de carga para una tonelada y una camioneta rural) de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (edificio Aduana, cuarto piso, costado Oeste) todos los días hábiles de 7.30 a 12 30 horas con excepción de los días Sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en presencia de los interesados el próximo día 16 de Enero de 1953, a las 9.30 horas. en el local que ocupa la Jefatura del Servicio de Aprovisionamiento.
(Cta corriente) 10|pub En 8-30020-v en.19.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Licitación pública
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez para la adquisición de un moto-generador para proveer corriente continua, para servicio de Puerto, de acuerdo a las características que se enumeran en el pliego de condiciones técnicas y Administrativas, que los interesados podrán tomar vista y copia en el local del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, sito en el edificio de Aduana cuarto piso costado Oeste. todos los días hábiles de 7.30 12.30 horas con excepción de los días Sábados que será de 8 a 12 horas

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigidas al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones de la Inspección General de Marina, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 19 de Enero de 1953 a las 9 30 horas, en el local de la Jefatura del Servicio de Aprovisionamiento
(Cta corriente) 10 pub En 8-30021-v en 19

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de una máquina para lavar ropa con capacidad para 18 kilogramos, para el Servicio de Aprovisionamiento, de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana. 4.o piso, costado Oeste), todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30, con excepción de los días sábados que será de 8 a 12 horas. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en presencia de los interesados el próximo día 26 de Enero, a las 9 y 30 horas, en el Servicio de Aprovisionamiento
(Cuenta corriente) 10|pub. En.15-30107-v.en.26.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMENTO
Licitación pública
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de muebles metálicos para el Servicio de Iluminación y Balizamiento, de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán to-

mar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana cuarto piso, costado Oeste, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 con excepción de los días Sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en presencia de los interesados el próximo día 14 de Enero a las 9 y 30 horas en el Servicio de Aprovisionamiento.

(Cta. corriente) 10|pub. En 8-30026-v en 19.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Licitación pública
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de doce boyas completas y pernadas correspondientes, para el Servicio de Iluminación y Balizamiento, de acuerdo a las características que se enumeran en el pliego de condiciones técnicas y administrativas, que los interesados podrán tomar vista y copia en el local del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, sito en edificio de Aduana cuarto piso, costado Oeste, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12.30 horas, con excepción de los Sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigidas al señor Inspector General de Marina, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 10|II|53 a las 9 y 30 horas, en el local del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cta. corriente) 10|pub. En.15-30083-v.en.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 109. As. 200
Tercer llamado

Artículos: Botones de 15 mm. para camisa según modelo, botones negros de 15 mm., sombreros blancos para marinero.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Destino: Inspección General de Marina. — Apertura: Enero 27 de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 13 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.15-30102-v.en.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 19. As. 90|4104
Primer llamado

Artículos: 4.000 frazadas para tropa.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Destino: Stock de almacenes. — Apertura: Enero 23 de 1953, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 9 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.12-30055-v.en.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 108. As. 84
Segundo llamado

Artículos: Corbatas, zapatitos para niños y niñas y zapatos para señora.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Destino: Cantinas Militares. — Apertura: Enero 23 de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 9 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.12-30054-v.en.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 99. As. 287
Tercer llamado

Artículos: Forro, botones, hebillas, escarapelas de "Artigas" para poli.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Destino: Talleres Servicio Intendencia.

Apertura: Enero 21 de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 5 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub En.9-30041-v.en 2?.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 17. As. 90|4112
Primer llamado

Llámase a licitación pública, a fin de adquirir diversos útiles de escritorio, para las distintas secciones de este Servicio de Intendencia, para atender las necesidades del ejercicio 1953.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Enero 22 de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 5 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.9-30042-v.en.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 111. As. 84 8736
Primer llamado

Artículo: 35.000 kilogramos de harina de trigo, en sacos de 70 kilogramos cada uno.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Destino. Cantinas Militares.

Apertura: Enero 21 de 1953, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 5 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub En.9-30040-v.en.20

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 23
Primer llamado

Artículos: Alfalfa, maíz, avena o cebada, paja para cama o espartillo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Enero 26 de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 12 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.14-30080-v.en.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 88. As. 84
Tercer llamado

Artículos: Atún, salmón, langosta, filet de anchoa, pimientos morrones pelados, paté de jamón, pulpa de tomates pelados, quesitos tipo Chubut o similar.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Destino. Cantinas Militares. — Apertura: Enero 20 de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 5 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.8-30027-v.en.19

SERVICIO DE INTENDENCIA DE EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 7
Segundo llamado

Artículos: Hierro o chapa usada cortada, clavos de herrar, limas chatas, tenazas de herrar, raspa-cascos, corta-cascos, mangos para marrones, piedras de afilar al agua, mangos para martillos, martillos de fragua y marrones.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Destino: Servicio Veterinario y de Remonta. Apertura: Enero 19 de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 2 de 1953.

(Cta. corriente) 10|pub. En.7-30008-v en.17.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACON PUBLICA N.o 139
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría anual de tapones de corcho, correspondiente al año 1953. El acto de apertura de propuestas se efectuará el día diecinueve de Enero de 1953 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 7 de Enero de 1953. — La Comisión de Compras.

(Cta. corriente) 10|pub. En.7-33504-v.en.17

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 146
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría anual de Antibióticos, para el año 1953. El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 23 de Enero de 1953 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 9 de Enero de 1953. — La Comisión de Compras.

(Cta. corriente) 10|pub. En.9-30031-v.en.20.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 140
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría anual de películas radiográficas, para el año 1953. El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 21 de Enero de 1953 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas: avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo 7 de Enero de 1953. — La Comisión de Compras.

(Cta. corriente) 10|pub. En.7-30010-v.en.17.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 147

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría anual de material de curación y cirugía para el año 1953.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 26 de Enero de 1953, a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 13 de enero de 1953. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) 10 pub En.13-30063-v.en.23.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 144

Llámase a licitación pública por tercera vez para la proveeduría anual de artículos sanitarios de goma correspondiente al año 1953.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día treinta de Enero de 1953, a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 12 de Enero de 1953. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.13-30067-v.en.23.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 148
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría anual de artículos dentales, para el año 1953. El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 28 de Enero de 1953 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 15 de Enero de 1953. — La Comisión de Compras.

(Cta. corriente) 10|pub. En.15-30084-v.en.26.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
MUEBLES METALICOS
Licitación pública N.o 434

El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública para el suministro de muebles metálicos destinados al edificio del Banco.

La apertura de las propuestas se efectuará el 29 de Enero de 1953, a las 16 horas.

Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494), todos los días hábiles de 13 a 17 horas, sábados de 9 a 11 horas. — Montevideo, 15 de Enero de 1953. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 5|pub. En.15-30108-v.en.20.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
GRILLETES Y GUARDACABOS
Licitación pública N.o 767
Segundo llamado

Apertura: 25 de Febrero de 1953, a la hora 10, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, 3er. piso.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt entre Guaraní y Maciel. — Montevideo (Uruguay).

(Cuenta corriente) 3|pub. En.16-30124-v.en.19.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS N.o 34.616
Segundo llamado

Llámase a precios por 250 toneladas de azúcar blanca refinada, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, calle Piedras número 361.

La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 26 de Enero de 1953, a las 16 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 3|pub. En.15-30103-v.en.17.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACIONES PUBLICAS Nos. 276 y 281
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para proveer a estos Institutos de artículos de menaje y electricidad.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 27 del corriente, a las siguientes horas:

Licitación pública número 276. — Menaje, a las 9 horas.

Licitación pública número 281. — Electricidad, a las 10 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518. — Montevideo, Enero 8 de 1953 — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.12-30052-v.en.22.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACIONES PUBLICAS N.os 279 y 272
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para proveer a estos Institutos de artículos de "almacén" y atención del retiro de "residuos alimenticios". Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 20 de Enero próximo a las siguientes horas:

Licitación pública N.o 279. "Artículos de almacén" a las 10 y 30 horas.

Licitación pública N.o 272 "Venta residuos alimenticios" a las 9 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Diciembre 29 de 1952. — El Secretariado Administrativo.

(Cta. corriente) 10|pub. En.7-30007-v.en.17.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso para proveer el cargo de Médico Jefe de los Servicios Psiquiátricos Criminológicos del Instituto de Criminología.

Presentación de solicitudes desde el 3 del corriente hasta el 1.o de Febrero próximo, a las 12 horas. — Bases a disposición de los interesados, en la Sección Personal de la Institución, en horas hábiles, calle Ellauri número 306 — Montevideo Enero 2 de 1953. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.7-30013-v.en.17.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Licitación pública
Segundo llamado

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la venta de varios lotes de maíz y lino, barridos y subproductos diversos, hilo sisal averiado y bolsas de arpillera, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en nuestras Oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse el día 20 del corriente mes a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 10 de Enero de 1953. — El Departamento Comercial.

(Cta. corriente) 3|pub. En.15-30081-v.en.17.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Licitación pública
Segundo llamado

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la instalación de un sistema de agua caliente por medio de un calentador eléctrico, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en nuestras Oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse el día 22 del corriente a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 12 de Enero de 1953. — El Departamento Comercial.

(Cta. corriente) 3|pub. En.15-30082-v.en.17.

MINISTERIO DE HACIENDA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de un (1) automóvil, por un plazo de 15 días, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, que se encuentra a disposición de los interesados en este Ministerio, calle Colonia 1089, tercer piso, Sección Habilitación, desde la hora 8 a 12.

La apertura de las propuestas se efectuará en el citado Ministerio el día Lunes 26 del corriente mes a las 10 horas en presencia de los señores interesados que concurran. Las referidas propuestas podrán entregarse hasta una hora antes de la señalada para la apertura, rechazándose en consecuencia las que se hagan con posterioridad. — Montevideo, Enero 10 de 1953. — Raúl E. Petillo, Encargado de Habilitación.

(Cta. corriente) 12|pub En.13-30056-v.en.26.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Púbica, llama a licitación pública, para el suministro de los siguientes artículos:

Lunes 9 de Febrero de 1953. Hora 10 y 30. Licitación N.o 202. Vehículos automotrices, Cif y|o Plaza (primer llamado).

Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio N.o 1892 (tercer piso). — Montevideo, 12 de Enero de 1953. (Aviso N.o 106)

(Cta. corriente) 4|pub. En.16-30109-v.en.20.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública, para el suministro de los siguientes artículos:

Lunes 26 de Enero de 1953. — Hora 11. — Licitación número 203: Reparaciones en el ascensor (máquina 52.712) del Hospital Pasteur (Plaza). (primer llamado).

Martes 27 de Enero de 1953. — Hora 9. — Licitación número 179: Artículos de vidrio y laboratorio, Cif y|o Plaza (segundo llamado).

Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, Avenida 18 de Julio número 1892 (3er piso). — Montevideo, 13 de Enero de 1953.

(Cuenta corriente) 4|pub En.16-30121-v.en.20.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
PROVEEDURIA GENERAL
Licitación pública N.o 14.413
Primer llamado

30 archivos rotativos. — Apertura: 21 de Enero de 1953. — Hora 10.

Esta licitación se hará conforme con el respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante 1851 (tercer piso), donde se podrá retirar todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en la mencionada Proveeduría General el día y horas indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 7 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.9-30039-v.en.20

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
PROVEEDURIA GENERAL
Licitación pública N.o 14.414
Primer llamado

Equipo de microfilmación. — Apertura: 21 de Enero de 1953. — Hora 10 y 30.

Esta licitación se efectuará conforme con el respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante 1851 (tercer piso), donde podrá retirarse todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en la mencionada Proveeduría General el día y horas indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 7 de 1953

(Cuenta corriente) 10|pub. En.9-30037-v.en.20.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES Y DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ
LICITACION PUBLICA N.o 15
22 chapas de bronce lustradas
Segundo llamado

Apertura: día 22 de Enero de 1953, a las 9 horas, los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la Proveeduría de la Caja, calle Mercedes N.o 977|89, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (Sábados de 8 a 11. — Montevideo, 7 de Enero de 1953. — La Proveeduría.

(Cta. corriente) 10|pub. En.10-30044-v.en.21.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 38|952
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 38|952, para la adquisición de materiales para taller, fijándose la apertura de las propuestas para el día 26 de Enero, a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — Montevideo Enero 5 de 1953 — (Adquisiciones)

(Cuenta corriente) 10|pub. En.9-30043-v.en.20

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 5|943
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 5|953, para la adquisición de dulce de membrillo, fijándose para la apertura de las propuestas el día 20 de Enero, a la hora 9 y 30 minutos, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — Montevideo, 5 de Enero de 1953

(Cuenta corriente) 10|pub En.8-30030-v en.19

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 9,953
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 9,953, por la adquisición de naranjas, fijándose para la apertura de las propuestas el día 28 de Enero a la hora 9 y 30, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero 10 de 1953.

(Cta. corriente) 10|pub. En.14-30068-v.en.24.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 7|953
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 7,953, por la adquisición de artículos de molinos y fideerías, fijándose para la apertura de las propuestas el día 26 de Enero a la hora 9 y 30, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero 10 de 1953.

(Cta. corriente) 10|pub. En.14-30069-v.en 24.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 8 953
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 8 953, por la adquisición de productos de granja, fijándose la apertura de las propuestas para el día 27 de Enero a la hora 9 y 30, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero 10 de 1953.

(Cta. corriente) 10|pub. En.14-30071-v.en.24.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 6|953
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 6 953, por la adquisición de artículos de almacén, fijándose para la apertura de las propuestas el día 24 de Enero a las 9 horas en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero 10 de 1953.

(Cta. corriente) 10|pub. En.14-30070-v.en.24.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
LICITACION N.o 38

Llamado a licitación pública para el suministro de un horno de fusión para la determinación del cono pirométrico equivalente en materiales refractarios destinado al Laboratorio de Productos Cerámicos del Instituto de Tecnología.

Llámase a licitación pública para la adquisición de un horno de fusión para la determinación del cono pirométrico equivalente en materiales refractarios destinado al Laboratorio de Productos Cerámicos del Instituto de Tecnología de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría Avenida Julio Herrera y Reissig número 565 de la hora 8 a la hora 12

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 20 de Enero próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran — Montevideo, 16 de Diciembre de 1952 — El Secretario

(Cuenta corriente) 30|pub Dic.20-33407-v.en.27

FACULTAD DE AGRONOMIA
ESCUELA DE PRACTICA Y CAMPO EXPERIMENTAL DE AGRONOMIA

Pliego de condiciones para el llamado a licitación para la compra de un tractor y varios implementos agrícolas, para la Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía de Cerro Largo

Artículo 1.o Se llama a licitación para la adquisición de un tractor con toma de fuerza y una potencia de 24 a 30 H.P. en la barra de tiro, con el arado correspondiente, una sembradora y un cultivador para maíz una sembradora de 20 discos para cereales y lino, un desparramador de abonos y estiércol y un molino triturador de granos y forrajes secos

Art 2.o La compra es Cif. Melo o Cif Montevideo debiendo establecer los proponentes precio por unidad, en moneda nacional uruguaya

Art. 3 o Las propuestas bajo sobre cerrado y lacrado extendidas en el sellado administrativo correspondiente (1 hoja de sellado de $ 0 50, 1 de $ 0.25 y 2 timbres de biblioteca de $ 0 25 cada uno), se recibirán en la Dirección de este Establecimiento hasta el día 17 de Enero de 1953 a las 16 horas, en cuyo momento serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, siempre que alcancen al número de tres proponentes labrándose el acta correspondiente que será firmada por el Director o funcionario que designe la Facultad y por los proponentes que asistan al acto

No serán tomadas en cuenta las propuestas que se presenten fuera de la fecha y hora indicada Para el caso de realizarse un nuevo llamado las propuestas se abrirán con el número de proponentes que concurran al acto

Art 4 o La Escuela se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses

De acuerdo con la Ordenanza del Tribunal de Cuentas de la República de fecha 17 de Marzo de 1935 la presente licitación para hacerse efectiva deberá quedar condicionada al "Visto y Registro" sin observación del mencionado Tribunal (véase Leyes y decretos de la Universidad de la República Tomo I. Año 1942, página 221) Se hace también presente que de acuerdo con la ley del 21 de Junio de 1882 y decreto del 30 de Diciembre de 1911 "de las sumas que el Estado deberá abonar a los contratistas, deberá descontarse el uno por ciento por concepto de impuesto a los pagos"

Art 5 o El pago se hará directamente por el Establecimiento una vez recibidas las máquinas licitadas

Art 6 o Los proponentes deberán acompañar sus propuestas con un recibo del depósito de garantía a la orden de la Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía de Cerro Largo correspondiente al gasto que se licita, de acuerdo con el artículo 7 o de la ley del 6 de Febrero de 1911 — Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía de Cerro Largo — Bañado de Medina 26 de Diciembre de 1952

(Cuenta corriente) 12 pub En 3-33508-v en 17

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO (A. F. E.)
LICITACIONES PUBLICAS

C. 1 455 — Suministro de des[illegible]adores, [illegible] llaves, etc — Apertura En Febrero 27 de 1953 a las 10 horas, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz número 1095 2.o piso — **Valor del pliego, $ 3.00 (tres pesos), el que puede**

obtenerse en la misma Oficina entre 7.30 y 12.30 horas. — Informes: Teléfono 90942. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 15|pub. En.7-30016-v.en.23.

P L U N A
ADQUISICION DE UN LAVADERO MECANICO
Licitación pública N.o 1|953
Primer llamado

Apertura: 26 de Enero de 1953. — Local: Paraguay número 1508, 1er. piso. — Hora: 16.
PLUNA, llama a licitación pública para la adquisición de un lavadero mecánico, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones particulares número 23, que los interesados podrán retirar de Mesa de Entrada y Archivo de la institución, de 8 a 12 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. En.15-30104-v.en.23.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 2118
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para contratar el transporte de mercaderías generales entre Montevideo y nuestro establecimiento de "El Espinillar" en el Departamento de Salto
El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las Oficinas de la División ubicadas en el primer piso del edificio Ancap (avenida Agraciada y Paysandú). La apertura de las ofertas se realizará el día 29 de Enero de 1953, a las 16 horas, en el local arriba mencionado. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 10|pub. En.16-30120-v.en.27.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 2.126. — Compra de un autoclave y una estufa para esterilización. — Apertura: 12 de Marzo de 1953, a las 16 horas.
N.o 2.127. — Compra de productos químicos. — Apertura: 12 de Febrero de 1953, a las 16 horas.
N.o 2.128. — Compra de una caja fuerte. — Apertura: 13 de Marzo de 1953 a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP (Avenida Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.13-30049-v.en.23.

U. T. E.
MATERIALES AISLANTES
Licitación N.o 3811|53
La Administración General de las Usinas
Segundo llamado

Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 23 de Enero de 1953, a las 10 horas, para proveerse de materiales aislantes: 100 kilogramos de barnices, 495 de cartones cilindrados, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30: sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, 13 de Enero de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 5|pub. En.13-30065-v.en.17.

U. T. E.
MAQUINAS DE OFICINA
Licitación N.o 3835|53

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 11 de Febrero de 1953, a las 10 horas, para proveerse de 36 máquinas de escribir de 100 a 240 espacios, 16, de sumar y restar y 4, de calcular, a mano y eléctricas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12 30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 1.50. — Montevideo, 12 de Enero de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.12-30051-v.en.22.

U. T. E.
CONDUCTORES
Licitación N.o 3814-53
Transferencia de fecha

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 3 de Febrero de 1953, a las 10 horas, la licitación por 251.200 metros de conductores tipo Hackethal y 41.500 metros con aislación plástica. — Montevideo, 7 de Enero de 1953 — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.1-30017-v.en.17.

U. T. E.
GENEROS
Licitación N.o 3818|53
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 20 de Enero de 1953, a las 10 horas, para proveerse de 21.140 metros 1, de brin azul y gris y dril blanco, decatizados, para uniformes de invierno, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30: sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 3 00. — Montevideo, 10 de Enero de 1953 — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 9|pub. En.10-30046-v.en.20.

U. T. E.
EXPROPIACION DE UN INMUEBLE PARA LA SUBESTACION 617

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo decretó la expropiación del siguiente inmueble situado en la 24.a sección de Montevideo. Padrón número 110.164, propiedad del señor Ignacio Fernández Soler. Terreno de 519 metros cuadrados de superficie, con el siguiente deslinde: 10 metros al Suroeste con frente a la calle Anzani, distando su punto más cercano metros 49.40 de la calle Tomás Gómez; 51 metros 90 al Sureste con padrón número 95.673; 10 metros al Noreste con padrón número 110.151 y 51 metros 90 al Noroeste con padrón número 110.163.
Los que se consideren con derechos al bien de que se trata podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la UTE, calle Paraguay número 2431 (8.o piso), en las condiciones y plazos establecidos por dicha ley de Expropiaciones. — Montevideo, Diciembre de 1952. — Sección Jurídica de la UTE.
$19.20 8|pub. En.9-172-v.en.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

SAVERIO C. J. MUSSARO MATTURRO, oriental, rematador público, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1307 de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra (folleto) titulada "Como alcanzar a un triunfo comercial 1.a parte", de la cual se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina los ejemplares que marca la ley a los efectos que correspondan. — Montevideo, 8 de Enero de 1953 — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 10|pub. En.13-365-v.en.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

DOMINGO LLAGUNO y CESAR GIACOSA CARVAJAL, uruguayos, empleados, con domicilio en la calle Yi número 1029, apartamiento 2, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la pieza musical titulada: "Claveles Españoles" letra y música respectivamente, de lo que se declaran autores, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Diciembre 16 de 1952. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 10|pub En.12-273-v.en.22.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

EMILIO ENRIQUE JOSE PLANCHADELL, por la Compañía "Columbia Pictures Of Uruguay", solicita la inscripción de la producción cinematográfica titulada "Mesalina" productores; "Produzione Gallone-Filmsonor-Cesáreo González — Director: Carmine Gallone — Reparto: María Félix, Georges Marchal — Música: Renzo Rossellini — Autores cinematográficos: Gallone, Larroche, Valentín, Novarese — Metraje: 10 130 pies, de la cual es propietaria la Compañía Columbia Pictures Internacional Corporation". Nueva York (Estados Unidos) siendo la solicitante adquirente de los derechos de distribución para el Uruguay de la referida producción. — Montevideo, 2 de Enero de 1953 — Dionisio Trillo Pays, Director.
$8.00 10|pub En.8-00084-v.en.19

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RICAURTE M. TISCORNIA, oriental, funcionario público, domiciliado en la calle Uruguay número 790 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra (libro) titulada "La Loca del Bequeló" (novela histórica), del cual se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina los ejemplares que marca la ley a los efectos que correspondan — Montevideo, 10 de Enero de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 10|pub En.14-442-v.en.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 67597. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Con esta fecha el señor Bruno Di Segni, de Montevideo, solicita registrar la marca "SOUPLEX" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.13-361-v.en.23.

ACTA N.o 67625. — Montevideo, Enero 8 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Pubolator Products Inc., de Estados Unidos de América, solicita registrar la marca

Micronic

para artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. En.13-385-v.en.23

ACTA N.o 67667. — Montevideo, 13 de Enero de 1953. — Con esta fecha Kurt Perelis, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PERLITA", para distinguir artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.16-536-v.en.27.

ACTA N.o 67639. — Montevideo, Enero 9 de 1953. — Con esta fecha Samuel W. Goló, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. En.16-412-v.en.27.

ACTA N.o 67654. — Montevideo, Enero 13 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Steingraeber y Söhne K. G., de Bayreuth (Alemania), solicita la marca



para artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. En.16-523-v.en.27.

ACTA N.o 67649. — Montevideo, Enero 12 de 1953. — Con esta fecha Casas "Z" S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para artículos de las clases 4 y 5 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. En.16-499-v.en.27.

ACTA N.o 67643. — Montevideo, Enero 10 de 1953. — Con esta fecha Manuel Dansilio, de Canelones (Uruguay), solicita el registro de la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.80 10|pub. En.16-416-v.en.27.

ACTA N.o 67650. — Montevideo, Enero 12 de 1953. — Con esta fecha Casas "Z" S. A., de Montevideo, solicita el registro de la marca



para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. En 16-498-v.en.27.

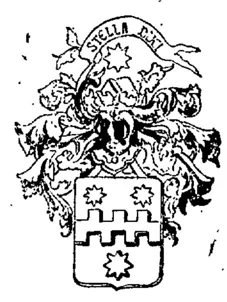
ACTA N.o 67629. — Montevideo, 8 de Enero de 1953. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Laboratorio de Productos Científicos Novo-Técnica Limitada, de Río de Janeiro (Brasil), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub En 12-332-v.en.22.

ACTA N.o 67676. — Montevideo, Enero 14 de 1953. — Con esta fecha Aurelio del Hebrón Gallicchio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "COPELAND" para distinguir artículos de la clase 12 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.16-520-v.en.27.

ACTA N.o 67616. — Montevideo, Enero 10 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Berkel Sud Americana S. R. L., de Montevideo, solicita la marca



BERKEL

para artículos de las clases 1 a 25 incusives. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$33.60 10|pub. En.16-410-v.en.27.

ACTA N.o 67628. — Montevideo, 8 de Enero de 1953. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Laboratorio de Productos Científicos Novo-Técnica Limitada, de Río de Janeiro (Brasil), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 19 s'd. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 10,pub. En 12-333-v.en.22.

ACTA N.o 67640. — Montevideo, Enero 10 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ronald Morrison y C.o Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 10|pub. En.14-413-v.en.24.

ACTA N.o 61637. — Montevideo, Enero 9 de 1953. — Con esta fecha, Roux y Echavarren, de Montevideo, solicita la marca "DORA" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. En.14-406-v.en.24.

ACTA N.o 67647. — Montevideo. Enero 10 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Mathieson Chemical Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la marca "HICOSITON", para artículos de la clase 9 s'd. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub En.14-411-v.en.24.

ACTA N.o 67636. — Montevideo. Enero 9 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Lakeside Laboratories, Inc., de Estados Unidos de Norte América, solicita la marca "NEOHYDRIN", para artículos de la clase 9 s'd. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. En.14-408-v.en.24.

ACTA N.o 67637. — Montevideo, Enero 9 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Mathieson Chemical Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la marca "DELATESTRYL", para artículos de la clase 9 s'd. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. En.14-409-v.en.24.

ACTA N.o 67631. — Montevideo, Enero 9 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Bristol Laboratories Inc., de Estados Unidos de América, solicita la marca "BRISTAMIN", para artículos de la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 10|pub. En.14-414-v.en 24.

ACTA N.o 67632. — Montevideo, Enero 9 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Isabelino Héctor Echave, Montevideo, solicita registrar la marca "CORCOVADO", para artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. En.14-415-v.en.24.

ACTA N.o 67603. — Montevideo. Enero 2 de 1953. — Con esta fecha Curtiembre Suizo Uruguaya S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca,



para distinguir las caleses 3, 4 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. En.13-362-v.en.23.

ACTA N.o 67627. — Montevideo, Enero 8 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "S. O. S.", para distinguir artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. En.13-387-v.en.23.

ACTA N.o 67626. — Montevideo, Enero 8 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Smith, Kline y French Laboratories, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "TORYN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub En.13-386-v.en.23.

ACTA N.o 67539. — Montevideo. Diciembre 29 de 1952. — Con esta fecha Rippel y Krymolowsky, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 12 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$16.00 10|pub En.8-00089-v.en.19

ACTA N.o 67612. — Montevideo. Enero 3 de 1953 — Con esta fecha Dubourg y Cía en representación de aboratorios Climax S A., Brasil, solicita la marca "POLIDIN" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$8.00 10|pub En.8-00088-v.en.19

ACTA N.o 67000 — Montevideo Diciembre 31 de 1952 — Con esta fecha la firma La Progresista José Tucci Sucesión, de Montevideo, solicita registrar la marca "LA PROGRESISTA", para artículos de la clase 19 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección

$4 00 10'pub. En.7-66-v.en.17.

ACTA N.o 67572 — Montevideo. Diciembre 30 de 1952. — Con esta fecha el señor Augusto Da Silva, de Montevideo solicita registrar la marca "QUINCHO". para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección

$4.00 10|pub. En.7-62-v.en.17.

ACTA N.o 67573. — Montevideo Diciembre 30 de 1952 — Con esta fecha el señor Augusto Da Silva, de Montevideo. solicita registrar la marca "AMBAY", para artículos de la clase 9 s'd. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$1.00 10|pub. En.7-60-v en.17.

ACTA N.o 67562. — Montevideo. Diciembre 30 de 1952 — Con esta fecha Roberto Draper, por Joh Bernhd Hasenclever y Sohne. Alemania, solicita registrar la marca



para artículos de las clases 4, 6, 8, 11 y 17 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$16.00 10|pub En.5-00024-v.en.16

ACTA N.o 67623. — Montevideo Enero 5 de 1953. — Con esta fecha Farbwerke Hoechst vormals Meister Lucius Brüning, Alemania, solicita registrar la marca "CORANIL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4 00 10|pub En 10-237-v en 21

ACTA N.o 67617 — Montevideo, Enero 5 de 1953 — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Carlo Erba Societá Per Azioni, de Italia, solicita la marca "TIZIDE" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$8.00 10 pub En 9-194-v en.20

ACTA N.o 67613. — Montevideo Enero 3 de 1953. — Con esta fecha Federico Carlos Bacher, por Unexa Industrial y Comercial S R L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TUPIC" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. En.9-193-v.en.20.

ACTA N.o 67614. — Montevideo. Enero 3 de 1953 — Con esta fecha Federico Carlos Bacher por Unexa Industrial y Comercial S R. L., de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "UNEXA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8 00 10|pub. En.9-192-v.en.20.

ACTA N.o 67619. — Montevideo, Enero 5 de 1953. — Con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer, Alemania, solicita registrar la marca "NITROX", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. En.9-152-v.en.20.

ACTA N.o 67620. — Montevideo, Enero 5 de 1953 — Con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer, Alemania, solicita registrar la marca "CHLOROTHION", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 10'pub. En.9-151-v.en.20.

ACTA N.o 67621. — Montevideo, Enero 5 de 1953 — Con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer, Alemania, solicita registrar la marca "CANDIOMICYN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 10|pub En.9-150-v.en.20.

ACTA N.o 67622. — Montevideo, Enero 5 de 1953 — Con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Alemania, solicita registrar la marca "CEVILAT" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 10'pub En.9-149-v.en.20.

ACTA N.o 67624. — Montevideo Enero 5 de 1953 — Con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriker Bayer, Alemania. solicita registrar la marca "BADIOCILLIN" para artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 10'pub En.9-148-v.en.20

ACTA N:o 67599. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía , apoderados de Lider S. . de Montevideo. han solicitado el registro de la marca, "CANBERRA" para distinguir artículos de las clases 4 y 5 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10'pub. En.9-39-v.en 20.

ACTA N.o 67574 — Montevideo. Diciembre 30 de 1952 — Con esta fecha el señor Augusto Da Silva, de Montevideo solicita registrar la marca "CABALO". para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección

$4.00 10 pub En.9-61-v en.29

ACTA N.o 67630. — Montevideo. Enero 8 de 1953 — Con esta fecha. O'Farrell y Freira, por la Sociedad Anónima Societé Des Usines Chimiques Rhone Poulenc, solicita la marca "LARGACTIL" para artículos de la clase 9 s d. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$8.00 10 pub En.12-287-v en.22

ACTA N.o 67600 — Montevideo, Diciembre 31 de 1952 — Con esta fecha la firma La Progresista Jose Tucci Sucesión, de Montevideo, solicita registrar la marca "LA PROGRESISTA" para artículos de la clase 19 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección

$8 00 10'pub En.12-66-v en 22

ACTA N.o 67593 — Montevideo. Diciembre 31 de 1952 — Con esta fecha la firma La Progresista José Tucci Sucesión, de Montevideo, solicita registrar la marca



para artículos de la clase 19 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección

$16 00 10 pub. En 7-58-v en 17.

ACTA N.o 67568 — Montevideo Diciembre 30 de 1952 — Con esta fecha el señor Augusto Da Silva de Montevideo solicita registrar la marca "CHAMJN" para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección

$4.00 10|pub En 7-65-v en.17.

ACTA N.o 67569 — Montevideo Diciembre 30 de 1952 — Con esta fecha el señor Augusto Da Silva de Montevideo solicita registrar la marca 'CASCAYS' para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección

$4.00 10|pub. En.7-64-v en.17.

ACTA N.o 67570 — Montevideo Diciembre 30 de 1952 — Con esta fecha el señor Augusto Da Silva de Montevideo solicita registrar la marca "PARIQUYNA" para artículos de la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección

$4.00 10|pub. En.7-59-v.en.17.

ACTA N.o 67638. — Montevideo, Enero 9 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Borg-Warner Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la marca

B W

para artículos de las clases 6 y 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 10|pub. En.14-405-v.en.24.

ACTA N.o 67635. — Montevideo, Enero 9 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Schlage Lock Company, de Estados Unidos de América, solicita la marca "SCHLAGE", para artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. En.14-407-v.en.24.

ACTA N.o 67599. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952 — Con esta fecha la firma La Progresista José Tucci Sucesión, de Montevideo, solicita registrar la marca

José Tucci

para artículos de la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$16 00 10|pub. En.7-57-v.en.17.

ACTA N.o 67509. — Montevideo, Diciembre 23 de 1952. — Con esta fecha Werner Winterhoff, de Montevideo [illegible] registrar la marca



para artícu[illegible] 9. — Publíquese diez días conse[illegible] — La Dirección.

$20.00 10|pub. En.7-41-v.en.17.

ACTA N.o 67527. — Montevideo, Diciembre 29 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Williams y Humbert Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de [illegible]



"THE SHERRY GIRL"

para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$24.00 10|pub En.7-20112-v.en.17.

ACTA N.o 67571 — Montevideo, Diciembre 30 de 1952 — Con esta fecha el señor Augusto Da Silva de Montevideo, solicita registrar la marca "BETARI" para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección

$4.00 10|pub. En.7-63-v.en.17.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9491. — Montevideo, Enero 14 de 1953. — Con está fecha, el señor O. Manlio Vigato Melesso, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de calecita de doble movimiento rotativo de sube y baja independiente" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub En.16-516-v.en.27.

ACTA N.o 9489. — Montevideo, Enero 13 de 1953. — Con esta fecha, el señor Jones y Cía. S. A., por Aníbal Tomas, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en aparatos receptores de radio" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$12.00 10|pub. En.16-524-v.en.27.

ACTA N.o 1469 — Montevideo, Diciembre 21 de 1952 — Con esta fecha, el señor F. M. Moreira de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva silla plegable" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. En.15-471-v.en.26.

ACTA N.o 9437. — Montevideo, Enero 13 de 1953. — Con esta fecha el señor Gaston Larrañaga Garmendia, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Semáforo luminoso para automóvil", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto Canessa, Director. — Bernardo Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. En.15-449-v.en.26.

ACTA N.o 9482. — Montevideo, Enero 8 de 1953. — Con esta fecha, el señor Isaac León Frid, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Funda higiénica" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 10|pub. En.13-388-v.en.23.

ACTA N.o 9484. — Montevideo, Enero 9 de 1953. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Hans Nemec, de Vorarlberg (Austria), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato de electromedicina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. En.13-373-v.en.23.

ACTA N.o 9475. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Con esta fecha los señores Bruno Di Segni y Fedor Rozay, de Montevideo, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva combinación de elementos para uso en la higiene íntima de la mujer" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. En.13-363-v.en.23.

ACTA N.o 9477. — Montevideo, Enero 2 de 1953. — Con esta fecha el señor doctor Ramón Guerrero Flores, por Haydeé E. Pastini, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Pulsera Porta-Reloj" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. En.13-364-v.en.23.

ACTA N.o 9483. — Montevideo, Enero 8 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por General Electric Company, de Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Estructura Electro Luminescente" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. En.12-284-v.en.22.

ACTA N.o 9481. — Montevideo, Enero 8 de 1953. — Con esta fecha, Víctor Garín, de Toledo (Canelones), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un juego de football" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. En.12-283-v.en.22.

ACTA N.o 9479. — Montevideo, Enero 3 de 1953 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Stevensons (Dyers) Limited, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras relativas al tratamiento de la lana" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub En.9-162-v.en.20.

ACTA N.o 9480. — Montevideo, Enero 7 de 1953. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Extraction Continue de Smet, de Amberes (Bélgica), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la refinación de aceites y materias grasas y especialmente de aceites y materias grasas vegetales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.

$12.00 10|pub. En.10-216-v.en.21.

ACTA N.o 9472. — Montevideo, Diciembre 29 de 1952. — Con esta fecha, los señores Rippel y Krymolowsky, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras introducidas en enfriadores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. En.8-00087-v.en.19.

ACTA N.o 9478. — Montevideo, Enero 2 de 1953 — Con esta fecha, el señor Aleramo Spada Cesarini, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamiento en las máquinas tricoteras rectilíneas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa. Director — Bernardo H Tedesco. Secretario.

$12.00 10|pub. En.9-174-v.en.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Administración Aguas Corrientes de Montevideo
Suministro de agregado grueso para hormigón. — Licitación N.o 16.

Llámase a licitación pública para el suministro de 900 (novecientos) metros cúbicos de agregado grueso para hormigón, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración y en la Usina de Aguas Corrientes (Departamento de Canelones), en donde podrá ser adquirido por el precio de $ 2.50 (dos pesos con cincuenta centésimos), cada ejemplar.

La recepción y apertura de las propuestas correspondientes se efectuará el día 26 de Enero de 1953, a las 11 horas, simultáneamente en la Administración, calle Zabala número 1395, Montevideo, y en la Usina de Aguas Corrientes (Departamento de Canelones). — Montevideo, 13 de Enero de 1953. — La Administración.

(Cuenta corriente) 6|pub. En.16-30122-v.en.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Administración Aguas Corrientes de Montevideo
Suministro de madera para encofrado. — Licitación N.o 15.

Llámase a licitación pública para el suministro de tablas, tirantes y tirantillos para encofrado, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración y en la Usina de Aguas Corrientes (Departamento de Canelones), en donde podrá ser adquirido por el precio de $ 2.50 (dos pesos con cincuenta centésimos), cada ejemplar.

La recepción y apertura de las propuestas correspondientes se efectuará el día 26 de Enero de 1953, a las 10 horas, simultáneamente en la Administración, calle Zabala número 1395 y en la Usina de Aguas Corrientes (Departamento de Canelones). — Montevideo, 13 de Enero de 1953. — La Administración.

(Cuenta corriente) 6|pub. En.16-30123-v.en.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 1|953

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de adquisición de dos automóviles con marcas "Chevrolet" y "Ford" de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Febrero de 1953, a las 10 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 12 de Enero de 1953. — División Administración y Secretaría General.

(Cuenta corriente) 7|pub. En.14-30073-v.en.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para ampliación del Liceo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria de la ciudad de San Carlos, Departamento de Maldonado.

EDICTO. — De acuerdo con la ley número 3.958 del 28 de Marzo de 1912, artículo 4.o ampliado por la ley número 5.560 de 31 de Marzo de 1917, se hace saber a los interesados que por resolución del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 26 de Noviembre de 1952, han sido designadas para ser expropiadas, —declarando de urgencia su ocupación por causa de utilidad pública.— las fracciones de terreno con las mejoras en ellas contenidas, ubicadas en la 2.a sección judicial del Departamento de Maldonado, ciudad de San Carlos, según planos del agrimensor don Alejandro Pellistri, de Abril de 1952.

Expropiación N.o 1. — Propietaria: Blanca Rosa Díaz Lemes de Curiel, padrón número 2.894, manzana número 53, superficie 544m2 92. Expropiación N.o 2. — Propietario: Martín S. Mazzano, padrón número 667, manzana número 53, superficie 645m2 80.

Los que se consideren con derecho a los bienes expropiados, podrán examinar los an-

tecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421 y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de Contribución Inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Enero 8 de 1953. — Alberto Galletti, Secretario.
(Cuenta corriente) 8 pub. En.12-30050-v.en.20

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 9|952
Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras: "Ramal de Ruta N.o 5; Puente y accesos sobre arroyo La Cruz en la Barra de 0 kilómetro a 0 kilómetro 436 37 en el Departamento de Florida.
Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras número 387), durante las horas de Oficina. — Apertura de propuestas el día 28 de Enero de 1953, a la hora 10 (diez horas). — La Dirección
(Cuenta corriente) 10 pub En.12-30053-v.en.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitaciones públicas números 608 y 609

Licitación pública número 608 — Llámase a licitación pública para la venta del vapor H D 8 "Libertad" perteneciente a la Sección Navegación Interior, fondeado en la ciudad de Carmelo — Garantía de propuestas, $ 30.00
Licitación pública número 609 — Llámase a licitación pública para la venta del vapor H D 7 "Orden" perteneciente a la Sección Navegación Interior fondeado en Rincón del Bonete. — Garantía de propuesta, $ 20.00
Apertura de las propuestas, el día 15 de Enero de 1953, a las 10 horas y 10 y 30 horas respectivamente, en la Dirección de Hidrografía calle 25 de Mayo número 320 — Pliego de condiciones y demás recaudos a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, durante las horas de Oficina — La Dirección.
(Cuenta corriente) 7|pub En.4-33437-v.en.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Convocatoria

Convócase a licitación pública para la adquisición de un predio disponible para ocupación inmediata, con una superficie comprendida entre 1.200 y 1.500 metros cuadrados, ubicado en la zona delimitada por el Río de la Plata la calle Maldonado, el Bulevar Artigas y la Avenida General Flores, destinado a emplazamiento de la sede de sus oficinas.
El INVE considerará, a la vez, ofertas de predios que considere convenientes, aun cuando no se encuentren comprendidos dentro de la zona citada.
El pago se efectuará al contado.
Los licitantes deberán depositar en la Tesorería de este Organismo, calle 25 de Mayo número 506, hasta el día 4 de Febrero, a las 9 horas, la suma de $ 1.000.00 (mil pesos), por concepto de garantía de mantenimiento de propuesta.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado en la Sección Jurídica el día 5 de Febrero, a las 9 horas. — Montevideo, 7 de Enero de 1953. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub En.10-30048-v.en.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Convocatoria

Convócase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de una máquina impresora, tipo "Offset", destinada a las Oficinas de este Organismo, según pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Secretaría.
Las propuestas se recibirán y abrirán el día 3 de Febrero próximo, a las 9 horas, en presencia de los interesados, previa presentación de los certificados y patentes correspondientes.
La garantía de mantenimiento de propuestas, se admitirá hasta el día 2 de Febrero de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, 12 de Enero de 1953. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.15-30101-v.en.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 14|1952
Prórroga de plazo

La Dirección de Vialidad pone en conocimiento a los interesados que la fecha de apertura de la licitación pública N.o 14|1952, que había sido fijada para el 12 del corriente mes, ha sido prorrogada para el día 12 de Febrero próximo a las horas 9.30. — Montevideo, Enero 12 de 1953. — La Dirección.
(Cta. corriente) 10|pub. En.15-30088-v.en.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ramal-Ruta N.o 93. Tramo: Piriápolis-Empalme Ruta 93. Ubicación tercera sección judicial del Departamento de Maldonado.

Expediente N.o 3467. Propiedad de La Industrial Francisco Piria S. A. Padrón N.o 1255 (Parte). Area 8337 m2. 92.

Ruta N.o 39. Tramo: San Carlos-Aiguá. Ubicación octava sección judicial del Departamento de Maldonado (Suburbano de Aiguá).

Expediente N.o 4320. Propiedad de sucesiones de Teófilo Fernández y Marcelina Dutra de Fernández. Padrón N.o 873. (Parte). Area 1 hectárea 6038 m2. 35.

Ruta N.o 39. Tramo: San Carlos-Aiguá. Ubicación octava sección judicial del Departamento de Maldonado.

Expediente N.o 4452. Propiedad de Floro Gumersindo Silvera. Padrón N.o 3311 (Parte). Area 2 hectáreas 6109 m2. 59.

Ramal-Ruta N.o 13. Tramo: Acceso a la Salamanca. Ubicación octava sección judicial del Departamento de Maldonado.

Expediente N.o 4112. Propiedad de Instituto Nacional de Colonización. Padrón N.o 3129. (Parte). Area 2 hectáreas 9549 m2. 01 dm2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Enero 12 de 1953. — Agr. Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cta. corriente) 10|pub. En.15-30090-v.en.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Desvío de Ruta 15: Para camino de tropas en Pueblo Valázquez. Ubicación novena sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente N.o 4461. Propiedad de Toribio Rodríguez. Padrón N.o 474 (parte). Area 1 hectárea 7910 m2.

Desvío de Ruta 15: Para camino de tropas en Pueblo Velázquez. Ubicación novena sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente N.o 4372. Propiedad de Domingo Spalato. Padrón N.o 2322 (parte). Area 5 hectáreas 1812 m2. 50.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Enero 12 de 1953. — Agr. Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cta. corriente) 10|pub. En.15-30080-v en 26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 20. Tramo: Arroyo Sánchez-Empalme Ruta 3. Ubicación cuarta sección judicial del Departamento de Río Negro.

Expediente N.o 3294. Propiedad de Estancia "Torre Alta" S. A. Padrones Nos. 172 y 173. Area 22 hectáreas 5038 m2. 32.

Ruta N.o 3. Tramo: Young-Paso del Puerto. Ubicación séptima sección judicial del Departamento de Río Negro.

Expediente N.o 3696. Propiedad de Estancia "El Aguila" S. A. Padrón N.o 550. (Parte). Area 38 hectáreas 5705 m2. 80.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Enero 12 de 1953. — Agr. Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cta. corriente) 10|pub. En.15-30091-v.en.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de se detallan a continuación:

Ruta N.o E. 11. Tramo. Ric Branco-Laguna Merín Ubicación tercera sección judicial del Departamento de Cerro Largo

Expediente N.o 4.550. Propiedad de Basilisia Avila de Pereira. Padrón N.o 467 (parte). Area 985 m2 5.342

Ruta N.o 44. Tramo: Ramón Trigo-Paso de Aguiar. Ubicación sexta sección judicial del Departamento de Cerro Largo

Expediente N.o 3.950. Propiedad de Juan José Gari. Padrón N.o 6.001 (parte). Area 1 hectárea 9.476 m2 37

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal — Montevideo. Enero 12 de 1953. — Agrimensor Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones
(Cuenta corriente) 10|pub. En.15-30070-v en.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ramal Ruta N.o 4. Tramo: Artigas-Paso Ramos. Ubicación primera sección judicial del Departamento de Artigas.

Expediente N.o 4.469. Propiedad de Anacleto Jacques Cornelius. Padrón N.o 1.940 (parte). Area 3 hectáreas 2.989 m2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 12 de 1953. — Agrimensor Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.15-30092-v.en.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 56. Tramo: Florida-Empalme con Ruta 6. Ubicación quinta sección judicial del Departamento de Florida.

Expediente N.o 4.068. Propiedad de Dolores Larrañaga. Padrón N.o 660 (parte). Area 1 hectárea 0.469 m2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 12 de 1953. — Agrimensor Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.15-30093-v.en.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 27. Tramo: Rivera-Paso Serpa. Ubicación novena sección judicial del Departamento de Rivera.

Expediente N.o 4.381. Propiedad de Ladislao G. Serpa. Padrón N.o 334 (parte). Area 13 hectáreas 1.629 m2 15.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 12 de 1953. — Agrimensor Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.13-30094-v.en.26.

DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones
Se hace saber a quienes interese que el Po-
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
der Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ramal Ruta N.o 5. Tramo: Curtina-San Gregorio. Ubicación segunda sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Expediente N.o 4.471. Propiedad de Ana M. Saint Bois de León. Padrón N.o 5.776 (parte). Area 6 055 m2 43.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 12 de 1953. — Agrimensor Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.16-30095-v.en.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 12. Tramo: Nueva Palmira-Cardona. Ubicación quinta sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente N.o 4.313. Propiedad de Ramón Cervantes Padrón N.o 1.224 (parte). Area 1 hectárea 5 767 m2

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 12 de 1953 — Agrimensor Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) 10 pub En.15-30098-v.en.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 26. Tramo Paysandú-Tacuarembó. Ubicación novena sección judicial del Departamento de Paysandú

Expediente N.o 3 887 Propiedad de "Estancia Los Molles" Sociedad de Responsabilidad Limitada Padrón N.o 1.265 (parte). Area 21 hectáreas 7.507 m2 78.

Ruta N.o 26. Tramo: Paysandú-Tacuarembó. Ubicación décima sección judicial del Departamento de Paysandú.

Expediente N.o 4.121. Propiedad de Octaviano Lores. Padrón N.o 2.376 (parte). Area 1 hectárea 9.944 m2 43 dm2.

Ruta N.o 26. Tramo: Paysandú-Tacuarembó. Ubicación décima sección judicial del Departamento de Paysandú.

Expediente N.o 4.120. Propiedad de Ciriaco Pedro Vezzoso. Padrón N.o 1.921 (parte). Area 3.439 m2 17 dm2.

Rruta N.o 3. Tramo: Paysandú-Salto. Ubicación: once sección judicial del Departamento de Paysandú.

Expediente N.o 3.270. Propiedad de Martina V. de Fraga. Padrón N.o 974 (parte). Area 5 hectáreas 9.240 m2 85 dm2.

Ruta N.o 4. Tramo: Guichón-Andrés Pérez. Ubicación quinta sección judicial del Departamento de Paysandú.

Expediente N.o 4.307. Propiedad de Alberto Alazabal Cánepa. Padrón N.o 338 (parte). Area 4.002 m2.

Ruta N.o 26. Tramo: Paysandú-Tacuarembó. Ubicación décima sección judicial del Departamento de Paysandú.

Expediente N.o 4.158. Propiedad de Gladys Rivero Martínez. Padrón N.o 1.131 (parte). Area 2.861 m2 96.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 12 de 1953. — Agrimensor Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.15-30100-v.en.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 13. Tramo: Vergara-Treinta y Tres. Ubicación novena sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Expediente N.o 4.347. Propiedad de Vicente Ferreira Chaves. Padrón N.o 714 (parte). Area 5 hectáreas 4.778 m2 79.

Ruta N.o 13. Tramo: Vergara-Treinta y Tres. Ubicación novena sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Expediente N.o 4.325. Propiedad de Octacilio Ferreira Chaves. Padrón Nos. 718 y 926. Area 1 hectárea 9.851 m2 54.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Enero 12 de 1953. — Agrimensor Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.15-30096-v.en.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ramal Ruta N.o 1. Tramo: Kilómetro 72 a Rincón del Pino. Ubicación sexta sección judicial del Departamento de San José.

Expediente N.o 4.502. Propiedad de Benito Braggio Díaz. Padrón N.o 4.446 (parte). Area 3.161 m2 70 dm2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Enero 12 de 1953. — Agrimensor Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.15-30097-v.en.26.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto número 8.428 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a 1 trazado de la Avenida de 50 metros de ancho al Hipódromo de Maroñas los inmuebles siguientes:

Padrón: 75.214. — Propietario: Eustaquio Rafael Sánchez. — Superficie aproximada: 355 m2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Enero 9 de 1953. —
(Cuenta corriente) 3|pub. En.15-30085-v.en.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto número 8.427 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a 1 trazado de la Rambla Costanera del arroyo Miguelete, los inmuebles siguientes:

Padrón: 57.186. — Propietario: Compañía Primus del Uruguay S. A. — Superficie aproximada: 5.260 m2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Enero 9 de 1953. —
(Cuenta corriente) 8|pub. En.15-30087-v.en.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante este Repartición, los señores EDUARDO y MARIA ASUNCION IGLESIAS, solicitando se les expida a nombre de Eduardo María Asunción y Josefa A. Iglesias y Carmen I. de Casella título duplicado del sepulcro número 139 del Cementerio del Norte, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a ese local, que tienen 90 días para interponer reclamos. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1952. — La Jefatura.
$108.00 90|pub. Dic.3-18465-v.mz.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del Intendente Municipal de Montevideo, se emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha, al funcionario señor TOMAS F. HERNANDEZ, para que comparezca a la Secretaría del Interior de esta Intendencia a evacuar la vista conferida por el término de diez días de la resolución N.o 15.123 de fecha 6 de Agosto de 1952, que lo declara incurso en falta administrativa de omisión pasible de destitución, bajo apercibimiento de darlo por notificado, a los efectos legales que hubiere lugar. — Montevideo, 3 de Enero de 1953.
(Cta. corriente) 10|pub. En.9-30033-v.en.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del Intendente Municipal de Montevideo, se emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha, al funcionario señor DOMINGO SPERANZA, para que comparezca a la Secretaría del Interior de esta Intendencia, a evacuar la vista conferida por el término de diez días de la resolución N.o 15.122 de fecha 6 de Agosto de 1952, que lo declara incurso en falta administrativa de omisión, pasible de destitución, bajo apercibimiento de darlo por notificado, a los efectos legales que hubiere lugar. — Montevideo, 3 de Enero de 1953.
(Cta. corriente) 10|pub. En.9-30034-v.en.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó doña Gladys Deugenio de Casal, solicitando traslado con destino al Celular individual número 3.043, Grupo C, Pozo F, del cementerio del Buceo, procedente del nicho número 7 del cementerio Paso Molino el ataúd con los restos de Rafael Deugenio. Se hace pública esta petición previniéndose a quien se crea con derechos, que tiene 90 días para interponer reclamo. — Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 2 de Enero de 1953. — La Jefatura.
$103.00 90|pub. En.9-171-v.my.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — La Intendencia Municipal de Artigas, emplaza a don PEDRO MURUZZI o sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Intendencia a hacer valer sus derechos sobre el solar N.o 3, padrón N.o 755 de la manzana N.o 53 de la planta urbana de esta ciudad sito en la intersección de las calles Rincón y Misiones bajo apercibimiento en caso omiso de declarar caducada la adjudicación provisoria de dicho solar recuperando el Municipio la libre disposición del inmueble, sin indemnización de ninguna especie. — Artigas, Diciembre 12 de 1952. — Rotacilio Brum, Intendente. — Julio A. Castro, Secretario.
(Cta. corriente) 30|pub. Dic.26-33438-v.en.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles avenida de Circunvalación entre avenida Central, 3, entre 3 y 11 entre avenida Central y 11, N.o 3 entre avenida Circunvalación y 26 y N.o 11 entre avenida Circunvalación y 26 del balneario Atlántida 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días, a contar de la fecha, a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas por construcción de pavimento que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, Noviembre 26 de 1952.
(Cuenta corriente) 60|pub. Dic.4-33249-v.feb.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles Curva entre rambla y 1 y entre Rond Point y rambla, N.o 8 entre 5 y 7 y 5 y Rond Point, avenida 14 entre 7 y 9 del balneario "Atlántida" 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días, a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas por construcción de pavimento que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta, así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, Julio 28 de 1952.
(Cuenta corriente) 60|pub. Dic.4-33251-v.feb.18.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Enero 16 de 1953

1.a Sección

ERNESTO ROSANO, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 868, Apto. 15, y JULIA TERESA PUENTES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Andes 1577.

CARLOS ALBERTO PEÑALVA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 881, y OLGA MAXIMA VIÑAS, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 881.

ALIPIO MAUVEZIN, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 970, Apto. 18, y MARIA DEL CARMEN ACOSTA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 970, Apto. 18.

MANUEL BALSA SEÑARIS, 28 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Convención 1526, y MANUELA GONZALEZ GOMEZ, 28 años, soltera, española domiciliada Ciudadela 1387.

BRUNO CHENTI UGOLINI, 38 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Paysandú 753, Apto. 4, y ELDA BIGGIO ANGUILLA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 753.

4.a Sección

ARTURO COSTAS ROSSI, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Ciudadela número 1174, y ALBA PIREZ SANCHEZ, 25 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Ciudadela 1156.

8.a Sección

CARLOS ISMAEL ZUBILLAGA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sierra número 1904, y MARIA JOSEFINA MAILHE, 30 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Lima 1678.

10.a Sección

ADALBERTO ARAUJO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 24 de Setiembre número 3709 y NORMA SUSANA FANTI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio número 2116.

COSTANTINO SICA, 33 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Avenida Italia número 4153, y ROSINA SCARPA, 25 años, soltera, italiana, domiciliada Alto Perú 1881.

14.a Sección

ORLANDO BERNARDO MEDINA PEREIRA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zapicán 3135, y BLANCA NILDA ALVAREZ PIRIZ, 24 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Uruguayana 3449.

16.a Sección

ISIDRO BACIGALUPO, 32 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cno. O'Higgins número 6090, e HILDA MARCELINA REPETTO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Flores 8626.

EDUARDO SEGUNDO NUÑEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rincón del Cerro, y NELLY EDITH ELHORDOY, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Sanguinetti 4193.

LUIS ALBERTO PAREDES, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Simón Martínez 9657, y BLANCA ELDA RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 9657.

19.a Sección

JOSE ALEJANDRO BARROS, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Porongos 2469, y BLANCA ESPINOSA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 2469.

HORACIO VICTOR ONETTO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva Palmira número 1818, y GLADYS HORTENSIA ROUCO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tomás Muñiz 1938.

JOSE ANTONIO CAMPOS, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Hocquart 1795, y MARIA ELINA BERRUTTI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hocquart 1795.

ALFREDO MIGUEL MARCHAND, 37 años, soltero, empleado, peruano, domiciliado Municipio 2230, y MARIA DEL CARMEN BENITEZ, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio número 2230.

HECTOR NOVICK, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Nueva Palmira 1684, y RITA OBDULIA VARELA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Justicia 2262.

DEMETRIO DAVID GONZALEZ, 21 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Municipio número 2457, y RAMONA CABRERA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Municipio 2376.

JOSE FERNANDEZ, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Flores número 2442, y DARIA FERNANDEZ, 46 años, soltera, española, domiciliada General Flores número 2442.

SERGIO HOMERO OLIVER, 23 años, soltero, empleado, oriental, y NORMA BERTA GIORDANO, 19 años, soltera, empleada, oriental.

ANTONIO MIGUEL RODAS, 24 años, soltero, empelado, argentino, y BLANCA FELICIA DELGADO, 19 años, soltera, empleada.

JORGE JESUS CABRERA, 54 años, soltero, jornalero, oriental, y PAULINA PETRONA PEREYRA, 51 años, soltera, oriental.

ISRAEL KORC, 27 años, soltero, estudiante, polaco, y EVA FOGEL, 25 años, soltera, estudiante rumana.

JUAN PEDRO DESCALZI, 28 años, soltero, mecánico, y BERNARDA IRMA FERNANDEZ, 24 años, soltera.

IDELMIRO CARDOSO, 33 años, soltero, empleado, oriental, y NELMA SUAREZ, 22 años, soltera, empleada, oriental.

WALTER PETRISSANS, 22 años, soltero, empleado, oriental, y EDERLINDA ORACELY AGUILAR, 22 años, soltera, empleada, oriental.

OSCAR ARTURO CUROTTO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart número 1813, y MARTHA DANZA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 2004.

ARIEL EMILIO LANZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emilio Reus 2439, y WALKIRIA LELIA LAMAITA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Reus 2439.

20.a Sección

JULIO CESAR OYENARD, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Vasco Da Gama número 2818, y MARIA ROSARIO SICILIANO, 23 años, soltera maestra, oriental, domiciliada Basco Da Gama 2818.

AROLDO RAMON FERNANDEZ, 25 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Dionisio Coronel 484, y MARIA AMALIA BOTELLA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Ameghino número 4263.

ERNESTO RUBEN BARBIERI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sajama número 138, y ELIDA GUEVARA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Galán 4212.

JUAN CARLOS MARIA PANZI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín Berinduague 319, e INES LANKO, 25 años, soltera, yugoeslava, domiciliada Pilar Costa 291.

22.a Sección

ISMAEL CESAR SCAGLIA, 21 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Santa Ana número 3631, y ELBA LORELEY BONELLO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada N. Ortiz número 4119.

MARTIN MARCH, 44 años, soltero, chofer, español, domiciliado Francisco Labandeira 3421, y LIDIA MERCEDES RIAÑO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Labandeira 3421.

RODOLFO BARRETO SANCHEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Rosas 3871, y NANCY ALVAREZ MARQUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Rafael Eguren 3385.

AMERICO LOFREDO, 45 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Aréchaga 3375, y MARIA ESTHER SCARONE, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada Aréchaga 3375.

ALFONSO MONZILLO, 24 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado María S. de Munar número 3023, y BETTYS LILYAN PICARONI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Purificación 3484.

ANGEL LUIS ESTEVEZ OTERO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Acosta 3777, y YOLANDA BEATRIZ PEREZ BARBEITO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Acosta 3777.

SEGUNDO ORLANDO CARPANI, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Plá 3960, y MARIA ANGELICA BALARINO, 20 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Francisco Plá 3956.

WALTER ISIDRO KNUTH, 33 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Isabela 3441, y MARIA ESTHER SANCHEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Isabela 3441.

PEDRO ADOLFO LIVIO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Plá número 3465, y MARGARITA LUISA LORENZOTTI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Plá 3463.

FRANCISCO ROBERTO TORENA, 24 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Larrañaga 3620, y LIVIA NANCY CHOCHO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Larrañaga 3620.

23.a Sección

ENRIQUE BONO, 28 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Cornelio Cantera 2779, y MATILDE BEROCAY, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cornelio Cantera número 2779.

RUBENS ROMANELLI RODRIGUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 3012 y ASUNCION CLELIA NAPOLI, 19 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Juan Ramón Gómez 3040.

AUGUSTO EMILIO FERNANDEZ, 29 años, soltero, profesor, argentino, domiciliado Galicia 2274, y YOLANDA KALBERMATTEN, 32 años, soltera, educacionista, peruana, domiciliada Galicia 2274.

DAVID BENEZO, 22 años, soltero, comercio, brasileño, domiciliado Goes 2387, y ALEJANDRA LEVI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Goes 2387.

24.a Sección

OVIDIO CESAR DE LOS SANTOS, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pagola número 3004, y BEATRIZ SUSANA BELTRAME, 23 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Francisco Muñoz 3081.

$2.00 Pip. v.en.19.

Montevideo, Enero 15 de 1953

3.a Sección

JULIO CESAR JACQUES, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maciel 1329 y ALIDA URRUTIA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maciel 1329.

FRANCISCO TRZCINKA, 42 años, viudo, empleado, polaco, domiciliado Maciel 1307 y ANA FRITZ BOLDOG, 32 años, soltera, rumana, domiciliada Maciel 1307.

9.a Sección

NICETO SABAS MARTINEZ, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Waldemar Hansen 1864 y MYRTHA VIDAL SERRES, 30 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Garzón 1759.

JOSE PEDRO ZANATTA, 20 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Camino Fauquet 3496 y NELLY LIDIA CORE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Hamilton 1202.

JOSE MARIA HERNANDEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Tomás Berreta s|n y ELVIRA NELLY SOTTOLANO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Urano número 2834.

12.a Sección

CARLOS ALBERTO ROSA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 2708 e IRMA ALARIO, 29 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada San Martín 2763.

LUIS ALBERTO DE LA TORRE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carabelas 3037, apartamento 1 y SARA CRISTINA CABRERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 3087.

OMAR RICARDO LOPEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chuy 3217 y BERNARDINA GLADYS ORTIZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Chuy 3217.

DOMINGO CORNACCHIONE, 21 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Nelson 3587 y JUANITA SBROCCA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Nelson 3587

SILVIO NICOLAS ARIONI, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 1721 y MIRTHA MABEL CORSO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivadavia 1785 bis.

JULIO VARELA, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cufré 2875 y MARIA MARTHA ZEBALLOS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada J. E. Administrativa 2062.

LUIS DUNCAN SANCHEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Márquez 3076 y MARIA LUISA CAMAÑO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramón Mrquez número 3076.

RENE SALVATELLA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 1974 y ORFILIA AGRELO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1974.

13.a Sección

JUAN PEDRO MARECO, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Dinamarca 4115 y JUANA CARMEN BARRETO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Dinamarca 4115.

20.a Sección

JUAN PARRA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jacquart 195 y YOLANDA PERINO, 20 años, soltera, chilena, domiciliada Pablo Zufriategui 912.

TELMO SILVA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado San Quintín 4396 y OLGA ESTHER CAPURRO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada M. Sagasta 227.

JUAN ALFONSO RAMIREZ, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Igualdad 4019 y DORILA SANABRIA, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Igualdad 4019.

JUAN ANTONIO OLIVERA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Dionisio Coronel 390 e HILDA GUEDES, 16 años, soltera, brasileña, domiciliada Benito Riquet 411.

JAIME FERNANDEZ, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Santa Lucía 3970 y ALICIA NILDA LABEQUE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos de la Vega 3974.

21.a Sección

GEOFFREY PABLO DE LOS SANTOS, 29 años, soltero, chofer oriental, domiciliado Propios 4442 y ELENA OLGA LARROSA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Díaz 4375.

SANTIAGO LAGOS, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Gambetta 1120 y TERESA BASADONNE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gambetta 1079.

RODOLFO ANICETO RODRIGUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Raffo 699 y MARIA GABRIELA LAMBERT, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Miranda número 4529.

ALCIDES HOMERO OLIVEIRA, 24 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Antonio Díaz 4383 y ROSA AMELIA LAMOTH, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Díaz 4383.

CESAR TECHERA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 4164 y SONIA CHANS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 4164

RAUL RODRIGUEZ, 29 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado Propios 4827 y MARIA MINUTO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 6628.

24.a Sección

ERNESTO MOIRANO, 52 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Diego Lamas 1441 bis y ROSA CLORINDA CASTELLANI, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Diego Lamas 1440.

CARMELO ALEMAN, 39 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Talcahuano 3347 y ANGELICA FLORENCIA DENIS, 25 años, viuda, oriental, domiciliada Talcahuano 3364.

LUIS ALBERTO RODRIGUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 3363 y MARIA RENEE CARRERA, 19 años, soltera, española, domiciliada A. Ricaldoni 1861.

$2.00 3pub-v.en.17.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "DOMINGO LENA CAFERATTA y MARIA MAUREVECIGLIA GAMBERONI Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 30 de Diciembre de 1952, se decretó la disolución de bienes de la sociedad conyugal existente entre Domingo Lena Caferatta y María Maureveciglia Gamberoni, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término

de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones, habilitándose el feriado mayor a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub En.8-78-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO JUAN CADENAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Ha sido habilitada la Feria Mayor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952 — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub En.8-00097-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DAMASO HONORATO FERREYRA MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Ha sido habilitada la Feria Mayor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. En.8-00098-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE LATTARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Ha sido habilitada la Feria Mayor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Alfredo L Llugain Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. En.8-00099-v.en.19

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN VICTORIANO POSSE o POSSE BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Ha sido habilitada la Feria Mayor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub En.8-00100-v.en.19

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO CARMELO LUIS o ARTURO LUIS MARIO ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Ha sido habilitada la Feria Mayor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. En.8-00101-v.en.19.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ELIDA RAQUEL AGUSTONI VECOLI, pues donde dice "Agustini", debe decir "Agustoni" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la feria mayor. — Montevideo, Enero 5 de 1953. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. En.10-217-v.en.27.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "OLGA CANTISANI contra WERTHER RAURICH. Divorcio por causal". (L.o 47 F.o 231), se cita, llama y emplaza a don Werther Raurich, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor a sus efectos. — Montevideo Diciembre 20 de 1952 — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub Dic.24-19791-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO BORRAZAS o BORRAZAS GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Ha sido habilitada la Feria Mayor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub En.8-00103-v.en.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno — ALEJANDRO TYDEO FLAIN MALVASIO domiciliado en Mercedes 1175, apartamiento 7, iniciando información para procurador, propone a Angel Arrigoni y a Plinio Cabral, para ser interrogados sobre mi honradez y costumbres, y se expida oportunamente testimonio — Otrosí pido: Que a efecto de la publicación de los edictos se habilite la feria mayor. — Alejandro Flain Malvasio. — Y a los efectos legales, haciendo saber que se habilitó la Feria Mayor se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 8 de 1953 — Héctor del Castillo Lussich, Actuario Adjunto.
$20.00 10|pub. En.14-428-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO BERCH o BERCH GRAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Ha sido habilitada la Feria Mayor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. En.8-00104-v.en.19.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a GILBERTO y ALVISE FORTI y a don HECTOR LUIS BRENTA, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos les ha iniciado ante este Juzgado don Dante Porro, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Mayor — Montevideo. Diciembre 11 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$48.00 30|pub Dic.24-19790-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA ALEVA, de don PASCUAL TORRE o TORRES y de don VICENTE TORRE o TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Ha sido habilitada la Feria Mayor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$16.00 10|pub. En.8-00102-v.en.19

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "ENRIQUE ROLANDO PICERNO y AMANDA J ZUNINO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 31 de Diciembre de 1952, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Enrique Rolando Picerno y Amanda J. Zunino, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones, habilitándose la feria mayor a sus efectos. — Montevideo, Enero 2 de 1953. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. En.8-79-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELICA YOLANDA DUHART DE MARTY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Ha sido habilitada la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. En.14-430-v.en.24.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "MARIA LUISA GOMEZ CIBILS DE DOMINGUEZ Y otros. Prescripción. (L.o 42, F.o 242)", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ismael Escorihuela, como cesionario de los derechos de los sucesores de don Rufino T. Domínguez, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre las sobras de áreas compuestas según títulos de 131 metros, 28 decímetros 02 centímetros y 62 milímetros cuadrados y según planos de 141 metros 53 decímetros y 13 centímetros cuadrados y que se encuentran contenidos dentro de las fracciones de terreno que se describen a continuación.

Descripción de las fracciones: A) Dos solares de terreno unidos, situados en "Los Pocitos", 18.a sección judicial de Montevideo, teniendo cada uno 10 metros y 74 centímetros de frente por 47 metros y 80 centímetros de fondo, lindando por su frente, al Norte con la calle Pereira (antes prolongación de dicha calle), por el fondo al Sur con don Francisco Bravo; al Este con don Manuel Chueco y por el Oeste con don Benito Podestá, con un área total de 1.026 metros 74 decímetros y 40 centímetros cuadrados. B) una fracción de terreno en el mismo paraje con 55 metros 30 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Guayaquí (antes Garibaldi), 25 metros 70 centímetros de frente al Sudeste a la calle 26 de Marzo (antes del Puente). 39 metros 30 centímetros al Nordoeste confinando con el Banco Constructor Oriental y 58 metros 75 centímetros al Nordeste, lindero con varios propietarios, con un área total de 1.994 metros y 73 decímetros cuadrados. C) Una fracción de terreno en el mismo lugar compuesta de 151 metros y 12 centímetros cuadrados, con 7 metros 73 centímetros de frente a la calle 26 de Marzo (antes del Puente), por 19 metros 55 centímetros de frente al Oeste por donde linda con don Rufino T. Domínguez, así como por el Sur y el Norte con don Antonio Urta. D) Una fracción de terreno con 19 metros 542 milímetros de frente al Norte a la calle Gabriel Antonio Pereira, por 43 metros 289 milímetros de fondo al Sud por donde linda con don Rufino T. Domínguez: por el Este con la calle 26 de Marzo (antes José Gervasio Artigas, antes del Puente) y por el Oeste con el mismo don Rufino T. Domínguez. con un área de 847 metros 72 decímetros y 93 centímetros cuadrados. Los planos referidos anteriormente, son el del agrimensor J. J. Mendoza Haedo de Julio de 1944, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 11.005 de 29 de Setiembre del mismo año: el del agrimensor Carlos A Mac-Coll, de Diciembre 17 de 1947 y el del mismo profesional, inscripto en la Dirección General de Catastro de Febrero 19 de 1948 con el número 18921. Las fracciones descriptas están empadronadas con los números 175489, 175488, 166078, 175480 y 30491. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días especialmente a Juan Persegaro, Banco Constructor Oriental, Antonio Urta, Angel Ruggiero, Pascual o Pascale Maio, Luis Moreno Riveiro, Enrique M. Lages, Alberto Esteban Bacigalupe Risso, Agustín Giglio, María Luisa Domínguez Gómez de Fraga, Ramón Hurtado, Enrique Sayagués Laso, Pablo Bonavia Ferrando, Enrique Neumark o sus sucesores a cualquier título, por su carácter de anteriores propietarios y de sucesores en la propiedad de dichas fracciones: a Francisco Bravo, Manuel Chueco, Benito Podestá, Juan Rossi, Cayetano Bloise, Marcelino Hounie, o sus sucesores a cualquier título en su carácter de linderos de las fracciones de que se trata y en general se emplaza a todos los que se consideren con algún derecho por cualquier concepto o título sobre las sobras de áreas descriptas o a sus herederos o causahabientes o sucesores por cualquier concepto. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán adelante los procedimientos y se llenará el requisito previo y constitucional de la conciliación, conforme a lo establecido por los artículos 307, 308 y 282 del Código de Procedimiento Civil.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo Diciembre 24 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

Se hace constar que se habilitó la feria judicial mayor, al solo efecto de las publicaciones
$360.00 30|pub. En.15-454-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA MARIA BALDOMIR DE MONCAUT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Ha sido habilitada la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. En.14-432-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA FERRARONE o ANGELA FERRARONE DE UBERTO, a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

— Ha sido habilitada la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. En.10-435-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO FAUSTINO LANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Ha sido habilitada la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. En.14-431-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO COLL o RUFINO A. COLL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de su emplazamiento. — Montevideo Noviembre 17 de 1952 — Juanángel L Gianola, Actuario
$36.00 30|pub Dic.18-19452-v.en.24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL TELECHEA BELOQUI o MIGUEL TELECHEA o TELLECHEA BELOQUI o BELOQUE o VELOQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. En.14-429-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO BRUSSONE o BRUSSONE BECCO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 9 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. En.9-140-v.en.20.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos. "MALTACH DE KALIL CARMEN Sucesión. L.o 49 F.o 147" se cita, llama y emplaza a José Caram Kalil, a fin de que comparezca por si o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo Diciembre 30 de 1952. — Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. En.7-51-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA DECIA o DESCIA DE GARBARINO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. En.10-248-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO TARRIO NODAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Diciembre 15 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. En.10-234-v.en.21.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de BLANCA MAUTONE SUSAETA o BLANCA NIEVES o BLANCA DORTA o BLANCA PORTA debe agregarse "Nació el 17 de Marzo de 1939", dato que fué omitido. — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. En.3-20121-v.en.21.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos: "CRICCIO o CRISIO o CRICIO o CRIS LUISA. Sucesión. L.o 49, F.o 378" se cita, llama y emplaza a los sucesores de Luisa Criscio o Crisio o Cricio o Cris, a fin de que comparezcan por si o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con el que se seguirán los procedimientos. — Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$60.00 30|pub. En.3-00112-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA FOLLE DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 28 de 1952 — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.
$36.00 Dic.13-19119-v.en.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: FACAL FRANCISCO contra CONCEPCION AÑON Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, se hace saber que con fecha cinco del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Francisco Facal y Concepción Añón En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario
$40.00 20|pub. En.9-163-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VICTOR RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. En.8-82-v.en.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "BACARDAZ JUAN PEDRO contra EUSEBIA RODRIGUEZ DE BACARDAZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que con fecha nueve del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Juan Pedro Bacardaz y Eusebia Rodriguez En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523. 4.o piso) dentro de sesenta días. a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario
$48.00 20|pub Dic.29-19926-v.en.22

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "MAYOR SOUZA JAIME contra CLAUDEA SILVERA DE MAYOR disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que con fecha nueve del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Jaime Mayor Souza y Claudea Galo Silvera. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso). dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario
$40.00 20|pub Dic.26-19863-v.en 20

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS BARRO o JESUS BARRO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario
$36.00 30|pub. Dic.30-19967-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ERRAMOUNDEGUY DE URRIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1952. — José Curi Zagía, Actuario.
$12.00 10|pub. En.15-485-v.en.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Octubre 27 del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges "JOSE MANUEL RUIBAL GARCIA y MARIA CARMEN FIGUEIRA", a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 3 de 1953. — José Curi Zagía, Actuario.
$40.00 20|pub. En.15-484-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS MARIANO JORGE ANDRES o GEORGES VIGNAT DE GUEROLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1952. — José Curi Zagía, Actuario
$36.00 30|pub. En.12-341-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMASA ZARRANS DE PELUFFO citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952 — José Curi Zagía, Actuario.
$12.00 10|pub En.9-176-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL FERNANDEZ e ISIDRO FERNANDEZ o VERNANDEZ o VENANCIO ISIDRO VICENTE FERNANDEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Se habilitó la Feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1952 — José Curi Zagía, Actuario.
$12.00 10|pub. En.8-00116-v.en.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISAAC HIRSCHHORN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Se hace constar que se habilitó la Feria mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo Diciembre 19 de 1952 — José Curi Zagía. Actuario.
$12.00 10|pub En.8-00035-v.en.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de AGUSTIN PARODI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Y se habilita la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo. Diciembre 19 de 1952 — José Curi Zagía, Actuario
$12.00 10|pub En.8-00131-v.en.19

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE PIÑEYRO o ENRIQUE PIÑEYRO FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Y se habilitó la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones — Montevideo Diciembre 30 de 1952. — José Curi Zagía, Actuario
$12.00 10|pub. En.8-00130-v.en.19

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ESTELA o MARIA ESTELA NELDA MILLOT RIESTRA DE POLLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que se habilitó la Feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo. Diciembre 22 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$16.00 10|pub. En.8-00036-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA SUAREZ INSUA o JOSEFA SUAREZ DE BUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Y se habilita la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo. Diciembre 23 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. En.8-00128-v.feb.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Diciembre 17 del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARLOS CANTO MARTINEZ y CLEMENTINA MENDEZ PEREIRA, a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Se habilitó la Feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. En.3-20122-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de INDALECIO PASSEGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario

$12.00 10|pub. En.8-00129-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUILLERMO o GUILLERMO PEDRO SANCHEZ REY, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — José Curi Zagia. Actuario.

$12.00 10|pub. En.8-00127-v.en.19.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: JOSE PRADO AZCARATE y BLANCA o BLANCA GUADALUPE ALVAREZ CUINAT DE PRADO Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 13 de Diciembre de 1952, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de José Prado Azcárate y Blanca Guadalupe Alvarez Cuinat, citándose a todos los acreedores para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Se habilita la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$48.00 20|pub. En.8-00126-v.en.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Diciembre 17 del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges "VICENTE SILVA CAMPOS y SEVERA APOLONIA GALLEGO ALVAREZ", a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Se habilitó la Feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. En.3-20145-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ESMORIS CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, (sexto piso), habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. En.15-475-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES FERREÑO DE REBOREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo. Diciembre 31 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 10|pub. En.12-155-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO PUIG MACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523. 6.o piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. En.12-271-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA PUIG MACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 10|pub. En.12-272-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISAAC SLOMA o ICEK SALOMA o ICEK SLOMA JALON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, habiéndose habilitado el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 10|pub. En.9-143-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERLING OLSEN BOJE o BOJE KNUDSEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. En.9-187-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELIPA MARIA o FELIPA MARIA ANTONIA o MARIA ROLANDO DE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 10|pub. En.9-141-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO o EDUARDO GREGORIO CARMONA o CARMONA MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6. o piso, habiéndose habilitado el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 10|pub. En.9-142-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS RAFAEL CATALINO SAGARIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub En.9-138-v.en.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORENTINA MINETTO o MINETTO DE MO[illegible]RAL citándose a los herederos, acre[illegible] y demás interesados, para que comparez[illegible] [illegible] de treinta días, a deducir en [illegible] derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 6.o piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones — Montevideo Diciembre 31 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10 pub. En.9-186-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA o MARIA ELENA DIVENUTO o DIVENUTTO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 6.o piso, habiéndose habilitado el feriado judicial para las publicaciones — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario

$16.00 10|pub. En.9-144-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO JORGE URTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 6 o piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones — Montevideo, Diciembre 31 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 10|pub. En.9-145-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS BIANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10 pub. En.9-146-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICENTA BUENO DE FIERRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. En.9-153-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA DEMARCO o DEL MARCO DE YANNOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 10|pub En.9-154-v.en.20

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "BADO AUGUSTO CESAR y MARIA ELENA LANG DE BADO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Augusto César Bado y María Elena Lang de Bado, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$40.00 20|pub. En.3-20146-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO FERNANDEZ o FERNANDEZ REINARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario

$36.00 30|pub. En.9-156-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA ROSALIA ADELA MONER MUNAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 10|pub En.8-00123-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO GABARRIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 10|pub. En.7-68-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José M.a França, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEVANA BRUGGEMANN o ESTEVANA GUILLERMINA LIESACK DE BRUGGEMANN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado judicial próximo para las publicaciones — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario

$36.00 30|pub En.9-157-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don HORACIO u HORACIO CESAR PITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso habilitándose el feriado judicial para las publicaciones — Montevideo Diciembre 31 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 10|pub. En.7-70-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL EMMA o ISABEL EMA o EMA BRAGA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 6.o piso habilitándose el feriado judicial para las publicaciones — Montevideo, Diciembre 31 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 10|pub. En.7-71-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña REGINA RAPAPORT DE GOLDSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones — Montevideo Diciembre 30 de 1952 — José Tomas Pereira, Actuario

$36.00 30|pub En.5-10-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS PASTOR LANDIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) habilitándose la Feria Mayor para las publicaciones — Montevideo Diciembre 15 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario

$36.00 30 pub Dic.20-12569-v.en.27

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO BERRO MAC EACHEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 6.o piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 10|pub. En.7-69-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DAMIAN BAUZA o BAUZA TROBAT, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 6.o piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 10|pub. En.10-122-v.en.21.

EDICTO — Por disposición del señor José M. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA SCHIAPPAPIETRA o SCHIAPPAPIETRA DE CANEPA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 6.o piso habilitándose el próximo feriado judicial para las publicaciones — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30 pub En.10-240-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON PACHECO citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 6.o piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub En.10-207-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL CANEDO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones — Montevideo, Diciembre 31 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10 pub. En 10-206-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO MARCELINO o JULIO M. IGLESIAS o IGLESIAS CASTIÑEIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, habilitándose el feriado judicial, próximo para las publicaciones — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 10|pub. En.10-241-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO RODRIGUEZ GUERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 10|pub En 10-249-v.en.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL MARIA DE VIDA NOGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, a comparecer dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 12 de Enero de 1953 — C. Ponce de León A y Lara, Actuario Adjunto

$12.00 10|pub En.16-531-v.en.27

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don TEODORO BRUGGER y don FERNANDO L. DENIS, en representación de la "Sociedad Anónima Fabril Uruguaya", iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 14.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 57.528, que según plano de Octubre de 1952, del agrimensor Roberto Schinca, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 26.192, el 23 del mismo mes y año, consta de una superficie de 976 metros, que se deslindan así: 15 metros 49 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Félix Olmedo, cuya puerta de entrada al edificio se encuentra señalada con el número 3592, entre la calle Joaquín Diego Pereyra y Avenida Buschental, distando el punto medio de dicho frente, 136 metros de la esquina formada con la Avenida Buschental; 70 metros 45 centímetros al Sudeste, con S. A. Fabril Uruguaya, inmueble empadronado con el número 57.527; por el Norte, el eje del arroyo Quita Calzones, por medio con terreno ocupado por S. A. Fabril Uruguaya, que separa de otra propiedad de la misma, empadronada con el número 128.498; y 62 metros 68 centímetros al Nordoeste, con la sucesión de Agueda Brufao de Silveira, inmueble empadronado con el número 183.934. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, y especialmente a Marceliano Izquierdo y sus sucesores o causahabientes por cualquier título; a Osorio Silveira, Agueda Brufao de Silveira y sus sucesores o causahabientes universales o particulares; a Roberto Augusto Ferber y sus sucesores o causahabientes universales o particulares y a Vicente o Pablo Vicente Cremanti y sus sucesores o causahabientes universales o particulares, para que se presenten a deducir en forma dichos derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$192.00 30|pub. En.16-494-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO EUGENIO MAGNANO o EDUARDO EUGENIO MAGNANO BERNINZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a comparecer dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$16.00 10|pub. En.15-174-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO CAMPANELA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. En.10-252-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO JESUS CASAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub En 10-253-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO ANTONIO FERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub En.12-300-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA BERNARDONI DE CASTIGLIONI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 31 de 1952 — Luis Antonio Lamas, Actuario

$12.00 10|pub. En.10-261-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TELMO RABELLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. En.12-343-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GEORGE DALRYMPLE FERGUSON o FERGUSON HAY o HAY FERGUSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. En.9-164-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO u HORACIO DANDOLO CAROLA GRASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. En.12-345-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO DIAS PIEGAS o ALBERTO PIEGAS DIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. En.10-243-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LINA o LINA CATALINA MAGDALENA STURLA o ESTURLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. En.14-434-v.en.24.

Rehabilitación

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que por resolución de fecha 11 de Abril de 1951, dictada de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil de segundo turno, en los autos: "ABRAHAM MASKILL. Rehabilitación. L.o 34, F.o 95", se declaró rehabilitado al referido comerciante señor Abraham Maskill. — Y a sus efectos se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que ha sido habilitada la Feria Mayor para las mismas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$16.00 10|pub. En.12-280-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA DUARTE DE NOVELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo Diciembre 31 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. En.9-165-v.en.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña MARIA KATHARINA (María Catalina) PAPP a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en los juicios que por divorcio y auxiliatoria de pobreza (Lo. 37, F.o 127), le ha iniciado don Stanislaw Marian (Estanislao Mariano) Zaleski, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Mayor, a efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 26 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$48.00 30|pub. Dic.10-18873-v.en.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "WALTER ARISTIDES MAGLIONE y AMANDA L. COURTOISIE. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal. L.o 37, F.o 512". se hace saber que con fecha 27 de Diciembre del corriente año, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Walter Arístides Maglione y Amanda Leonor Courtoisie. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$48.00 20|pub. En.9-147-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de septimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA SENCION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. En.8-00119-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO RIERA o RICARDO ARISTIDES o CRISTIDES RIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. En.9-166-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA FOLGAR DIAZ DE REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor, al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario

$12.00 10|pub. En.8-00120-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE INVERNIZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. En.8-00121-v.en.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la 1.a sección judicial de Montevideo, se hace saber que en este Juzgado se ha presentado AURORA MOREIRA DE GARCIA, iniciando juicio de prescripción trentañal del bien inmueble padrón 72.588, ubicado en la 22.a sección judicial de Montevideo, en la calle Apóstoles s|n, con un frente de metros 5.15 sobre dicha calle al Sudeste; metros 42.95 de fondo lindando al Noreste con el padrón 59.165; metros 5.15 al Noroeste lindando con el padrón 72.556; y metros 42.95 al Sudoeste lindando con los padrones 72.556 y 72.559; con un área de metros cuadrados 221.19. A sus efectos se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre dicho inmueble, y en especial a los propietarios de los padrones linderos, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y se hace constar que a pedido de parte se ha habilitado la feria de Enero de 1953 dentro del término del emplazamiento. — Rafael Addiego Bruno, Actuario.

$96.00 30|pub. En.3-20118-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO URBANO FLORENCIO FERNANDEZ o GREGORIO URBANO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita a sus efectos, la próxima Feria Mayor. — Artigas, Diciembre 22 de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$12.00 10|pub. En.13-368-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN DE LA SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita a sus efectos, la próxima Feria Mayor. — Artigas, Diciembre 22 de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$12.00 10|pub. En.13-369-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones ha sido habilitada la presente feria judicial mayor. — Canelones, 2 de Enero de 1953. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 10|pub. En.12-266-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITA MASCIA o MACIA o MACIAS DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones ha sido habilitada la presente feria judicial mayor. — Canelones, 2 de Enero de 1953. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 10|pub. En.12-267-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — A los efectos de las publicaciones ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor. — Canelones, 31 de Diciembre de 1952. — Alvaro H. Méndez, Juez.

$12.00 10|pub. En.7-54-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BLANCA LANER DE ROMERO o MARGARITA LANER DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — A los efectos de las publicaciones ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 10|pub. En.7-55-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SAURA o PEDRO SAURA MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — A los efectos de las publicaciones ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor. — Canelones, 24 de Diciembre de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 10|pub. En.7-56-v.en.17.

Segundo copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, recaída en autos: "ACOSTA o COSTA DE GONZALEZ MARGARITA y PABLO GONZALEZ. Sus sucesores. Cesación de condominio. Segunda copia de escritura". (Lo. 39, Fo. 420, N.o 1037), se emplaza por el término de treinta días a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura de compra venta que en la ciudad de Minas, el 3 de Marzo de 1911, autorizó al escribano don Juan Zeballos y Maguna, por la cual don Pablo González, de estado casado con doña Margarita Acosta de González, adquirió en común y pro-indiviso, en partes iguales con Bartolo Spósito; de don Jacinto L. Soria, una fracción de campo ubicada en San Gabriel. Departamento de Florida, segunda sección, padrón N.o 1051, compuesta de una superficie de 33 hectáreas 2046 metros cuadrados 45 decímetros lindando: Al Norte, con Casildo Soria, Jacinto L. Soria y Casiano Robaina; al Sud, calle divisoria con Carlos Pittamiglio; al Este, Jacinto L. Soria; y al Oeste, Casildo Soria. La primera copia expedida para el condómino Pablo González, fué inscripta en Minas, con el N.o 212 al Fo. 85 el 11 de Marzo de 1911. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, 2 de Enero de 1953. A los efectos de las publicaciones, ha sido habilitada la presente feria judicial mayor. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$40.00 10|pub. En.12-268-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO ROSANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor para las publicaciones. — Canelones, Diciembre 31 de 1952. — Hugo Alvez. Actuario.

$12.00 10|pub. En.16-527-v.en.27

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA AYPHASSORHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — A los efectos de las publicaciones ha sido habilitada la presente Feria Judicial Mayor. — Canelones, 2 de Enero de 1953. — Héctor T Lémez, Actuario.

$12.00 10|pub. En.16-528-v.en.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO LARGHI, citándose y emplazándose especialmente a su esposa doña Gregoria Esther Valdez bajo apercibimiento de designársele curador de bienes y a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación se ha habilitado la Feria Judicial Mayor — San Ramón, Noviembre 21 de 1952 — José Orthe Cabale Juez de Paz.

$48.00 30|pub Dic.12-19012-v.en.19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos 'MARIA BOTTI DE LUCAS. SUDERMAN LUCAS BOTTI y RUBEN LUCAS BOTTI Prescripción adquisitiva' (Lo 25. Fo. 739) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Toribio Fernández, sus sucesores y a todas las personas que se consideren con derecho a cualquier título al siguiente inmueble Terreno situado en la manzana número 131 de la primera sección de Cerro Largo con una superficie de 922 metros. 35 decímetros, 12 centímetros y 50 milímetros, que lindan por el Norte, sucesión Acosta, Sur calle Uruguay; Este Ibrahima Díaz y Jacinto Sáez y Oeste, calle Paysandú, según plano del agrimensor Alfonso Duque inscripto con el número 149 en la Oficina D de Catastro el 19 de Diciembre de 1938 (padrón número 1805) para que se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio Habilítase el feriado a efecto de las publicaciones — Melo Diciembre 4 de 1952 — Jaime Roca Esteves, Actuario

$84.00 30|pub Dic.17-19397-v.en.23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FABIANA LARRECHEA DE ESPONDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia Diciembre 24 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub En.13-379-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE QUINTINO HARSICH MENDEZ o JORGE QUINTINO ARSICH MENDEZ o JUAN JORGE HARSICH MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 29 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. En.13-366v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia. Enero 2 de 1953 — Escribano Mauro A Cominotti. Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub En 12-334-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DELAISON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 24 de 1952 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. En.10-201-v.en.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN BRIOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 24 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. En.10-202-v.en.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "FLORIN, ALEJANDRO y MATILDE PERRACHON Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber, que por resolución de fecha 1.o del actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal Alejandro Florín-Matilde Perrachón, y se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés a estar a derecho en dichos autos para que comparezcan dentro del término de sesenta días. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 15 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario

$48.00 20|pub. Dic.30-19962-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CANTON AZALEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 24 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. En.9-134-v.en.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los herederos si no comparecieran. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor. — Durazno, 10 de Diciembre de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$48.00 30|pub. En.14-400-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña REGINA PION DE GUZMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la feria judicial mayor. — Durazno, 22 de Diciembre de 1952. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.14-397-v.en.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ABDONA BARRAGAN DE FRANCO y DOMINGO o DOMINGO GUZMAN FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos Para la presente publicación se declara habilitada la feria judicial próxima — Durazno, Diciembre 27 de 1952. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$12.00 10|pub En.14-398-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MAXIMO LOACES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. Para la publicación de este edicto se declaró habilitada la feria judicial. — Durazno, Diciembre 31 de 1952. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. En.14-399-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA BEYA DE CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 22 de 1952. — Antonio M. Quinteros Actuario.

$12.00 10|pub. En.16-521-v.en.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA ECHEGUIA DE FERRER y ENRIQUE FERRER HELGUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 30 de 1952. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$16.00 10|pub. En.13-371-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA ECHEGUIA XIBILLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 30 de 1952. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$12.00 10|pub. En.13-372-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o GUILLERMO MARTINEZ o MARTINES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 22 de 1952. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$12.00 10|pub. En.9-19908-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA GARATEGUI o GARATEGUY DE BIDONDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 29 de 1952. — Antonio M Quinteros, Actuario.

$12.00 10|pub. En.8-00094-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILC VIERA o TEOFILO VIERA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la Feria Judicia. al efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 29 de 1952. — Antonio M Quinteros Actuario.

$12.00 10|pub. En.8-00093-v.en.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor José P Gatto de Souza, dictada en los autos: "MANUEL DECCIA y otros Prescripción treintañal" se cita y emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio para tentar la conciliación contestar la demanda y proseguir el juicio a los primitivos poseedores Zoilo Gutiérrez, Paulina Mathon y Andrés Izquierdo a los enajenantes Bacilisa Gutiérrez de Bejeres, Cleofe Gutiérrez y Secundino Gutiérrez a los linderos anteriores y actuales Francisco Crosa Manuel López Joaquín Zulta Bonifacio del Pino, Olivio Pintos y Rómulo Caorsi y a los causahabientes a cualquier título de todos ellos, así como a toda persona que por cualquier título se considere con derecho en todo o en parte en una fracción de terreno de chacra constatada como sobras de una superficie de quince hectáreas, seis mil novecientos ochenta y dos metros, treinta y cinco decímetros cuadrados una ubicación y dentro del inmueble rural empadronado con el número mil doscientos ochenta y dos, situado en la primera sección judicial de

Flores. que tiene una superficie total de ochenta y un hectáreas, tres mil setecientos dieci nueve metros treinta y un decímetros cuadrados, según plano de mensura del señor agrimensor Luis A Ibiñete de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho registrado con el número setenta y cuatro en la Oficina Departamental de Catastro de Flores el veintiocho de Setiembre del mismo año con los siguientes límites según plano por el Norte y Noroeste arroyo Mazón; por el Noreste y Este con Suc Bonifacio del Pino por el Sur y Sureste con camino Nacional a Durazno y por el Suroeste y Oeste con Olivio Pintos y Rómulo Caorsi para que comparezcan dentro del plazo legal a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que legalmente corresponda Se hace constar; que se habilita la próxima feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones — Trinidad, Noviembre 24 de 1952 — Antonio M Quinteros. Actuario

$168 00 30|pub Dic.13-18393-v.en.20

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor José P Gatto de Souza se hace saber la apertura de las sucesiones de MARCELO RODRIGUEZ de FRANCISCO o CEFERINO FRANCISCO TIERNO y de JOSE LIBRADO TIERNO. citándose a los herederos acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y emplazándose especialmente a los coherederos Julián Valentín Rodríguez Sánchez Jacinta Marcela o Micaela Rodríguez Sánchez Josefa Damiana Mesón; Clara María Mesón Elisa Cecilia Mesón, Elida Juana Mesón Carlos Mesón. Segundo René Mesón Héctor Juan Rodríguez Varela. Raquel Alicia Rodríguez Varela Hugo René Rodríguez Varela y Nelson Gualberto Rodríguez Varela y Julián Nicolás Rodríguez Biña por el término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes — Se hace constar se habilita la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones — Trinidad Diciembre 17 de 1952 — Antonio M Quinteros. Actuario

$84.00 30|pub Dic.22-19645-v.en.28

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Flores. se hace saber al público la apertura de la sucesión de EXEQUIEL FRANCISCO o FRANCISCO EXEQUIEL CALLORDA. citándose a los herederos acreedores y demás interesados en la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, habilitándose el feriado mayor a los efectos de su publicación — Trinidad, 31 de Diciembre de 1952 — Roberto Gaye. Juez de Paz.

$12.00 10|pub En.8-00092-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL CABRERA. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días habilitándose el feriado mayor a los efectos de su publicación — Trinidad, 31 de Diciembre de 1952. — Roberto Gaye. Juez de Paz.

$12.00 10|pub En.8-00091-v.en.19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS FOLGAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 31 de 1952. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.16-505-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR o CESAR FRANCISCO GOVEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor al efecto de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 17 de 1952. — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. En.16-506-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ANTONIO ERNAUT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 22 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. En.16-507-v.en.27.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "PEREZ LYNCH MARY ELLEN c. JUAN DE DIOS GONZALEZ. Divorcio unilateral L.o 28. F.o 310" se cita a todos los que se consideren con derechos, en, o a los bienes de la extinguida sociedad conyugal, formada por los nombrados y disuelta por divorcio, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en dichos autos. — Se habilitó el próximo feriado judicial, a efectos de esta publicación — Florida, Diciembre 24 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$48.00 30|pub. En.12-296-v.feb.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTER o JUSTINA MARIA ESTER GIMENEZ o JIMENEZ CABRERA. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones — Florida. Diciembre 30 de 1952. — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario

$12.00 10|pub. En.12-288-v.en.22

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MORALES o CARLOS MORALES MARIEZCURRENA. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor, al efecto de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 20 de 1952 — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. En.12-290-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Habiéndose habilitado el próximo feriado mayor al efecto de estas publicaciones — Florida, Diciembre 11 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. En.12-289-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIA JUANA GALLO DE POSSE o PO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 31 de 1952. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.12-291-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FRANCISCA SENAR DE BARCELONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 29 de 1952. — Artaldo R. Montes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. En.12-292-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SEVERIANO SCHOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 29 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. En.12-293-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA MARQUEZ DE PUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 31 de 1952. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.12-285-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO BENTOS GARCIA. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 26 de 1952. — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario

$12.00 10|pub. En.12-286-v.en.22

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANTONIO MEIRIÑHO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habiéndose habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor al efecto de estas publicaciones — Florida, Diciembre 15 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles Actuario.

$12.00 10|pub. En.12-281-v.en.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA GARMENDIA DE TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor al efecto de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 18 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles Actuario.

$12.00 10|pub. En.12-282-v.en.22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "ALONSO LUSSICH, ADOLFO y GOLDARACENA, ALINA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o. 7, F.o. 423), se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Adolfo Alonso Lussich y Alina Goldaracena, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que solo tendrán acción contra los bienes del cónyugue deudor si así no lo hiciere (artículo 7.o); habilitándose el feriado judicial mayor, al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 31 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$ 3.00 20,pub. En.9-135-v.en.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GENARO FERRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 18 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.9-138-v.en.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIO CLAVERIE MENDOZA o CLAVERI o JULIO CESAR CLAVERI y ROSA RIOS DE CLAVERI o CLAVERIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la feria judicial de Enero 1953, a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, 27 de Diciembre de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$16.00 10|pub. En.12-265-v.en.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Rosario Dorrego de Gutiérrez contra ALFONSO GUTIERREZ Divorcio por causal" (L.o 20, F.o 259, N.o 548), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, al demandado Alfonso Gutiérrez, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Fué habilitada la Feria Judicial de Enero de 1953, a los efectos del emplazamiento y publicaciones -- Paysandú, Noviembre 19 de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. En.2-20054-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULO MEDINA o PABLO MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la feria judicial de Enero 1953 al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, 31 de Diciembre de 1952. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 10|pub. En.14-401-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA RAMONA RAMIREZ DE CARDOZO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Habiendo sido habilitado el próximo feriado judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Fray Bentos, Diciembre 11 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. En.10-208-v.en.21.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIA CORDATTI DE DAMASCO, DOMINGO DAMASCO y ROQUE DAMASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado bajo apercibimiento. — Al solo efecto de las publicaciones se habilita el próximo feriado judicial mayor. — Fray Bentos, Noviembre 13 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.

$36.00 30|pub. En 10-209-v.feb.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, se hace saber la apertura de la sucesión de DIVA ROSA BARINDELLI DE GORGAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor a los efectos de la publicación. — Fray Bentos, Diciembre 26 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. En.10-211-v.en.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o ANITA ZABALETA o ZAVALETA DE ROVERANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor a los efectos de la publicación. — Fray Bentos, Diciembre 29 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. En.10-212-v.en.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO RODRIGUEZ o BENITO RODRIGUEZ MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Rivera, Diciembre 22 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Act.

$12.00 10|pub. En.10-197-v en.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON o LEON ISIDRO TRILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 30 de 1952. — José A. Ribot Llana, escribano

$12.00 10|pub. En.13-376-v.en.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de LEANDRA ARDASQUI o ARDAZQUI DE ERASO, LAZARO ERASO o ERAZO y JUANA o TOMASA JUANA ERASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 31 de 1952. — José A. Ribot Llana, escribano.

$16.00 10|pub. En.13-377-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaría de JUAN MARIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciemgre 30 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. En.8-81-v.en.19.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictado en los autos caratulados: "MANUEL ERASMO GONZALEZ y JULIANA BARRIOS DE GONZALEZ Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, en el carácter de anteriores propietarios a Juan Domingo Elizalde, Elías Angel Elizalde, María Elizalde de Bazzano, Josefa Elizalde, Graciano Elizalde y Josefa Demicheli de Elizalde, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, a los linderos, y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al inmueble que se describirá o a las obras que en él pudieran existir Una fracción de terreno solar, con el edificio construcciones, pavimento, medianería, y demás mejoras, ubicada en la manzana número 48 de la ciudad de Rocha, padrón número 1.672 y que según mensura practicada por el agrimensor Roberto Bertolini, a la cual se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el número 290, el 28 de Diciembre de 1951 en cuyo plano se halla designada con la letra G, se compone de una superficie total de doscientos sesenta y cuatro metros tres mil ochocientos cincuenta centímetros, lindando Por el Sudoeste, 12 metros 15 centímetros calle 18 de Julio; por el Noreste, 12 metros 15 centímetros, predio de Próspero J Pimienta; por el Noroeste, 21 metros 85 centímetros, predio de Birriel Hermanos y por el Sudeste, en igual extensión, predio de Santiago Pradere para que dentro del aludido plazo comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 15 de 1952. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$144.00 30|pub Dic.23-19703-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaría de SEBASTIAN ZABALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 24 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. En.7-37-v.en.17.

Prescripción adquisitiva

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia dictado en los autos BIRRIEL HERMANOS SOCIEDAD COLECTIVA Prescripción adquisitiva" se cita llama y emplaza por el término de noventa días, en el carácter de anteriores propietarios a los señores Jesús M Balboa y Luisa Graña de Balboa sus sucesores o causahabientes a título universal o particular a los linderos y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al inmueble que se describirá o a las obras que en él pudieran existir Una fracción de terreno solar con sus edificios, construcciones, pavimento medianerías y demás mejoras, ubicada en la manzana número 48 de la ciudad de Rocha, padrón 1.673 y que según mensura practicada por el agrimensor Roberto Bertolini, a la cual se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el número 290 el 28 de Diciembre de 1951 en cuyo plano se halla señalada con la letra B, se compone de una superficie total de doscientos sesenta y dos metros siete mil cuatrocientos sesenta y tres decímetros y linda Por el Sudoeste 11 metros 95 centímetros, calle 18 de Julio; por el Noreste, 12 metros 10 centímetros predios de Próspero J Pimienta y Angel L Balboa; por el Noroeste 21 metros 85 centímetros, con predio de la sucesión Ambrosio Arrarte y por el Sudeste, en igual extensión con predio de Manuel E González para que dentro del aludido plazo comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quién se llenará el requisito de la conciliación Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor — Rocha Diciembre 17 de 1952 — José A Ribot Llana, Actuario Adjunto

$144 00 30|pub Dic.24-19755-v en.30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor Emilio Siemens Amaro, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO RODGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de 90 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor. — Salto 26 de Diciembre de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$36.00 30|pub. En.15-447-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor Emilio Siemens Amaro, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOFRIDES ACEVEDO DE GALLIZZI o LEOFREDA o LEOFRIDA DE ACEVEDO DE GALLIAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, 27 de Diciembre de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$16.00 10|pub. En.15-446-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor Emilio Siemens Amaro, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA CHAPUIS DE CARRARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 10|pub. En.12-340-v.en.22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO AQUILES AMBROSONI o P. AQUILES o PEDRO GUIDO AQUILES AMBROSONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Salto, 19 de Diciembre de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. En.15-445-v.en.26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ BRITOS o JOSE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — San José, Diciembre 4 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. En.15-457-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTIN CABRERA BRITOS o FEDERICO QUINTIN o QUINTIN o FEDERICO CABRERA o CABRERA BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 30 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. En.15-459-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES CARDONA DE CASAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 30 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. En.15-460-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FROILAN VICENTE SOTO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado mayor

a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 30 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$12 00 10|pub. En.7-36-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARIA LEMA BENTANCUR o ANTONIO MARIA LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 30 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. En.7-35-v.en.17.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Agustín A. Bazzano dictada en los autos caratulados: "RICARDO GONZALEZ Prescripción L.o 13, F.o 131" se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, parte del solar número 3 de la manzana 23 del cuarto cuartel de la ciudad de San José, hoy manzana 196, 1.a sección judicial, empadronado con el número 3.066, antes 3 550 con una área de 559 metros con 60 decímetros cuadrados que según plano del agrimensor Salvador Mascheroni, de Noviembre de 1952 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de San José, con el número 322, el día 21 del mismo mes y año que se deslinda así: Metros 26.80 de frente al Este sobre la calle Treinta y Tres entre Mariscal Foch y Río Branco, metros 20.87 al Norte por donde confina con la propiedad de don Atilio Panero, metros 27.06 al Oeste por donde linda con las propiedades de Luis Diana y Ricardo González y metros 20.70 al Sur lindando con la propiedad de Salomón Cora, a que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilitó el feriado mayor. — San José, Diciembre 26 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$108 00 30|pub. En.7-53-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LOUZAN DE ODRIOZOLA o MARIA LOUZAN ANGUEIRA DE ODRIOZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 30 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. En.10-255-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX FERROU o FELIX PABLO FERROU o FELIX PABLO FERROU MESTRI o MAESTRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 27 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. En.10-256-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOY PEREZ HERNANDEZ o ELOY PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 31 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. En.10-257-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ARMANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 27 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. En.10-258-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA CURBELO DE FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 13 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. En.10-259-v.en.21.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "MARIA MERCEDES VIVES PLA y otros Expediente de segundas copias de escrituras L.o 13, F.o 132" se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos a que comparezcan a deducir sus derechos sobre los bienes que se describirán, en el término de treinta días, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención, ley de 19 de Noviembre de 1951 1.o) Escritura número 47 de fs. 55 del protocolo del año 1930 del escribano Carmelo Bentancor Compra-venta efectuada por doña Casilda Icardo de Icardo, a favor de Juan Vives Estradé, en esta ciudad el 22 de Abril de 1930, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo empadronada con el número 5 582; con una superficie de 10 hectáreas 9.904 metros señalada con el número 11 en el plano del agrimensor Salvador Mascheroni, levantado en Mayo de 1922, lindando al Norte en 113 metros 10 centímetros camino vecinal por medio con Eustaquio Icardo: al Sur en 148 metros 80 centímetros con la sucesión de Juan Acosta; al Este en 840 metros 30 centímetros con Francisco Bernal y al Oeste en 841 metros la fracción 10 de la vendedora; B) Otra fracción de campo con un área igual a la anterior o sea 10 hectáreas 9.904 metros, señalada con el número 3 en el plano referido, lindando al Norte en 946 metros 30 centímetros la fracción 2 de Felipe Icardo de Bernal; al Sur en 950 metros 90 centímetros con la fracción 4 de Abdona Icardo: al Este en 125 metros 20 centímetros la fracción número 9 de María Icardo de Reyes y al Oeste en 108 metros con la fracción número 1 de Basilia González de Icardo, empadronada con el número 5.581; C) La otra fracción de campo se compone de 10 hectáreas 9.904 metros, señalada con el número 10 en el plano relacionado empadronada con el número 5.574, lindando al Norte en 113 metros 10 centímetros camino vecinal por medio con Eustaquio Icardo; al Sur en 148 metros 30 centímetros, sucesión de Juan Acosta; al Este en 841 metros con la fracción número 11 ya descripta y al Oeste en 843 metros con la fracción 9 de María Icardo de Reyes; D) Una fracción de terreno con lo edificado y demás mejoras, empadronada con el número 1.570, que es parte de los solares 1, 2 y 8 de la manzana 21 1er cuartel de esta ciudad, con una superficie de 782 metros 6.156 centímetros cuadrados, lindando: Al Norte, en 34 metros 10 centímetros con doña Petrona Maciel y en 16 metros 44 centímetros con la sucesión de José M González; por el Sur, en 51 metros 54 centímetros con la fracción número 4 de don Ricardo Tauriz Arnabal; por el Este, en 15 metros 59 centímetros la calle Ituzaingó y un metro 55 centímetros con doña Petrona Maciel y al Oeste en 16 metros 19 centímetros la sucesión de José M González; II) Escritura número 39 del protocolo del año 1934 del escribano Antonio R. Pintaluba — Declaratoria de don Agustín Estradé a don Juan Vives Estradé, otorgada en esta ciudad, el 24 de Diciembre de 1934 y que se refieren a los siguientes inmuebles, empadronados con el número 1.081: A) Una fracción de campo ubicada en Pavón, quinta sección judicial de este Departamento, compuesta, según título, de 237 hectáreas 65 áreas, 71 centiarias y 65 decímetros; B) Otra fracción de campo contigua a la anterior constando de 51 hectáreas 6.526 metros 70 decímetros, según título, lindando: Al Norte, con campo que fué de Juan Uría: al Sur, con doña Sebastiana Calero: al Este, con don Manuel Egusquiza y al Oeste, con el arroyo Malo; 3.o) Protocolización efectuada por el escribano Antonio R Pintaluba, el 16 de Diciembre de 1936, acta número 1. — En la protocolización del testimonio de la información producida por el señor Juan Vives Estradé, a fin de probar su calidad de propietario sobre las obras que existían en una fracción de campo ubicada en la costa del arroyo Mayo, quinta sección judicial del Departamento, empadronada con el número 1.081, inmueble que le correspondió al disolverse la sociedad comercial que tenía con don Agustín Estradé según escritura del escribano Mario Arias, del 29 de Setiembre de 1922, y que linda según plano: Al Norte, con don Manuel García y don Antonio Pérez: al Sur, con Bernardo Calero; al Este, con sucesión Egusquiza y al Oeste, con el arroyo Malo — Dentro de los límites del referido campo existía un sobrante de área cuya extensión asciende a 23 hectáreas 3.146 metros 159 decímetros según resulta del cotejo del plano respectivo trazado por el agrimensor Salvador Mascheroni, en Diciembre de 1919, el que arroja una superficie de 312 hectáreas 6.234 metros 48 decímetros (con camino) y la superficie establecida en el título de propiedad, 289 hectáreas 3.088 metros 25 decímetros — Y a los efectos legales se hace esta publicación — Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 30 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$140.00 10|pub. En.7-33-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PERERA o FRANCISCO CARACIOLO PERERA MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 30 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. En.7-34-v.en.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Agustín A Bazzano, dictada en los autos caratulados "JUAN PEREZ RODRIGUEZ Sucesión L.o 13 F.o 82" se cita y emplaza por el término de noventa días a Humtar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes (artículo 451 del Código Civil) — Y a los efectos legales se hace esta publicación — Se habilitó el feriado mayor — San José, Diciembre 23 de 1952 — María A Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta
$48.00 30|pub Dic.30-19992-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NERI TEODORO MARRIAGA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 31 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. En.10-260-v.en.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "EDUARDO VICTOR HAEDO y ROSA GARRAMON DE HAEDO. Disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes L.o 28, F.o 376", se hace saber: Que por resolución de fecha 23 del corriente mes, dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes, de los esposos don Eduardo Víctor Haedo y doña Rosa Garramón de Haedo; y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días, a todos los interesados, para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma (Artículo 7.o, ley número 10.783, de 18 de Setiembre de 1946) Al solo efecto de las publicaciones, ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Mercedes, Diciembre 29 de 1952 — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$48.00 20|pub En.5-00023-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don PILAR ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos A los efectos de esta publicación, habilítase la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1952. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. En.15-464-v.en.26.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, en autos "LORIVAL DO CANTO Prescripción treintañal" se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, a Claro Motta (hijo) Eusebio Motta Juan Borda y Santiago Lasa, sus sucesores, herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho para que comparezcan a deducir los mismos sobre el siguiente bien "Una fracción de campo situada en Cuchilla de Yaguary séptima sección judicial del Departamento, compuesta, según plano del agrimensor Zoé Tarco de Diciembre de 1941, inscripto con el número 18 en la Oficina local de Catastro, de ciento noventa y dos hectáreas siete mil doscientos veinte y un metros, lindando Al Norte, camino interdepartamental Rivera-Tacuarembó, que separa de Ramón do Canto y de Manuel F Rosa: al Sur. sucesión Damián Antúnez: al Este. Daniel y Elbio Zaballa; y al Oeste Octavio Peixoto y Oscar Tabares, padrón 1.508" Y a los efectos de esta publicación se habilita la próxima Feria Mayor — Tacuarembó, Diciembre 13 de 1952 — Raúl Ferreira, Actuario.
$84.00 30|pub. Dic.24-19758-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, recaído en autos "VIERA MARIA ELENA con ERNESTO CHAVES. disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que

se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal entre los cónyuges María Elena Viera y Ernesto Chaves y se mandó emplazar a todos los que tengan interés en ello para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. Se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 23 de 1952. — Hugo D Goyenola, Actuario.

$32.00 20|pub. En.9-133-v.en.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MAURICIA LOYARTE DE GUTIERREZ en el sentido de que aparece como Mauricio y del sexo masculino, cuando en realidad es Mauricia y del sexo femenino — Se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 31 de Diciembre de 1952 — Hugo D Goyenola, Actuario.

$18.00 15|pub. En.8-00113-v.en.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas 1.o) En la de matrimonio de FRANCISCO JAVIER CABRERA con AMABELIA FERNANDEZ, donde dice "Gavier" debe decir Francisco Javier; 2.o) En la de nacimiento de Amabelia Cabrera, donde dice "Gavier" debe decir Francisco Javier; 3.o) En las de nacimiento de Edelina, Dermilia, Alvaro Javier, Edelma Natalia, Otermín, Cleta, Esmir y Dora Lina Cabrera, donde indica al padre con el nombre de Javier, debe decir Francisco Javier — Se ha habilitado la próxima feria mayor al efecto de la publicación de este edicto. — Treinta y Tres. Diciembre 23 de 1952 — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$30.00 15|pub En.3-20132-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA ACOSTA o COSTA DE MESPOLET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación — Treinta y Tres, 31 de Diciembre de 1952. — Hugo D Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. En.8-00114-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 12 de Diciembre de 1952. — Irene Lazo, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. En.7-46-v.en.17.

REMATES JUDICIALES

OSCAR RAUL CHICHIZOLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE PUBLICO

Por ejecución de hipoteca valiosa propiedad de renta, calle Sgo de Chile N.o 1213

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos que por ejecución de hipoteca, sigue José Pérez y Pérez con SANTIAGO RILLA (Lo. 47, Fo. 262), se hace saber que el 29 de Enero de 1953, a las 18 horas y en el lugar de la ubicación, se procederá por el martillero, señor Oscar Raúl Chichizola, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno, sus construcciones y mejoras, ubicado en la quinta sección judicial de Montevideo, padrón 9123, con un área de 186 metros 39 decímetros, así descriptos; 10 metros 80 centímetros al Este con frente a la calle Santiago de Chile, por donde la puerta de entrada tiene el N.o 1213; 17 metros 10 centímetros al Sur, con los padrones 9124 y 9125; 10 metros 90 centímetros al Oeste con parte del padrón 9126; y 17 metros 10 centímetros al Norte con el padrón 9122.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la oferta al serle aceptada; 2.o) Los gastos de escritura y certificados, serán por cuenta del comprador, quien además pagará la comisión del remate; 3.o) Los títulos se encuentran en la carpeta del Banco Hipotecario: Hipoteca Urbana N.o 208. Serie "B", Pta. 92.339, y los demás antecedentes en la Actuaría a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, primer piso. 4.o) Se habilitó el feriado próximo a los efectos de la publicación de este edicto y para la realización de la diligencia. — Montevideo, Diciembre 29 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — Más informes: Rincón 479

$72.00 15|pub. En.12-346-v.en.28.

CARLOS SCAGLIONI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

Scaglioni Carlos e hijo rematarán de acuerdo al siguiente edicto: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, en los autos: "Banco El Hogar Uruguayo c/ Adolfo Manfré Conti" (Lo. 47 Fo. 267), se hace saber, que el día doce de Febrero de 1953, a las 17 y 30 y en el lugar de la ubicación, se procederá por el martillero señor Carlos Scaglioni asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en subasta pública y al mejor postor del siguiente inmueble: Solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en la 13a sección judicial de Montevideo, padrón No 106.736 y señalado con el No 29 en el plano del Agrimensor Avilés inscripto en la Dirección de Topografía el 23 de Enero de 1922, compuesto de una superficie de 361 metros 62 decímetros con 11 metros de frente al Sur Oeste a la calle Ellauri; 29 metros 45 centímetros al Noroeste con el solar 30; 12 metros 96 centímetros al norte con el solar 3; y 36 metros 30 centímetros al Sureste con el solar 28.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá oblar el 10 o|o de la oferta al serle aceptada; el remate deberá continuar en caso de que dicho postor se negare a hacer consignación alguna, por lo menos la correspondiente que se decrete; 2o.) Serán de cargo del promitente comprador, los gastos de escrituración y certificados, así como también lo que la propiedad a vender, pudiera adeudar por pavimento, vereda, medianerías, arrimos y cualquier otra obligación; 4o.) Los títulos se encuentran en la Actuaría del Juzgado a disposición de los interesados, así como los demás antecedentes, calle 25 de Mayo, primer piso — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — Se habilitó el Feriado Mayor a los efectos de las publicaciones.

Informes: Sarandí No. 456, teléfono 8 13 84.

$78.00 15|pub. En.7-50-v.en.23.

LUIS ALBERTO VILLAR

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2o. turno, dictados en los autos caratulados: RICARDO LARRAYA BUSSO y otro contra QUITU MENCO S A. — Ejecución de hipoteca. Lo 48, Fo 30, se hace saber que el día 5 de Febrero a las 11 horas en el local de la Bolsa de Comercio, calles Rincón y Misiones, por el señor Martillero Luis Alberto Villar, y con asistencia del señor Alguacil y del suscrito, se procederá a la venta en remate judicial por separado y en dos lotes al mejor postor, de los siguientes bienes ubicados en la 6a. sección judicial del Departamento de San José que constituyen parte de lo que se conoce con la denominación de Isla del Francés con todas las mejoras actuales y las que en el futuro se incorporan comprendiendo el primer remate: A) Seis fracciones de campo empadronadas en mayor área con el número 7862, que según plano del Agrimensor Peter Alvez de Enero y Febrero de 1951, llevan los Nros. 296, 295, 293, 291, 124 y 292 en la inscripción de la Oficina Dirección de Catastro de San José, y se componen respectivamente de las siguiente superficies: 21 Há 7584 metros; 45 Há. 5480 metros; 9 Há. 4335 metros 70 decímetros; 4 Há 53 metros 95 decímetros; 11 Há. 2308 metros; y 12 Há. 4852 metros: Se hace constar que no son objeto de ejecución por no comprenderlos el gravamen hipotecario los siguientes solares: de la manzana No. 9 el No 6; de la manzana No. 15 los No 2 y 3; de la manzana No 16 los números 1, 2, 3, 4, y 5; de la manzana No. 26 los números 1 y 2; de la manzana número 27 los números 2 y 3; de la manzana número 28 los números 5 y 6; de la manzana número 7 los Nos. 5, 6 y 7; de la manzana No 10 los Nos. 7, 8, 9 10, 11, 12; 13 y 14: de la manzana No. 12 el No 1, 2 y 3; de la manzana número 15 el No 12; de la manzana No 29 el No 1, 5, 6, 7 y 8; de la manzana No 6 el No 3 y 4. B) El segundo remate a realizarse inmediatamente del primero comprende una fracción de campo empadronada en mayor área con el número 7862 con una superficie de 11 hectáreas 636 metros, y comprende las manzanas A B, C, D y E del plano del Agrimensor Peter Alvez de Octubre de 1949 Se hace constar que no son objeto de ejecución por haber sido liberados anteriormente los siguientes solares: de la manzana "A" los números 10, 11, 32 y 42: de la manzana "B" los Nos. 1 y 20; de la manzana "C" el No 44; de la manzana "D" los números 21, 22, 23, 24, 25 y 26, de la manzana "E" los números 26 y 30.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; salvo que fueren los acreedores hipotecarios quienes no estarán obligados a efectuar consignación alguna; B) Que el adquirente debe tener presente la existencia preferencial de promesas de compra venta otorgadas por "Quitu Menco S. A."; C) Que el comprador deberá hacerse cargo de la comisión del rematador, gastos de escrituración y certificado respectivo, además de los impuestos que corresponden por derecho; D) Sobre la fracción descripta en el apartado B) existe una 2a hipoteca, a favor de D Leandro S Mendaro y Cía Sociedad Colectiva de plazo ya vencido y cuyo monto es de $ 13 891.72; D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo No 523 2o piso; y C) Que se ha habilitado el Feriado Mayor a los efectos de estas publicaciones. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, 30 de Diciembre de 1952. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto

$92.50 17|pub En.7-52-v.en.26.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, en los autos "Aldo Guatta con ESTEBAN HERNANDEZ, Lo 40, Fo. 581, juicio ejecutivo" remataremos el próximo martes 20 de Enero a las 15 horas en nuestro local calle Piedras 318, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, todas las máquinas embargadas en el referido expediente.

Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de estas publicaciones y del remate Garantía, 30 o|o Comisión 6 o|o Más informes Piedras 318.

$16.00 10|pub. En.8-109-v.en.19.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en los expedientes caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay con EDUARDO E FIGARI LTDA. Lo 46, Fo 396 y Lo 46, Fo. 399". remataremos, el jueves 22 de Enero a las 15 horas en el local calle Millán 4531 al mejor postor todas las máquinas y motores de la fábrica textil "Eduardo E. Figari Ltda." prendados en los referidos expedientes.

Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de estas publicaciones y del remate. Garantía, 30 o|o. Comisión. 6 o|o. Más informes, Piedras 318.

$16.00 10|pub. En.8-110-v.en.19.

ATAHUALPA VICENTE

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "BENSEÑOR EMILIO Herencia yacente" (Lo. 32, Fo. 385) se hace saber al público que, el día 5 de Febrero de 1953, desde las 9 horas y hasta su total liquidación, por el martillero don Atahualpa Vicente, asistido del Alguacil del Juzgado, se rematarán, sin base y al mejor postor todas las mercaderías, muebles y útiles pertenecientes a la mencionada herencia, en el local sito en la calle Manuel de Lobos entre Alberto Méndez y Rivera de esta ciudad.

Se previene: A) Que las ventas son al contado; y B) Que caído el martillo los compradores deberán recibir de inmediato los efectos comprados. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Colonia, Diciemgre 16 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$24.00 10|pub. En.8-80-v.en.19.

VICTORIANO M. PLADA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber: que en los autos caratulados: "TROSMAN, ABRAHAM, Quiebra" radicados en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, venidos a este Juzgado por comisión conferida, se ha decretado el remate judicial de todas las existencias de la casa de comercio del fallido, ubicada en esta ciudad, en la calle Maldonado N.o 774, diligencia que será presidida por el subscripto Juez de Paz en el lugar de ubicación de dicho giro comercial, el día veintidós y siguientes del corriente mes a la hora diecisiete.

Las ventas serán al contado y al mejor postor por el martillero designado, señor Victoriano M. Plada. Y se hace constar que a los efectos del remate ha sido habilitada la presente feria judicial — San Carlos, 2 de Enero de 1953. — Dr. Juan Ruiz Cortá, Juez de Paz.

$24.00 10|pub. En.9-136-v.en.26.

ALEJANDRO V. PAEZ

Juzgado L. de Primera Instancia de Paysandú

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "TOLENTINO VIDIELLA Sucesión testamentaria" se hace saber al público que el día 12 de Febrero de 1953 desde la hora 9 y 30 en adelante, en la finca a venderse ubicada en calle Queguay esquina Colón de esta ciudad de Paysandú, por intermedio del rematador designado don Alejando V Paez, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado se procederá a la venta en remate almoneda, al mejor postor y con las bases de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones que obran en autos, de los siguientes bienes inmuebles 1.o) Una fracción de terreno y sus mejoras situada en la manzana 195 de esta ciudad, empadronada con el N.o 1334 de una superficie de 862 metros 362 decímetros, deslindados así: 21 metros 14 centímetros al Sur sobre calle Colón; igual medida al Norte, por donde linda con Delia Pintos Kist; 42 metros

56 centímetros al Este lindando con Gerónimo Romero y 41 metros 57 centímetros al Oeste sobre calle Queguay, que forma esquina con la calle Colón antes citada. Base pesos 22.450.67; 2.o) Una fracción de chacra situada en la once sección judicial de este Departamento compuesta de una superficie de 3 hectáreas 6894 metros empadronada con el N.o 1450. Base $ 2.356.67; 3.o) Otra fracción de chacra lindera a la anterior, empadronada con el N.o 1569. de una superficie de 3 hectáreas 6894 metros. Base $ 2.356.67; y 4.o) Otra fracción de chacra, también lindera a las anteriores, de una superficie de 1 hectárea 4757 metros, empadronada con el N.o 1636. Base $ 942.67.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría del Juzgado a disposición de los interesados; C) Que ha sido habilitada la feria judicial de Enero 1953 a los efectos de las publicaciones de estos edictos — Paysandú, Diciembre 31 de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$84.00 15|pub. En.14-402-v.en.30.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora Juana N de Gonda, la venta de confituras y bizcochos sita en la calle Propios 2111 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos., Sar. José 1132 — WALTER CASTILLO — ESMERALDA B de CASTILLO — Juana N de Gonda

$16.00 20|pub Dic.23-19711-v.en.17.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
AVISO

Se hace saber al señor Bernardo Olloqui Niller, o a sus sucesores a título singular o universal, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley número 9.099, ha determinado la caducidad de la promesa de compra-venta a plazos relacionada con el solar empadronado con el número 64.447 ubicado con frente a la calle Palmas y Ombúes de esta ciudad y señalado en plano respectivo con el número 38. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1952. — Por sucesión José Lamarque: Banco Popular del Uruguay.

$30.00 15|pub En.2-20076-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26|IX|904, hácese saber que hemos prometido vender a don Maximino González el comercio almacén y anexos que gira bajo la razón social "Muhamed Hnas." sito en Río Janeiro 3501, debiendo acreedores presentarse en el mismo con justificativos créditos Activo y pasivo a cargo del comprador — Cerro, Diciembre 20 de 1952. — NACIRA MUHAMED. — JERIFA M. DE MARIEZCURRENA.

$24.00 20|pub Dic.26-19817-v en.20.

ORION
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En documento privado del 27 de Diciembre de 1952 se constituyó esta Sociedad. Capital social: $ 8.500.00 Aportados: $ 5.000.00, por Dora Stanham de Urtubey: $ .500.00 por Madeleine Simonis. Objetos: Galería de arte, librería, papelería y anexos". Domicilio: Punta del Este avenida Juan Gorlero 631. Plazo: cuatro años; prorrogable automáticamente por período de dos años. Administración y uso de la firma social: A cargo de Madeleine Simonis. — Punta del Este, Diciembre 27 de 1952 — DORA STANHAM DE URTUBEY. — MADELEINE SIMONIS.

$12.00 10|pub. En.9-137-v.en.20

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber que se ha disuelto parcialmente la sociedad "Pedro Arambel y Cía.", con domicilio en este Departamento, habiéndose separado de la misma el señor Mario Echedo Cabrera, quedando a cargo de su giro-activo y pasivo los señores Angel S. Calero y Pedro Arambel. — San José, Diciembre 29 de 1952. — MARIO ECHEDO. — ANGEL S. CALERO — PEDRO ARAMBEL.

$8.00 10|pub. En.10-251-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que he prometido vender a Pedro Alvarez Domínguez, la carnicería de esta Capital, Pablo de María 1302 Acreedores presentarse Colonia número 1359, Escribanía O Condom Johnson — EULOGIO BOUZON.

$8.00 20|pub Dic.29-19923-v.en.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Compañía, Andes 1460 prometimos vender al señor David Paz, el café y bar de la Avenida General Flores número 3462 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 19 de 1952. — JOSE GONZALEZ GARCIA. — MANUEL GONZALEZ GARCIA

$16.00 20|pub. Dic.27-19904-v.en.21.

BARRACA BACHINI SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas de "Barraca Bachini Sociedad Anónima", para la asamblea anual ordinaria a realizarse el día 7 de Febrero de 1953, a las 16 y 30 horas, en la sede social, calle 18 de Julio número 1100, ciudad de Dolores, Departamento de Soriano (R. O. del U.), para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración del estado de activo y pasivo al 31 de Octubre de 1952; primer ejercicio económico de la empresa; 2.o) Consideración de la cuenta de "Pérdidas y Ganancias" a la misma fecha, con motivo de cerrarse el primer ejercicio; 3.o) Memoria anual presentada por el Directorio; 4.o) Informe de la Sindicatura; 5.o) Fijación de honorarios al Directorio y Sindicatura; 6.o) Dividendo a distribuirse, por concepto de utilidades del primer ejercicio.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán registrar y depositar sus acciones en las oficinas de la empresa, con una antelación mayor a las 48 horas previas al momento de constituirse la misma. — El Directorio: Juan G. Bachini, Presidente. — Mario O. Quay, Secretario.

$21.00 5|pub. En.14-421-v.en.19.

COMPTE VILLANUEVA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas de "Compte Villanueva Sociedad Anónima" para la asamblea anual ordinaria a realizarse el día 24 de Enero de 1953, a las diez y siete horas, en el local de la empresa, ciudad de Florida, frente a la Estación del Ferrocarril, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria del Directorio, balance general, cuenta de "Pérdidas y Ganancias", proyecto de distribución de utilidades, e informe del Síndico, del segundo ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1952; 2.o) Reglamentación a regir para la transferencia de acciones.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que para concurrir a la asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad cuarenta y ocho horas antes de la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.

$15.00 5|pub. En.14-422-v.en.19.

COMPAÑIA FINANCIERA E INDUSTRIAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Financiera e Industrial para la asamblea general extraordinaria que, de acuerdo al artículo 23 de los estatutos sociales, tendrá lugar el día viernes 23 de Enero de 1953, a las once horas, en el local social, calle Zabala número 1338, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1) Reforma de los estatutos. 2) Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26, apartado 2 o, de los estatutos, toda resolución que tenga por objeto modificar o ampliar estos estatutos requerirá para ser válida que en las asambleas existan representadas las tres cuartas partes de las acciones subscriptas o integradas y que la modificación sea aceptada por una mayoría que represente más de la mitad del capital social, y que de acuerdo al artículo 30 deberán depositar sus respectivas acciones en la tesorería de la sociedad con tres días de anticipación. — Montevideo Enero 5 de 1952. — El Secretario.

$28.00 10|pub. En.8-108-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores Ramón Varela Montero y Faustino Martínez Sánchez, la panadería situada en la calle Hocquart número 1800 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán en la Escribanía Guerrini, calle Misiones 1483, (tercer piso) con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 19 de 1952. — ANTONIO BALDOMIR. — Ramón Varela. — Faustino Martínez.

$24.00 20|pub. Dic.24-19773-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores David Castro García y Lisardo Boan Novoa la panadería que tengo instalada en la calle Lepanto número 1450 de esta ciudad, denominada La Madrileña A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán en la Escribanía Guerrini, calle Misiones 1403 (tercer piso), con los justificativos de sus créditos — GABINO MARTINEZ. — David Castro — Lisardo Boan. — Montevideo, Diciembre 19 de 1952

$24.00 20|pub. Dic.24-19775-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a la señora doña GUAZIL M. PEREZ DE URIARTE, el lavadero de mi propiedad, calle Duvimioso Terra número 1578 — Acreedores presentarse dentro del término legal Oficina Ubal Díaz, 25 de Mayo 512 — ARMONIA LIROPEYA ECHEPARE

$16.00 20|pub. Dic.27-19891-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

EMILIO DEWOITINE y su esposa doña MARIA RENEE ASTIER, hacen saber al público, que han resuelto clausurar el establecimiento que en los ramos de "taller mecánico y chapista", tenían establecido en la calle Camino Propios 3474|76. Las actividades comerciales serán cerradas definitivamente el 31 de Diciembre próximo, y los acreedores deberán presentar sus créditos, atento a lo establecido por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hasta el 30 de Enero de 1953. — Montevideo Diciembre 20 de 1952.

$24.00 20|pub. Dic.24-19761-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Benjamín Ruggiero, la carnicería situada en la calle Agustín Abreu número 2354 de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán en la Escribanía calle Misiones 1408 (tercer piso), con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 19 de 1952. — JOSE URGAL MISA. — Benjamín Ruggiero

$24.00 20|pub. Dic.24-19774-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Antonio Baldomir la panadería y confitería "El Lago de Venecia" situada en la Avenida Italia número 3495 de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores se presentarán en la Escribanía Guerrini, calle Misiones número 1408 (tercer piso), con los justificativos de sus créditos. — ANTONIO REINO BASTON — Antonio Baldomir — Montevideo, Diciembre 19 de 1952.

$24.00 20|pub. Dic24-19776-v en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que los señores LEON KOHN y CLARA SEGAL, han prometido vender a la señora Malka Dwoszka Ajdelman de Zypman, el establecimiento comercial que en el ramo de tienda y mercería los primeros tienen instalado en la calle Rivera número 2747 de la ciudad de Montevideo. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la Escribanía J. Antonio Prunell, Avenida 18 de Julio número 1843 — Montevideo, Diciembre 2 de 1952

$32.00 20|pub. Dic.26-19872-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Comercio y reglamentaciones vigentes comunico al público y al comercio en general, que en el día de mañana clausuraré mi comercio que en los ramos de almacén de comestibles, lechería, frutas y verduras, tengo establecido en la calle Magallanes 923, debiendo los acreedores presentarse en el mismo a los efectos pertinentes, dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Enero 10 de 1953. — ABRAHAM POLLAK.

$9.00 5|pub. En.15-477-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales (ley 26 de Setiembre de 1904), se hace saber que ha quedado rescindido el compromiso de venta del comercio sito en la calle Paysandú 1350, entre los señores GERVASIO FERNANDEZ y ANTONIO GARCIA por una parte y EDUARDO CASTRO y MARIO MENDEZ por otra Los acreedores pueden presentarse en Juncal 1470 Apto. 3. — Montevideo, Diciembre de 1952.

$24.00 20|pub. Dic.26-19886-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas estudios "Clarín" Canelones 1322 bis se procede a la disolución de la Sociedad "Asturiana" que giraba en esta plaza bajo la razón social de Pereiro y Pérez, sita en la calle Azambuya 2474, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Pereiro Acreedores presentarse en dicha oficina (Ley 26 de Setiembre de 1904)

$16.00 20|pub Dic.30-19959-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines de la ley respectiva se hace saber que con fecha 15 de Enero de 1953, clausuré el comercio que bajo el nombre de Gerardo López explotaba en la ciudad de Dolores en las calles Salto y San Martín en el ramo de almacén y bar. Los acreedores podrán presentarse dentro del plazo legal en el domicilio de dicho comercio. — Dolores, Enero 15 de 1953. — GERARDO LOPEZ.

$9.00 5|pub En.16-386-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender al comercio de café, bar, bebidas alcohólicas y horno de pizza, "Las Cuartetas" sito en la calle Andes N.o 1381 de esta ciudad, a los señores Hugo Gilbert Menéndez y Lisandro Salvador Scaglia De León (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 29 de Diciembre de 1952. — JUAN REINE. — JACQUELINE ROUSSEL DE REINE.

$24.00 20|pub. En.12-278-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender al señor Eliseo Méndez, el comercio que tenemos establecido en Amarillo, sexta sección de Rivera, que gira en ramos generales. Los acreedores deben presentarse con los justificativos del caso en calle Independencia de la ciudad de Tacuarembó — Rivera, Diciembre 16 de 1952 — VAZQUEZ HNOS.

$24 00 20|pub. Dic.2?-19691-v.en.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos resuelto disolver y liquidar totalmente la sociedad que bajo la razón social "Fernández Hnos." giraba en esta plaza explotando el comercio del ramo de "Almacén de comestibles y anexos" con asiento en la finca N.o 1249 de la calle Julio Herrera y Obes esquina Soriano Los acreedores deberán presentarse a la escribanía Berenguer con los justificativos de sus créditos, a fin de ampararnos a los derechos que les confiere la ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 20 de Diciembre de 1952 — JOSE FERNANDEZ — Por sucesión JESUS FERNANDEZ — MARIA ESTHER SALAVERRIA de FERNANDEZ

$32 00 20|pub Dic.23-19699-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El Centro de Almaceneros Minoristas comunica que la señora ADELA E CELA, con fecha 16 de Diciembre de 1952, prometió vender el comercio de provisión, frutas y verduras de su propiedad ubicado en la calle Cerro Largo número 906 de la ciudad de Montevideo, a los señores Félix A Ferreyra y Rosa Gazzano de González

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llama por intermedio de la citada institución a sus acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en la misma, Avenida 18 de Julio N.o 1769, dentro del plazo legal

$32.00 20|pub Dic.23-19734-v.en.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023 prometimos vender el comercio de "Bar despacho de bebidas alcohólicas horno de pizza y fainá" sito en la Avenida Uruguay N.o 1347, a los señores Oscar Genaro y Luis Alberto Olariaga (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 15 de Diciembre de 1952 — JOSE PEREZ ESPERON — PEREGRINA ARAGUNDE de PEREZ — MANUEL NOVEGIL CANCELA — ROSA MOLDES de NOVEGIL

$24 00 20|pub Dic.23-19718-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023 prometimos vender el comercio de "Café, bar y whiskería' Tico - Tico, sito en la calle Juan Benito Blanco N.o 964 a los señores José Luis Molina y Regino Amador Vignone (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo 15 de Diciembre de 1952 — JUAN CARLOS GUTIERREZ — OLGA VALENTINA TELLECHEA

$16.00 20|pub Dic.23-19719-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor Egidio Righi el almacén, frutas y verduras, sito en Junta E Administrativa 2167|9, según ley 26|9|904 Interviene Oficinas Palumbo Hnos Acreedores únicamente en Junta E Administrativa 2167|9 — Montevideo, Diciembre 22 de 1952 — AMERICO PEREZ — Egidio Righi

$16.00 20|pub Dic.23-19710-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Arbiza Hermanos el comercio que en los ramos de panadería fideería y almacén giraba en esta plaza, bajo la razón social Arbiza y Cía., con asiento en la calle Garzón 648 Los acreedores deberán presentarse dentro de treinta días — Artigas, Diciembre 9 de 1952 — OCTAVIO OMAR ARBIZA — ORLANDO M ARBIZA — JUAN A ARBIZA — IRIO M ARBIZA

$24.00 20|pub Dic.23-19701-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Francisco Collazo Doldán, la cuota parte que me corresponde en la sociedad colectiva denominada "Collazo y Doldán" constituída el 25 de Marzo de 1935 ante el escribano Guzmán Acosta y Lara Presentarse en Municipio 2447 — FRANCISCO COLLAZO

$16.00 20|pub Dic.23-19712-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora María Luisa Erramuspe de Chapuis el comercio que en el ramo de hotel tengo establecido en la calle Mercedes 1743-45 'Hotel Mercedes" Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la calle Mercedes 1131 — Montevideo, Diciembre 18 de 1952 — LUIS CALVO — María Luisa Erramuspe de Chapuis

$24 00 20|pub Dic.23-19704-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

MAURO OBALDIA comunica al público que prometió vender a Pedro Rudman, la zapatería establecida en esta ciudad calle Millán número 4490 Acreedores presentarse en dicha dirección Ley 26 de Setiembre 1904 — MAURO OBALDIA.

$16.00 20|pub Dic.27-19922-v.en.21.

A. P. GREEN URUGUAYA LIMITADA

En escritura autorizada por el escribano Roberto D. Negro, el 18 de Diciembre de 1952, inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado de Instancia de sexto turno, con el número 56, al folio 264 del Tomo 33, se amplió el capital social en $ 50.000.00 más, con lo que el capital de la Sociedad se eleva a $ 100.000.00 De ese nuevo capital, ya se aportó en dinero la mitad y la otra mitad, o sean $ 25.000.00 se integrará capitalizando los beneficios futuros de la Sociedad Se determinó, así mismo que el ejercicio económico de la Sociedad vencerá el 31 de Octubre de cada año habiéndose cerrado en esa fecha, el ejercicio correspondiente al año 1952. — Montevideo, Enero 3 de 1953. — A. P Green Uruguaya Limitada.

$20.00 10|pub. En.9-161-v.en.20.

SOCIEDAD COMERCIAL DE LANAS LTDA.

A los efectos del decreto ley N.o 8.992 se hace saber que se ha integrado la totalidad del capital social de SOCIEDAD COMERCIAL DE LANAS LTD. distribuyéndose entre los socios en la siguiente forma: Carmelo Ltd. pesos 454.500.00; Fertex S A. $ 545.000.00. Inscripto en el Registro Público de Comercio de segundo turno con el N.o 48 al Fo. 119 y siguiente del Lo. 11 de Contratos Sociales, con fecha Diciembre 9 de 1952.

$12.00 10|pub. En.12-315-v.en.23.

TOMAS S. WARD S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establece el artículo 28 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 27 de Enero de 1953 a las 16 horas, en el local social de la calle Cerrito 372, 2.o piso, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria, estado de situación, estado de pérdidas y ganancias de los ejercicios 1948, 1949, 1950 y 1951: 2.o Proyecto de distribución de utilidades por el ejercicio 1948; 3.o Considerar los informes de Síndico, por los ejercicios 1948, 1949, 1950 y 1951; 4.o Elección de los miembros del Directorio, Síndico y suplentes respectivos

Se previene: Que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos sociales, los señores accionistas deberán registrar sus acciones o el recibo de depósito bancario en las oficinas de la Sociedad, calle Cerrito 372, 2.o piso, de 15 a 18 horas, por los menos con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, plazo, en que no se computaran los feriados. — El Directorio.

$32.00 10|pub. En.12-301-v.en.22.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado inscripto en el Registro Público de Comercio (Juzgado Letrado en lo Civil de segundo turno), con el número 69 del folio 185, L.o 11, el 30-12-52, se constituyó la Sociedad "Sorrentino-Gamberoni Limitada" — Objeto: Fábrica de cortinas de aluminio y otros materiales. — Socios: Luis Sorrentino, Jorge Gamberoni y Natalio Kleiman. — Capital: $ 10.000.00, $ 10.000.00 y pesos 3.000.00 respectivamente. — En total: pesos 23.000.00 — Plazo: Dos años desde el 1.o-11-52, prorrogable automáticamente por períodos de dos años. — Administración: Conjunta y dirección técnica comercial y administrativa por los socios Sorrentino, Gamberoni y Kleiman respectivamente. — Firmas válidas para obligaciones, Sorrentino y Gamberoni. — Ejercicio anual, 30 de Octubre — Domicilio: Montevideo. — LUIS SORRENTINO. — JORGE GAMBERONI. — Contador NATALIO KLEIMAN.

$20.00 10|pub. En.13-384-v.en.23.

LAVADERO NACIONAL DE LANAS E INDUSTRIAS ANEXAS S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 23 de los Estatutos, el Directorio del "Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas S A" convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el 29 de Enero de 1953, a las 18 horas, en la sede social, Avenida Uruguay 2054 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la Memoria Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al Ejercicio 1951|52 2o.) Resolución sobre distribución de utilidades propuesta en la Memoria 3o.) Elección de un miembro titular del Directorio y titular y suplente de Síndico

Se previene a los señores accionistas que, de conformidad con el artículo 26 de los estatutos, deberán depositar en la Caja Social con tres días hábiles de anticipación por lo menos, al día fijado para la asamblea sus acciones o los certificados de depósitos bancarios de las mismas. — Montevideo Enero de 1953 — La Secretaría.

$36.00 15|pub En.7-37-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Sara Chaud prometió en venta a la señora María Comelli de Tocone, el comercio sito en Propios 3927 Los que se consideren sus acreedores deben presentarse en Treinta y Tres 1356, escritorio 54, dentro del plazo legal — María Esther Ruiz Lacoste, Escribano

$16.00 20|pub. En.7-48-v.en.29.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado de fecha 1.o de Noviembre de 1952, certificado legalmente e inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 30, folio 71 y siguientes del libro 11 de Contratos Sociales, los señores Aniceto Navarro García y Alfredo Míguez Iglesias, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes bases: Denominación. Imprenta Míguez Sociedad Limitada. — Objeto: Explotación del ramo de imprenta y anexos, librería, encuadernación y afines. — Capital: $ 36.478.00, aportado e integrado totalmente en máquinas y útiles; $ 27 978.00 por Míguez y $ 8.500.00 por Navarro. — Domicilio: Montevideo. — Plazo: 5 años prorrogables — Administración: A cargo de un Directorio compuesto por los socios, renovable por voluntad de la asamblea al vencer cada ejercicio comercial teniendo la representación y el uso de la firma social, y hasta tanto se amplíe el número de socios, Míguez y Navarro. — Balances Anualmente, al finalizar el ejercicio, que comienza el 1.o de Julio y termina el 30 de Junio de cada año. — Disolución: Cuando las pérdidas sumen el 25 o|o del capital. — Ganancias y pérdidas: En proporción a los capitales.

$32.00 10|pub. En.10-244-v.en.21.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

EMISION DE ACCIONES

Se hace saber que el Directorio de este Banco en uso de las facultades que le acuerdan los estatutos, ha dispuesto la emisión de acciones por un importe v|n. de $ 605.000.00 (seiscientos cinco mil pesos), de conformidad a las disposiciones estatutarias y especialmente a las de los artículos 4.o, 5.o, inciso D), 7.o, 8.o, 9.o, 11, 27 (inciso 1.o), 58 y 61, para cuya subscripción e integración a la par, tendrán preferencia los señores accionistas en proporción a las acciones que posean no tomándose en cuenta las fracciones que no permitan la adjudicación de una acción de v|n. $ 25.00 por lo menos

Para la subscripción de las acciones a emitirse, los señores accionistas deberán concurrir a las Oficinas del Banco dentro del horario de operaciones, presentando las acciones que posean hasta el día 22 del corriente.

La integración de las nuevas acciones podrá efectuarse al contado o en la siguiente forma:

50 o|o hasta el 27 de Enero de 1953.

50 o|o hasta el 28 de Marzo de 1953.

Las nuevas acciones gozarán de dividendo en forma proporcional a las fechas y montos de integración.

La parte de la emisión a efectuarse correspondiente a los señores accionistas que no se presenten a subscribirlas en el plazo establecido será puesta a disposición de los señores accionistas que tengan interés en ellas, a cuyo efecto en el momento de la subscripción dejarán formulado su pedido para esa eventualidad, adjudicándoselas a prorrata de los importes solicitados si los importes pedidos excedieran de la disponibilidad

Las acciones que pudieran quedar sin colocar luego de cumplido este orden de adjudicación, se destinarán a atender los pedidos formulados por interesados no accionistas a prorrata de los importes que hubieren solicitado. — Montevideo, Enero 9 de 1953 — El Directorio.

$43.20 9|pub. En.13-356-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ante Diamantino Méndez venderemos a Serafín Juan Sotelo la carnicería ubicada en Luis P. Lenguas 1527 Acreedores a la Escribanía: Rincón 487, octavo piso Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1952. — BENJAMIN MISA — JULIO MATO.

$16.00 20|pub En.3-20123-v en.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina Balanceadora "Proybalco Limitada' San José número 1438 Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que con fecha 19 de Diciembre de 1952, el señor Antonio Prior ha rescindido la promesa de compra-venta que tenía con el señor José García Gamallo, referente al almacén comestibles frutas y bebidas alcohólicas, situado en la calle Madrid número 1602 Acreedores en la Oficina Balanceadora, Ley 26 de Setiembre de 1904 — ANTONIO PRIOR — JOSE GARCIA GAMALLO

$24.00 20|pub. En.9-191-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Epifanio Hernández, el café y bar de la calle J Requena número 1495 de esta ciudad Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 2 de 1953 — MIGUEL VILA — NELLY MORENO DE VILA.

$16.00 20|pub En.13-375-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R Cercido y Cía. Solís 1460, resolví desistir de la compra de la panadería situada en Domingo Aramburú número 1981, a la firma "Couto y Antón" Acreedores: Ley 26|9|1904 — Montevideo, 1.o de Enero de 1953 — RAMON FERNANDEZ PEQUEÑO.

$16.00 20|pub. En.13-374-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos artículo 492 Código Comercio, ley 26 Setiembre 1904 y demás, hacemos saber día de hoy hemos disuelto totalmente sociedad giraba razón social García Hermanos, ramos barraca, materiales construcción, ferretería y anexos, calle Uruguay 618, de Carmelo. Acreedores domicilio indicado. Asimismo hacemos saber exsocio Mariano Salvador García se instalará comercio iguales ramos, mismo local por su única y exclusiva cuenta. — Carmelo, 1.o Diciembre 1952. — MARIANO S. GARCIA — A. P. GARCIA.
$24.00 20|pub Dic.27-19896-v.en.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Compañía, Solís 1460, prometimos vender a los señores Ambrosio Dubra, Héctor Tropiano, Norberto Veiga y Saturnino López, el almacén y bar de la Avenida General San Martín número 3400 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 4 de 1952. — JOSE VEIGA CASTRO. — MARIA LOPEZ DE VEIGA.
$16.00 20|pub Dic.27-19906-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Compañía, Solís 1460, prometimos vender al señor Antonio Bertolini, el restaurant y pensión familiar de la calle P. Zufriategui número 994 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 14 de 1952. — RAMON ALONSO — JUANITA GIORIA DE ALONSO.
$16.00 20|pub. Dic.27-19907-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Compañía, Solís número 1460, prometí vender a los señores José Tomás y Manuel Silva, el café, bar y restaurant de la Avenida Agraciada número 2342 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 16 de 1952. — CARLOS MARIA COLOMBO.
$16.00 20|pub. Dic.27-19905-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Aurelio Coalla García, el bar y bebidas alcohólicas, establecido en Misiones número 1484, habiendo tomado este posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 20 de 1952. — Por sucesión Miguel Guerisoli: MARIA ANTONIA MONTANER DE GUERISOLI. — MIRIAMS EMILIA GUERISOLI CORBAL.
$24.00 20|pub Dic.29-19951-v.en.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Basilia Da Luz de Da Costa, el almacén de comestibles, venta de pan y fermentadas, establecido en Canelones 2506 habiendo tomado ésta posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1952. — MANUEL REMUÑAN SANCHEZ. — FLOR DE LIS DE LA ROSA DE REMUÑAN.
$24.00 20|pub Dic.29-19949-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que la firma "PARENTE Y COMPAÑIA" establecida con fábrica de muebles en esta ciudad calle San José esquina Convención, venderá su activo por ante el escribano Coelho de Oliveira, en 25 de Mayo 581. Por consiguiente, los acreedores pueden presentarse con los justificativos de sus créditos a la calle Gobernador Viana 2577, de 9 a 10 hs.
$24.00 20|pub En.10-195-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace público la disolución de la Sociedad denominada S. U. R. (Servicio de Urgente Resolución) que gira bajo la razón social FRANQUET - BARRIOS en el ramo mensajerías. Haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Luis Barrios. Quienes se consideren con derecho deben presentar los justificativos de sus créditos en la calle Mercedes 1269, apartamiento 4. — Luis Barrios Ronco.
$24.00 20|pub. Dic.31-20006-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Francisco Vanzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender la casa de comercio que gira en esta plaza calle Zabala 1272 ramo hotel a la señora Berta Gorrendar de Kaufman. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — BENJAMIN FEUER. — Berta Gorrendal de Kaufman.
$16.00 20|pub En.3-20147-v en 27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor José Chamorro, el comercio de frutas y verduras, sito en Gral. Las Heras 2287, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Enero 8 de 1953. — ENRIQUE AVELLEYRA. — José Chamorro.
$16.00 20|pub. En.12-306-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto dejar sin efecto la disolución de la sociedad Alves y Peña, establecida con comercio en el ramo de panadería denominada "Nueva Pompeya", en la calle Dionisio López número 1977, vendiendo el señor Amílcar Ovidio Peña su parte proindivisa al señor Julián Castro, con retroactividad al 23 de Febrero del año en curso, y constituyéndose a su vez la nueva sociedad Alves y Castro. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1952. — ANTONIO ALVES PIRIZ. — AMILCAR OVIDIO PEÑA. — JULIAN CASTRO.
$32.00 20|pub. Dic.29-19950-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor José Catañy el negocio en el ramo de "Centro del Comercio y la Industria" debiendo presentar los créditos en la calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1952. — MANUEL C. CATAÑY.
$16.00 20|pub. Dic.30-19965-v.en 23

S. A. R. D. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Refinerías de Aceites, sigla S. A. R. D. A. para la asamblea extraordinaria el día 24 de Enero del próximo año, a la hora 19, en el local del Centro Comercial e Industrial de San José, calle Artigas 525, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para que firmen el acta respectiva de esta asamblea; 2.o Ampliación de plazo para liquidar la sociedad anónima referida; 3.o Ratificación del acta anterior en todas sus partes.

Se previene a los señores accionistas: A) Que para que quede constituída la asamblea extraordinaria se requiere que las acciones que concurran representen la mitad de las acciones integradas; B) Que los accionistas deberán inscribir en la calle 18 de Julio número 570 de esta ciudad, sus acciones con 3 días antes de la fecha de la asamblea; C) Que al inscribirse deberá depositar las acciones o certificados bancarios (decreto M. de H., 16 de Julio de 1943). — San José, Diciembre 26 de 1952. — El Directorio.
$64.40 20|pub. Dic.30-19879-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a José Luis Welker y José Luis Azarola Saint, la imprenta que tengo establecida en la calle Misiones número 1571 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1952. — JULIO CESAR CORBACHO.
$16.00 20|pub Dic.31-20040-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley de Setiembre de 1904 y artículo 392 del Código de Comercio prometí vender a Pepita Bardes, mi casa de comercio en San José número 1144 denominada "Vae". Acreedores a Rincón 524, de 10 a 12, escribanía P. Lemes. — MERCEDES TOUS.
$16.00 20|pub Dic.31-20039-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Juan Pedro Robello la panadería "Carballesa" sita en Veracierto número 2819. Acreedores: Escribanía Navia-Antelo. — Rincón 432 Escritorio 13. — ALFONSO LOZANO. — MARIA CELIA SANDE DE LOZANO.
$16.00 20|pub Dic.31-20011-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido a Jacobo Tartakover, el almacén y puesto de verduras, ubicado en la calle Alzaibar número 1308 en esta ciudad. Acreedores presentarse en Alzaibar 1308. — ROSA T. DE HERSCHKOVICH.
$8.00 20|pub. Dic.31-20046-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber que por escrituras que en Paysandú autorizó el escribano Héctor R. Morales, con fechas 30 de Abril de 1948 y 26 de Abril de 1951, cuyas primeras copias fueron debidamente inscriptas en el Registro Público de Comercio de Paysandú los señores JOSE MARIA AVA y CARLOS MARIA FRASCHINI, respectivamente, cedieron a los señores Humberto Zabalett y José María Zucchetti la totalidad de la cuota social que a los cedentes les correspondían en la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Zuazapay Limitada". — Paysandú, 26 de Diciembre 1952. — Héctor R. Morales. Escribano.
$32.00 20|pub. En.3-20167-v.en.27.

CLAUSURA DE NEGOCIO

Se hace saber que ha sido clausurado el negocio de panadería denominado "Panadería del Este", ubicado en la calle Constituyente número 1484, bajo la razón social "Coll y Compañía" citándose a los acreedores para que dentro del término de veinte días concurran a la calle Rincón número 630 (estudio del escribano Castro Vannelli), a percibir el importe de sus créditos. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — COLL Y COMPAÑIA.
$24.00 20|pub. En.5-00012-v.en.28.

PELTZER, VERHULST SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a la asamblea general ordinaria que se celebrará el 27 de Enero, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle General Freire 1208, a fin de: A) Considerar la memoria, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas, el informe del Síndico, y decidir el destino a darse a las utilidades; B) Elegir miembros del Directorio y suplentes, así como Síndicos titular y suplente, y determinar si han de recibir remuneración y el monto de ésta; C) Designar dos asambleístas para que, junto con el Presidente, aprueben y subscriban el acta de la asamblea. Se recuerda a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario en las oficinas de la Sociedad con una anticipación no menor de tres días a la fecha de la asamblea. — El Directorio.
$14.40 6|pub En.14-423-v.en.20.

MARTINO SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 28 de Enero próximo, a las 19 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 1414, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1952; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Elección de Síndico titular y suplente; 4.o Designación de 2 asambleístas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que deben inscribir sus acciones con dos días de anticipación a la fecha de la realización de la asamblea. — El Directorio.
$20.00 10|pub. En.14-433-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el comercio de bar, fiambrería, bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en la calle Miguel Barreiro N.o 3251 esquina Pedro F. Berro al señor Angel Díaz Ramos. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 3 de Enero de 1953. — JOSE NOYA. — MARIA JOSEFA PACORET DE NOYA.
$24.00 20|pub. En.12-277-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre de 1904. LEON LIBESKIND y ROSA LAJBOYGER, prometimos vender a Delia Píriz de Guadalupe y a Blanca Guadalupe, el comercio sito en Bulevar España 2174. Acreedores: Jackson 1265; todo en esta ciudad.
$16.00 20|pub. En.14-436-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Estudio Paggiola, Buenos Aires 532, don FELIX JOSELEVICIUS, ha prometido en venta a los señores León Mileris y Raúl Miller, el comercio en el ramo de lechería, puesto y anexos, sito en la calle Sarandí 202. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, 17 de Diciembre 1952.
$16.00 20|pub. En.14-426-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender la casa de comercio que gira en esta plaza, calle Alfredo Baldomir 2427 bis, en el ramo de almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JUAN ISMAEL DOMINGUEZ. — JUAN ALBERTO VIDART. — CARLOS RAUL VIDART.
$16.00 20|pub. En.14-403-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora Clarisa M. de García, el almacén, frutas y verduras, sito en la calle Defensa 2080, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hermanos, San José 1132. — Montevideo, Enero 4 de 1953. — HORACIO PIAGGIO. — ROSA AMELIA PEREZ DE PIAGGIO. — Clarisa M. de García.
$16.00 20|pub. En.14-440-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Carlos A. Laborde y Santiago J. Muiños, el almacén y bar, sito en Carlos M. Ramírez 199, según ley del 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hermanos, San José 1132. — Montevideo, Enero 12 de 1953. — ROSALINO GONZALEZ. — AMALIA F. DE GONZALEZ. — Carlos A. Laborde. — Santiago Muiños.
$16.00 20|pub. En.14-441-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ante el escribano Daniel Terra, he prometido en venta al señor César Augusto Afonso, mi carnicería denominada "Londres" sita en la calle Londres 3601. Acreedores presentarse con cuentas por duplicado en el mismo comercio. Ley Setiembre 1904. — LUIS ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ.
$16.00 20|pub. En.14-438-v.feb.5.

EURAM SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de EURAM Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el próximo 28 de Enero del corriente año, a las 15 horas, en el local de la calle Ituzaingó, apartamento 7, número 1309, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1952; 2.o) Elección de Directorio, Síndico titular y Síndico suplente; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para poder participar de la asamblea, deberán depositar previamente sus acciones en la caja de la Sociedad hasta un día antes de la fecha fijada para la reunión y que la misma se desarrollará de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales y en los decretos vigentes. — Montevideo, Enero de 1953. — El Directorio.

$12.60 3|pub. En.16-495-v.en.19.

ANACONDA SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de ANACONDA Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el próximo 28 de Enero del corriente año, a las 15 horas 30 minutos, en el local de la calle Ituzaingó 1309, apartamento 7, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1951; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para poder participar de la asamblea, deberán depositar previamente sus acciones en la caja de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión y que la misma se desarrollará de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales y en los decretos vigentes. — Montevideo, Enero de 1953. — El Directorio.

$18.00 5|pub. En.16-496-v.en.21.

RIVADAVIA SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de RIVADAVIA Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el próximo 28 de Enero del corriente año, a las 15 horas 15 minutos, en el local de la calle Ituzaingó 1309, apartamento 7, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1951; 2.o) Elección de Directorio, Síndico titular y Síndico suplente; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para poder participar de la asamblea, deberán depositar previamente sus acciones en la caja de la Sociedad hasta un día antes de la fecha fijada para la reunión y que la misma se desarrollará de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales y en los decretos vigentes. — Montevideo, Enero de 1953. — El Directorio.

$12.60 3|pub. En.16-497-v.en.19.

"TALLERES MECANICOS PAYSANDU S. A." (TAMPAYSA)
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 25 y 37 de los estatutos sociales se invita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 3 de Febrero del corriente año a las 21 horas en el local de la Sociedad en la ciudad de Paysandú, calle Boulevar Artigas número ochocientos sesenta y dos para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de un asambleísta para firmar el acta de la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria balance general cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 3.o) Designación de la Comisión Escrutadora (artículo 35); y 4.o) Elección de Directores titulares y suplentes y Síndico titular y suplente (artículo 37)

Los accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación, contra entrega de las boletas a expedirse con las constancias a que se refiere el artículo 29 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$21 00 5|pub. En.16-488-v.en.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley Setiembre 26 de 1904, comunico que he vendido a Juan Carlos Barreira, el comercio que en los ramos de almacén de comestibles, pinturería y ferretería, tenía en esta ciudad calles Independencia y Rodó. Acreedores en la Escribanía Gabriel Musto Baleta, Florida. — PELUFFO Y CABRAL.

$16.00 20|pub. En.16-491-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo balanceador público señor César M. López, Santiago de Chile número 1047, comunicamos que quedó sin efecto la disolución de sociedad de la firma Dorado y Cerdá, de la casa de comercio sita en la calle Joaquín Requena número 2002, en el ramo de bar con alcohólicas, haciéndose cargo de la misma con fecha 17 de Octubre de 1951, el señor HORACIO ISRAEL PIZARRO. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — GABRIEL CERDA. — RUBEN DARIO DORADO. — MARIA TERESA CERDA DE DORADO.

$25.60 20|pub. En.16-443-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Julio Pedro Blanco, el bar y bebidas alcohólicas, establecido en Fernando Otorgués 1201, habiendo tomado este posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Enero de 1953. — NICOLAS SERGIO FORASTIERI. — MARIA DISANDES DE SERGIO.

$24.00 20|pub. En.16-511-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Manuel Martínez Pazos, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Uruguayana 3297, habiendo tomado este posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Enero de 1953. — JUAN CARLOS GOMEZ ROVEGNO. — LUISA SERRANO GARCIA DE GOMEZ. — CALIXTO PIO GOMEZ ROVEGNO.

$24.00 20|pub. En.16-512-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial". de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Agustín Martínez, el café, bar, fiambrería y bebidas alcohólicas establecido en 8 de Octubre 4699, habiendo tomado este posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Enero de 1953. — ORLANDO RAMON MORA MACHADO. — MARIA IRENE CHIOZZONE DE MORA.

$24.00 20|pub. En.16-513-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a José María Calvo Nieto, el Hotel "Hostería Española" establecido en la Avenida Uruguay número 915, habiendo tomado este posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1952. — CELSO CALVO FERNANDEZ.

$24.00 20|pub. En.16-514-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber: Que los socios ANGEL PEDRO BO y JUAN PABLO NOVAK, cedieron a sus consocios Israel Mejer Stryjakowski, Moisés Lejzerson y Ladislao Molnar, sus cuotas sociales en la sociedad "Incer Limitada", el 3 de Marzo de 1952 ante el escribano Enrique Escardó, inscripción del contrato en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el 31 de Diciembre de 1952 (N.o 79, Libro N.o 11 de Contratos Sociales. La firma social estará a cargo de dos de los tres socios conjuntamente. A efectos de la ley número 8.992, se hace esta publicación.

$32.00 10|pub. En.16-519-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que en esta fecha vendí a Ruben Santana y Luis Angel Sachi, mi negocio en ramos: Café, bar y billar, establecido en 25 de Mayo y Larrobla, transfiriéndoles patente bebidas alcohólicas. A efectos ley Setiembre 1904, acreedores deberán presentarse a Escribanía Cler Darío Operti, Ituzaingó 490. — Florida, 29 de Diciembre de 1952. — JOSE MARIA BAÑOS.

$16.00 20|pub. En.16-492-v.feb.7.

CESION DE CUOTA

Se hace saber al público y al comercio en general que por documento firmado el 18 de Diciembre de 1952, el señor ALBERICO ALONSO GARCIA, ha cedido todos sus bienes, derechos y obligaciones en "Leopoldo Cipriani Sociedad Comercial", cita en la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones, a don Leopoldo Cipriani y doña Zunilda Rossi de Cipriani, quedando por lo tanto absolutamente desvinculado de la precitada firma.

$12.00 10|pub. En.16-510-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Neri José Alonso y Juan Alberto Victureira. el almacén y bar, sito en la calle Shakespeare 1604, según ley 26.9|904, interviene Oficinas Palumbo Hermanos, San José 1132 — Montevideo. Enero 14 de 1953 — ROBERTO PEDRO LARRAMENDY. — ANGELA BRASESCO DE LARRAMENDY. — Neri José Alonso — Juan Alberto Victureira.

$16.00 20|pub. En.16-493-v.feb.7.

CADUCIDAD DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

Se hace saber a Genoveva Mancini de Vidal y Gloria Antuñano de Mancini, promitentes compradores del solar 1 de la manzana 255; a Salvador Mendiguren, Melfi Marcelo Marchetti y Nicolás Santoro, promitentes compradores del solar 1 de la manzana 273; a Manuel Martínez Feduchy, promitente comprador del solar 5 de la manzana 333 y del solar 6 de la manzana 333, todos del Balneario Parque del Plata, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de compra-venta, referente a esos solares. En consecuencia a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedarán operadas dichas caducidades. — Montevideo, Enero 12 de 1953. — Por Parque del Plata Sociedad Anónima. — Juan C. Viapiana.

$36.00 15|pub. En.15-453-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor Donato Laurenza, el comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en la calle Lima 1851 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del mismo el comprador en el día de la fecha. Los acreedores presentarán sus facturas en duplicado en las oficinas de los intermediarios, calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, Enero 13 de 1953. — SANTIAGO NUÑEZ NOVAS. — MARIA MASCI DE NUÑEZ.

$32.00 20|pub. En.15-480-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Héctor Miguel Fernández y Atanasildo González, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras, bebidas fermentadas, tengo establecido en la calle Santa Ana número 3844. Acreedores en el mismo comercio. — Montevideo, Enero 9 de 1953. — JESUS AMADO NOVO CAMAROSANO.

$24.00 20|pub. En.15-473-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Domingo Felpe, la tercera parte de la panadería "La Sagrada Familia", sita en Venezuela número 1487. Acreedores Escribanía Navia-Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — BELARMINO BOUZA. — HECTOR FERNANDEZ CAMAROTTA. — Domingo Felpe — ELIDA ANTELO RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. En.15-466-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención Centro de Almaceneros, balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometimos vender a la señora Bladomina Vázquez de Sánchez la provisión sita en Francisco Bauzá número 3619 Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Enero de 1953. — CORINA VASQUEZ DE NILSON. — ALFREDO NILSON.

$16.00 20|pub. En.15-458-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Tricotage Sociedad Comercial e Industrial. Con retroactividad al 30 de Noviembre próximo pasado, se retiran Leo Nielsen, Silvio Grosso y Armando Turcatti, de dicha Sociedad. Activo y pasivo a cargo de Zalman Sternin. Presentarse: José L. Terra 3255, de 11 a 12 horas.

$16.00 20|pub. En.15-461-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que REINALDO SANTIAGO GARCIA y ZOILO GUZMAN GARCIA, han prometido vender a Fabiano Svirsky, la carnicería sita en San Martín 3388. Quienes se consideren con derecho deben comparecer en el estudio del doctor M. Wszebor, San José 1146, apartamiento 6, de 10 a 12 horas

$24.00 20|pub. En.15-455-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, la disolución, liquidación y partición de la Sociedad Comercial Colectiva "Porcile, Chiesa y Cía." El socio Cayetano Porcile, se hace cargo de todo el pasivo de la citada Sociedad, y del activo correspondiente al giro "Almacén de comestibles, ferretería, bebidas alcohólicas, mayoristas y consignatarios", el socio Antonio Anacleto Chiesa, se hace cargo del activo concerniente al giro "Fábrica de hielo y bebidas sin alcohol", y el socio Luis Chiesa, se hace cargo del establecimiento agropecuario Interesados presentarse en esta ciudad, calle Treinta y Tres número 179. — Tacuarembó, 5 de Enero de 1953 — ANTONIO ANACLETO CHIESA — LUIS CHIESA. — CAYETANO PORCILE.

$40.00 20|pub. En.15-465-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" avenida Uruguay 1023, prometí vender el comercio de café, bar, bebidas alcohólicas y horno de pizza, sito en la calle Marcelino Sosa N.o 2100 esquina Yatay N.o 1458 al señor Manuel Domínguez Costas (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 8 de Enero de 1953 — MANUEL OTERO RICO.

$16.00 20|pub. En.12-274-v.feb.3

MOLINO RIO URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 29 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en nuestro local, sito en la calle General Aguilar número 1215, el día viernes 23 de Enero de 1953, a las 18 horas, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas, a los efectos establecidos en el artículo 35; 2.o Consideración de la memoria, balance general y balance de ganancias y pérdidas, presentados por el Directorio y del dictamen de la Comisión Fiscal (artículo 30); 3.o Elección por los señores accionistas cooperativos, de la Comisión Fiscal por el ejercicio 1952|53 (artículo 26) — El Secretario.

P. D. — Para asistir a la asamblea, los accionistas ordinarios deberán depositar las acciones o certificado de depósito bancario, hasta el día 20 de Enero de 1953, a las 19 horas (artículo 33), en tanto que los accionistas cooperativos deberán exhibir el recibo de las acciones depositadas en la Sociedad. (Oficinas: General Aguilar número 1215).

$24.00 5|pub En.15-481-v.en.20.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
Institución uruguaya
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera citación

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de los estatutos se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que se realizará el día viernes 30 de Enero próximo, a las diecisiete horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1. Nombramiento de dos accionistas para formar la Mesa Escrutadora; 2 Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1952 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas; 3. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio

Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día martes 27 de Enero, a las 17 horas. — Montevideo, 15 de Enero de 1953.

$39.20 14|pub En.15-462-v.en.30.

"COINCO LIMITADA"

Por documento privado de 5 de Noviembre del año próximo pasado, inscripto con el número 72 del F.o 193 y siguientes del libro número 1, de "Contratos" del Registro Público de Comercio, adscripto al Juzgado en lo Civil de segundo turno, constituimos la Compañía Industrial, Comercial Limitada, que tendrá esa denominación o su sigla "Coinco Limitada", para dedicarse a la importación, representación, fabricación, instalación y venta al por mayor y menor de toda clase de productos de la industria mecánica, eléctrica y extractiva de toda clase de vehículos de tracción mecánica, repuestos y accesorios; a la exportación de toda clase de productos de la industria extractiva, manufacturera y fabril; y obtención de privilegios industriales, concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica y|o comercio, etc., capital: $ 30.000.00 del que integramos el 50 por ciento. Plazo Dos años, a contar de la última publicación y prórrogas indefinidas de un año más Domicilio legal en esta ciudad. Uso de la firma: A cargo de los dos socios, actuando conjuntamente. — Administración: A cargo del señor Wáshington Indart Gómez. — Ganancias y pérdidas: En proporción al aporte de cada socio. — Disolución y liquidación: A) Pérdida del 75 o|o del capital; B) Consentimiento de los dos socios; y, C) Solicitud de uno de los socios, con anticipación no menor de 90 días. — Montevideo, Enero 11 de 1953. — Wáshington Indart Gómez. — Amaro Flores Sienra.

$36.00 10|pub. En.15-470-v.en.26.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por contrato firmado el día 29 de Noviembre de 1952, inscripto en el Registro Público de Comercio de Salto, el día 9 de Diciembre de 1952, con el número 60 del folio 120 al 124, se ha constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada con estas principales bases: Integrantes: Víctor Denis Echeverría, Hugo Nelson Galbarini y Nelly Texeira Núñez. — Objeto: Explotación agrícola industrial. — Denominación: "Echegaltex Limitada". — Capital: Veinticinco mil pesos, aportados: diez mil pesos por Nelly Texeira Núñez; siete mil quinientos pesos por Víctor Denis Echeverría y siete mil quinientos por Nelson Hugo Galbarini. — Totalmente integrado. — Domicilio: Ciudad de Salto. — Plazo: Cuatro años prorrogables automáticamente por períodos de dos años. — Fondo de reserva: El legal. — Ganancias y pérdidas: En proporción al capital. — Administración: A cargo del socio Víctor Denis Echeverría. — Uso de la firma social: Por el socio administrador conjuntamente con la firma de otro de los restantes socios. — Balances: Anuales y al 31 de Enero de cada año y a partir del año 1954. — Disolución: Legales. Pérdida del 33 o|o del capital. En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, si así lo decidieran los restantes socios. — Salto, 22 de Diciembre de 1952. — NELLY TEXEIRA NUÑEZ. — VICTOR DENIS ECHEVERRIA. — HUGO NELSON GALBARINI.

$32.00 10|pub. En.15-448-v.en.26.

LAVADERO LA MARINA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el miércoles 28 de Enero de 1953, a las 17 horas, en el local de la calle Colonia 2225, donde se tratará el siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de beneficios; 2.o Informe del Síndico; 3.o Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año; 4.o Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la presente asamblea.

Nota: De acuerdo al artículo 20 de los estatutos, las acciones o certificados bancarios de las mismas deben ser depositadas en la Sociedad tres días antes del fijado para la asamblea.

$15.00 5|pub. En.16-530-v.en.21.

"CAODUSA"
COMPAÑIA AGRICOLA OLIVARERA DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de CAODUSA (Compañía Agrícola Olivarera del Uruguay Sociedad Anónima), para la asamblea general extraordinaria que se realizará el 25 de Enero de 1953, a la hora 10 y 30 en la calle Juncal 1361, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o) Integración del Directorio; 2.o) Balances y memorias de los ejercicios 1949|50, 1950|51 y 1951|1952; 3.o) Designación de Síndico; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los accionistas que deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Compañía, calle Juncal 1361, con la antelación que determinan los estatutos de acuerdo con el artículo número 25. — Montevideo, Enero 15 de 1953. — El Directorio.

$19.20 8|pub. En.16-532-v.en.24.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 del corriente, a las 17 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 402, para tratar la siguiente orden del día: Designación de dos accionistas para controlar el quórum, memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe de la Comisión de Cuentas correspondientes al 50 ejercicio — Elección de 2 Directores titulares y 7 suplentes y 2 titulares y 2 suplentes de la Comisión de Cuentas. — Designación de 3 accionistas para firmar el acta.

Para poder tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones, o certificados de depósitos de éstas en otros Bancos, en las cajas de la institución hasta dos días antes de la fecha fijada para la asamblea, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos. — Montevideo, Enero 14 de 1953. — El Secretario

$22.40 8|pub. En.16-525-v.en.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que la Sociedad "Regueira y Rechac", con domicilio en la calle Larrañaga número 202, fué disuelta el 1.o de Agosto de 1952, quedando a cargo de activo y pasivo el socio José E. Regueira. Acreedores: Estudio Doctor Rutilo de Paula, Uruguay 1532, Salto. — Salto, Diciembre 12 de 1952. — RAUL H. RECHAC. — JOSE E. REGUEIRA.

$24.00 20|pub En.15-444-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, que prometí vender al señor Jorge Corradi Frávega, mi cuota-parte en la sociedad colectiva "Gilberto Corradi y Compañía", acreedores en Misiones 1578. — GLAUCO ALBERTO CORRADI.

$16.00 20|pub. En.16-490-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender a los señores Daniel y Pedro Martínez Rodríguez y Amancio Daniel Gutiérrez de León, el establecimiento comercial que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas fermentadas tengo instalado en la Villa del Tala, Departamento de Canelones. Acreedores presentarse en la Escribanía Humberto Petrocelli, establecida en la citada Villa. — Tala, Enero 12 de 1953. — DOMINGO COSTA.

$24.00 20|pub. En.16-529-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Balanceadora "Proybalco Limitada", San José número 1438. Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que con fecha 25 de Noviembre de 1952, el señor Luis Alba Bell, ha rescindido la promesa de compra-venta que tenía con el señor José Marino Kamel, referente al baar y bebidas alcohólicas, situado en la Avenida General Flores número 4155 esquina Francisco Plá. Acreedores en la Oficina Balanceadora. Ley 26 de Setiembre de 1904. — LUIS ALBA BELL. — JOSE MARINO. — LEONOR NERSI MAZACANI DE MARINO. — ANA MARIA GARCIA DE ALBA.

$32.00 20|pub. En.13-354-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro, se hace saber al público que los señores ALFREDO GONZALEZ y PEDRO ROLANDO GEYMONAT, han prometido vender a los señores Arnoldo y Arcello Capote, el bar instalado en la cantina del Club Atlético Argos de esta ciudad. calle Artigas entre Julián Becerro de Bengoa y Solís. Acreedores presentarse en Artigas quinientos once de esta ciudad — San José siete de Enero de mil novecientos cincuenta y tres

$24.00 20|pub En 10-250-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con fecha 9|1|52 según documento privado, cedí mis derechos y obligaciones como copromitente comprador del negocio de la calle Acevedo Díaz 2101. al señor Lorenzo Mazza, quien se hizo cargo del activo y pasivo (Ley 26|9|1904) — Enero 8 de 1953 — HECTOR MOTZ

$16 00 20|pub. En.10-235-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención Centro de Almaceneros Minoristas, balanceador Antonio M Blanco, 18 de Julio 1707, prometimos vender al señor Pascual A. D'Eliseo, la provisión sita en calle Eufemio Masculino número 2570, de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Enero de 1953 — TOMAS VIGLIONE. — FORTUNATA D'ELISEO DE VIGLIONE

$16.00 20|pub. En.10-231-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender, según ley 26 de Setiembre de 1904, a José Bouzada Palmas, el almacén de comestibles y bebidas fermentadas, sito en la calle Marcelino Sosa número 2651 Acreedores Colón 1379 escritorio 10. — Montevideo, 8 de Enero de 1953. — CONSTANTINO TABOADA.

$16.00 20|pub. En.10-203-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Manuel Rodríguez Barbeito, el comercio de tambo, calle Democracia 2337 en esta ciudad Acreedores presentar créditos en Escribanía Camaño, calle Treinta y Tres 1336 (Ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo, Enero 8 de 1953 — ENRIQUE MISA DOMINGUEZ — ANGELINA PEREZ

$16.00 20|pub En.10-215-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

PEDRO LAGRESA GELI, hace saber al público y al comercio en general, que ha prometido vender a la sociedad en formación "Lagresa S R Ltda.", el comercio que en el ramo de taller de joyería y anexo tiene establecido en la calle Maldonado número 1715 de esta ciudad Los acreedores deberán presentarse en tiempo con los justificativos de su crédito por triplicado en la calle Cerrito número 661 bis, piso 2.o (Estudio doctor Grauert) de 11 a 12 horas. — Se hace esta publicación a los efectos del cumplimiento de la ley del 26|9|904 — Montevideo, Enero 2 de 1953. — PEDRO LAGRESA GELI

$32.00 20|pub En.10-242-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender a los señores Ricardo Varela Bértola, Manuel Garrido Manuel Vidal y Lealdino Vidal, la "Pensión Familiar" sita en la calle Eduardo Acevedo 1315 Acreedores presentarse a la dirección precitada — JUAN REBOLLO — FELIZARDA OLIVERA DE REBOLLO

$16.00 20|pub En.10-247-v.feb.2.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Comunicamos que con fecha 31 de Mayo último ha quedado disuelta parcialmente la Sociedad "Zoilo Máximo Delfante y Compañía", que giraba en esta ciudad en los ramos de café, baar y confitería, con respecto al socio Zoilo Máximo Delfante, haciéndose cargo del activo y pasivo la referida sociedad que en adelante será colectiva y girará bajo la razón social de "Pacheco y López" Y a los efectos del artículo 492 del Código del Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 18 de 1952 — ZOILO MAXIMO DELFANTE — ROMAN F. PACHECO. — JOSE LUIS LOPEZ.

$32.00 20|pub En.10-214-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el comercio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Rivera N.o 2694 a los señores Manuel Novegil Cancela, Adoni y José Novegil Moldes y Juan Pérez Baloso. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 5 de Enero de 1953 — BENJAMIN EDUARDO VIDAL. — EMA DELIA DIANO BUSTILLO.

$24.00 20|pub. En.12-275-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Sanjurjo", avenida Uruguay N.o 1023, prometí vender el comercio de almacén de comestibles, bar, despacho de bebidas alcohólicas y billar, sito en la avenida San Martín N.o 3147 esquina Fomento al señor Manuel Bernardez (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 24 de Diciembre de 1952. — ANTONIO PEREIRO.

$16.00 20|pub. En.12-279-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493. El señor Orosmán Diego García, ha desistido de la promesa de compra que había subscripto con los señores Luis Raimondo y Adela Azaurralde con referencia al café y bar ubicado en la avenida Centenario 2757 de esta ciudad. En el mismo acto los señores Raimondo y Adela Azaurralde, venden a los señores Manuel y Arturo Luzardo. A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1952. — OROSMAN DIEGO GARCIA. — LUIS RAIMONDO. — ADELA AZAURRALDE DE RAIMONDO. — Arturo y Manuel Luzardo.
$40.00 20|pub. En.3-20124-v.en.27.

AVISOS DEL DIA

POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para el suministro de 29.000 kilogramos de astillas de eucalipto, mensualmente, durante el año 1953.

La apertura de propuestas se efectuará el día 26 del corriente a la hora 10, en el local de la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yí y San José (quinto piso), donde se encuentran los respectivos pliegos de condiciones, a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero de 1953.
(Cta. corrientne) 8|pub. En.17-30130-v.en.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 9
Segundo llamado

Artículos 1.000 jergas.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Destino: Stock de Almacenes. Apertura: Enero 28 de 1953, a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Enero 14 de 1953.
(Cta. corriente) 10|pub. En.17-30125-v.en.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 11
Segundo llamado

Artículos: Diversos libros, etc., para atender las necesidades de las distintas secciones de este Servicio y de las Unidades del Ejército y la Marina, durante el ejercicio 1953.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Apertura: Enero 28 de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 14 de 1953.
(Cta. corriente) 10|pub. En.17-30126-v.en.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 13
Segundo llamado

Artículos: 10.000 pares de alpargatas.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Destino: Stock de Almacenes. Apertura: Enero 28 de 1953, a las 11 horas. — Montevideo, Enero 14 de 1953.
(Cta. corriente) 10|pub. En.17-30127-v.en.28.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE AGRONOMIA

Llamado a aspiraciones para los siguientes cargos:

Director del Instituto de Sanidad Vegetal, provisión interina; Jefe de Seminario, provisión interina; 2 Ayudantes técnicos de la Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía de Cerro Largo, provisión definitiva.

El plazo para estas inscripciones vence el día miércoles 18 de Febrero de 1953, a la hora 11.

Profesor Agregado de Botánica, Profesor Agregado de Construcciones Rurales, Profesor Agregado de Geología, Mineralogía y Agrología, Profesor Agregado de Horticultura, Profesor Agregado de Genética, Profesor Agregado de Topografía, Profesor Agregado de Fruticultura.

El plazo para estas inscripciones vence el día sábado 14 de Marzo de 1953, a la hora 11.

Las inscripciones se reciben en la Secretaría de la Facultad, donde los interesados podrán recabar los informes que consideren necesarios de 8 a 12 horas.

Los interesados deberán acompañar una relación de títulos, méritos y antecedentes. — Montevideo, Enero 14 de 1953.
(Cuenta corriente) 3|pub. En.17-30137-v.en.20.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 7
Segundo llamado

Llámase por segunda vez a licitación pública, por vestuario y artículos afines: La apertura se realizará el día lunes 26 de Enero del año 1953, a las 9 horas, en el local de la Contaduría del Consejo del Niño, Florida 1434.

Los pliegos particulares y generales, pueden retirarse en Florida 1430, Departamento de Suministros del Consejo del Niño, en horas de la mañana.
(Cuenta corriente) 5|pub. En.17-30138-v.en.22.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 10|953
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 10|953, para la adquisición de artículos y útiles de limpieza, fijándose para la apertura de propuestas el día 29 de Enero, a las 9 horas y 30 minutos, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero 14 de 1953. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. En.17-30133-v.en.28.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 11|953
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 11|953, para la adquisición de leche pasteurizada, fijándose para la apertura de las propuestas el día 30 de Enero, a las 9 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero 14 de 1953. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. En.17-30134-v.en.28

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 12|953
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 12|953, para la adquisición de vinagre de vino, fijándose para la apertura de las propuestas el día 30 de Enero, a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero 14 de 1953. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. En.17-30135-v.en.28.

U. T. E.
TRANSFORMADORES
Licitación N.o 3775|53
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 4 de Marzo de 1953, a las 10 horas, para proveerse de 107 transformadores de potencia desde 1.000 a 75 KVA y material de repuesto, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, pesos 3.00. — Montevideo, 17 de Enero de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.17-30136-v.en.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"CESAR ARTEAGA SUAREZ, empleado, oriental, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre N.o 2897 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las obras (planos) tituladas "Plano turístico del Río Santa Lucía (dibujos de Conrado Otermín) y Plano de localización del Parador Las Brujas (dibujos de J. Náser), de cuya confección se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina los ejemplares que marca la ley a los efectos que correspondan". — Montevideo, 12 de Enero de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$8.00 10|pub. En.17-535-v.en.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 67680. — Montevideo, Enero 15 de 1953. — Con esta fecha Eduardo Di Vietri, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca, "DIVION", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.17-557-v.en.28

ACTA N.o 67651. — Montevideo, Enero 13 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Labur S. A., Montevideo solicita registrar la marca "SOFRAMYCINE" para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.17-548-v.en.28.

ACTA N.o 67675. — Montevideo, Enero 14 de 1953. — Con esta fecha José Luis Cuenca S.A., de Montevideo, solicita la marca, "TERIDAX" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.17-533-v.en.28.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9488. — Montevideo, Enero 13 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., por Anstalt Fur Die Entwicklung Von Erfindungen Und Gewerblichen Anwendungen Energa, de Liechtenstein, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un proyectil provisto de un dispositivo de seguridad" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. En.17-549-v.en.28.

ACTA N.o 9492. — Montevideo, Enero 14 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Monsanto Chemical Company, EE. UU. de A., han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a procesos para la preparación de nuevos compuestos químicos y los nuevos compuestos químicos que resultan de dichos procesos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. En.17-534-v.en.28.

ACTA N.o 9485. — Montevideo, Enero 9 de 1953. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de Abraham Kahanoff de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas trafiladoras para la fabricación de pelotas rayadas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.099, se ordena la presente publicación. — Alberto Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. En.17-536-v.en.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación pública
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez para los trabajos de demolición de la finca de propiedad municipal ubicada con frente a la Avenida Joaquín Suárez N.os 3621|27, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (quinto piso del Palacio Municipal).

Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 27 del corriente, a las 10 horas.
(Cta. corriente) 1|pub. En.17-30129-v.en.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LLAMADO A LICITACION PUBLICA
POR 20.000 Kgs. DE ALFALFA
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de 20.000 kgs. de alfalfa de acuerdo al pliego particular de condiciones que podrá ser retirado en la Tesorería Municipal. Valor $ 2.50

Fecha de apertura, 23 de Enero de 1953 a las 9 y 30 horas. — Arnoldo Camps Olivera, Jefe Proveeduría, Inv. y Contralor.
(Cta. corriente) 6|pub. En.13-30128-v.en.23.

ORDENANZA SOBRE CARNICERIAS Y TRANSPORTE DE CARNE, INSCRIPCION, PERMISO, TRANSFERENCIA Y TRASLADO

La Junta Departamental de Maldonado, en sesión de hoy

DECRETA:

Artículo 1.o Prohíbese la instalación de carnicerías en el Departamento de Maldonado sin la previa autorización de la Intendencia Municipal.

Art. 2.o Los interesados en instalar o trasladar carnicerías o puestos de venta de carnes o derivados, presentarán la solicitud ante la Intendencia Municipal o las Juntas Locales, con los sellados y timbres de ley y municipales respectivos, sin perjuicio de las reposiciones que correspondan.

Art. 3.o En la solicitud que habla el artículo anterior se harán constar los siguientes datos: A) Nombre, nacionalidad, edad, domicilio legal y serie y número de la Credencial Cívica del solicitante; B) Ubicación exacta del local; C) Número de patente de abastecedor, o de no serlo, nombre y número de la patente de quien lo abastece; D) Tres copias en papel apropiado del plano del local en que funciona la carnicería; E) Certificado de habilitación del edificio donde funcionará el comercio, expedido por la Dirección de Arquitectura de la Intendencia Municipal.

Art. 4.o De los planos establecidos en el inciso D), uno quedará en poder de la Dirección de Abasto, otro en la Junta Local y otro del propietario, al que deberá ajustarse estrictamente. Toda modificación que se introduzca en el local, deberá contar con la aprobación de la Intendencia Municipal.

Art. 5.o Si el local reune las condiciones establecidas en la presente ordenanza y el edificio donde funcionará, cuenta con la aprobación de la Dirección de Arquitectura Municipal, la Intendencia expedirá un permiso que deberá ser colocado en un lugar bien visible del establecimiento y mantenido en buenas condiciones. Dicho permiso municipal será personal e intransferible y otorgado en carácter precario y revocable en cualquier momento sin derecho a indemnización alguna.

Art. 6.o En los casos de transferencia (cambio, dueño o firma comercial) se dará cumplimiento dentro de los diez días de producida la misma a lo establecido en los artículos segundo y tercero, con excepción de la presentación de los planos.

Art. 7.o La Intendencia Municipal previa autorización de la Junta Departamental podrá establecer radios prohibitivos de instalaciones de carnicerías, así como limitar el número de las existentes, cuando circunstancias especiales así lo determinen.

II

Locales y útiles

Artículo 8.o Dentro de los radios urbanos, suburbanos y núcleos de población del Departamento, las carnicerías o locales de depósitos de carne o de venta de productos derivados deberán reunir las siguientes condiciones: A) Superficie mínima de 16m2 y una altura no menor de 4 metros; B) Abundante luz natural y artificial; C) Aberturas amplias y en número necesario para asegurar una perfecta aereación; D) Entrada con frente a la vía pública; E) Los pisos deberán estar colocados a mayor nivel que el de las calles y construídos en material impermeabilizado (portland o baldosas), F) Las paredes interiores estarán revestidas de un revoque impermeable lustrado hasta la altura de 2 metros y el resto del local deberá pintarse de azul; G) Las puertas y ventanas estarán protegidas con telas metálicas de malla fina, que evite la entrada de insectos y facilite la ventilación. La puerta de acceso para el público será de las llamadas de vaivén; H) El techo será de mampostería o metálico, dotado de cielo raso, y pintado de color azul.

Art. 9.o El mostrador tendrá la parte superior de mármol o baldosas blancas o revoque impermeable lustrado, en perfecto estado de conservación y estará colocado sobre soportes de hierro o sobre pilares de material revestido con baldosa blanca o revoque lustrado, de manera que por la parte inferior quede libre en toda su extensión.

Art. 10. El armazón, aparejo o ganchera para colgar la carne, será de hierro o de tirantes de hierro o de caños de hierro galvanizados, con ganchos del mismo material. Estará a una distancia de 0m80 de la pared, por lo menos, y a una altura tal para que las reses más grandes queden separadas del piso a una distancia no menor de 0m30.

Art. 11. Dentro del local de venta deberá instalarse una pileta de dimensiones apropiadas, para el lavado de las manos y de los instrumentos.

Art. 12. El picadero será de madera dura y mantenido en perfecto estado de limpieza.

Art. 13. Los locales de venta deberán tener una balanza que permita al público verificar la justeza del peso.

III

Higiene y conservación

Artículo 14. Los locales instalados dentro de los radios urbanos deberán poseer cámara frigorífica o en su defecto, equipo refrigerador con capacidad suficiente para una res vacuna como mínimo.

Art. 15. Para envolver la carne en la carnicería o reparto se utilizará papel nuevo, en buenas condiciones, de color blanco, limpio y sin tinta.

Art. 16. Los locales de venta y depósito de carne deberán tener un recipiente de hierro galvanizado con tapa hermética, para el depósito de residuos y desperdicios. Estos deberán ser retirados diariamente.

Art. 17. Las piezas destinadas a viviendas del propietario o encargado, así como los gabinetes higiénicos, caballerizas, tambos y otros lugares insalubres, estarán completamente independientes del local de venta de carne.

Art. 18. Los dueños o encargados de los locales, deberán tomar todas las precauciones posibles para mantener los mismos, libres de animales que puedan perjudicar el buen estado de higienización de la carne, así como también tratar de evitar la producción de malos olores y el uso de veneno en el interior.

Art. 19. Los pisos, las paredes y el techo, deberán permanecer en perfecto estado de conservación e higiene y diariamente se practicarán con la mayor prolijidad, la limpieza del piso y demás útiles.

Art. 20. Las paredes, puertas y el techo, deben ser pintados una vez al año y toda vez que los Inspectores Municipales autorizados, lo juzguen necesario.

Art. 21. El personal que intervenga en la manipulación, venta o reparto de carne, usará traje o delantal (que baje desde el cuello) de color blanco y casquete del mismo color, en perfectado estado de aseo y no podrá fumar mientras realice ese trabajo.

IV

Carnet de salud

Artículo 22. El personal a que se refiere el artículo 21 de esta ordenanza, deberá poseer carnet de salud, el que será renovado anualmente.

Art. 23. Las personas que padezcan enfermedades de la piel o repugnantes a la vista, no podrán dedicarse a la manipulación, venta y reparto de carne.

V

Inspecciones

Artículo 24. Los propietarios o encargados de establecimientos de venta o depósito de carne, permitirán el libre acceso al comercio y sus dependencias a Inspectores Municipales debidamente autorizados, y acatarán las órdenes de éstos relativas al cumplimiento de la presente ordenanza.

Art. 25. Los Inspectores municipales procederán al decomiso y destrucción inmediata de las carnes y subproductos que se hallen en el local, en principio de putrefacción o contaminadas por moscas, ratas, etc., o que se encuentren en infracción, sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

VI

Procedencia de la carne

Artículo 26 La carne que expendan los establecimientos a que se refiere la presente ordenanza, deberá proceder de los mataderos municipales del Departamento o establecimientos de faena, debidamente autorizados.

Art. 27. En la limpieza y manipuleo de la carne, los carniceros deberán mantener intacta la parte donde está el sello que acredite su procedencia y sanidad. Cuando vendan la región donde está aplicado el sello, sacarán la tela correspondiente, colocándola en un lugar visible del local, hasta tanto no se expenda todo el cuarto de la res que le corresponda.

VII

Venta de otros productos

Artículo 28. Cuando en las carnicerías se expendan otros productos alimenticios (frutas, verduras, etc.), éstos estarán perfectamente acondicionados y separados convenientemente de la carne.

Art. 29. Queda prohibido depositar en el local, aunque sea en forma transitoria, combustibles sólidos o líquidos, aves vivas, pájaros, etc.

Art. 30. Sólo se permitirá la venta de embutidos de carne o de subproductos de cerdo (jamones, tocino, etc.) y lechones, cuando éstos procedan de fábricas debidamente autorizadas por la Intendencia Municipal y contengan los sellos, fajas, envolturas o marchamos, con la inscripción oficial y el número del establecimiento de procedencia y se ajuste en todo a lo dispuesto en la ordenanza sobre faena de cerdos y elaboración de subproductos.

VIII

Transporte y reparto de la carne

A) Vehículos de transporte

Artículo 31. El transporte de carne y reses destinadas al consumo, desde los corrales de abasto o mataderos públicos o particulares, hasta los puestos de depósitos o venta, se realizará en vehículos que deberán reunir las condiciones siguientes: A) Serán cerrados totalmente de madera a excepción de la parte trasera que tendrá puertas o cortinas corredizas de lona aceitada que cubra completamente la abertura y serán mantenidas en perfecto estado de conservación e higiene; B) Interiormente hasta la altura de un metro, estarán forrados con chapa lisa de zinc o hierro galvanizado, con las junturas bien soldadas y el resto con aberturas tipo persiana hasta el techo, para su ventilación. Llevarán ganchos para colgar la carne, construídos en material inoxidable y ubicados a una altura no menor de noventa centímetros; C) El piso estará forrado en la misma forma, y en aquellos vehículos que permitan la circulación de una persona en su interior, el centro del piso tendrá como accesorio en forma de pasillo, una rejilla de madera; D) La parte interior de madera será pintada al aceite y de color blanco. Exteriormente serán pintados también al aceite, la mitad superior de color blanco y la inferior de color rojo. Las inscripciones se harán en el color blanco o rojo según su ubicación.

Art. 32. La carne deberá ir colgada en los ganchos de manera que no sobresalga del vehículo, ni toque el suelo, quedando prohibido el transporte de carne sobre el piso de los mismos.

Art. 33. Durante el transporte, la puerta o cortina traseras cerrarían completamente la abertura posterior.

Art. 34. Las menudencias, grasa, sebo, etc. y subproductos, podrán transportarse —perfectamente limpios— en ganchos separados de la carne o recipientes forrados de hierro galvanizado, a fin de que no tengan contacto con la carne.

Art. 35. Las patas y cabezas de los animales irán en el piso de los vehículos, quedando prohibido el transporte de cueros en los mismos.

Art. 36. Las personas encargadas de la carga y descarga de la carne, cuidarán de su aseo personal y deberán usar ropa, caperuza y casquete de color blanco, que cubran el cuerpo y la cabeza del cooperador evitando su contacto con la carne, los que serán mantenidos perfectamente limpios lavándolos todas las veces que fuera necesario.

Art. 37. Queda prohibida la permanencia o transporte de personas en la parte interior de los vehículos, así como fumar cuando se opera con la carne.

Art. 38. Los vehículos serán lavados convenientemente todos los días en su interior y exterior.

Reparto a domicilio

Artículo 39. Para el reparto de carne o subproductos a domicilio, se utilizarán recipientes de zinc o hierro galvanizado o totalmente forrados en su interior con tapas que cierre herméticamente. Cuando se usen bicicletas o triciclos, llevarán recipientes en igual condiciones.

IX

Carnicerías modelo

Artículo 40. A partir de la promulgación de la presente ordenanza, no se permitirá la apertura de nuevas carnicerías que no sean modelo en la planta urbana de los balnearios de Punta del Este, San Rafael, Portezuelo, Punta Ballena y Piriápolis.

Art. 41. Se considerarán como modelo las carnicerías que además de las disposiciones establecidas en la presente ordenanza, reunan las siguientes características: A) Local amplio, bien ventilado, con buena luz, piso embaldosado, paredes revestidas hasta dos metros de baldosas impermeables de color blanco y el resto del local pintado de azul; B) Mostrador de mármol con sierra eléctrica; C) Cámara frigorífica, o en su defecto frigidaire con capacidad para tres reses vacunas; D) Instalación completa de agua corriente y cámara séptica; E) Por lo menos una habitación de desahogo contigua al local de expendio y servicios higiénicos completos, independientes de este último.

X

Penalidades

Artículo 42. A los diez días de publicada la presente ordenanza, los propietarios de carnicerías, puestos de venta o depósitos de carne, quedan obligados a hacerlos inscribir en la Dirección de Abasto Municipal, por intermedio de las Juntas Locales. La omisión de este requisito será penada con una multa de $ 10.00 (diez pesos).

Art. 43. Las infracciones a lo dispuesto en los artículos 22 y 23, serán penados con multas de diez (diez pesos) y a los artículos 25 y 32 con $ 20.00 (veinte pesos).

Art. 44. Cuando se constate en los establecimientos a que se refiere esta ordenanza, la existencia de carnes que no procedan de los mataderos municipales o establecimientos de faena debidamente autorizados y sin sello de Inspección Sanitarias, se procederá a su decomiso total y a la aplicación de $ 50.00 (cincuenta pesos) de multa por res o parte de res, sin perjuicio de las multas establecidas en el Código Rural en cuanto a los derechos de abasto. La reincidencia sería penada con diez pesos ($ 10.00) y la clausura temporaria del establecimiento.

Art. 45. Las demás infracciones a la presente ordenanza serán penadas con multa de pesos 5.00 (cinco pesos) a $ 15.00 (quince pesos) según su gravedad, duplicándose la multa en casos de reincidencia. Si esta se repitiera la Intendencia Municipal podrá establecer la clausura temporaria del local.

Art. 46. La presente ordenanza entrará en vigencia a los diez días de su publicación.

Art. 47. Deróganse todas las disposiciones municipales que se opongan a la presente ordenanza. — Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a los 9 días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y dos. — Celestino Iriondo Garino, Presidente. — Tomás Casella, Secretario. — Maldonado, Mayo 26 de 1952. — Visto: Cúmplase la resolución de la Honorable Junta Departamental de fecha 9 de Mayo del corriente, que luego a fojas dos vta del presente expediente, apruébase la ordenanza con las modificaciones a que se refiere el informe de la Comisión de Legislación, publíquese en "Diario Oficial" y periódicos "La Democracia" y "Orientación", por el término legal y pase a la Dirección de Contaduría Municipal, a los efectos de la impresión de ejemplares, siga a la Dirección de Abasto y archívese. — Ernesto F. Paravís, Intendente. — Alvaro Guerra, Encargado de Secretaría.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.17-30132-v.en.28.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 de 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el 'Diario Oficial' por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

Montevideo, Enero 17 de 1953

10.a Sección

ADELCIO VENANCIO GUILLERMO, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3622 y GRISELDA TOMASA CAL, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3622.

ORESTES PIASTRA, 30 años, soltero, herrero, italiano, domiciliado Rimac 1589 y JUANA FACELLO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Asamblea 4389.

ERASMO HECTOR SOSA, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Larravide 2699 y MARIA ORQUIDIA GIRIBONI, 27 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Fray Bentos 3818.

HECTOR ARMANDO BIAZZI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lambaré 2019 y ELIDA ELSA MARTINEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mirabal 1969.

EMILIO NUÑEZ, 54 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Bolivia 2551 y EVANGELINA MIERS, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Bolivia 2551.

JULIO CESAR ESPINOLA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan J. Rosseau 3644 y MARIA ELVIRA MORATORIO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fran Bentos 3687.

CARLOS MARIA GOMEZ, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan José Castro 2336 y MARIA ISABEL MARTINEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Juan José Castro 2336.

AMERICO DE LORENZI, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan J. Rosseau 3433 y SATURNINA LEONISA CLAVIJO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan J. Rosseau 3433.

ANTONIO GONZALEZ, 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado José A. Cabrera 3572 y PAULA JOSEFINA PEDRONZO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cabrera 3572.

MARIO ANTONIO SAN SEBASTIAN, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tabobá 3832 y ESTHER MARINA MONTIEL, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Candelarias 1777.

JOSE MARIA MENDEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manila 2411 y MARIA TERESA GONZALEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Manila 2411.

JULIO MARIA CONSENTINY, 27 años, soltero, oriental domiciliado D. López 1993 y CELICA PURIFICACION PREZA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada D. López 1993.

OSCAR RAMOS, 25 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Ayuí 3406 y VALENTINA MELO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Juan de D. Peza 1923.

FLORISMAN SOSA, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan J. Castro 2361 y ADELA CARCABELO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Castro 2361.

14.a Sección

SANTIAGO LUIS SACCONE GONZALEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Aguilar 1257 y MARIA OLEGARIA CORREA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Aguilar 1257.

17.a Sección

DANTE OLIVERA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Barquisimeto 3073 y BLANCA PURA RABELA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Barquisimeto 3937.

ERNESTO ROMERO DIAZ, 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Pablo Pérez 4464 y ESTELA RENEE DURAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Bruselas 4209.

VICTOR MARINO FERNANDEZ, 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Lucas Mareno 2918 y CLOTILDE EDUVIGES ATAY, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Odeux 2785.

NISSIM NOTRICA, 26 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Robinson 3640 y BEATRIZ ANASTACIO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Robinson 3640.

ISMAEL PERALTA, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Galvani 4983 y GLADYS YOLANDA ALVAREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Galvani 4985.

GALO MARIA FERNANDEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Al Peñarol 114-B y NELLY NIEVE SOSA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cap. Tula 4300.

19.a Sección

FRANCISCO VENTURIELLO, 44 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado General Pagola 2064 y MARIA DEL CARMEN BRIGIDA MELO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada G. Pagola 2064.

ACLE SFIR, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Miguelete 1936 P. 1 y ANGELA ELENA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Miguelete 1936.

LUIS CARLOS PRAVIA, 56 años, viudo, dibujante, oriental, domiciliado José L. Terra 2466|4 y MATILDE INSUA, 42 años, soltera, española, domiciliada J. L. Terra 2466|4.

21.a Sección

ALFREDO RESSANO, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ganaderos 4121 y BLANCA CELIA SILVESTRI, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Ganaderos 4121.

VALENTIN ORLANDO MARTINEZ, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Avda. Al Peñarol 4936 y MARIA MARGARITA GULA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Al Peñarol 4981.

24.a Sección

OSCAR OMAR ORREGO SANTANA, 22 años, soltero, inst. electricista, oriental, domiciliado Anzani 1742 y NUBIA MILKA ROSSI ACUÑA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 3520 Apto. 1.

FORTUNATO ARRIERA RODRIGUEZ, 30 años, soltero, agente viajero, oriental, domiciliado Avalos 3229 y LILA ELIZABETH CORREA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Cairoli 2047.

JUAN SPIELMANN, 29 años, soltero, empleado, austríaco, domiciliado La Gaceta 1280 bis y BLANCA ADELA MAZZARELLO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Pereyra de la Luz 1271 Apto. 5.

$2.00 3|pub. v.en.20.

24.a Sección

OMAR MORIXE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcos Bruto 1427 A, Apto. 4 y ELSA CASTIÑEIRAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio D. Costa 3455.

1|pub. v.en.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATALIBA o ATALIVA CORDEIRO DE MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Artigas, Diciembre 31 de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$12.00 10|pub. En.17-550-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA o JULIA MARIA FELIX DE LAUSAROT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 24 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. En.17-551-v.en.28

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL JUAN MARTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Enero 3 de 1953. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.17-552-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOMITILA MAYADOTE DE CASABALLE o DOMITILA MALLADOTE DE CASABALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor. — Durazno, 5 de Enero de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. En.17-545-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROBERTA RODRIGUEZ DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor. — Durazno, 30 de Diciembre de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. En.17-546-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELISEO ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor. — Durazno, 20 de Diciembre de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. En.17-544-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SALTO

Hallazgo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados: RECEPTORIA DE ADUANA. Artículo 1.465 del Código de Comercio". (L.o 18, F.o 20), se hace saber que en el año 1946, aparecieron en aguas del Río Uruguay, jurisdicción del Resguardo de Belén, tres rollizos de cedro de estas características: 1 de 8 metros 50 de largo por 0.45 de diámetro, marca P. G.; 1 de 9.60 por 0.90, marca S. S.; 1 de 10 metros por 0.65 de diámetro, marca R. G., que se encuentran depositados en costas del Río Uruguay, predio de José Finozzi. — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.467 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Salto, Setiembre 4 de 1952. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.

(Gestión Judicial) $ 4.00 En.17-30131-v.en.17.
Feb.18-v.feb.18.
Mz.18-v.mz.18.
Ab.18-v.ab.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de AGAPITO DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — A los efectos de esta publicación, habilítase la próxima Feria Mayor. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1952. — J. Gualberto Vega, escribano Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.17-538-v.en.28.

Segundas copias

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado DUSOLINA DELBONO DE BELOQUI, RUMILDA DUARTE DE BELOQUI y otros, solicitando se le expidan segunda copia de la siguiente: "Escritura de esta ciudad, el 12 de Setiembre de 1893, autorizó el escribano Franco Sagarra, por la cual la Junta Económico Administrativa del Departamento reconoció a favor de Antonio Crespo, la propiedad y posesión de los terrenos de chacra situados en la 6.a sección judicial del Departamento, señalados con los números 11, 31, 32, 47 48, 49, 113, 112, 116 y 117, que se componen en conjunto de una superficie de 273 hectáreas, 77 áreas, 90 centiáreas y 6 decímetros, que se deslinda así: Al Noreste J. González, Emilio Grassi, Andrés Grassi, Eustaquia y Matías Pereira; al Sureste, Jos Botero; al Suroeste, María Sander, hermanos Machado Olivera Domingo Borda, Bento Mora y Valentín Barrios y al Noroeste, Centurión R.; citándose a todas las personas que tuvieren interés en oponerse a la presente gestión, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — A los efectos de esta publicación se habilita la próxima Feria Mayor. — Tacuarembó, Diciembre 20 de 1952. — J. Gualberto Vega, escribano Actuario Adjunto.

$33.00 10|pub. En.17-[illegible]

CARLOS F. AGUIRRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "CALIXTO RODRIGUEZ y su esposa doña MARGARITA BULA. Concurso voluntario". (L.o 39, F.o 375), se hace saber al público que el día doce de Febrero próximo, a las nueve y treinta horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Lavalleja número 803, se procederá por intermedio del martillero don Carlos F. Aguirre, presidido por el señor Alguacil asistido de la subscripta Actuaria, a la venta en remate público de las siguientes fracciones de terreno: "Dos fracciones de terreno contiguas, ubicadas en la manzana número doce de la ciudad de Durazno, empadronadas en conjunto con el número mil quinientos cincuenta y cinco, señalada con los números uno y tres, en el plano del agrimensor James García, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro, el veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete con el número ciento cuarenta y dos, y según dicho plano la fracción número uno se compone de una superficie de trescientos cincuenta y nueve metros seis mil ciento cincuenta y nueve centímetros y linda: nueve metros con treinta centímetros de frente al Norte a la calle Petrona Tuboras, antes Río Negro; al Este, veintiún metros cincuenta y tres centímetros de frente a calle Eusebio Píriz, por ser esquina; al Sur, veintidós metros ocho centímetros con Eduardo Menéndez; y al Oeste, nueve metros con la fracción dos y doce metros cincuenta y nueve centímetros con las fracciones dos y tres del citado plano; y la fracción tres, se compone de una superficie de trescientos nueve metros cinco mil ciento treinta y un centímetros y linda: Al Norte, en una extensión de doce metros cincuenta y nueve centímetros con frente a la calle Petrona Tuboras, antes Río Negro, y en diez metros cincuenta centímetros con la fracción dos vendida a Clotilde Irma Correa de Cal; al Este, dieciocho metros con la fracción dos y tres metros cincuenta y nueve centímetros con Eduardo Menéndez; y al Oeste, veintiún metros cincuenta y nueve centímetros con Jacinto Píriz. Encierran ambas fracciones una superficie total de seiscientos sesenta y nueve metros mil doscientos noventa centímetros. Ambos terrenos saldrán a la venta con la base de las dos terceras partes de la tasación practicada que lo fué de $ 17.714.24 para la fracción una y $ 4.314.16 para la fracción tres.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle esta aceptada. Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; y que los títulos de los inmuebles se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor. — Durazno, 7 de Enero de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$120.00 15|pub. En.17-547-v.feb.3.

FINCO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Finco Sociedad Anónima", para la tercera asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en la sede social (Zabala 1372, escritorio 23), el próximo 10 de Febrero, a las 9 y 30 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día: Tomar en consideración la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio social finalizado el 30 de Junio de 1951.

Se previene a los señores accionistas que para poder participar de la asamblea deberán depositar sus acciones, en la caja de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo a lo establecido por el título III de los estatutos sociales, y por los decretos vigentes. — El Directorio.

$10.80 3|pub. En.17-540-v.en.20.

CABO SANTA MARIA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo veintidós de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el próximo martes 27 de Enero, a las diez horas y treinta minutos, en el local social de la Plaza Libertad 1325, para considerar el siguiente orden del día: I) Designación por el Presidente de dos accionistas para controlar el quórum de la asamblea; II) Tomar en consideración la memoria, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de Junio próximo pasado; III) Elección de Síndico titular y suplente; IV) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen participar en la asamblea, deberán registrar sus acciones en el local de la Plaza Libertad 1325, presentando sus comprobantes, hasta cinco días antes del fijado para la reunión, de acuerdo a lo establecido por el artículo treinta y tres de los estatutos sociales, y con las disposiciones vigentes. — Montevideo, Enero de 1953. — El Directorio.

$24.00 5|pub. En.17-542-v.en.22.

FINCO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Finco Sociedad Anónima", para la cuarta asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en la sede social (Zabala 1372, escritorio 23), el próximo 10 de Febrero, a las 9 horas y 45 minutos, a fin de considerar la siguiente orden del día: I) Tomar en consideración la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondiente al cuarto ejercicio social finalizado el 30 de Junio de 1952; II) Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que para poder participar de la asamblea deberán depositar sus acciones, en la caja de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo a lo establecido por el título III de los estatutos sociales, y por los decretos vigentes. — El Directorio.

$12.60 3|pub. En.17-541-v.en.20.

FILMEX SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de Filmet Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 29 de Enero de 1953, a las dieciocho horas, en su local social, calle Mercedes número 1512, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades acompañados por el informe del Síndico; 2.o) Elección de Síndico y Síndico suplente; 3.o) Comunicación sobre retribuciones especiales a los Directores; 4.o) Elección de cuatro Directores; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 39 de los estatutos deberán depositar sus acciones antes de las dieciocho horas del día 26 de Enero de 1953, en las oficinas de la Sociedad. — El Directorio.

$21.00 5|pub En.17-562-v.en.22.

MEDANO TENNIS CLUB SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas del Médano Tennis Club Sociedad Anónima, para la asamblea ordinaria de accionistas que se realizará el día 31 de Enero, a las 18 y 30 horas, en el local social situado en San Rafael, Punta del Este, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para autorizar el acta de esta asamblea; 2.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1952; 3.o) Informe de la Comisión Sindical; 4.o) Elección de 5 titulares y 10 suplentes del Directorio, para substituir a los que cesan; 5.o) Elección de 3 miembros para la Comisión Sindical.

Nota: Se hace constar que de acuerdo con el artículo 13, inciso C) de los estatutos, el quórum se formará con la presencia de la mitad más uno de las acciones subscriptas; pero en el caso de no lograrse ese quórum a la hora fijada, la asamblea podrá constituirse media hora después con el número de accionistas presentes.

Otra: De acuerdo con el artículo 2.o del decreto de Julio 16 de 1943, los accionistas para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría social, hasta 3 días antes del fijado para la asamblea. — Punta del Este, Enero 8 de 1953. — Doctor Gervasio de Posadas Belgrano, Vicepresidente 1.o. — Germán Arocena, Secretario.

$27.00 5|pub. En.17-554-v.en.22.

MOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se celebrará el 4 de Febrero de 1953, a las quince horas, en el local de la calle Florida 1251, con la siguiente orden del día: Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Compañía, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$9.00 5|pub. En.17-537-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender el comercio de herrería de obra, sito en Bulevar Artigas 3422. Presentarse acreedores en calle Florida 1540. "Sociedad Colectiva Balabán-Soibelman-Sandler", de David S. Balabán, Gregorio Soibelman e Isaac Sandler. — Montevideo, 14 de Enero de 1953.

$16.00 20|pub En.17-543-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido transferir a Frimasal Sociedad Anónima, el activo y pasivo de nuestra Sociedad, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en nuestras oficinas, calle Cerrito número 372, piso 2.o. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Por Frimasal Sociedad Responsabilidad Limitada: JAIME GORRICHO, SOTO Hnos. y Cía. y MANUEL TABOAS.

$24.00 20|pub. En.17-556-v.feb.9.

JOSE C. CADENAZZI SOCIEDAD ANONIMA
PAGO DE DIVIDENDO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir de la fecha se procederá en nuestras oficinas, Cuareim número 1618, de las horas 15 a 17, al pago del dividendo correspondiente al séptimo ejercicio (Cupones números 13 y 14). — Montevideo, Enero 15 de 1953.

$1.60 1|pub. En.17-555-v.en.17.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
CONVOCATORIA
Asamblea ordinaria

De acuerdo con lo establecido por los estatutos se convoca a los señores accionistas para el día martes veinte y siete de Enero en curso, a las 10 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 450, para considerar el siguiente orden del día: A) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al 68 ejercicio social, vencido el 31 de Diciembre de 1952, e informe del señor Síndico; B) Nombramiento de cinco Directores titulares y cinco suplentes para el período 1.o de Enero de 1953-31 de Diciembre de 1956; C) Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente para el ejercicio 1953; D) Designación de dos accionistas presentes para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

A fin de acreditar su personería los señores accionistas deberán registrar sus acciones o certificado bancario de las mismas, en la Gerencia, hasta las 11 horas del día sábado veinte y cuatro de Enero corriente. — Montevideo, Enero 17 de 1953. — El Secretario.

$6.40 1|pub. En.17-558-v.en.17.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Ford Motor Company

Balance sintetizado al 30 de junio de 1952

Activo —

Inmovilizado	$	251.863.63
Mercaderías varias ...	"	4.144.430.84
Caja y Bancos	"	218.021.83
Varios saldos deudores	"	818.775.47
	$	5.433.091.77

Pasivo —

Capital y casa matriz .	$	1.629.274.84
Varios saldos acreedores	"	1.941.125.22
Reservas y otras	"	1.862.691.71
	$	5.433.091.77

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 58 del libro Copiador rubricado el 24 de diciembre de 1921 en el Juzgado Letrado de 2.° Turno.

$ 14.40. 1|Pub. — 10305.

Aliança Da Bahia

Operaciones realizadas por la Agencia de la Compañía de Seguros "Aliança Da Bahía" en el registro marítimo, durante el segundo trimestre del año 1952

Capitales asegurados .	$	21.056.890.00
Premios percibidos ..	"	233.462.86
Impuesto adicional ...	"	6.739.06

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado de operaciones se halla contabilizado a folios 535 del libro Copiador rubricado el 27 de setiembre de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 11.40. 1|Pub. — 10300.